

SUMARIO

- 1 – Prórroga inicio de la sesión.
- 2 - Apertura
- 3 – Izamiento de la Bandera
- 4 - Acta
- 5 – Asuntos Entrados

I - Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

II Dictámenes de comisión**III Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley. Crear un registro donde se inscriban todos los establecimientos privados que se dediquen al alojamiento de ancianos. (Expte. Nro. 12.073)
- b) Proyecto de ley. Declarar de interés el proyecto denominado “Circuito Histórico de las Colonias Judías del Centro de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 12.080).
- c) Proyecto de ley. Aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por el BERSA, ubicada en Paraná, la que será cedida a la Escuela Nro. 24 Maximio Victoria. (Expte. Nro. 12.081).
- d) Proyecto de ley. Modificar la Ley Nro. 7.296 – Ley Orgánica de la Fiscalía de Estado. (Expte. Nro. 12.130)
- e) Proyecto de ley. Declarar de interés la consolidación del dominio inmobiliario con fines de solidaridad social y desarrollo urbanístico estratégico sustentable. (Expte. Nro. 12.131)

IV Sanciones definitivas

- Proyecto de ley. Compromiso por parte de la Provincia de realizar un aporte en Dólares, con la finalidad de constituir un Contrato de Fideicomiso Financiero para financiar nuevos proyectos empresariales con la PyMES.
- Proyecto de ley. Donar a la Municipalidad de General Galarza una fracción de terreno ubicada en el Dpto. Gualeguay.
- Proyecto de ley. Sustituir el texto de los Artículos 9° y 13° de la Ley Nro. 9.317.

- Proyectos del Poder Ejecutivo

- V – Proyecto de ley. Modificar la Ley Electoral de la Provincia. (Expte. Nro. 12.082).
- VI – Proyecto de ley. Aceptar la donación de un inmueble ofrecida por la Sociedad Fundadora de Paraná, el que será destinado para la atención de la salud. (Expte. Nro. 12.083).
- VII – Proyecto de ley. Reconocer como partido político a toda agrupación de ciudadanos que intervenga en actos electorarios bajo las exigencias de la Ley Electoral de la Provincia. (Expte. Nro. 12.084).
- VIII – Proyecto de ley. Modificar los Artículos 2°, 3°, 10°, 15° y 16° de la Ley Nro. 9.216. Ex- Combatientes de Malvinas. (Expte. Nro. 12.124).
- IX – Proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación el inmueble que perteneciera a Cesareo Bernaldo Quirós. (Expte. Nro. 12.125).

- Proyectos de los señores diputados

- X – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Revertir la falta de vacuna Antiaftosa. (Expte. Nro. 12.067).
- XI - Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Construir una ciclo vía paralela a la Ruta Nacional Nro. 168. (Expte. Nro. 12.068).
- XII - Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Realizar un monitoreo sobre la evolución de la Fiebre Aftosa, el que estará a cargo del CRECENEA. (Expte. Nro. 12.069).
- XIII - Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Implementar una campaña de difusión de autores entrerrianos de todas las épocas. (Expte. Nro. 12.070).
- XIV - Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Confeccionar un programa que contemple la interacción cultural de todos los países que componen el MERCOSUR. (Expte. Nro. 12.071).
- XV – Pedido de informes. Diputado Solanas. Sobre el precio que se pagó por el stand que expuso la Provincia en la XXVII Feria Internacional del Libro. (Expte. Nro. 12.072). Aprobado.
- XVI – Proyecto de resolución. Diputado Maín. Declarar de interés legislativo la Muestra de Arte “Made in Ha-senkamp”. (Expte. Nro. 12.074).
- XVII – Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Cardoso y diputada Alfaro de Mármol. Ampliar la Sala de Maternidad, Parto y Pediatría del Hospital “Francisco Ramírez” de la ciudad de San José de Feliciano. (Expte. Nro. 12.075).
- XVIII - Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Cardoso y diputada Alfaro de Mármol. Adherir a la Ley Nacional Nro. 25.422 “Ley para la recuperación de la ganadería ovina”. (Expte. Nro. 12.077).
- XIX – Proyecto de resolución. Diputados Burna, Guiffrey y Rodríguez Signes. Reactivar la empresa exportadora SAFRA. (Expte. Nro. 12.078).
- XX - Proyecto de ley. Diputado Jodor. Crear el “Fondo permanente de asistencia a los cuerpos de Bomberos Voluntarios con asiento en el territorio de la Provincia. (Expte. Nro. 12.079).

- XXI – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Disponer por parte de los Municipios de la provincia, los lugares públicos donde se depositen las pilas en desuso. (Expte. Nro. 12.085).
- XXII – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Realizar un convenio entre la Municipalidad de Paraná, la Prefectura Naval Argentina y la Escuela de Canotaje para mantener la limpieza del Islote Municipal. (Expte. Nro. 12.086).
- XXIII – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Dotar al Islote Municipal de un control de vigilancia permanente. (Expte. Nro. 12.087).
- XXIV - Proyecto de resolución. Diputado Reggiardo. Construir aulas en la Escuela Nro. 205 “Amalio Zapata Soñez” ubicada en la localidad de Viale. (Expte. Nro. 12.088).
- XXV – Pedido de informes. Diputado Solanas. Sobre el tendido de la fibra óptica en nuestra Provincia. (Expte. Nro. 12.089). Aprobado.
- XXVI – Proyecto de resolución. Diputado Rodríguez Signes. Declarar de interés el VI Campeonato Nacional de Estilos organizado por la Federación de Karate Do. (Expte. Nro. 12.090).
- XXVII – Proyecto de resolución. Diputado Rodríguez Signes. Declarar de interés el área denominada Parque Industrial del Mueble, la que se instalará en el Parque Industrial de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 12.091).
- XXVIII – Pedido de informes. Diputado Solanas. Sobre los nombres, apellidos y especialidades de los médicos con dedicación exclusiva en la Provincia. (Expte. Nro. 12.092). Aprobado.
- XXIX – Proyecto de ley. Diputado Solanas. Adherir desde el Artículo 1° al 3° y desde el 5° el 27° de la Ley Nacional Nro. 25.284. Administración de Entidades Deportivas. (Expte. Nro. 12.093).
- XXX – Pedido de informes. Diputado Allende. Sobre los sueldos que percibe el señor Boleas a cargo de la Dirección General de Rentas. (Expte. Nro. 12.094). Aprobado.
- XXXI – Proyecto de resolución. Diputado Allende. Solicitar a la Dirección General de Rentas remita el informe sobre la recaudación de UPCN y ATE. (Expte. Nro. 12.095). Moción de sobre tablas (17). Consideración. (36). Aprobada.
- XXXII - XXVI – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Designar a los profesionales con especialidades faltantes para que el “Hospital J. J. de Urquiza” de la ciudad de Federal funcione normalmente. (Expte. Nro. 12.096).
- XXXIII – Proyecto de resolución. Diputado Cardoso. Concretar la obra de electrificación rural denominada “Chañar II”. (Expte. Nro. 12.097). Moción de sobre tablas (18). Aprobada.
- XXXIV – Proyecto de resolución. Diputado Troncoso y diputada Alfaro de Mármol. Manifestar al Canciller Argentino el malestar del sector apícola, ante la implementación de un arancel por parte de los Estados Unidos de Norteamérica, a la miel de exportación. (Expte. Nro. 12.099). Moción de sobre tablas (19). Aprobada.
- XXXV – Proyecto de resolución. Diputados Burna y Guiffrey. Bonificar con un aporte adicional por parte del Gobierno Nacional o Provincial la tasa de interés que se aplica a los préstamos de los citricultores. (Expte. Nro. 12.100).
- XXXVI – Proyecto de resolución. Diputado Jodor. Desgravar el IVA a los espectáculos de carnaval que se realicen en la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 12.101).
- XXXVII – Proyecto de resolución. Diputado Reggiardo. Solicitar se deje sin efecto la postergación a partir de junio de una semana el pago de haberes para jubilados y pensionados. (Expte. Nro. 12.102). Moción de preferencia (20). Aprobada.
- XXXVIII – Proyecto de resolución. Diputada Alfaro de Mármol y diputado Troncoso. Disponer el tendido de la red domiciliaria de gas en las ciudades de Bovril, Cerrito, Federal, San José de Feliciano y San Jaime de la Frontera. (Expte. Nro. 12.103).
- XXXIX – Pedido de informes. Diputados Fuertes, Engelmann y Del Real. Sobre la aparatología moderna que se encuentra en el “Hospital “J. J. de Urquiza” de la ciudad de Federal sin prestar servicios. (Expte. Nro. 12.104).
- XL – Proyecto de resolución. Diputado Reggiardo. Abstenerse de aplicar el IVA a los diarios y revistas, libros, TV por cable y espectáculos públicos. (Expte. Nro. 12.105). Moción de preferencia (21). Aprobada.
- XLI – Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, Troncoso y diputada Alfaro de Mármol. Enripiar ex Ruta M, comprendida entre Rutas Provinciales Nros. 20 y 22 en el Dpto. Federal. (Expte. Nro. 12.107).
- XLII – Proyecto de ley. Diputado Reggiardo. Sustituir el Artículo 1° de la Ley Nro. 7.849. (Expte. Nro. 12.108).
- XLIII – Proyecto de ley. Diputado Reggiardo. Crear un Servicio de Seguridad Psiquiátrica. (Expte. Nro. 12.109). Moción de preferencia (22). Aprobada.
- XLIV – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Contestar al pedido de informes por el que se solicita al Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, para que dé explicaciones sobre la empresa Kroll Associates. (Expte. Nro. 12.110). Pase a comisión. (23).
- XLV - Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Considerar favorable el informe de la Asesoría Letrada del INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo). (Expte. Nro. 12.111). Moción de sobre tablas (26). Rechazada.
- XLVI - Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Declarar de interés el Proyecto de Seguro de Empleo y Formación para jefes y jefas de familia desocupados. (Expte. Nro. 12.112). Moción de preferencia (27). Aprobada.
- XLVII – Proyecto de resolución. Diputado Carlino. Repavimentar la Ruta Nacional Nro. 12, tramo Cerrito con empalme Ruta Nacional 127. (Expte. Nro. 12.113).
- XLVIII – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Evitar el endeudamiento que la Provincia contraerá por medio del Crédito Público. (Expte. Nro. 12.114).

- XLIX – Proyecto de resolución. Diputado Carlino. Proveer de una máquina de escribir y una computadora a la Escuela Nro. 46 “Elena Larroque de Roffo”, ubicada en la localidad de Los Charrúas, Dpto. Concordia. (Expte. Nro. 12.115).
- L – Proyecto de resolución. Diputado Carlino. Ensanchar los puentes ubicados en la Ruta Provincial Nro. 39 sobre el río Gualeguay. (Expte. Nro. 12.117).
- LI - Proyecto de resolución. Diputado Carlino. Utilizar en los comedores escolares y comunitarios, productos alimenticios que se produzcan y elaboren en la provincia. (Expte. Nro. 12.118).
- LII – Proyecto de ley. Diputado Castrillón. Instituir en la Provincia un régimen de publicidad, control y distribución racional equitativa de los planes de trabajo. (Expte. Nro. 12.119).
- LIII – Proyecto de resolución. Diputado Castrillón. Proveer a la Escuela Nro. 48 “Leonidas Acosta”, de la ciudad de La Paz, de una Bandera de Ceremonias y una de Entre Ríos. (Expte. Nro. 12.120).
- LIV – Proyecto de resolución. Diputado Castrillón. Proveer de zapatillas a los alumnos de la Escuela Nro. 87 “Juan XXIII” Distrito Alcaraz 1°, Dpto. La Paz. (Expte. Nro. 12.121).
- LV - Proyecto de resolución. Diputado Castrillón. Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que se abstenga de enviar proyectos de leyes violatorios a las leyes vigentes. (Expte. Nro. 12.122).
- LVI - Proyecto de resolución. Diputado Castrillón. Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de la Dirección de Catastro y la Dirección de la Junta de Gobierno, se evite la violación de las normas de la Ley Nro. 3.001, Arts. 1°, 4°, 5° subsiguientes y concordantes. (Expte. Nro. 12.123).
- LVII – Proyecto de ley. Diputado Fuertes. Declarar de interés los libros “De Flandes a Montiel” de Barreto y “Qué fue de ello?” de Devetter. (Expte. Nro. 12.126). Moción de sobre tablas (28). Consideración. (37). Aprobada.
- LVIII – Pedido de informes. Solanas. Sobre la no designación del Presidente en el Consejo del Menor. (Expte. Nro. 12.128). Aprobado.
- LIX – Proyecto de resolución. Diputado Ferro. Redactar los oficios necesarios para que la Provincia forme parte del Convenio para mejorar la competitividad y la generación de empleo. (Expte. Nro. 12.129).
- 6 – Comisión de Juicio Político. Días y horas de reunión.
- 7 – Cuarto intermedio.
- 8 – Reanudación de la sesión
- 9 – Aerolíneas Argentinas. Ingreso (Expte. Nro. 12.139). Moción de sobre tablas (29). Consideración. (38). Aprobada
- 10 – Canal de Servicio enlace vial Rosario – Victoria. Reserva. (Expte. Nro. 12.055). Moción de preferencia (30). Aprobada.
- 11 – Inmuebles ubicados en Victoria en zonas de islas. Reserva. (Expte. Nro. 11.911). Moción de preferencia (31). Aprobada.
- 12 - Manifestaciones sobre funcionamiento de CAFESG.
- 13 – Exportación de Miel – Arancel impuesto por EE.UU. Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 11.967). Consideración (32). Aprobada (Unificación de Expte. Nro. 11.967 con Expte. Nro. 12.099).
- 14 – Ex Ruta Nro. 131 – Tramo Avda. Zanni – Oro Verde. Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 12.024). Consideración. (33). Aprobada.
- 15 – Acceso Túnel Subfluvial desde calle Ayacucho. Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 12.023). Consideración. (34). Aprobada.
- 16 – Proyecto de Capacitación en Gestión Educativa en el Instituto Superior de Diamante. Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 12.034). Consideración. (35). Aprobada.
- 24 – Cuarto intermedio.
- 25 – Reanudación de la sesión.
- 39 – Rincón de Nogoyá – Demarcación y censo. Vuelta a comisión. (Expte. Nro. 11.778).
- 40 – Ruta Nacional 168. Vuelta a comisión. (Expte. Nro. 11.378).
- 41 – Convenio préstamo para la transformación de los sectores públicos provinciales. Traslado de preferencia. (Expte. Nro. 12.051). Aprobada.
- 42 – Orden del Día Nro. 161. Grandes superficies comerciales. Pase a la próxima sesión. Aprobada. (Expte. Nro. 10.847).
- 43 – Orden del Día Nro. 162. Ley Nacional Nro. 24.449. Modif. Art. 47°. Pase al Archivo. Aprobada. (Expte. Nro. 11.369).
- 44 – Orden del Día Nro. 172. Pronunciamientos judiciales. Pasa para la próxima sesión. Aprobada. (Expte. Nro. 11.974).
- 45 – Orden del Día Nro. 175. Instituciones y servicios Gerontológicos y Geriátricos. Consideración. Aprobada. (Expte. Nro. 9.693)
- 46 – Orden del Día Nro. 176. Pollos provenientes de Brasil. Consideración. Aprobada. (Expte. Nro. 10.860).
- 47 – Orden del Día Nro. 177. Plan pro huerta del INTA. Consideración. Aprobada. (Expte. Nro. 11.075).
- 48 – Orden del Día Nro. 178. Identificación de productos naturales y/o manufacturados producidos en la provincia. Consideración. Aprobada. (Expte. Nro. 10.772).

49 – Amenazas al señor diputado Solanas. Manifestaciones.

En Paraná a 30 días de mayo de 2.001, se reúnen los señores diputados

1
PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN

- Siendo las 10 y 28, dice el:

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente: de acuerdo con lo que establece el Artículo 115° del Reglamento, solicito que se prorrogue en media hora el inicio de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda prorrogado el inicio de la sesión.

- Eran las 10 y 29.

2
APERTURA

- Siendo las 11 y 02, dice el:

SR. PRESIDENTE (Maín) – Con la presencia de veintiséis señores diputados queda abierta la sesión.

3
IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Maín) – Invito al señor diputado Hernán Daniel Burna a izar la Bandera Nacional.

- Así se hace. (Aplausos.)

4
ACTA

SR. PRESIDENTE (Maín) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior.

-A indicación del señor diputado Troncoso, se omite su lectura y se da por aprobada.

- Ingresan al Recinto los señores diputados Castrillón y Jodor.

5
ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Maín) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

I
COMUNICACIONES

a) Oficiales

- El diputado provincial, señor Burna, invita a participar del “Encuentro de la Comisión de Medio Ambiente del Foro de Legisladores CRECENEA del Litoral”.

- El diputado Fortuny comunica su renuncia al Interbloque de la Alianza y la conformación de un bloque unipersonal, denominado Bloque Socialista.

- El H. Senado comunica días y horarios de sesiones.

- Quedan enterados los señores diputados

6
COMISIÓN DE JUICIO POLÍTICO
Día y hora de reunión

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente: teniendo en cuenta que dentro de las Comunicaciones Oficiales se envía a la Comisión de Juicio Político copia del Decreto Nro. 1.362, desde nuestro bloque solicitamos que en esta sesión se fije el día y la hora de la convocatoria a la reunión de esta Comisión; y proponemos que sea el día martes a las 10 y 30 horas.

7
CUARTO INTERMEDIO

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito un breve cuarto intermedio para consultar a la bancada de la Alianza sobre esta convocatoria, a efectos de que los integrantes de la Comisión tengan en cuenta la reunión pedida; entonces, la pretensión de la bancada minoritaria quedará supeditada al cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Lafourcade.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consecuencia, la Cámara pasa a un breve cuarto intermedio.

- Eran las 11 y 9.

8
REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 11 y 11.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se reanuda la sesión.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente: vamos a aceptar la convocatoria a la Comisión de Juicio Político para el día martes, nada más que el horario acordado será a las 17 horas. De manera tal que queda convocada esta Comisión para el próximo martes a las 17 horas.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se notificará la convocatoria a la Comisión de Juicio Político para el próximo martes a las 17 horas.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- La Legislatura de Catamarca remite nómina de autoridades.
- El Presidente del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia, comunica la firma de un convenio de Cooperación con la Comisión Nacional de Actividades Especiales (CONAE).
- Decreto Nro. 8/01 de la Municipalidad de Basavilbaso, por el que manifiesta desagrado por la derogación del Decreto Nro. 538/97 S.G.G.
- La Cámara de Diputados de Santa Fe, remite copia de la resolución por la cual se adhiere al Convenio Marco suscripto por el Foro de Legisladores CRECENEA Litoral.
- El Director de Arquitectura y Construcciones informa el desarrollo de las tareas llevadas a cabo por esta Dirección.
- El Concejo Deliberante de la ciudad de Federación remite Resolución Nro. 222, por la que solicita la derogación del Decreto Nro. 726, Semana de la Memoria.
- El Presidente del Superior Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite Memoria correspondiente al Ejercicio 2.000.
- El Presidente del Superior Tribunal de Justicia, remite Oficio Nro. 373 referido al Acuerdo General Nro. 10/01, Punto 2°.
- El Presidente del Superior Tribunal de Justicia remite Oficio Nro. 378 referido al Acuerdo General Nro. 10/01, Punto 3°, Apartado 5°.
- El Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Santa Elena remite Resolución Nro. 034, por el que solicita la derogación del Decreto Nro. 726. Semana de la Memoria.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El Poder Ejecutivo remite contestación al Expediente Nro. 10.914 referido a la instrumentación de controles de calidad a los medicamentos homeopáticos que se venden en farmacias y droguerías en la provincia.
- El Concejo Deliberante de la ciudad de Victoria remite copia de la Comunicación Nro. 1.895. Defensa del Orden Democrático.
- La senadora nacional, señora Sapag, acusa recibo de la resolución referida al rechazo al enjuiciamiento del

Procurador General de la Nación, Fiscal doctor Paulo Starc.

- El Subgerente General de Regulación y Régimen Informático del Banco Central de la República Argentina, remite contestación a la resolución por la cual se expresaba la preocupación de los usuarios, quienes han realizado operaciones financieras con cheques o han utilizado tarjetas de crédito y hoy no pueden actuar comercialmente.
- El Honorable Concejo Deliberante de Santa Elena remite Resolución Nro. 030, por la cual adhiere al proyecto de Ley de Pesca.
- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, remite contestación a la resolución referida a las presiones ejercida desde los Estados Unidos de Norteamérica por Asociaciones de Apicultores, en detrimento de los productos de nuestro país.
- El Defensor del Pueblo de la Nación remite información proporcionada por la Comisión Nacional de Comunicaciones referida a la aparente deficiencia del servicio telefónico en la provincia.

- A sus antecedentes

- La Municipalidad de Estancia Grande remite a la Cámara Ejecución Mensual del Cálculo de Recursos Ejercicio 2.000.
- La Municipalidad de Cerrito remite información referida al Ejercicio 2.000.
- La Municipalidad de Villa Domínguez remite Balance del Ejercicio 2.000.
- El Presidente de la Comisión de Legislación comunica el archivo de las siguientes actuaciones:
- Expte. Nro. 3.601 – Crear el Consejo Provincial de Ciencias Informáticas.
- Expte. Nro. 4.943 – Comercializar o vender armas de fuego y municiones en la Provincia.
- Expte. Nro. 6.758 – Crear la Imprenta Oficial como persona jurídica autárquica.
- Expte. Nro. 7.358 – Modificar el Art. 27° de la Ley Nro. 8.554.
- Expte. Nro. 7.474 – Modificar los Arts. 246°, 247°, 384°, 390° y 396° del Código Procesal Penal de Entre Ríos.
- Expte. Nro. 7.856 – Modificar las Leyes Nros. 5.902, 3.815 y 8.703 – Orgánica de la Policía y Juegos de Azar.
- Expte. Nro. 8.021 – Autorizar a vender inmueble en Distrito Chiqueros Dpto. Nogoyá.
- Expte. Nro. 8.080 – Transferir motor del Centro de Salud De Luchi a la Junta de Gobierno de Raíces Oeste Villaguay.
- Expte. Nro. 8.284 – Modificar la Ley Nro. 5.654 – Reglamento Gral. de la Policía.
- Expte. Nro. 8.256 – Entidades sin fines de lucro que atienden a menores en riesgo.
- Expte. Nro. 8.294 – Derogar la Ley Nro. 7.738 y restablecer Ley Nro. 5.796 Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- Expte. Nro. 8.387 – Modificar Artículo 1° de la Ley Nro. 8.660 – Juzgados de Menores.

- Expte. Nro. 8.397 – Modificar artículos del Estatuto del Empleado Legislativo.

- Expte. Nro. 8.428 – Modificar los Arts. 662°, 664°, 665° y 666° del C.P.C y C. incorporando los Arts. 662° bis y ter. y 663° bis.

- Expte. Nro. 8.459 – Modificar el Art. 4° de la Ley Nro. 8.107 – Jubilación de Amas de Casa.

- Expte. Nro. 8.573 – Donación de ripio a la Municipalidad de Villa Domínguez.

- Expte. Nro. 8.583 – Modificar la Ley Nro. 7.809 Col. de Fonoaudiólogos.

- Expte. Nro. 8.655 – Creación de los Dptos. Paraná Capital, Paraná Norte, Paraná Centro y Paraná Sur.

- Expte. Nro. 8.669 – Establecer régimen especial de faltas justificadas para estudiantes embarazadas.

- Expte. Nro. 8.851 – Crear la Secretaría de Seguridad.

- Expte. Nro. 8.862 – Modificar la Ley Orgánica del Poder Judicial Ley Nro. 6.902, modif. por Ley Nro 7.504.

- Expte. Nro. 8.871 – Modificar el Art. 4° de la Ley Nro. 8.773 – Predio rural.

- Expte. Nro. 8.889 – Emergencia hídrica.

- Expte. Nro. 8.984 – Incorporar el Art. 244° bis en el Cap. IV Testigos de la Ley Nro. 4.843 Código Procesal Civil.

- Expte. Nro. 9.001 – Modificar Art. 6° de la Ley Nro. 4.035. Pensiones.

- Expte. Nro. 9.004 – Modificar el Art. 5° de la Ley Nro. 8.773. Parcelas rurales.

- Expte. Nro. 9.046 .Sustituir el inc. 5° del Art. 509° del Civil Procesal Civil.

- Expte. Nro. 9.095 Ceder el inmueble ocupado por el Juzgado Federal al Colegio Superior J. J. de Urquiza de Concepción del Uruguay.

- Expte. Nro. 9.117 - Reformar Ley Orgánica del Poder Judicial – Ley Nro. 6.902, Modif. por Ley Nro 7.504.

- Expte. Nro. 9.131 – Acreditar especialización en carreras universitarias a profesionales residentes en la provincia.

- Expte. Nro. 9.224 – Establecer el rol a entidades privadas que atienden a menores en riesgo.

- Expte. Nro. 9.259 – Creación de auditoría permanente en la Policía de Entre Ríos.

- Expte. Nro. 9.299 – Expropiar inmuebles ubicados en Concorida destinados a la radicación definitiva de familias.

- Expte. Nro. 9.302 – Crear Juzgados de Menores en Villaguay.

- Expte. Nro. 9.307 – Donar un inmueble al Cuerpo de Bomberos de Viale.

- Expte. Nro. 9.371 – Crear del cargo de defensor de seguridad.

- Expte. Nro. 9.372 – Vender en forma directa de un terreno ubicado en Junta de Gobierno de Sosa.

- Expte. Nro. 9.451 - Donar un inmueble al Cuerpo de Bomberos de Seguí.

- Expte. Nro. 9.523 – Instituir Día de la Memoria.

- Expte. Nro. 10.721 – Crear la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

- Expte. Nro. 8.693 – Crear Banco curricular de acreditaciones en colegios y asociaciones profesionales.

- La Presidenta de la Comisión de Educación comunica el archivo del Expte. Nro. 10.603 – apertura del Primer año en el BAPA de Cerrito.

- El Presidente de la Comisión de Legislación comunica el archivo de las siguientes actuaciones:
Expte. Nro. 9.476 – Donar o ceder en comodato del terreno ocupado por la escuela de aprendices de Concepción del Uruguay.

- Expte. Nro. 9.552 – Donar el edificio de la ex EPEER de Hasenkamp a la Municipalidad.

- Expte. Nro. 9.740 – Controlar armas en locales bailables con detector de metales.

- Expte. Nro. 9.843 – Sancionar por daños causados a edificios públicos o privados.

- Expte. Nro. 10.433 – Transferir vehículos de la ex EPEER a instituciones públicas.

- La Presidenta de la Comisión de Educación comunica el archivo de las siguientes actuaciones:
- Expte. Nro. 8.972 – Fondo de Financiamiento para Educación.
- Expte. Nro. 9.531 – Centro de prevención de las adicciones.
- Expte. Nro. 9.804 – Designar ordenanzas o caseros en escuelas rurales.
- Expte. Nro. 9.946 – Partidas para arreglo de Escuela Nro. 16 de Bajada Grande.
- Expte. Nro. 9.968 – Adecuación terreno para deportes de alumnos de Escuela Nro. 22 de San Jaime.
- Expte. Nro. 9.975 – Refacción del edificio de la Dirección Dptal. de Escuelas de Concepción del Uruguay.
- Expte. Nro. 9.997 – Capacitación a docentes y asistentes sociales en Primeros Auxilios Psicológicos.
Expte. Nro. 10.044 – Refacción del edificio de la Escuela Nro. 1 Juan J. Castelli de Gualaguay.
- Expte. Nro. 10.050 – Construcción de salón a Esc. Nro. 83 del Barrio San Isidro de C. del Uruguay.
- Expte. Nro. 10.289 – Instalación eléctrica y bomba de agua en la Esc. Nro. 39 del Dpto. Gualaguay.
- Expte- Nro. 10.470 – Previsiones presupuestarias para el Profesorado de Tecnología de Gualaguay.
- Expte. Nro. 10.889 – Revertir el cierre del Bachillerato para Adultos para agentes de la Administración Pública.
- Expte- Nro. 10.898 – Funcionamiento del Centro Educativo para agentes de la Administración Pública.
- Expte. Nro. 10.920 – Convocar a concurso para cargo de Director Esc. Nro. 208 de Paraná.
- Expte. Nro. 10.184 – Construir un Jardín de Infantes en la Esc. Nro. 21 de Gualaguay.
- Expte. Nro. 10.188 - Radicar docentes en ciudad donde se desempeñan.
- Expte. Nro. 11.961 – Repudio al golpe militar del 24 de marzo de 1976.
- La Municipalidad de San Justo remite Balance año 2.000

- Al Archivo

- Ordenanza Nro. 7/00 de la Municipalidad de Villa Domínguez. (Expte. Nro. 12.098)
- Ordenanzas Nros. 03/2001 y Nro. 12/2.001 de la Municipalidad de Villa del Rosario. (Expte. Nro. 12.016)
- Ordenanza Nro. 055/2.001 de la Municipalidad de Ubajay. (Expte. Nro. 12.116)
- Ordenanza Nro. 005/2.001 de la Municipalidad de Villa Clara. (Expte. Nro. 12.127)

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

- La Secretaría de Estado General de la Gobernación remite copia del Decreto Nro. 1.362 . por el que ratifica la vigencia de la Ley Nro. 9.279, modificatoria por la Ley Nro. 9.140.

- A la comisión de Juicio Político

b) Particulares

- La Comisión Vecinal del Barrio Paraná I “150 Viviendas” comunica irregularidades por parte del I.A.P.V. en la construcción de estas casas.

- La Comisión Directiva Central de la Asociación Judicial de Entre Ríos remite copias de la reinstalación del tema de la reforma judicial en todo el país bajo el nombre de “Programa Integral de Reforma Judicial”.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- Las señora Teresa Rosa Quiroga remite nota en la cual manifiesta su apoyo a los proyectos presentados para solucionar los problemas referidos al fondo solidario previstos en la Ley de Emergencia Nro. 8.918.

- El señor Presidente y el señor Secretario del Colegio de Abogados de Entre Ríos, Sección Paraná, remiten dictamen referido al proyecto de ley que trata sobre los Juzgados de Paz.

- La comunidad educativa de la Escuela Intermedia Nro. 182 “2 de Abril” de El Palenque manifiesta su apoyo a la Escuela Intermedia.

- El Centro de Jubilados y Pensionados de Basavilbaso manifiesta su apoyo a los proyectos presentados para solucionar los problemas referidos al fondo solidario previstos en la Ley de Emergencia Nro. 8.918.

- A sus antecedentes

II

DICTAMENES DE COMISION

De la de Producción y Economías Regionales

- Proyecto de resolución. Levantar la medida que consiste en aplicar por parte de los Estados Unidos de Norteamérica, un impuesto al ingreso de miel procedente de nuestro país. (Expte. Nro. 11.967).

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este dictamen se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

De la de Legislación

- Proyecto de ley. Aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Carlos Mosna, ubicada en el Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, ejido de Santa Ana, Colonia de Santa Ana. (Expte. Nro. 11.843).

- Proyecto de ley. Aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Santiago Cecilio Dalzotto, ubicada en el Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana. (Expte. Nro. 11.852).

- Proyecto de ley. Aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Francisco Salvay, ubicada en el Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, ejido de Villa del Rosario, Colonia Villa del Rosario. (Expte. Nro. 11.840).

- Proyecto de ley. Aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Arturo Andrés Walther, ubicada en el Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana. (Expte. Nro. 11.812).

- Proyecto de ley. Aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Víctor Dalzotto, ubicada en el Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana. (Expte. Nro. 11.854).

- Proyecto de ley. Aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Nelson Challiol y su esposa Alicia Bochatay, ubicada sobre la Ruta Nro. 29, Campo Santa Margarita, Junta de Gobierno de Colonia Baylina, Distrito Las Colonias, Dpto San Salvador. (Expte. Nro. 11.833).

- Proyecto de ley. Aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por los señores Enrique José Dalarda y Abelardo Dalarda, ubicada en el Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana. (Expte. Nro. 11.853).

- Proyecto de ley. Aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Ramón Lanara, ubicada en el Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, ejido de Villa del Rosario, Colonia Villa del Rosario. (Expte. Nro. 11.844).

- Proyecto de ley. Aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Carlos Luis Mosna, ubicada en el Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Santa Ana, ejido de Santa Ana. (Expte. Nro. 11.842).

- Proyecto de ley. Autorizar al I.A.P.V. a donar a favor de la Municipalidad de Caseros, Dpto. Uruguay, una fracción de terreno con destino a calle pública del Barrio “Caseros 32 Viviendas”. (Expte. Nro. 11.834).

- Proyecto de ley. Entregar todas las armas de fuego de uso civil no registradas a quien indique el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación. (Expte. Nro. 11.817).
- Proyecto de ley, venido en revisión. Derogar la Ley Nro. 7.912. (Expte. Nro. 11.685).
- Proyecto de ley. Modificar los Artículos 40° y 41° de la Ley Nro. 3.289 – Estatuto del Empleo Público. (Expte. Nro. 11.910).

De las de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Tierras y Obras Públicas

- Proyecto de resolución. Procurar obtener fondos para la pavimentación de la Ruta Nro. 131 hasta la localidad de Oro Verde. (Expte. Nro. 12.024)

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este dictamen se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- Proyecto de resolución. Procurar obtener fondos para la apertura y pavimentación de la calle que sale del acceso al Túnel y finaliza en Ayacucho. (Expte. Nro. 12.023)

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este dictamen se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

De la de Recursos Naturales y Medio Ambiente

- Proyecto de resolución. Rechazar la autorización por parte del Poder Ejecutivo de Tierra del Fuego, a la Empresa “Trillium Corporation”, la que talará árboles en dicha zona. (Expte. Nro. 11.901).
- Proyecto de resolución. Realizar cursos intensivos de Producción Orgánica. (Expte. Nro. 11.547).

- Proyecto de resolución. Realizar un estudio sobre el impacto socioambiental que ejercerá la construcción del corredor bioceánico. (Expte. Nro. 10.643).
- Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de interés la implementación del “Plan de utilización productiva de los residuos sólidos domiciliarios” que llevan a cabo Municipios de la Provincia. (Expte. Nro. 11.357).
- Proyecto de ley, venido en revisión. Crear como “Reserva natural manejada o santuario de flora y fauna” el “Monte de Los Ombúes”, ubicado en el Dpto. Victoria. (Expte. Nro. 11.519).
- Proyecto de resolución. Oponerse al levantamiento de la cota del Lago de Salto Grande. (Expte. Nro. 11.884).
- Proyecto de ley. Instituir el “Régimen de Promoción de Forestación de los Espacios Públicos Provinciales. (Expte. Nro. 11.861).
- Proyecto de resolución. Declarar a la zona del Delta “Sitio Ramsar”. (Expte. Nro. 11.783).

De Cultura, Turismo y Deporte

- Proyecto de resolución. Apoyar el “Ferro Club Paraná”. (Expte. Nro. 11.453)
- Proyecto de ley. Crear un control sobre el denominado “Turismo de Estancia”. (Expte. Nro. 11.280).
- Proyecto de resolución. Implementar un movimiento deportivo, cultural dirigido a canalizar actividades relacionadas con el deporte y la recreación de la tercera edad. (Expte. Nro. 11.609).
- Proyecto de resolución. Declarar de interés legislativo la obra “Cantata a Federación” cuyo autor es Guido Tonina. (Expte. Nro. 11.757).
- Proyecto de ley venido en revisión. Declarar Fiesta Provincial al Motoencuentro Internacional que se realizará en Diamante. (Expte. Nro. 11.354).
- Proyecto de resolución. Declarar de interés legislativo en Primer Complejo Cultural, Científico y Tecnológico de la Provincia”. (Expte. Nro. 11.821).
- Proyecto de resolución. Declarar de interés el “IV Congreso Nacional de Historia de Entre Ríos”. (Expte. Nro. 11.899).
- Proyecto de resolución. Incorporar sistema de audio interactivo en los museos provinciales. (Expte. Nro. 11.554).
- Proyecto de resolución. Expresar beneplácito a la Escuela Nacional de Golf, por enseñar esta disciplina a los chicos entre 7 y 12 años. (Expte. Nro. 11.611).

De las de Salud Pública y de la de Recursos Naturales y Medio Ambiente

- Proyecto de ley, venido en revisión. Prohibir el uso del tabaco en todas sus formas en ambientes cerrados de todas las instituciones que dependan del Estado. (Expte. Nro. 11.638).

De la de Educación

- Proyecto de resolución. Declarar de interés legislativo el "XII Encuentro Nacional de Profesores de Geografía y XII Jornadas de Actualización en la enseñanza de la Geografía. (Expte. Nro. 11.934).

- Proyecto de resolución. Implementar en los establecimientos educacionales el estudio de la historia y tradición de las colectividades que conformaron originalmente la población de la provincia. (Expte. Nro. 10.986).

- Proyecto de resolución. Dar continuidad en el Instituto Superior de Diamante al Proyecto de Capacitación de Gestión Privada. (Expte. Nro. 12.034).

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este dictamen se reserve en Secretaría, tal como acordamos en la reunión de Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- Proyecto de resolución. Otorgar una máquina de escribir a la Escuela Nro. 19 "León Martinelli" de la ciudad de Gualaguay. (Expte. Nro. 10.683).

- Proyecto de ley. Realizar un relevamiento de datos para la ampliación del edificio de la Escuela Nro. 39 "Perito Moreno" de la localidad de Aldea Santa María, en el Dpto. Paraná. (Expte. Nro. 10.662).

- Proyecto de resolución. Implementar gabinete de Físico Química, de Computación y adquirir una fotocopidora para la Escuela Nro. 67 "José María Paz" de la ciudad de Maciá. (Expte. Nro. 10.711).

- Proyecto de resolución. Aplicar la Ley Nro. 6.866, Capítulo I y II. (Expte. Nro. 11.968).

- Proyecto de resolución. Realizar la infraestructura necesaria para el funcionamiento del Jardín Maternal "Agustín Boigurú" de la localidad de Brugo. (Expte. Nro. 10.743).

- Proyecto de resolución. Dotar de energía eléctrica a la Escuela Nro. 21 "Maipú" de Colonia Hambis, Dpto. Colón. (Expte. Nro. 10.707).

- Proyecto de resolución. Solicitar que la Universidad Autónoma de Entre Ríos, extienda sus acciones a las Instituciones Penales. (Expte. Nro. 11.566).

- Proyecto de resolución. Implementar un Bachillerato Acelerado para Adultos en la ciudad de Federal. (Expte. Nro. 11.145).

- Proyecto de ley, venido en revisión. Establecer un régimen de inasistencias justificadas a las alumnas embarazadas que cursen sus estudios en establecimientos educacionales dependientes del Consejo General de Educación. (Expte. Nro. 11.686).

- Proyecto de resolución. Incorporar la carrera de Ingeniería Biológica con especializaciones íctica – fluvial y lacustre dentro de las propuestas educativas que posee la Universidad Autónoma de Entre Ríos. (Expte. Nro. 11.621).

III

PROYECTOS EN REVISION

a)

PROYECTO DE LEY (EXPTE. NRO. 12.073)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Créase en todo el territorio provincial un sistema de inscripción obligatoria para todos aquellos establecimientos privados que se dediquen al alojamiento de ancianos, en un registro habilitado para tal fin en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social, en coordinación con cada municipio de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - Organícese un sistema de tipificación, normatización y reglamentación de instituciones que presten servicios gerontológicos y geriátricos en la Provincia de Entre Ríos, las que se registrarán por la reglamentación de la presente ley.

Art. 3º - Entiéndese por tipificación de servicios a los que se refiere el Artículo 2º, a los siguientes:

a) Gerontológico: a los que tienen como objetivo brindar alojamiento, alimentación, asistencia médica y recreación a ancianos independientes o semidependientes.

b) Geriátricos: a los que además de los servicios enunciados en el inciso a) estén destinados a la atención

biopsíquica de ancianos que requieran de atención médica y de enfermería en forma permanente.

Art. 4° - Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley y a organizar en sus estructuras, los mecanismos de control de la aplicación de la misma en el ámbito de sus jurisdicciones.

Art. 5° - Instrumentátese un régimen de sanciones para el caso de transgresiones, infracciones e incumplimiento de lo normado por la presente y su reglamentación, en el que se incluirán también términos de tiempo para ajustarse a la misma a aquellos establecimientos que ya estén en funcionamiento al momento de la sanción de la ley.

Art. 6° - El Poder Ejecutivo reglamentará, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, la presente ley en la que se deberá establecer cuál será el área responsable de la aplicación de la normativa dentro de dicho Ministerio y en coordinación con los Municipios que adhieran a la misma.

Art. 7° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 02 de mayo de 2.001.

- A las Comisiones de Salud Pública y de Acción Social.

b)

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 12.080)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Declárase de interés provincial el proyecto formado por las comunidades de Villa Clara, Villa Domínguez, Basavilbaso y Villaguay, denominado "Circuito Histórico de las Colonias Judías del Centro de la Provincia de Entre Ríos".

Art. 2° - Facúltase al Poder Ejecutivo a instrumentar todas las acciones tendientes a fortalecer como destino turístico-cultural dicho circuito, tomando como cabecera del mismo la localidad de Villa Domínguez, en el departamento Villaguay.

Art. 3° - Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las gestiones para lograr la restauración de los edificios históricos del Circuito de las colonias judías de Entre Ríos, con apoyatura técnica y financiera de organismos nacionales o internacionales, así como también para lograr la construcción de rutas y accesos al circuito, que deberá señalizarse adecuadamente.

Art. 4° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 09 de mayo de 2.001.

-A la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes.

c)

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 12.081)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1° - Autorizar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la donación ofrecida por el Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima, de un terreno de su propiedad, ubicado según Título y Plano de Mensura Nro. 100.276 en: Departamento y ciudad de Paraná, Área Complementaria, Dto. C.T., Concesión 84, Manzana 16, Domicilio Parcelario: calle Ing. Agr. Juan M. Jozami Nro. 1.255, esquina calle José Rondeau Nro. 3.654, consta de una superficie de 8.964 Mts², dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Línea amojonada al rumbo S. 80° 08' E. de 111,52 Mts. linda con calle El Viraró.

Noreste: Línea amojonada al rumbo S. 35° 08' E. de 6,00 Mts. formando ochava de las calles El Viraró y Pública Nro. 1.131.

Este: Línea amojonada al rumbo S. 9° 52' O. de 66,52 Mts. linda con calle Pública 1.131.

Sudeste: Línea amojonada al rumbo S. 54° 52' E. de 6,00 Mts. formando ochava con calle Pública Nro. 1.131 y calle Ing. Agr. Juan M. Jozami.

Sur: Línea amojonada al rumbo N. 80° 08' O. de 111,52 Mts. linda con calle Ing. Agr. Juan M. Jozami.

Sudoeste: Línea amojonada al rumbo N. 35° 08' O. de 6,00 Mts. formando ochava de las calles Ing. Agr. Juan M. Jozami y José Rondeau.

Oeste: Línea amojonada al rumbo N. 9° 52' E. de 66,52 Mts. linda con calle José Rondeau.

Noroeste: Línea amojonada al rumbo N. 54° 52' E. de 6,00 Mts. formando ochava de las calles José Rondeau y El Viraró.

Art. 2° - La donación del inmueble precedentemente descrito, tiene como destino la Escuela Nro. 24 "Maximio Victoria" de Paraná, dependiente del Consejo General de Educación.

Art. 3° - Agradecer al B.E.R.S.A., el acto de liberalidad efectuado a favor del Gobierno de la provincia de Entre Ríos.

Art. 4° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 09 de mayo de 2.001.

- A la Comisión de Legislación.

d)

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 12.130)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Incorpórase como Inciso q) al Artículo 4° de la Ley Nro. 7.296, el siguiente texto:

"Efectuar cursos y programas de capacitación jurídica para personal profesional y administrativo como así también efectuar estudios, auditorías y/o consultorías para entes públicos, provinciales, nacionales o extran-

jeros, destinando los ingresos provenientes de dichas actividades en la forma dispuesta por el Artículo 14º Incisos a) y b), y conforme la reglamentación que pondrá el Fiscal de Estado”.

Art. 2º - Sustitúyese el Título V y el Artículo 16º de la Ley Nro. 7.296, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“TÍTULO V

Direcciones

Art. 16º - Dentro del ámbito de la Fiscalía de Estado funcionará la Dirección de Sumarios Administrativos que tendrá la organización y funciones que actualmente establece la reglamentación y las normas que se dicten en el futuro.

Créanse las Direcciones de Asuntos Judiciales, de Asuntos Administrativos, de Auditorías Jurídicas e Investigaciones Especiales y de Servicio Administrativo Contable. Las Investigaciones Especiales se dispondrán mediante acto fundado del Poder Ejecutivo y referido a casos específicos.

Dentro de los treinta (30) días de publicada la presente, el Poder Ejecutivo deberá reglamentar sus estructuras orgánicas y funciones.”

Art. 3º - Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 22 de mayo de 2.001.

- A las Comisiones de Legislación y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

e)

**PROYECTO DE LEY
(EXPT. NRO. 12.131)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Declárase de interés provincial dentro del territorio de la Provincia de Entre Ríos, la Consolidación del Dominio Inmobiliario con fines de solidaridad social y desarrollo urbanístico estratégico sustentable.

Art. 2º - Los inmuebles que ingresen al patrimonio de los Municipios por medio de la presente Ley de Consolidación del Dominio Inmobiliario, deberán ser destinados exclusivamente a fines de solidaridad social y desarrollo urbanístico estratégico sustentable.

Art. 3º - Atento al objeto de la presente ley, establecido en el Artículo 1º, condónanse las deudas que por Impuestos Inmobiliarios u otros tributos provinciales registren los inmuebles que los particulares transfieran a los Municipios a título gratuito, siempre y cuando estos últimos condonen deudas que por tasas de servicios, tengan los referidos inmuebles.

Art. 4º - Las Escrituras Traslativas de Dominio de estos inmuebles no implicarán gasto alguno para él o los antiguos titulares, y estarán exentos de todos los Sellados Provinciales y Municipales.

Art. 5º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 22 de mayo de 2.001.

- A las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Legislación.

V

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.082)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TÍTULO I

CUERPO ELECTORAL

CAPÍTULO I

De la Calidad, derechos y deberes del elector

Art. 1º. - Electores.

Son electores de la Provincia –sujetos activos del derecho de sufragio- los ciudadanos argentinos de ambos sexos, con domicilio en el Distrito Entre Ríos, desde los dieciocho años cumplidos de edad, hasta el día de los comicios inclusive, y que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en esta ley.

Asimismo son electores voluntarios los extranjeros que deseen participar en las elecciones Municipales y que se inscriban en el Padrón de extranjeros.-

Art. 2º. - Prueba de la calidad de elector.

La calidad de elector –sujeto activo del derecho de sufragio- se prueba, a los fines del sufragio, exclusivamente por su inclusión en el registro electoral, registro cívico o padrón electoral provincial.

Art. 3º. - Quiénes están excluidos.

Están inhabilitados y excluidos del padrón electoral:

3.1 Los dementes declarados tales en juicio y aquellos que, aun cuando no lo hubieran sido, se encuentren reclusos en establecimientos públicos, por disposición judicial.

3.2 Los sordomudos que no sepan hacerse entender por escrito, o por una forma propia y unívoca de comunicación;

3.3 Los soldados conscriptos de las fuerzas armadas.

3.4 Los detenidos por orden de juez competente mientras no recuperen su libertad;

3.5 Los condenados por delitos dolosos a pena privativa de la libertad, y por sentencia ejecutoriada, por el término de la condena;

3.6 Los condenados por faltas previstas en las leyes nacionales y provinciales de juegos prohibidos, por el término de tres años; en el caso de reincidencia, por seis;

3.7 Los sancionados por la infracción de deserción calificada, por el doble término de la duración de la sanción;

3.8 Los declarados rebeldes en causa penal, hasta que cese la rebeldía o se opere la prescripción

3.9 Los que registren tres sobreseimientos provisionales por delitos que merezcan pena privativa de libertad superior a tres años, por igual plazo a computar desde el último sobreseimiento;

3.10 Los inhabilitados según disposiciones de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos;

3.11 Los que en virtud de otras prescripciones legales, reglamentarias o judiciales quedaren inhabilitados para el ejercicio de los derechos políticos.

Art. 4°. - **Forma y plazo de las inhabilitaciones.**

El tiempo de la inhabilitación se contará desde la fecha de la sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada. La condena de ejecución condicional se computará a los efectos de la inhabilitación.

Las inhabilitaciones se determinarán en forma sumaria por el Tribunal Electoral, de oficio, por denuncia de cualquier elector o por querrela fiscal.

La inhabilitación que fuere dispuesta por sentencia será asentada una vez que se haya tomado conocimiento de la misma. A tal efecto los magistrados de la causa, cuando el fallo quede firme, lo comunicarán al Tribunal Electoral, con remisión de copia de la parte resolutive y la individualización circunstanciada del condenado.-

Art. 5°. - **Rehabilitación.**

La rehabilitación se decretará de oficio por el Tribunal Electoral, previa vista fiscal, siempre que la cesación de la causal inhabilitante surja de las constancias que se tuvieron en cuenta al disponerla. De lo contrario, sólo podrá considerarse a petición del interesado.

Art. 6°. - **Inmunidad del elector.**

Ninguna autoridad estará facultada para reducir, o someter a prisión al elector, desde veinticuatro horas antes de la elección hasta la clausura del comicio, salvo el caso de flagrante delito o cuando existiera orden emanada de juez competente. Fuera de estos supuestos no se le estorbará en el tránsito hasta el lugar donde aquél debe expresar su voluntad política, ni podrá ser molestado en el desempeño de sus funciones o el ejercicio libre de sus derechos políticos.

Art. 7°. - **Facilitación de la emisión del voto.**

Ninguna autoridad obstaculizará la actividad de los partidos políticos reconocidos en lo que concierne a la instalación y funcionamiento de locales, suministro de información a los electores y facilitación de la emisión regular del voto, siempre que no contraríen las disposiciones de esta ley.

Art. 8°. - **Electores que deben trabajar.**

Los que por razones de trabajo deban estar ocupados durante las horas del acto electoral, tienen derecho a obtener una licencia especial de sus empleadores con el objeto de concurrir a emitir el voto o desempeñar funciones en el comicio sin deducción alguna del salario ni ulterior recargo de horario.

Art. 9°. - **Carácter del sufragio.**

El sufragio electoral es universal, secreto, obligatorio e individual, y ninguna autoridad ni persona, corporación, partido, o agrupación política, puede obligar al elector a votar en grupos de cualquier naturaleza o denominación que sea.

No es obligatorio para los extranjeros que están inscriptos en el padrón respectivo para las elecciones Municipales.-

Art. 10°. - **Amparo del elector.**

El elector que se considere afectado en sus inmunidades, libertad o seguridad, o privado del ejercicio del sufragio podrá solicitar amparo por sí, o por intermedio de cualquier persona en su nombre, por escrito o verbalmente, denunciando el hecho al Tribunal Electoral, al Juez con función electoral que le corresponda a su sección o circuito electoral, al Presidente de Mesa donde debió haber votado, o al Magistrado más próximo, quienes estarán obligados a adoptar urgentemente las medidas conducentes para hacer cesar el impedimento, si fuere ilegal o arbitrario.

Art. 11°. - **Retención indebida de documento cívico.**

El elector también podrá solicitar amparo que le sea entregado su documento cívico retenido indebidamente por un tercero.

Art. 12°. - **Deber de votar.**

Todo elector tiene el deber de votar en la elección que se le convoque y que se realice en su distrito. Quedan exentos de esa obligación:

12.1 Los mayores de setenta años;

12.2 Los jueces y sus auxiliares que por imperio de esta ley deban asistir a sus oficinas y mantenerlas abiertas mientras dure el acto comicial;

12.3 Los que el día de la elección se encuentren a más de quinientos kilómetros del lugar donde deban votar, tales ciudadanos se presentarán el día de la elección a la autoridad policial más próxima, la que extenderá certificación escrita que acredite la comparecencia;

12.4 Los enfermos o imposibilitados por fuerza mayor, suficientemente comprobada, que les impida asistir al acto. Estas causales deberán ser justificadas en primer término por médicos del servicio de sanidad provincial, municipal o nacional; en su defecto por médicos oficiales, provinciales o municipales, y en ausencia de éstos por médicos particulares, en ese orden de prioridad. Los profesionales oficiales de referencia estarán obligados a responder, el día del comicio, al requerimiento del elector enfermo o imposibilitado, debiendo concurrir a su domicilio para verificar circunstancias y hacerle entrega del certificado correspondiente;

12.5 El personal de organismos y empresas de servicios públicos que por razones atinentes a su cumplimiento deban realizar tareas que impidan asistir al comicio durante su desarrollo. En ese caso el empleador o su representante legal comunicarán al Tribunal Electoral la nómina respectiva con diez días de anticipación a la fecha de la elección, expidiendo por separado la pertinente certificación.

12.6 Las exenciones que consagra este artículo son de carácter optativo para el elector.

Art. 13°. - **Secreto del voto.**

El elector tiene derecho y el deber de guardar el secreto del voto.

Art. 14°. - **Carga pública.**

Todas las funciones que esta ley atribuye a los electores constituyen carga pública y son por lo tanto irrenunciables.

CAPITULO II

Formación del Padrón Electoral Provincial o Registro Cívico

Art. 15°. - **Ficheros.**

A los fines de la formación y fiscalización del registro electoral, registro cívico o padrón electoral provincial, se organizarán y mantendrán al día permanentemente los siguientes ficheros:

15.1 Copia del Registro Nacional de Electores de l Distrito, provista al efecto por la autoridad nacional.-

15.2 Copia De electores inhabilitados y excluidos del padrón nacional de distrito.

15.3 Copia del Registro Nacional de Electores de todos los distritos, gestionado ante la Cámara Nacional Electoral.-

15.4 Los incisos **15.1/2 /3** se actualizaran sobre la base de soportes y procesamiento informatico, guardándose copia de seguridad en forma mensual, de acuerdo a lo que la autoridad nacional electoral provea y con los recaudos que la ley obliga.-

15.5 Registro Cívico Provincial, donde se considerara como lista de electores a quienes cumplen con los requisitos del Art. 1°, de la presente, conteniendo de cada ciudadano su numero de documento, tipo, numero de copia (duplicado, triplicado, etc.) domicilio, año de nacimiento, nombre y apellido completo, profesión y grado de estudios, indicación si es analfabeto con la anotación marginal que en relación al sufragio sea pertinente.-

15.6 Registro Cívico Provincial Histórico, donde se considerara como lista de electores a todos los que son o fueron ciudadanos, incluidos aquellos con inhabilidades constitucionales o legales, permanentes o transitorias, llevando anotación marginal fechada de las circunstancias, acto del Registro Civil o Resolución Judicial, fuente que amerita esa situación.

15.7 A quienes fueron ciudadanos (ya fallecidos), se actualizara incorporándolos al registro histórico, pese a dicha situación con la debida anotación marginal, fecha de deceso circunstanciada con el Acta.- Para aquellos que se encuentren inhabilitados temporalmente, se llevara además marginalmente la fecha de cesación de tal inhabilitación.-

Art. 16°. - **Organización.**

16.1 En la Secretaría Electoral, en concordancia con el Registro Civil, se organizará el fichero del Registro Cívico de Electores del Distrito Entre Ríos, que contendrá las fichas de todos los ciudadanos, sin distinción de estado, sexo condición, origen de la ciudadanía, inhabilitados o no, fallecidos o no, etc. , ordenadas y archivadas físicamente por numero de documento. Dichas fichas, fuente de los registros informatizados incisos **15.5/6** podrán ser observadas sin ser necesario el recurso de Habeas Data del Art. 43 de la Constitución Nacional y con los mismos derechos, por el interesado, los comisarios de datos, apoderados de los partidos políticos, juez o autoridad publica.-

16.2 Las fichas llevaran todos los datos que se juzguen necesarios por la Secretaria Electoral para el fiel respaldo de los ficheros, llevando como mínimo, el numero de documento, domicilio actual (y domicilios anteriores), fecha y lugar de nacimiento, nombre y apellido completo, profesión y grado de estudios, indicación si es analfabeto, profesión, grado de estudios (incluido

si es analfabeto), fecha de naturalización. Al reverso de la ficha se llevara debida nota de las inhabilidades constitucionales o legales, permanentes o transitorias, fecha de las circunstancias, acto del Registro Civil o Resolución Judicial, fuente que amerita esa situación.

16.2 De igual manera se llevara registro de los extranjeros, que así lo soliciten, a fin de participar en las elecciones de carácter municipal, generando el padrón suplementario de extranjeros.

16.3 Por proceso informatico y de acuerdo a los datos fuente de cada ficha se generaran los Padrones, ordenados según la convocatoria, por sexo, demarcación territorial o sección electoral, mesa etc.-. Asimismo se generara el registro de inhabilitados y cuanto otro listado fuere menester a criterio del Tribunal Electoral.-

Art. 17°. - **Fuente de las fichas electorales:**

El Registro Civil confeccionara las fichas electorales originales, por duplicado, para lo cual dispondrá a través de su Dirección General las medidas conducentes, remitiendo una de ellas a la Secretaria Electoral. A medida que se produzcan cambios en la esfera de dicho registro, las altas, bajas y modificaciones serán remitidas a la Secretaria Electoral para actualización del Registro Cívico. De igual forma procederán los juzgados de acuerdo al **Art.3** que en virtud de prescripciones legales, reglamentarias o judiciales inhabilitaren ciudadanos para el ejercicio de los derechos políticos, debiendo asimismo informar al Registro Civil para la debida actualización.

Art. 18°. - **Duplicidad de ficheros.**

El Registro Civil mantendrá un juego de fichas actualizado y ordenando de la misma forma, de cuanto remita a la Secretaria Electoral, pudiendo confrontar sus fichas contra sus iguales en poder de esta ultima, podrá asimismo confrontar sus procesamientos de control contra los procesamientos del Tribunal Electoral, por indicación del Poder Ejecutivo. Teniendo sobre estas fichas el ciudadano, los comisarios de datos, apoderados de los partidos políticos, juez o autoridad publica, las mismas atribuciones de consulta del Inc. **16.1**.

Art. 19°. - **Padrón original.**

El Registro Cívico Provincial, se genera a partir del Registro Electoral Nacional, con mas las altas, bajas y modificaciones que fueren necesarias según lo informado por las fuentes del **Art. 17**, en oportunidad del censo se arbitrarán las medidas necesarias para actualizar los domicilios, coordinando la labor de los censistas con el Registro Civil.-

Art. 20°. - **Histórico de Domicilios.**

20.1 Se llevara debida nota del domicilio actual, los anteriores aun cuando lo fueren de otros o el mismo distrito electoral, o dentro de la misma localidad.

20.2 Cuando el cambio de domicilio que se hubiere operado, implicare cambio a otro distrito federal del país, se dará la baja del listado Padrón Electoral, mas no la baja de la ficha. En este último caso incluirán la ficha dentro del circuito que corresponda y si el nuevo domicilio fuere de otro distrito la remitirán al juez del mismo, y dispondrán la baja del elector en su registro

Art. 21°. - **Nuevos ejemplares de documentos cívicos.**

Con las comunicaciones que al efecto curse el Registro Civil, la Secretaria Electoral anotara en las fichas las constancias de haberse extendido nuevos ejemplares de los documentos cívicos, identificando el numero de copia, que se reflejara en el Padrón Electoral.

Art. 22°. - Fallecimiento de electores.

22.1 El Registro Civil cursara de acuerdo al Art. 19° mensualmente, o cuando se requiera, a la Secretaria Electoral soporte informático donde consten los fallecimientos, debiendo figurar nombre y apellido, documento y acta señalada donde esta asentada la defunción. La Secretaria Electoral procesara la información, marcando los fallecidos, dando la baja al Padrón Electoral (*Inc. 15.5*), debiendo actualizar las fichas de los fallecidos en el padrón Histórico. (*Inc. 15.6.* -

22.2 Remitirá la Secretaria Electoral copia de listados o nomina de fallecidos, en el soporte que se le indique a la Secretaria Nacional a sus efectos.-

22.3 La Secretaria Electoral y el Registro Civil pondrán también mensualmente a disposición de los partidos políticos reconocidos o que hubiesen solicitado su reconocimiento la nómina de electores fallecidos, siendo a costo de los solicitantes el soporte en que se brinde la información.

Art. 23°. - Confrontaciones:

23.1 Cada vez que la Secretaria Electoral lo crea conveniente, o por solicitud de apoderados de partidos políticos, podrá realizar la confrontación de sus registros contra los que obran en el Registro Electoral Nacional del Distrito u otros Distritos, incluso podrá solicitar otras bases de datos que juzgue convenientes a sus fines de asegurar la transparencia del padrón que maneja.-

23.2. El tribunal Electoral, de oficio o a solicitud de los jueces con función electoral, de los partidos políticos, del Registro Nacional de las Personas, o el Registro Civil, podrá disponer en cualquier momento la confrontación de los ficheros locales con el nacional para efectuar las investigaciones o correcciones que fuere menester.

23.3 Cuando se hicieren comparaciones, procesamiento informático, o confrontaciones de registros de la Secretaria Electoral contra otras bases de datos ajenas al sistema político, dicha información solo podrá ser entregada en forma de estadísticas o como prueba en caso de delito electoral, ni el procedimiento ni las bases resultantes podrán ser entregados para fin u objeto distinto.-

Art. 24°. - Comunicación de faltas o delitos.

Las inscripciones múltiples, los errores o cualquier anomalía en las mismas y las faltas o delitos sancionados por esta ley, deberán ser puestos en conocimiento de los organismos y jueces competentes para su corrección y juzgamiento.

Art. 25°: Generación del Registro Cívico Provincial Provisorio.

El Registro cívico Provincial Provisorio incluirá como lista de electores a quienes cumplen con los requisitos del *Art. 1*, conteniendo de cada ciudadano su numero de documento, tipo, numero de copia (duplicado, triplicado, etc.) domicilio, año de nacimiento, nombre y apellido completo, profesión y grado de estudios, indi-

cación si es analfabeto con más la anotación marginal que en relación al sufragio sea pertinente.

CAPITULO III

Padrón Electoral Provisorio o Listas Provisionales

Art. 26°. - Exhibición de listas provisionales.

En las capitales, ciudades o núcleos importantes de población, El Tribunal Electoral, la Secretaria Electoral o los Jueces con función electoral harán fijar las listas o Registro Cívico Provincial Provisorio a que se refiere el artículo anterior en los establecimientos y lugares públicos que se estime conveniente. Las listas serán distribuidas en número a determinar por el juez con función electoral electoral de cada distrito, si en defecto no hubiere sido especificado por la Secretaria Electoral, por lo menos tres (3) meses antes del acto comicial. Podrán obtener copias de las mismas los partidos políticos reconocidos o que hubiesen solicitado su reconocimiento, en soporte informático, en papel impreso o en cualquier otro sistema idóneo; como asimismo deberán arbitrarse los medios para que pueda ser consultado en línea por medios informáticos.-

Art. 27°. - Reclamo de los electores. Plazos.

27.1 Los electores que por cualquier causa no figurasen en las listas provisionales, o estuviesen anotados erróneamente, tendrán derecho a reclamar ante la Secretaria Electoral, jueces con función electoral, fiscales de datos o comisario de datos durante un plazo de quince días corridos a partir de la publicación y distribución de aquéllas, personalmente o por carta certificada con aviso de recepción, con cargo de porte a la Provincia, para que se subsane la omisión o el error.

27.2 Si lo hicieren por carta certificada deberán remitir fotocopia autenticada por funcionario publico del Registro Civil de su localidad, de su documento cívico, a fin de que se compruebe la reclamación, que se extenderá en papel simple o en formularios provistos gratuitamente por las oficinas de correos y será firmada y signada con la impresión dígito-pulgar del reclamante. El Tribunal Electoral ordenará salvar en las listas que posean, inmediatamente de realizadas las comprobaciones del caso, las omisiones a que alude este artículo.

27.3 Todas las reclamaciones que formulen los ciudadanos en virtud de disposiciones de las leyes electorales y dirigidas a los citados magistrados, serán transportadas por el correo como piezas certificadas con aviso de recepción y exentas de porte para el ciudadano.

Art. 28°. - Eliminación de electores. Procedimiento.

Cualquier elector o partido reconocido o que hubiese solicitado su reconocimiento tendrá derecho a pedir se eliminen o tachen los ciudadanos fallecidos, los inscriptos más de una vez o los que se encuentren comprendidos en las inhabilidades establecidas en esta ley. Previa verificación sumaria de los hechos que se invoquen y de la audiencia que se concederá al ciudadano impugnado, El Tribunal Electoral, o los jueces con función electoral dictarán resoluciones. Si hicieran lugar al reclamo dispondrán se anote la inhabilitación en la columna de las listas existentes. En cuanto a los falleci-

dos o inscriptos más de una vez, se eliminarán de aquéllas dejándose constancia en las fichas. Las solicitudes de impugnaciones o tachas deberán ser presentadas dentro del plazo de 15 días fijado en el artículo anterior.

El impugnante podrá tomar conocimiento de las actuaciones posteriores y será notificado en todos los casos de la resolución definitiva, pero no tendrá participación en la sustanciación de la información que tramitará con vista al fiscal de datos o Comisario de datos.

CAPITULO IV

Padrón Electoral Definitivo

Art. 29°. - Padrón definitivo.

Las listas de electores depuradas constituirán el Registro cívico Provincial, que tendrá que hallarse impreso treinta días antes de la fecha de la elección de acuerdo con las reglas fijadas en el artículo 31.

Art. 30°. - Impresión de ejemplares definitivos.

El Tribunal Electoral dispondrá la impresión de los ejemplares del padrón que sean necesarios para las elecciones, en los que se incluirán, además de los datos requeridos por el *inc.15.5* para las listas provisionales, el número de orden del elector, dentro de cada mesa, y una columna para anotar el voto.

Los destinados a los comicios serán autenticados por el Secretario Electoral. En el encabezamiento de cada uno de los ejemplares figurará con caracteres sobresalientes el distrito, la sección, el circuito y la mesa correspondiente. La Secretaria Electoral Conservara por lo menos dos juegos impresos de los ejemplares del padrón.

Art. 31°. - Requisitos a cumplimentar en la impresión.

La impresión de las listas y registros se realizará cumplimentando todas las formalidades exigidas por la ley especial y demás disposiciones complementarias y especiales que se dicten para cada acto comicial, bajo la responsabilidad y fiscalización del Tribunal Electoral, auxiliado por el personal a sus órdenes en forma que prescribe esta ley.

Art. 32°. - Distribución de ejemplares.

El padrón de electores, Registro Cívico Provincial, se entregará:

32.1 Al Registro Civil un ejemplar en soporte informático para sus tareas de control, que deberá guardar por diez años.

32.2 Al Fiscal de Datos un ejemplar por escrito y otro en soporte informático.-

32.3 A cada mesa receptora de votos tres ejemplares por escrito.-

32.4 A los partidos políticos que lo soliciten, en cantidad a determinar por la Secretaria Electoral según disposición del Tribunal Electoral.

Art. 33°. - Errores u omisiones. Plazos para subsanarlos.

Los ciudadanos estarán facultados para pedir hasta veinte días antes del acto comicial, que se subsanen los errores u omisiones existentes en el padrón. Ello podrá hacerse personalmente, por carta certificada con aviso de recepción, libre de porte para el ciudadano o por co-

reo electrónico y el Tribunal Electoral dispondrá se tome nota de las rectificaciones e inscripciones a que hubiere lugar en los ejemplares del Tribunal, y en los que deben remitir para la elección al presidente del comicio. No darán órdenes directas de inclusión de electores en los ejemplares ya enviados a los presidentes de mesa. Las reclamaciones que autoriza este artículo se limitarán exclusivamente a la enmienda de erratas u omisiones. No serán admisibles las reclamaciones e impugnaciones a que se refiere el *Art. 27* de esta ley las cuales tendrán que ser formuladas en las oportunidades allí señaladas.

Art. 34°. - Personal policial.

Noventa días antes de cada elección, el jefe de Policía de la provincia comunicara a la Secretaria Electoral la nómina de los agentes que revistan a sus órdenes y que el día del comicio prestaran servicio fuera del lugar en donde deben votar.- Consignando los siguientes datos: apellido, nombre, número de documento cívico, clase y domicilio anotados en el mismo.

Cualquier alta posterior se hará conocer a los jueces electorales inmediatamente de ocurrida y en la forma indicada.

Art. 35°. - Comunicación de autoridades civiles y militares respecto de electores inhabilitados.

Las autoridades civiles y militares deberán formalizar, en igual plazo el previsto en el artículo precedente, comunicación, referida a los electores inhabilitados en virtud de las prescripciones del *Art. 3* y que se hallasen bajo sus órdenes o custodia o inscriptos en los registros a su cargo. El incumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo *Art. 34°* y el presente, pasados treinta días del plazo fijado en ellos y sin necesidad de requerimiento alguno, hará incurrir a los funcionarios responsables en falta grave administrativa. El Tribunal Electoral comunicara el hecho a los respectivos superiores jerárquicos a los fines que corresponda. Si las autoridades que se mencionan aquí y en el *Art. 34°* no tuviesen bajo sus órdenes o custodia ciudadanos comprendidos en la prescripción del *Art. 3°*, igualmente lo harán saber.-

Art. 36°. - Inhabilitaciones, ausencias con presunción de fallecimiento, delitos y faltas electorales. Comunicación.

Todos los jueces del Distrito Entre Ríos, dentro de los cinco días desde la fecha en que las sentencias que dicten pasen en autoridad de cosa juzgada, deben comunicar al Registro Civil y al Tribunal Electoral el nombre, apellido, número de documento cívico, clase y domicilio de los electores inhabilitados por algunas de las causales previstas en el artículo 3o, así como también cursar copia autenticada de la parte dispositiva de tales sentencias, en igual forma que se hace el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria. Los mismos requisitos deberán cumplir los magistrados que decreten ausencias con presunción de fallecimiento.

El Tribunal Electoral comunicara a la Justicia Electoral Federal, en igual plazo y forma, las sanciones impuestas en materia de delitos y faltas electorales.

Art. 37°. - Tacha de electores inhabilitados.

El Tribunal Electoral dispondrá que sean tachados con una línea roja los electores comprendidos en el artículo 3o en los ejemplares de los padrones que se remitan a los presidentes de comicio y en uno de los que se entreguen a cada partido político, agregando además en la columna de observaciones la palabra "inhabilitado" y el artículo o inciso de la ley que establezcan la causa de inhabilidad; en la medida de lo posible e igual forma se marcarán los padrones que sean entregados en medio informático.

Art. 38º. - Copias para los partidos políticos.

Los jueces electorales también entregarán copia de las nóminas que mencionan los artículos 30 y 36 a los representantes de los partidos políticos, y al fiscal de datos, los que podrán denunciar por escrito las comisiones, errores o anomalías que observaren.

TITULO II

Divisiones Territoriales

Agrupación de electores

Jueces

CAPITULO I

Divisiones Territoriales y agrupación de electores

Art. 39º. - Divisiones territoriales.

A los fines electorales, la división es la misma que toma la nación para las elecciones en este Distrito:

39.1 Distrito: La Provincia de Entre Ríos, constituye un distrito electoral.

39.2 Secciones que serán subdivisiones de los distritos: Cada uno de los departamentos, constituyen una sección electoral.

39.3 La Capital de la Provincia es una sección electoral.-

39.4 Circuitos, que serán subdivididos de las secciones. Agruparán a los electores en razón de la proximidad de los domicilios, bastando una mesa electoral para constituir un circuito.

39.5 El Tribunal Electoral verificara el mapa confeccionado por el Juez Federal con Competencia Electoral del distrito Entre Ríos, Las secciones se denominarán con el nombre del partido o departamento de la provincia. Dentro de cada una de ellas se deslindarán los circuitos, que serán tantos como núcleos de población existan, teniendo especial cuidado de reunir a los electores por la cercanía de sus domicilios. En la formación de los circuitos se tendrá particularmente en cuenta los caminos, ríos, arroyos y vías de comunicación, tratando de abreviar la distancia de los núcleos de población de cada circuito, con el lugar o lugares donde funcionarán las mesas receptoras de votos. Los circuitos tendrán el mismo numero que se le asigne al sistema federal y serán numerados correlativamente dentro del distrito.

Art. 40º. - Límites de los circuitos.

El Tribunal Electoral tomara como limites los determinados por el procedimiento del Art. 40 del Código Nacional Electoral, para lo cual se tendrá en cuenta especialmente su participación a tenor del Art. 40 Inc.1 del Código Nacional Electoral.

Art. 41º. - Mesas electorales.

41.1 Cada circuito se dividirá en mesas las que se constituirán con hasta trescientos (300) electores inscriptos, agrupados por sexo y orden alfabético, pudiendo variar si el Poder Ejecutivo lo dispone en la convocatoria y la elección no fuere simultanea, por ejemplo en mesas mixtas. Si realizando tal agrupamiento de electores quedare una fracción inferior a sesenta, se incorporará a la mesa que el Tribunal Electoral determine. Si existiere una fracción de sesenta o más, se formará con la misma una mesa electoral.

41.2 El Tribunal cuando no fueren elecciones simultaneas, en aquellos circuitos cuyos núcleos de población estén separados por largas distancias o accidentes geográficos que dificulten la concurrencia de los ciudadanos al comicio, podrán constituir mesas electorales en dichos núcleos de población, agrupando a los ciudadanos considerando la proximidad de sus domicilios y por orden alfabético.

41.3 Asimismo, en circunstancias especiales, cuando el número de electores y la ubicación de sus domicilios así lo aconseje, el juez podrá disponer la instalación de mesas receptoras mixtas. En tal caso —excepcionalmente— se individualizarán los sobres de cada sexo con una "F" los sobres destinados a encerrar el sufragio de las mujeres y el escrutinio se hará por separado a igual que el acta respectiva. Los electores domiciliados dentro de cada circuito se ordenaran alfabéticamente. Una vez realizada esta operación se procederá a agruparlos en mesas electorales, conforme a las disposiciones del presente artículo.

41.4 En los casos en que la convocatoria sea a mesas mixtas para todo el distrito, los sobres no llevarán ninguna distinción de sexo.-

CAPITULO II

Tribunal Electoral

Jueces con Función Electoral

Art. 42º. - Tribunal Electoral. Integración:

Integrado por el Presidente y un Vocal del Superior Tribunal de Justicia, este ultimo por sorteo, y con el mismo método un Juez de Primera Instancia de la Capital de la Provincia, el Vicepresidente del Senado y el Presidente de la Cámara de Diputados, o sus reemplazantes legales.

Art. 43º. - Atribuciones y deberes.

El Tribunal Electoral tiene las siguientes atribuciones y deberes, sin perjuicio de lo establecido en esta ley y sus concordantes.

43.1 Proponer a las personas que deban ocupar el cargo de secretario, prosecretario y demás empleos, cuando hubiere vacante.

43.2 Aplicar sanciones disciplinarias, inclusive arresto de hasta quince días. a quienes incurrieren en falta de respeto a su autoridad o investidura, o a la de los demás funcionarios de la Secretaría Electoral, u obstruyeren su normal ejercicio.

43.3 Imponer al secretario, prosecretario o empleados sanciones disciplinarias con sujeción a lo previsto en el reglamento para la justicia nacional. Además, en casos graves, podrán incluso disponer la remoción de éstos.

43.4 Organizar, dirigir y fiscalizar el Registro Cívico y el Registro Cívico Histórico.

43.5 Disponer se deje constancia actualizando la ficha electoral y en los registros respectivos, de las modificaciones y anotaciones especiales que correspondan.

43.6 Formar, corregir y hacer imprimir las listas provisionales y padrones electorales de acuerdo con esta ley.

43.7 Recibir y atender las reclamaciones interpuestas por cualquier ciudadano, por los apoderados de partidos políticos, o por el fiscal de datos, sobre los consignados en los aludidos registros.

43.8 Designar auxiliares ad hoc, para la realización de tareas electorales, a funcionarios nacionales, provinciales o municipales. Las designaciones se considerarán carga pública.

43.9 Designar por sorteo publico los miembros de las mesas receptoras de votos y disponer las medidas conducentes a la organización y realización de los comicios.-

43.10 Decidir, en caso de impugnación, si concurren en los electos los requisitos constitucionales para el desempeño del cargo.-

43.11 Oficializar las listas de candidatos, por sí o por los jueces con función electoral.-

43.12 Practicar el escrutinio definitivo en acto publico, computando los votos emitidos a favor de las listas oficializadas, en caso de elecciones nacionales simultaneas podrá disponerse la tarea colaborando con lo que indique la Justicia Nacional Electoral.

43.13 Calificar las elecciones de Gobernador y Vicegobernador, Convencionales, Senadores y Diputados, juzgando definitivamente y sin recurso alguno sobre su validez o invalidez, otorgando los títulos a los que resulten electos.-

43.14 Establecer el suplente que entrara en funciones conforme lo dispuesto por los Art. 50 y 51 de la Constitución de la Provincia, debiendo comunicarlo a la Cámara respectiva.

43.15 El Tribunal Electoral procederá como jurado en la apreciación de los hechos y sentenciará con arreglo a derecho.

43.16 El Tribunal Electoral deberá expedirse dentro de los cuarenta y cinco (45) días de sometidos a su consideración los asuntos de su competencia, bajo pena de destitución del miembro o miembros remisos en el desempeño de sus funciones, e inhabilitación por diez (10) años para desempeñar empleo o función pública provincial.

43.17 El Tribunal Electoral controlará el Registro Cívico y certificará la autenticidad de las listas que se remitirán a las mesas receptoras de votos.

43.18 El Tribunal Electoral se comunicará directamente con las autoridades electorales de cualquier estado provincial o nacional.-

43.19 Designar jueces con función electoral, de la nomina de jueces provinciales, a fin de resguardar la rapidez y eficiencia del proceso electoral, desde cincuenta días antes de las elecciones hasta los cinco días posteriores a la misma.-

43.20 Cumplimentar las demás funciones que esta ley les encomienda específicamente.

Art. 44°. – Designaciones:

Anualmente, en el mes de febrero el Superior Tribunal de Justicia designara por sorteo con citación de los apoderados de los partidos políticos, a los dos magistrados judiciales que acompañarán al Presidente en el Tribunal Electoral, y a sus respectivos suplentes. Asimismo, de igual manera se designará al Secretario del Superior Tribunal que actuará como subrogante del Secretario del Tribunal Electoral, hasta la designación de un Prosecretario Electoral. Las designaciones serán comunicadas al Senado y a la Cámara de Diputados.

Art. 45°. - Presidencia.

El Tribunal Electoral será presidido por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia con voz y voto en las deliberaciones. En la primera reunión que realice, designará por mayoría, un Vicepresidente que lo reemplazará en caso de ausencia o impedimento.

Art. 46°. – Exigencia de decisión colegiada con quórum.

El Tribunal Electoral no podrá adoptar ninguna decisión sin la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, a no ser para formar quórum.

Art. 47°. – Presupuesto .

El Tribunal Electoral formulará su presupuesto ad-referéndum de la Legislatura constituyendo una jurisdicción o programa especial dentro de la estructura presupuestaria del Poder Judicial, a través de cuya Contaduría General se canalizará su administración financiera.

Art. 48°. - Secretario. Personal.

El Tribunal Electoral designará a su Secretario, quien deberá poseer título de abogado, y tener domicilio en la Provincia, con una residencia inmediata anterior de por lo menos tres (3) años. En concordancia con esta ley designará al personal a que se hace referencia en la Ley Provincial Nro. 8.173 y al supernumerario que resulte indispensable para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, podrá requerir la colaboración de agentes pertenecientes a otros organismos del Estado Provincial, lo que se producirá mediante afectaciones o adscripciones temporarias.

Art. 49°. - Competencia.

El Tribunal Electoral conocerá a pedido de parte o de oficio: En primera y única instancia en los juicios sobre faltas electorales.

En primera instancia, y con apelación ante el Superior Tribunal de Justicia en todas las cuestiones relacionadas con:

49.1 La aplicación de la Ley Electoral, Ley Orgánica de los Partidos Políticos, Decreto de Convocatoria y de las disposiciones complementarias y reglamentarias, en todo lo que no fuere atribuido expresamente a otra Jurisdicción.

49.2 La fundación, constitución, organización, funcionamiento, caducidad y extinción de los partidos políticos del distrito; y, en su caso, de los partidos nacionales con representación en el distrito, confederaciones, alianzas o fusiones;

49.3 El efectivo control y fiscalización patrimonial de los partidos mediante examen y aprobación o desaprobación de los estados contables que deben presentarse

de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, previo dictamen fiscal;

49.4 La organización, funcionamiento y fiscalización del registro de electores, de inhabilitados para el ejercicio de los derechos electorales, de faltas electorales, nombres, símbolos, emblemas y números de identificación de los partidos políticos y de afiliación de los mismos en el distrito pertinente;

49.5 La elección, escrutinio y proclamación de las autoridades partidarias de su distrito.

Art. 50°.- Organización de la Secretaría Electoral.

El Tribunal Electoral contara con una secretaria electoral, que estará a cargo del funcionario designado según el **Art. 48**. El que será auxiliado por un prosecretario, quien también reunirá sus mismas calidades.

El secretario y prosecretario no podrán estar vinculados con el juez por parentesco en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. En caso de vacancia, ausencia o impedimento, el secretario será subrogado por el prosecretario, con iguales deberes y atribuciones. Por vacancia, ausencia o impedimento del secretario y prosecretario electoral, sus funciones serán desempeñadas en por el subrogado del **Art. 44**.

Art. 51°.- Remuneración de los secretarios.

Los secretarios electorales gozarán de una asignación mensual que nunca será inferior a la de los secretarios de actuación aludidos en el artículo anterior.

Art. 52°.- Comunicación sobre caducidad o extinción de partidos políticos.

Los secretarios electorales comunicarán la caducidad o extinción de los partidos políticos.

Art. 53°.- Jueces con función electoral.

53.1 En cada sección electoral el Tribunal Electoral designara la cantidad de jueces que considere necesario para que actúen como primera instancia electoral en el periodo que va de los cincuenta días previos hasta los cinco posteriores, una vez terminado el envío y la recepción por parte del Tribunal Electoral de las copias de actas y demás circunstancias que se indiquen por este ultimo, en un informe de sección.-

53.2 Los jueces con función electoral, reemplazan en primera instancia al Tribunal Electoral, funcionando en juntas de tres, tienen la competencia y atribuciones en el territorio asignado igual a las del Art. 43° en lo pertinente a función electoral (proceso de elecciones.) Estas Juntas actúan desde la Oficialización de candidatos hasta la remisión del escrutinio provisorio, realización del definitivo y proclamación firme del resultado.-

53.3 Son reemplazadas las juntas electorales Municipales, por los Jueces con función electoral de cada jurisdicción.-

Art. 54°.- Corporaciones Municipales.

Este Código Electoral rige la actividad electoral para corporaciones Municipales, tal como la elección de las demás autoridades provinciales. Rige solo en defecto el régimen de la Ley 3001.-

Art. 55°.- Presidente de las juntas de Jueces con función electoral.

Ejercerá la Presidencia, de los tres jueces designados, él con mayor antigüedad, la Secretaria será ejercida por su Secretario.-

Art. 56°.- Resoluciones de los Jueces Electorales y de sus Juntas.

Las resoluciones de la Junta de Jueces con función electoral son apelables ante el Tribunal Electoral.

Art. 57°.- Atribuciones.

Son atribuciones de las Juntas de Jueces con función electoral:

57.1 Verificar la distribución de los padrones electorales.-

57.2 Oficializar las listas de candidatos, plurinominales o uninominales.-

57.3 Aprobar las boletas del sufragio.

57.4 Decidir sobre las impugnaciones, votos recurridos y protestas que se sometan a su consideración.

57.5 Resolver respecto de las causas que a su juicio fundan la validez o nulidad de la elección.

57.8 Consolidar el resultado provisorio y remitirlo a quien haya establecido el Tribunal Electoral.-

57.9 Realizar las demás tareas que le asigne esta ley, para lo cual podrá:

Requerir de cualquier autoridad judicial o administrativa, sea nacional, provincial o municipal, la colaboración que estime necesaria;

Arbitrar las medidas de orden, vigilancia y custodia relativas a documentos, urnas efectos o locales sujetos a su disposición o autoridad, las que serán cumplidas directamente y de inmediato por la policía u otro organismo que cuente con efectivos para ello.

57.10 Llevar un libro especial de actas en el que se consignará todo lo actuado en cada elección.

TITULO III

Actos Preelectorales

CAPITULO I

Convocatoria

Art. 58°.- Convocatoria.

En el Distrito Entre Ríos la convocatoria será hecha por el Poder Ejecutivo, la convocatoria en los Municipios será realizada por estos con sujeción a la del Poder Ejecutivo Provincial, convocando asimismo al padrón de extranjeros.-

Art. 59°.- Plazo y formas de la convocatoria.

Las convocatorias para elecciones, abiertas, en particular o generales, para plebiscitar o realizar referéndum, destinada a los electores del Distrito, se harán por decreto del Poder Ejecutivo con un plazo mínimo de noventa (90) días y uno máximo de ciento veinte (120) días de anticipación a la fecha del acto eleccionario y expresará:

59.1 Fecha de elección, hora de comienzo y cierre del comicio.

59.2 Clase, número de cargos a elegir y periodo por el que se elige..

59.3 Número de candidatos por los que puede votar el elector.

59.4 Indicación del sistema electoral aplicable.

59.5 Fecha y lugar de Oficialización donde correspondiere.

59.6 Las convocatorias para elecciones se harán para la elección de Gobernador y Vicegobernador, Diputados y Convencionales, en donde la convocatoria se dirigirá a los ciudadanos del Distrito Electoral Entre Ríos. Para la elección de Senadores, la convocatoria se dirigirá a los ciudadanos de los Departamentos respectivos. Para la elección de Presidente y Concejales de Municipios se dirigirá a los ciudadanos y extranjeros de sus respectivos ejidos municipales, como igualmente en caso de aplicarse el mecanismo de Revocatoria.-

59.7 El decreto de convocatoria deberá darse a publicidad por el Poder Ejecutivo inmediatamente de haberse dictado.

59.8 Fecha de las elecciones: Las elecciones internas abiertas deberán realizarse entre los meses de abril a mayo del año de vencimiento de los mandatos. Las elecciones de esfera provincial en los meses de septiembre u octubre. En caso de optarse por la realización simultánea con las elecciones nacionales, el decreto de convocatoria deberá expresar que la elección se realizará con sujeción a la Ley Nacional Nro. 15.262 y a este Código Electoral Provincial en lo que respecta a su competencia, correspondiendo al Nacional la suya, para lo cual podrán separarse las boletas según sea la competencia de oficialización de candidatos y boletas.

59.9 Las campañas políticas con candidatos solo podrán realizarse una vez firme la candidatura luego de la interna abierta, las campañas para las internas con la promoción de candidatos solo serán de dos meses anteriores y luego de la oficialización según la convocatoria.-

59.10 Se entiende por Campaña Política a todo acto de promoción de candidaturas para ocupar cargos de gobierno o electivos, como asimismo de propaganda y difusión de la plataforma electoral; en el caso de las internas abiertas, la postulación y promoción para aspirar a ocupar dichas candidaturas.-

Art. 60°. - **Suspensión de la convocatoria.**

El Poder Ejecutivo solo podrá suspender la convocatoria a cualquier tipo de elección, en caso de conmoción, insurrección, invasión o movilización de milicias, debiendo dar cuenta en forma inmediata a la Legislatura.

CAPITULO II

Apoderados y fiscales de los partidos políticos.

Art. 61°. - **Apoderados de los partidos políticos.**

Los partidos políticos y las alianzas electorales, nombrarán sus apoderados, con indicación de sus domicilios. Dichos apoderados serán sus representantes a todos los fines establecidos por esta ley. Los partidos sólo podrán designar un apoderado general por el distrito y un suplente, que actuará únicamente en caso de ausencia o impedimento del titular. En defecto de designación especial, las juntas considerarán apoderado general titular al primero de la nómina que le envíen los partidos políticos.

Art. 62°. - **Fiscales de mesa y fiscales generales de los partidos políticos.**

Los partidos políticos, reconocidos en el distrito respectivo, o las alianzas electorales establecidas y que se

presenten a la elección pueden nombrar fiscales para que los representen ante las mesas receptoras de votos. También podrán designar fiscales generales de la sección, que tendrán las mismas facultades y estarán habilitados para actuar simultáneamente con el fiscal acreditado ante cada mesa.

Salvo lo dispuesto con referencia al fiscal general, en ningún caso se permitirá la actuación simultánea en una mesa de más de un fiscal por partido.

En el caso de elecciones abiertas, donde se aplican estas mismas reglas, se entenderá que los lineamientos internos ocupen el lugar de los partidos políticos.-

Art. 63°. - **Misión de los fiscales.**

Será la de fiscalizar las operaciones del acto electoral y formalizar los reclamos que estimaren correspondan.

Art. 64°. - **Requisitos para ser fiscal.**

Los fiscales o fiscales generales de los partidos políticos deberán saber leer y escribir y ser electores del distrito, sección o circuito donde ocurra la elección en que pretendan actuar. Los fiscales podrán votar en las mesas en que actúen aunque no estén inscritos en ellas, siempre que lo estén en la sección a que ellos pertenecen. En ese caso se agregará el nombre del votante en la hoja del registro, haciendo constar dicha circunstancia y la mesa en que está inscrito.

Art. 65°. - **Otorgamiento de poderes a los fiscales.**

Los poderes de los fiscales y fiscales generales serán otorgados bajo la firma de las autoridades directivas del Partido, Confederación, Alianza Electoral o sus apoderados, y contendrán nombre y apellido completo, número de documento cívico y su firma al pie del mismo. Estos poderes deberán ser presentados a los presidentes de mesa para su conocimiento, desde tres días antes del fijado para la elección. La designación del fiscal general será comunicada al Tribunal Electoral, por el apoderado general del partido, hasta veinticuatro horas antes del acto eleccionario.

CAPITULO III

Oficialización de las listas de candidatos.

Art. 66°. - **Registro de los candidatos y pedido de oficialización de las listas.**

Desde la publicación de la convocatoria y hasta cincuenta (50) días anteriores a la elección, los partidos registrarán ante El Tribunal Electoral las listas de los candidatos públicamente proclamados, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales.

Los partidos presentarán juntamente con el pedido de oficialización de listas, datos de filiación completos de sus candidatos y el último domicilio electoral. Podrán figurar en las listas con el nombre con el cual son conocidos, siempre que la variación del mismo no sea excesiva ni dé lugar a confusión del Tribunal Electoral o de los Jueces con función electoral designados por aquél.-

Art. 67°. - **Resolución del Tribunal Electoral:**

Dentro de los cinco (5) días subsiguientes el Tribunal Electoral o los Jueces con función electoral según co-

responda, dictarán resolución, con expresión concreta y precisa de los hechos que la fundamentan, respecto de la calidad de los candidatos. La misma será apelable dentro de las cuarenta y ocho (48) horas ante el Superior Tribunal de Justicia, en el caso de presentaciones ante el Tribunal Electoral, el que resolverá en el plazo de tres (3) días por decisión fundada. En el caso de las presentaciones ante las Juntas de Jueces con función electoral, el órgano de alzada es el Tribunal Electoral. Si por sentencia firme se estableciera que algún candidato no reúne las calidades necesarias se correrá el orden de lista de los titulares, y se completará con el primer suplente, trasladándose también el orden de éstas; y el partido político al que pertenezca podrá registrar otro suplente en el último lugar de la lista en el término de cuarenta y ocho (48) horas a contar de aquella resolución. En la misma forma se sustanciarán las nuevas sustituciones, las listas oficializadas de candidatos serán comunicadas por el Tribunal Electoral a los Jueces con función Electoral, a sus fines y dentro de las veinticuatro (24) horas de hallarse firme su decisión o inmediatamente de constituida la misma en su caso.

CAPITULO IV

Oficialización de las boletas de sufragio.

Art. 68°. - Boletas Plazo para su presentación. Requisitos.

68.1 Los partidos políticos reconocidos, alianzas electorales o nucleamientos internos en el caso de las internas abiertas, que hubieren proclamado candidatos someterán a la aprobación del Tribunal Electoral, por lo menos treinta días antes de la elección, en número suficiente, modelos exactos de las boletas de sufragios destinadas a ser utilizadas en los comicios. En caso de elecciones simultaneas se estará al tamaño que especifica el Código Nacional Electoral;

68.2 Las boletas deberán tener idénticas dimensiones para todas las agrupaciones y ser de papel diario tipo común, utilizando solo tinta negra. Serán de doce por diecinueve centímetros (12 cm x 19 cm) para cada categoría de candidatos, excepto cuando se realicen elecciones simultáneas (nacionales, provinciales y/o municipales), en que tendrán la mitad del tamaño indicado, o sea, doce por nueve con cincuenta centímetros (12 cm x 9,50 cm). Las boletas contendrán tantas secciones como categorías de candidatos comprenda la elección, las que irán separadas entre sí por medio de líneas negras que posibiliten el doblar del papel y la separación inmediata por parte del elector o de los funcionarios encargados del escrutinio. Para una más notoria diferenciación se podrán usar distintos tipos de imprenta en cada sección de la boleta que distinga los candidatos a votar. En aquel o aquellos distritos que tengan que elegir un número de cargos que torne dificultosa la lectura de la nómina de candidatos, el Tribunal Electoral podrá autorizar que la sección de la boleta que incluya estos cargos sea de doce por diecinueve centímetros (12 cm x 19 cm), manteniéndose el tamaño estipulado para las restantes.

68.3 En las boletas se incluirán (siempre en tinta negra) la nómina de candidatos y la designación del partido político. La categoría de cargos se imprimirá en letras destacadas y de cinco milímetros (5 mm) como mínimo. Se admitirá también la sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo o emblema y número de identificación del partido, es prohibida la colocación de fotografías de personas, monumentos u otros tipos de representación de las mismas aunque se adujera emblema, identificación etc..

68.4 Los ejemplares de boletas a oficializar se entregarán en el local del Tribunal Electoral adheridos a una hoja de papel tipo oficio. Aprobados los modelos presentados cada partido, confederación, alianza o nucleamiento interno según corresponda, depositará dos ejemplares por mesa. Las boletas oficializadas que se envíen a los presidentes de mesa serán autenticadas por el Tribunal Electoral, con un sello que diga: "Oficializada por el Tribunal Electoral para la elección de fecha..." y rubricada por la Secretaría del mismo.

Art. 69°. - Verificación de los candidatos.

El Tribunal Electoral verificará, en primer término, si los nombres y orden de los candidatos concuerdan con la lista registrada.-

Art. 70°. - Aprobación de las boletas.

Cumplido este trámite, la Junta convocará a los apoderados de los partidos políticos y oídos éstos aprobarán los modelos de boletas si a su juicio reunieran las condiciones determinadas por esta ley. Cuando entre los modelos presentados no existan diferencias tipográficas que los hagan inconfundibles entre sí a simple vista, aun para los electores analfabetos, El Tribunal Electoral requerirá de los apoderados de los partidos de la reforma inmediata de los mismos, hecho lo cual dictará resolución.

CAPITULO V

Distribución de equipos y útiles electorales.

Art. 71°. - Su provisión.

El Poder Ejecutivo adoptará las providencias que fueran necesarias para remitir con la debida antelación al Tribunal Electoral las urnas, que deben ser de material transparente y fuerte, formularios, sobres especiales, papeles especiales y sellos, que éstas deban hacer llegar a los presidentes de comicio. Dichos elementos serán provistos por Ministerio de Gobierno y distribuidos por intermedio del servicio de Correos, si fueren simultaneas se estará al Código Nacional Electoral.-

Art. 72°. - Nómina de documentación y útiles.

El Tribunal Electoral entregará a la oficina superior de correos que exista en el asiento de la misma, con destino al presidente de cada mesa, los siguientes documentos y útiles:

72.1 Tres ejemplares de los padrones electorales especiales para la mesa que irán colocados dentro de un sobre, y que, además de la dirección de la mesa, tendrá una atestación notable que diga: "Ejemplares del Registro Cívico de Entre Ríos para la elección de (según convocatoria)".

72.2 Una urna que deberá hallarse identificada con un número, igual al de la mesa que le corresponde, para

determinar su lugar de destino, de lo cual llevará registro El Tribunal Electoral.

72.3 Sobres especiales para el voto. Los sobres a utilizarse serán opacos. Contaran con una oreja troquelada y numerada, en caso que se utilicen en mesas receptoras de votos mixtas para contener el sufragio de las mujeres estarán caracterizadas por una letra "F" sobreimpresa, o bien agregada por el Sr. Presidente de Mesa quien deberá hacer hasta cinco sobres por vez, que en el caso que sobren debe destruir, estampándola con tinta o lápiz tinta de manera que no permita la posterior individualización del voto.

72.4 Un ejemplar de cada una de las boletas oficializadas, rubricado y sellado por el Secretario del Tribunal. La firma de este funcionario y el sello a que se hace mención en el presente inciso se consignará en todas las boletas oficializadas.

72.5 Boletas, en el caso de que los partidos políticos los hubieren suministrado para distribuirlos. La cantidad a remitirse por mesa y la fecha de entrega por parte de los partidos las alianzas o los nucleamientos internos, a sus efectos serán establecidas por el Tribunal Electoral, conforme a las posibilidades y exigencias de los medios de transporte.

72.6 Sellos de la mesa, los cuales deberán ser cuadrados intercalándose con la próxima elección en que deben ser redondos, con el número de mesa, sobres para devolver la documentación, impresos, papel, etcétera, en la cantidad que fuere menester.

72.7 Un ejemplar de las disposiciones aplicables y guía telefónica pertinente.

72.8 Un ejemplar de esta ley.

La entrega se efectuará con la anticipación suficiente para que puedan ser recibidos en el lugar en que funcionará la mesa a la apertura del acto electoral.

TITULO IV

El acto electoral

CAPITULO I

Normas especiales para su celebración .

Art. 73°. - Reunión de tropas. Prohibición.

Sin perjuicio de lo que especialmente se establezca en cuanto a la custodia y seguridad de cada comicio, el día de la elección queda prohibida la aglomeración de tropas o cualquier ostentación de fuerza armada. Sólo el Tribunal Electoral, las Juntas de Jueces o Jueces con Función Electoral y los presidentes de mesas receptoras de votos tendrán a su disposición la fuerza policial necesaria para atender el mejor cumplimiento de esta ley. Excepto la policía destinada a guardar el orden, las fuerzas que se encontrasen en la localidad en que tenga lugar la elección se mantendrán acuarteladas mientras se realice la misma.

Art. 74°. - Miembros de las fuerzas armadas. Limitaciones de su actuación durante el acto electoral.

Los jefes u oficiales de las fuerzas armadas y autoridades policiales nacionales, provinciales, territoriales y municipales, no podrán encabezar grupos de ciudadanos durante la elección, ni hacer valer la influencia de

sus cargos para coartar la libertad de sufragio ni realizar reuniones con el propósito de influir en los actos comiciales. Al personal retirado de las fuerzas armadas, cualquiera fuera su jerarquía, le está vedado asistir al acto electoral vistiendo su uniforme. El personal de las fuerzas armadas y de seguridad en actividad, tiene derecho a concurrir a los comicios de uniforme y portando sus armas reglamentarias.

Art. 75°. - Custodia de la mesa.

Sin mengua de lo destinado en el primer párrafo del artículo 73, las autoridades respectivas dispondrán que los días de elecciones se pongan agentes de policía en el local donde se celebren y en número suficiente a las órdenes de cada uno de los presidentes de mesa, a objeto de asegurar la libertad y regularidad de la emisión del sufragio. Este personal de resguardo sólo recibirá órdenes del funcionario que ejerza la presidencia de la mesa.

Art. 76°. - Ausencia del personal de custodia.

Si las autoridades locales no hubieren dispuesto la presencia de fuerzas policiales a los fines del artículo anterior, o si éstas no se hicieran presentes o si estándolo no cumplieren las órdenes del presidente de la mesa, éste lo hará saber telefónicamente a los números facilitados en su guía, y telegráficamente al Tribunal Electoral, quien deberá poner el hecho en conocimiento de las autoridades locales para que provean la policía correspondiente.

Art. 77°. - Prohibiciones durante el día del comicio.

Queda prohibido:

77.1 Admitir reuniones de electores o depósito de armas durante las horas de la elección. A toda persona que en los centros urbanos habite una casa situada dentro de un radio de ochenta metros (80 m) alrededor de la mesa receptora. Si la finca fuese tomada a viva fuerza deberá darse aviso inmediato a la autoridad policial;

77.2 Los espectáculos populares al aire libre o en recintos cerrados, fiestas teatrales, deportivas y toda clase de reuniones públicas que no se refieran al acto electoral, durante su desarrollo y hasta pasadas tres horas de ser clausurado.

77.3 Tener abiertas las casas destinadas al expendio de cualquier clase de bebidas alcohólicas hasta transcurridas tres horas de cierre del comicio;

77.4 Ofrecer o entregar a los electores boletas de sufragio dentro de un medio de ochenta metros (80 m) de las mesas receptoras de votos, contados sobre la calzada, calle o camino;

77.5 A los electores, la portación de armas, el uso de banderas, divisas u otros distintivos durante el día de la elección, doce horas antes y tres horas después de finalizada;

Los actos públicos de proselitismo, desde las ocho de la mañana del viernes inmediato anterior a la iniciación del comicio;

77.6 La apertura de organismos partidarios dentro de un radio de ochenta metros (80 m) del lugar en que se instalen mesas receptoras de votos. El Tribunal Electoral o cualquiera de los jueces con función electoral, podrá disponer el cierre transitorio de los locales que estuvieren en infracción a lo dispuesto precedentemen-

te. No se instalarán mesas receptoras a menos de ochenta metros rectos (80 m) de la sede en que se encuentre el domicilio legal de los partidos.

CAPITULO II

Mesas receptoras de votos .

Art. 78°. - Autoridades de la mesa.

Cada mesa electoral tendrá como única autoridad un funcionario que actuará con el título de presidente. Se designará también los suplentes, que auxiliarán al presidente y lo reemplazarán por el orden de su designación en los casos en que esta ley determina.

Art. 79°. - Requisitos. Autoridades de la mesa.

Los presidentes y suplentes deberán reunir las calidades siguientes:

79.1 Ser elector hábil.

79.2 Residir en la sección electoral donde deba desempeñarse.

79.3 Saber leer y escribir.

A efectos de verificar la concurrencia de esos requisitos, El Tribunal Electoral esta facultado para solicitar de las autoridades pertinentes los datos y antecedentes que estimen necesarios.

Art. 80°. - Sufragios de las autoridades de la mesa.

Los presidentes y suplentes a quienes corresponda votar en una mesa distinta a aquella en que ejercen sus funciones podrán hacerlo en la que tienen a su cargo. Al sufragar en tales condiciones dejarán constancia de la mesa a que pertenecen, haciéndolo con el mecanismo de sobre bajo cubierta, el cual será escrutado en el definitivo y junto a los demás en la mesa donde pertenece y corresponde, si se encontrara que ya voto en dicha mesa, no corresponderá su inserción en la urna especial y se investigará de inmediato la posibilidad de ocurrencia de delito electoral.

Art. 81°. - Designación de las autoridades.

El Tribunal Electoral hará, con antelación no menor de veinte días, los nombramientos de presidente y suplentes para cada mesa. Las notificaciones de designación se cursarán por el correo o por intermedio de los servicios especiales de comunicación que tengan los organismos de seguridad, ya sean nacionales o provinciales. La excusación de quienes resultaren designados se formulará dentro de los tres días de notificados y únicamente podrán invocarse razones de enfermedad o de fuerza mayor debidamente justificadas. Transcurrido este plazo sólo podrán excusarse por causas sobrevinientes, las que serán objeto de consideración especial por la junta;

Es causal de excepción el desempeñar funciones de organización y/o ser candidato. Se acreditará mediante certificación de las autoridades del respectivo partido;

A los efectos de la justificación por los presidentes o suplentes de mesa de la enfermedad que les impida concurrir al acto electoral, solamente tendrán validez los certificados extendidos por médicos de la sanidad provincial, municipal o nacional, en ese orden. En ausencia de los profesionales indicados, la certificación podrá ser extendida por un médico particular, pudiendo la junta hacer verificar la exactitud de la misma por fa-

cultativos especiales. Si se comprobare falsedad, pasarán los antecedentes al respectivo agente fiscal a los fines previstos en el artículo 144.-.

81.1 - Designación de Veedores electorales.-

Cuando el Tribunal Electoral designa veedores, los mismos tendrán las siguientes obligaciones:

81.1.1 Abstenerse de los actos que traten de obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, o bien de interferir en el desarrollo de las mismas, a través de manifestaciones físicas y/o verbales,

81.1.2 Abstenerse de protagonizar cualquier tipo de proselitismo o la manifestación a favor o en contra de cualquier partido, candidatura o posición.-

81.1.3 Abstenerse de la ofensa, difamación, calumnia, y en general la injuria, cualquiera que sea su expresión, en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.

81.1.4 Debe portar en lugar visible su carácter de veedor electoral.

81.1.5 Abstenerse de proclama alguna sobre el triunfo o derrota de una posición, candidato o partido político.

81.1.6 Presentar ante la autoridad el o los informes que se le requieran sobre sus actividades, en los términos y tiempos que para tal efecto se determinen, sin que su contenido pueda afectar el proceso electoral y sus resultados,

81.1.7 Respetar y cumplir los ordenamientos legales vigentes y sus instrucciones.

La no observancia de estas obligaciones lo hará pasible de la pena establecida para el incumplimiento de los deberes del funcionario público.-

Art. 82°. - Obligaciones del presidente y los suplentes.

El presidente de la mesa y los dos suplentes deberán estar presentes en el momento de la apertura y clausura del acto electoral, siendo su misión especial velar por el correcto y normal desarrollo del mismo. Al reemplazarse entre sí los funcionarios dejarán constancia escrita en el acta, de la hora en que toman y dejan el cargo. En todo momento tendrá que encontrarse en la mesa un suplente, para suplir al que actúe como presidente si fuere necesario.

Art. 83°. - Ubicación de las mesas.

El Tribunal Electoral designará con más de treinta días de anticipación a la fecha del comicio los lugares donde funcionarán las mesas.

83.1 Para ubicarlas podrá habilitar dependencias oficiales, locales de entidades de bien público, salas de espectáculos y otros que reúnan las condiciones indispensables.

83.2 A los efectos del cumplimiento de esta disposición requerirán la cooperación de las policías de la nación o de las provincias y, de ser menester, de cualquier otra autoridad, sea nacional, provincial o municipal.

83.3 Los jefes, dueños y encargados de los locales indicados en el primer párrafo tendrán la obligación de averiguar si han sido destinados para la ubicación de mesas receptoras de votos. En caso afirmativo adoptarán todas las medidas tendientes a facilitar el funcionamiento del comicio, desde la hora señalada por la ley,

proveyendo las mesas y sillas que necesiten sus autoridades. Esta obligación no exime al Tribunal Electoral de formalizar la notificación en tiempo.

83.4 En un mismo local y siempre que su conformación y condiciones lo permita, podrá funcionar más de una mesa, ya sea de varones o mujeres o mixtas.

83.5 Si no existiesen en el lugar locales apropiados para la ubicación de las mesas, el Tribunal Electoral podrá designar el domicilio del presidente del comicio para que la misma funcione.

Art. 84°. - **Notificación.**

La designación de los lugares en que funcionarán las mesas y la propuesta de nombramiento de sus autoridades serán notificadas a los partidos políticos, dentro de los cinco días de efectuada.

Art. 85°. - **Cambios de ubicación.**

En caso de fuerza mayor ocurrida con posterioridad a la determinación de los locales de funcionamiento de las mesas, El Tribunal Electoral podrá variar su ubicación.

Art. 86°. - **Publicidad de la ubicación de las mesas y sus autoridades.**

La designación de los presidentes y suplentes de las mesas y del lugar en que éstas hayan de funcionar, se hará conocer, por lo menos quince días antes de la fecha de la elección, por medio de carteles fijados en parajes públicos de las elecciones respectivas. La publicación estará a cargo del Tribunal Electoral, que también la pondrá en conocimiento del Poder Ejecutivo, distritos militares, oficinas de correos, policías locales y de los apoderados de los partidos políticos concurrentes al acto electoral. Las policías de cada distrito o sección, serán las encargadas de hacer fijar los carteles con las constancias de designación de autoridades de comicio y de ubicación de mesas en los parajes públicos de sus respectivas localidades.-

CAPITULO III

Apertura del Acto Electoral.

Art. 87°. - **Constitución de las mesas del día del comicio.**

El día señalado para la elección por la convocatoria respectiva deberán encontrarse a las siete y cuarenta y cinco horas, en el local en que haya de funcionar la mesa, el presidente y sus suplentes, el empleado de correos con los documentos y útiles que menciona *el artículo 72* y los agentes de policía que las autoridades locales pondrán a las órdenes de las autoridades del comicio.

La autoridad policial adoptará las previsiones necesarias a fin de que los agentes afectados al servicio de custodia del acto conozcan los domicilios de las autoridades designadas para que en caso de inasistencia a la hora de apertura procedan a obtener por los medios más adecuados el comparendo de los titulares a desempeño de sus funciones. Si hasta las ocho y treinta horas no se hubieren presentado los designados, la autoridad policial y/o el empleado postal hará conocer tal circunstancia a su superior y éste a su vez por la vía más rápida al Tribunal Electoral o a los jueces con función

electoral para que se tomen las medidas conducentes a la habilitación del comicio. Las funciones que este artículo encomienda a la policía son sin perjuicio de las que especialmente en cada elección se establezcan en cuanto a su custodia y demás normas de seguridad.

Art. 88°. - **Procedimientos a seguir.**

El presidente de mesa procederá:

88.1 A recibir la urna, los registros, útiles y demás elementos que le entregue el empleado de correos, debiendo firmar recibo de ellos previa verificación.

88.2 A cerrar la urna poniéndole una faja de papel que no impida la introducción de los sobres de los votantes, que será firmada por el presidente, los suplentes presentes y todos los fiscales.

88.3 Habilitar un recinto para instalar la mesa y sobre ella la urna. Este local tiene que elegirse de modo que quede a la vista de todos y en lugar de fácil acceso.

88.4 Habilitar otro inmediato al de la mesa, también de fácil acceso, para que los electores ensobren sus boletas en absoluto secreto. Este recinto, que se denominará cuarto oscuro, no tendrá más de una puerta utilizable, que sea visible para todos, debiéndose cerrar y sellar las demás en presencia de los fiscales de los partidos o de dos electores, por lo menos, al igual que las ventanas que tuviere, de modo de rodear de las mayores seguridades el secreto del voto. Con idéntica finalidad colocará una faja de papel adherida y sellada en las puertas y ventanas del cuarto oscuro. Se utilizarán las fajas que proveerá el Tribunal Electoral y serán firmadas por el presidente y los fiscales de los partidos políticos que quieran hacerlo.

88.5 A depositar en el cuarto oscuro los mazos de boletas oficiales de los partidos remitidos por el Tribunal Electoral o que le entregaren los fiscales acreditados ante la mesa, confrontando en presencia de éstos cada una de las colecciones de boletas con los modelos que le han sido enviados asegurándose en esta forma que no hay alteración alguna en la mesa, uno de los ejemplares del padrón. Queda prohibido colocar o dejar en el cuarto oscuro carteles, inscripciones, insignias, indicaciones o imágenes, o sonidos que la ley no autorice expresamente, ni elemento alguno que implique una sugerencia a la voluntad del elector fuera de las boletas aprobadas por el Tribunal Electoral, o eventualmente la indicación en sistema braille de donde está cada boleta, si así lo dispusiera el Tribunal Electoral, Jueces con función electoral o el Presidente de Mesa.

88.6 A poner en lugar bien visible, a la entrada de la mesa, uno de los ejemplares del padrón de electores con su firma para que sea consultado por los electores sin dificultad. Este registro será suscrito por los fiscales que lo deseen.

88.7 A colocar, también en el acceso a la mesa, un cartel que consignará las disposiciones del Capítulo IV de este título, en caracteres destacables de manera que los electores puedan enterarse de su contenido antes de entrar para ser identificados. Junto a dicho cartel se fijará otro que contendrá las prescripciones de los Artículos 139°, 140°, 141°, 142° y 145° del Código Nacional Electoral.-

88.8 A poner sobre la mesa los otros dos ejemplares del padrón electoral a los efectos establecidos en el capítulo siguiente. Las constancias que habrán de remitirse al Tribunal Electoral se asentarán en uno solo de los ejemplares de los tres que reciban los presidentes de mesa.

88.9 A verificar la identidad y los poderes de los fiscales de los partidos políticos que hubieren asistido. Aquellos que no se encontraren presentes en el momento de apertura del acto electoral serán reconocidos al tiempo que lleguen, sin retrotraer ninguna de las operaciones.

Art. 89° - Apertura del acto.

Adoptadas todas estas medidas, a la hora ocho en punto el presidente declarará abierto el acto electoral y labrará el acta pertinente llenando los claros del formulario impreso en los padrones correspondientes a la mesa. Se acompañara un formulario de Acta de apertura con individualización de la mesa, según el lugar que corresponda al padrón, un formulario de Acta de cierre, igualmente individualizada, que redactarán a tal efecto. Será suscrita por el presidente, los suplentes y los fiscales de los partidos. Si alguno de éstos no estuviere presente, o no hubiere fiscales nombrados o se negaren a firmar, el presidente consignará tal circunstancia, testificada por dos electores presentes, que firmarán juntamente con él.

CAPITULO IV

Emisión del sufragio .

Art. 90°. - Procedimiento.

Una vez abierto el acto los electores se apersonarán al presidente, por orden de llegada, exhibiendo su documento cívico.

El presidente y sus suplentes, así como los fiscales acreditados ante la mesa y que estén inscritos en la misma, serán, en su orden, los primeros en emitir el voto.

Si el presidente o sus suplentes no se hallan inscritos en la mesa en que actúan, se agregará el nombre del votante en la hoja del registro haciéndolo constar, así como la mesa en que está registrado, y votarán por el procedimiento de sobre bajo cubierta.

Los fiscales o autoridades de mesa que no estuviesen presentes al abrirse el acto sufragarán a medida que se incorporen a la misma.

Art. 91°. - Carácter del voto.

El secreto del voto es obligatorio durante todo el desarrollo del acto electoral. Y hasta tres horas de concluido el comicio. Ningún elector puede comparecer al recinto de la mesa exhibiendo de modo alguno la boleta del sufragio, ni formulando cualquier manifestación que importe violar tal secreto.

Art. 92°. - Dónde y cómo pueden votar los electores.

Los electores podrán votar únicamente en la mesa receptora de votos en cuya lista o padrón figuren asentados y con el documento cívico habilitante. El presidente verificará si el ciudadano a quien pertenece el documento cívico figura en el padrón electoral de la mesa. Para ello cotejará si coinciden los datos persona-

les consignados en el padrón con las mismas indicaciones contenidas en dicho documento.

92.1 Cuando por error de impresión alguna de las menciones del padrón no coincida exactamente con la de su documento, el presidente no podrá impedir el voto del elector si existe coincidencia en las demás constancias. En estos casos se anotarán las diferencias en la columna de observaciones.

92.2 Si por deficiencia del padrón el nombre del elector no correspondiera exactamente al de su documento cívico, el presidente admitirá el voto siempre que, examinados debidamente el número de ese documento, año de nacimiento, domicilio, etcétera, fueran coincidentes con los del padrón

Tampoco se impedirá la emisión del voto:

92.3 Cuando el nombre figure con exactitud y la discrepancia verse acerca de alguno o algunos datos relativos al documento cívico (domicilio, clase de documento, etcétera);

92.4 Cuando falte la fotografía del elector en el documento, siempre que conteste satisfactoriamente al interrogatorio minucioso que le formule el presidente sobre los datos personales y cualquier otra circunstancia que tienda a la debida identificación;

92.5 Cuando se encuentren llenas la totalidad de las casillas destinadas a asentar la emisión del sufragio, en cuyo caso se habilitarán a tal efecto las páginas en blanco del documento cívico;

92.6 Al elector que figure en el padrón con libreta de enrolamiento o libreta cívica duplicada, triplicada, etcétera, y se presente con el documento nacional de identidad;

92.7 Al elector cuyo documento contenga anotaciones de instituciones u organismos oficiales, grupo sanguíneo, etcétera.

92.8 No le será admitido el voto:

92.8.1 Si el elector exhibiere un documento cívico anterior al que consta en el padrón;

92.8.2 Al ciudadano que se presente con libreta de enrolamiento o libreta cívica y figurase en el registro con documento nacional de identidad.

El presidente dejará constancia en la columna de "observaciones" del padrón de las deficiencias a la que se refieren las disposiciones precedentes.

Art. 93°. - Inadmisibilidad del voto.

Ninguna autoridad, ni aún el juez federal, podrá ordenar al presidente de mesa que admita el voto de un ciudadano que no figura inscripto en los ejemplares del padrón electoral, excepto en los casos de los **artículos 64 y 80** (fiscales y autoridad de mesa.)

Art. 94°. - Derecho del elector a votar.

Todo aquél que figure en el padrón y exhiba su documento cívico tiene el derecho a votar y nadie podrá cuestionarlo en el acto del sufragio. Los presidentes no aceptarán impugnación alguna que se funde en la inhabilidad del ciudadano para figurar en el padrón electoral. Está excluido del mismo quien se encuentre tachado con tinta roja en el padrón de la mesa, no pudiendo en tal caso emitir el voto aunque se alegare error.

Art. 95°. - Verificación de la identidad del elector.

Comprobado que el documento cívico presentado pertenece al mismo ciudadano que aparece registrado como elector, el presidente procederá a verificar la identidad del compareciente con las indicaciones respectivas de dicho documento, oyendo sobre el punto a los fiscales de los partidos.

Art. 96°. - **Derecho a interrogar al elector.**

Quien ejerza la presidencia de la mesa, con su iniciativa o a pedido de los fiscales, tiene derecho a interrogar al elector sobre las diversas referencias y anotaciones del documento cívico.

Art. 97°. - **Impugnación de la identidad del elector.**

Las mismas personas también tienen derecho a impugnar el voto del compareciente cuando a su juicio hubiere falseado su identidad. En esta alternativa expondrá concretamente el motivo de la impugnación, labrándose un acta firmada por el presidente y el o los impugnantes y tomándose nota sumaria en la columna de observaciones del padrón frente al nombre del elector.

Art. 98°. - **Procedimiento en caso de impugnación.**

En caso de impugnación el presidente lo hará constar en el sobre correspondiente. De inmediato anotará el nombre, apellido, número y clase de documento cívico y año de nacimiento y tomará la impresión dígito pulgar del elector impugnado en el formulario respectivo que será firmado por el presidente y por el o los fiscales impugnantes. Si alguno de éstos se negare, el presidente dejará constancia, pudiendo hacerlo bajo la firma de alguno o algunos de los electores presentes. Luego colocará este formulario dentro del mencionado sobre, que entregará abierto al ciudadano junto con el sobre para emitir el voto y lo invitará a pasar al cuarto oscuro. El elector no podrá retirar del sobre el formulario; si lo hiciere constituirá prueba suficiente de verdad de la impugnación, salvo acreditación en contrario. La negativa del o de los fiscales impugnantes a suscribir el formulario importará el desistimiento y anulación de la impugnación; pero bastará que uno solo firme para que subsista. Después que el compareciente impugnado haya sufragado, si el presidente del comicio considera fundada la impugnación está habilitado para ordenar que sea arrestado a su orden. Este arresto podrá ser levantado sólo en el caso de que el impugnado diera fianza pecuniaria o personal suficiente a juicio del presidente, que garantice su comparecencia ante los jueces. La fianza pecuniaria será del valor que fije el Presidente hasta la suma de cinco mil pesos, de la que el presidente dará recibo, quedando el importe en su poder. La personal será otorgada por un vecino conocido y responsable que por escrito se comprometa a presentar al afianzado o a pagar aquella cantidad en el evento de que el impugnado no se presentare al Tribunal Electoral cuando sea citado por éste. El sobre con el voto del elector, juntamente con el formulario que contenga su impresión digital y demás referencias ya señaladas, así como el importe de la fianza pecuniaria o el instrumento escrito de la fianza personal, serán colocados en el sobre al que alude inicialmente el primer párrafo de este artículo. El elector que por orden del presidente de mesa fuera detenido por considerarse fundada la impugnación de su voto inmediatamente quedará a dispo-

sición del juez con función electoral asignado, y el presidente, al enviar los antecedentes, lo comunicará al Tribunal Electoral haciendo constar el lugar donde permanecerá detenido.

Art. 99°. - **Entrega del sobre especial al elector.**

Si la identidad no es impugnada el presidente entregará al elector un sobre abierto y vacío, firmado en el acto de su puño y letra, tomando debida nota del número que posee la oreja troquelada del sobre, y lo invitará a pasar al cuarto oscuro a encerrar su voto en aquél.

Los fiscales de los partidos políticos están facultados para firmar el sobre en la misma cara en que lo hizo el presidente del comicio y deberán asegurarse que el que se va a depositar en la urna es el mismo que le fue entregado al elector, el Presidente cotejara el sobre (control del número de oreja) y si es el anotado procederá a arrancarla para devolver esta junto con el documento una vez que el ciudadano haya introducido el sobre (ya sin oreja) a la urna. Si así lo resuelven, todos los fiscales de la mesa podrán firmar los sobres, siempre que no se ocasione un retardo manifiesto en la marcha del comicio.

Cuando los fiscales firmen un sobre, estarán obligados a firmar cuarenta o más, a los fines de evitar la identificación del votante.

Art. 100°. - **Emisión del voto.**

Introducido en el cuarto oscuro y cerrada la puerta, el elector colocará en el sobre su boleta de sufragio y volverá inmediatamente a la mesa. El sobre cerrado será entregado al Sr. Presidente quien cotejara si el sobre que trae el elector es el mismo que él entregó, luego lo devolverá al elector para ser depositado en la urna. En caso de realizarse conjuntamente elecciones nacionales, provinciales y/o municipales, se utilizará un solo sobre para depositar todas las boletas. Los no videntes serán acompañados por el presidente y los fiscales que quieran hacerlo, quienes se retirarán cuando el ciudadano haya comprobado la ubicación de las distintas boletas y quede en condiciones de practicar a solas la elección de la suya, podrá solicitar si así lo hubiere dispuesto para la elección el Tribunal Electoral, la identificación en braille sobre el pupitre de cada boleta.

Art. 101°. - **Constancia de la emisión del voto.**

Acto continuo el presidente procederá a anotar en el padrón de electores de la mesa, a la vista de los fiscales y del elector mismo, la palabra "votó" en la columna respectiva del nombre del sufragante. La misma anotación, fechada, sellada y firmada, se hará en su documento cívico, en el lugar expresamente destinado a ese efecto.

Art. 102°. - **Constancia en el padrón y acta.**

En los casos de los votos agregados de fiscales y autoridades de mesa, deberán agregarse él o los nombres y demás datos del padrón de electores y dejarse constancia en el acta respectiva.

CAPITULO V

Funcionamiento del cuarto oscuro .

Art. 103°. - **Inspección del cuarto oscuro.**

El presidente de la mesa examinará el cuarto oscuro, a pedido de los fiscales o cuando lo estime necesario a objeto de cerciorarse que funciona de acuerdo con lo previsto en el *Inc. 88.4*

Art. 104°. - Verificación de existencia de boletas.

También cuidará de que en él existan en todo momento suficientes ejemplares de las boletas de todos los partidos, en forma que sea fácil para los electores distinguirlas y tomar una de ellas para emitir su voto. No admitirá en el cuarto oscuro otras boletas que las aprobadas por el Tribunal Electoral.

CAPITULO VI

Clausura.

Art. 105°. - Ininterrupción de las elecciones.

Las elecciones no podrán ser interrumpidas y en caso de serlo por fuerza mayor se expresará en acta separada el tiempo que haya durado la interrupción y la causa de ella.

Art. 106°. - Clausura del acto.

El acto eleccionario finalizará a las dieciocho horas, en cuyo momento el presidente ordenará se clausure el acceso al comicio, pero continuará recibiendo el voto de los electores presentes que aguardan turno y formados en fila. Concluida la recepción de estos sufragios, tachará del padrón los nombres de los electores que no hayan comparecido y hará constar al pie el número de los sufragantes y las protestas que hubieren formulado los fiscales. En el caso previsto en los Artículos 64° y 80° (fiscales y autoridad de mesa) se dejará constancia del o de los votos emitidos en esas condiciones (sobre bajo cubierta).

TITULO V

Escrutinio

CAPITULO I

Escrutinio de la mesa

Art. 107°. - Procedimiento. Calificación de los sufragios.

Acto seguido el presidente del comicio, auxiliado por los suplentes, con vigilancia policial o militar en el acceso y ante la sola presencia de los fiscales acreditados, apoderados y candidatos que lo soliciten, hará el escrutinio provisorio o de mesa ajustándose al siguiente procedimiento:

107.1 Abrirá la urna, de la que extraerá todos los sobres y los contará, verificando que contengan las firmas, y confrontando su número con el de los sufragantes consignados al pie de la lista electoral.

107.2 Examinará los sobres, separando los que estén en forma legal y los que correspondan a votos impugnados o sobres bajo cubierta, separando estos últimos para remitir sin abrir al Tribunal Electoral.

107.3 Practicadas tales operaciones procederá a la apertura de los sobres.

107.4 Luego separará los sufragios para su recuento en las siguientes categorías:

107.5 Votos válidos: son los emitidos mediante boleta oficializada, aun cuando tuvieren tachaduras de candi-

datos agregados o sustituciones (borratina). Si en un sobre aparecieren dos o más boletas oficializadas correspondientes al mismo partido y categoría de candidatos, sólo se computará una de ellas destruyéndose las restantes.

107.6 Votos nulos: son aquellos emitidos:

107.6.1 Mediante boleta no oficializada o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza;

107.6.2 Mediante boleta oficializada que contenga inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo, salvo los supuestos del apartado I anterior;

107.6.3 Mediante dos o más boletas de distinto partido para la misma categoría de candidatos;

107.6.4 Mediante boleta oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachaduras, no contenga por lo menos sin rotura o tachadura, el nombre del partido y la categoría de candidatos a elegir;

107.6.5 Cuando en el sobre juntamente con la boleta electoral se hayan incluido objetos extraños a ella.

107.7 Votos en blanco: cuando el sobre estuviere vacío o con papel de cualquier color sin inscripciones ni imagen alguna.

107.8 Votos recurridos: son aquellos cuya validez o nulidad fuere cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso el fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asentarán sumariamente en volante especial que proveerá El Tribunal Electoral. Dicho volante se adjuntará a la boleta y sobre respectivo, y lo suscribirá el fiscal cuestionante consignándose aclarado su nombre y apellido, el número de documento cívico, domicilio y partido político a que pertenezca. Este voto se anotará en el acta de cierre de comicio como "voto recurrido" y será escrutado oportunamente por el Tribunal Electoral que decidirá sobre su validez o nulidad. El escrutinio de los votos recurridos, declarados válidos por la Junta Electoral, se hará en igual forma que la prevista en el *artículo 124* in fine.

107.9 Votos impugnados: en cuanto a la identidad del elector, conforme al procedimiento reglado por los *artículos 97 y 98*. La iniciación de las tareas del escrutinio de mesa no podrá tener lugar, bajo ningún pretexto, antes de las dieciocho horas, aun cuando hubiere sufragado la totalidad de los electores. El escrutinio y suma de los votos obtenidos por los partidos se hará bajo la vigilancia permanente de los fiscales, de manera que éstos puedan llenar su cometido con facilidad y sin impedimento alguno.

Art. 108°. - Acta de escrutinio.

Concluida la tarea del escrutinio se consignará, en acta impresa e individualizada. (Artículo 89 "acta de cierre"), lo siguiente:

108.1 La hora de cierre del comicio, número de sufragios emitidos, cantidad de votos impugnados, cantidad de votos emitidos por el mecanismo de sobres bajo cubierta, diferencia entre las cifras de sufragios escrutados y la de votantes señalados en el registro de electores; todo ello asentado en letras y números;

108.2 Cantidad, también en letras y números de los sufragios logrados por cada uno de los respectivos parti-

dos y en cada una de las categorías de cargos; el número de votos nulos, recurridos y en blanco;

108.3 El nombre del presidente, los suplentes y fiscales que actuaron en la mesa con mención de los que estuvieron presentes en el acto del escrutinio o las razones de su ausencia.

108.4 El fiscal que se ausente antes de la clausura del comicio suscribirá una constancia de la hora y motivo del retiro y en caso de negarse a ello se hará constar esta circunstancia firmando otro de los fiscales presentes. Se dejará constancia, asimismo, de su reintegro;

108.5 La mención de las protestas que formulen los fiscales sobre el desarrollo del acto eleccionario y las que hagan con referencia al escrutinio;

108.6 La nómina de los agentes de policía, individualizados con el número de chapa, que se desempeñaron a órdenes de las autoridades del comicio hasta la terminación del escrutinio;

108.9 La hora de finalización del escrutinio.

108.10 Si el espacio del registro electoral destinado a levantar el acta resulta insuficiente se utilizará el formulario de notas suplementario, que integrará la documentación a enviarse al Tribunal Electoral.

108.11 Además del acta referida y con los resultados extraídos de la misma el presidente de mesa extenderá, en formulario que se remitirá al efecto, un "Certificado de Escrutinio" que será suscripto por el mismo, por los suplentes y los fiscales. El presidente de mesa extenderá y entregará a los fiscales que lo soliciten un certificado del escrutinio, que deberá ser suscripto por las mismas personas premencionadas. Si los fiscales o alguno de ellos no quisiera firmar el o los certificados de escrutinio, se hará constar en los mismos esta circunstancia. En el acta de cierre de comicio se deberán consignar los certificados de escrutinio expedidos y quienes los recibieron, así como las circunstancias de los casos en que no fueron suscritos por los fiscales y el motivo de ello.

108.12 Se anotará asimismo si la diferencia entre el primero y el segundo de cada categoría es mayor al uno por ciento de los votos emitidos.-

Art. 109º. - Guarda de boletas y documentos.

Una vez suscripta el acta referida en el artículo anterior y emitidos y suscriptos los certificados de escrutinio que correspondan, se depositarán dentro de la urna: las boletas compiladas y ordenadas de acuerdo a los partidos a que pertenecen las mismas, los sobres utilizados y un "certificado de escrutinio".

El registro de electores con las actas "de apertura" y "de cierre" firmadas, los votos recurridos, los votos impugnados y los sobres bajo cubierta, se guardarán en el sobre especial pre-impreso que lleva el número de mesa, que remitirá el Tribunal Electoral el cual lacrado, sellado y firmado por las mismas autoridades de mesa y fiscales se entregará al empleado postal designados al efecto simultáneamente con la urna.

Art. 110º. - Cierre de la urna y sobre especial pre-impreso.

Seguidamente se procederá a cerrar la urna, colocándose una faja especial que tapaná su boca o ranura, cubriéndose totalmente la tapa, frente y parte posterior,

que asegurarán y firmarán el presidente, los suplentes y los fiscales que lo deseen. Cumplidos los requisitos precedentemente expuestos, el presidente hará entrega inmediatamente de la urna y el sobre especial pre-impreso indicado en el artículo anterior, en forma personal, a los empleados de correos de quienes se hubiesen recibido los elementos para la elección, los que concurrirán al lugar del comicio a su finalización. El presidente recabará de dichos empleados el recibo correspondiente, por duplicado, con indicación de la hora. Uno de ellos lo remitirá al Tribunal Electoral y el otro lo guardará para su constancia. Los agentes de policía, fuerzas de seguridad o militares, bajo las órdenes hasta entonces del presidente de mesa, prestarán la custodia necesaria a los aludidos empleados, hasta que la urna y documentos se depositen en la oficina de correos respectiva. Los fiscales designados tienen derecho a custodiar las urnas durante todo el repliegue hasta que lleguen al mismo local del Tribunal Electoral.-

Art. 111º. - Telegrama al Tribunal Electoral.

Terminado el escrutinio de mesa, el presidente hará saber al empleado de correos que se encuentre presente, su resultado y se confeccionará en formulario especial el texto de telegrama que suscribirá el presidente de mesa, juntamente con los fiscales, que contendrá todos los detalles del resultado del escrutinio, debiendo también consignarse el número de mesa y circuito a que pertenece. Luego de efectuado un estricto control de su texto que realizará confrontando, con los suplentes y fiscales, su contenido con el acta de escrutinio, lo cursará por el servicio oficial de telecomunicaciones, con destino al Tribunal Electoral, para lo cual entregará el telegrama al empleado que recibe la urna. Dicho servicio deberá conceder preferentemente prioridad al despacho telegráfico. En todos los casos el empleado de correos solicitará al presidente del comicio, la entrega del telegrama para su inmediata remisión.

Art. 112º. - Custodia de las urnas y documentación.

Los partidos políticos podrán vigilar y custodiar las urnas y su documentación desde el momento en que se entregan al correo hasta que son recibidas en el Tribunal Electoral. A este efecto los fiscales acompañarán al funcionario, cualquiera sea el medio de locomoción empleado por éste. Si lo hace en vehículo particular por lo menos dos fiscales irán con él. Si hubiese más fiscales, podrán acompañarlo en otro vehículo. Cuando las urnas y documentos deban permanecer en la oficina de correos se colocarán en un cuarto y las puertas, ventanas y cualquiera otra abertura serán cerradas y selladas en presencia de los fiscales, quienes podrán custodiar las puertas de entrada durante el tiempo que las urnas permanezcan en él. El transporte y entrega de las urnas retiradas de los comicios al Tribunal Electoral se hará sin demora alguna en relación a los medios de movilidad disponibles.

CAPITULO II

Escrutinio del Tribunal Electoral .

Art. 113º. - Plazos.

El Tribunal Electoral efectuará con la mayor celeridad las operaciones que se indican en esta ley. A tal fin, todos los plazos se computarán en días corridos.

Art. 114°. - **Designación de fiscales**

Los partidos, confederaciones o alianzas, o nucleamientos internos en la interna abierta, que hubiesen oficializado listas de candidatos podrán designar fiscales con derecho a asistir a todas las operaciones del escrutinio a cargo del Tribunal Electoral, así como a examinar la documentación correspondiente. El control del comicio por los partidos políticos comprenderá, además, la recolección y transmisión de los datos del escrutinio provisorio de y a los centros establecidos para su cómputo, y el procesamiento informático de los resultados provisorios y definitivos, incluyendo el programa (software) utilizado. Este último será verificado por el fiscal de datos y el Tribunal Electoral y los partidos políticos, que mantendrá una copia bajo resguardo y permitirá a los partidos las comprobaciones que requieran del sistema empleado, que deberá estar disponible a esos fines con suficiente antelación.

Art. 115°. - **Recepción de la documentación.**

El Tribunal Electoral recibirá todos los documentos vinculados a la elección de distrito que le entregare el servicio oficial de telecomunicaciones. Concentrará esa documentación en lugar visible y permitirá la fiscalización por los partidos.

Art. 116°. - **Reclamos y protestas. Plazo.**

Durante las cuarenta y ocho horas siguientes a la elección El Tribunal Electoral recibirá las protestas y reclamaciones que versaren sobre vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas. Transcurrido ese lapso no se admitirá reclamación alguna.

Art. 117°. - **Reclamos de los partidos políticos.**

En igual plazo también recibirá de los organismos directivos de los partidos las protestas o reclamaciones contra la elección. Ellas se harán únicamente por el apoderado del partido impugnante, por escrito y acompañando o indicando los elementos probatorios cualquiera sea su naturaleza. No cumpliéndose este requisito la impugnación será desestimada, excepto cuando la demostración surja de los documentos que existan en poder del Tribunal Electoral.

Art. 118°. - **Procedimiento del escrutinio:**

Vencido el plazo del *artículo 116*, el Tribunal Electoral realizará el escrutinio definitivo, el que deberá quedar concluido en el menor tiempo posible. A tal efecto se habilitarán días y horas necesarias para que la tarea no tenga interrupción.

118.1 El escrutinio definitivo se ajustará en la consideración de cada mesa, al examen del acta respectiva para verificar:

118.1.1 Si hay indicios de que haya sido adulterada.

118.1.2 Si no tiene defectos sustanciales de forma.

118.1.3 Si viene acompañado de las demás actas y documentos que le presidente hubiere recibido o producido con motivo del acto electoral y escrutinio.

118.1.4 Si admite o rechaza las protestas.

118.1.5 Si el número de ciudadanos que sufragaron según el acta coincide con el número de sobres remitidos por el presidente de la mesa, verificación que sólo se

llevará a cabo en el caso de que medie denuncia de un partido político actuante en la elección.

118.1.6 Si existen votos recurridos los considerará para determinar su validez o nulidad, computándolos en conjunto por sección electoral.

118.1.7 Si la diferencia en el resultado entre el primer y segundo candidato en la misma categoría es menor al uno por ciento, en cuyo caso, realizará el recuento de la urna, ello corresponderá incluso por circuito, sección, o distrito incluso.-

Realizadas las verificaciones preestablecidas, El Tribunal Electoral se limitará a efectuar las operaciones aritméticas de los resultados consignados en el acta, salvo que mediare reclamación de algún partido político actuante en la elección o los supuestos del último inciso.

Art. 119°. - **Validez.**

El Tribunal Electoral tendrá por válido el escrutinio de mesa que se refiera a los votos no sometidos a su consideración.

Art. 120°. - **Declaración de nulidad. Cuándo procede.**

La Junta declarará nula la elección realizada en una mesa, aunque no medie petición de partido, cuando:

120.1 No hubiere acta de elección de la mesa o certificado de escrutinio firmado por las autoridades del comicio y dos fiscales por lo menos.

120.2 Hubiera sido maliciosamente alterada el acta o, a falta de ella, el certificado de escrutinio no contare con los recaudos mínimos preestablecidos.

120.3 El número de sufragantes consignados en el acta o, en su defecto, en el certificado de escrutinio, difiera en cinco sobres o más del número de sobres utilizados y remitidos por el presidente de mesa, en mesas de trescientos electores, en mesas de menos de ciento cincuenta electores el número será de tres o más sobres de diferencia-

Art. 121°. - **Comprobación de irregularidades.**

A petición de los apoderados de los partidos, el Tribunal Electoral podrá anular la elección practicada en una mesa, cuando:

121.1 Se compruebe que la apertura tardía o la clausura anticipada del comicio privó maliciosamente a electores de emitir su voto.

121.2 No aparezca la firma del presidente en el acta de apertura o de clausura o, en su caso, en el certificado de escrutinio, y no se hubieren cumplimentado tampoco algunas de las demás formalidades prescritas por esta ley.

Art. 122°. - **Convocatoria a complementarias.**

Si no se efectuó la elección en alguna o algunas mesas, o se hubiese anulado, el Tribunal Electoral podrá requerir del Poder Ejecutivo que convoque a los electores respectivos a elecciones complementarias, salvo el supuesto previsto en el artículo siguiente. Para que el Poder Ejecutivo pueda disponer tal será indispensable que un partido político actuante lo solicite dentro de los tres días de sancionada la nulidad o fracasada la elección.

Art. 123°. - **Efectos de la anulación de mesas.**

Se considerará que no existió elección en una sección, cuando la mayoría del total de sus mesas fueran anuladas por el Tribunal Electoral. Esta declaración se co-

municará al Poder Ejecutivo. Declarada la nulidad se procederá a una nueva en tal sección, con sujeción a las disposiciones de este Código, mientras tanto no se realizara el escrutinio o computo de votos ni proclamación de las candidaturas en juego en tal elección, y que pertenecen al distrito o a una comuna distinta.

Art. 124°. - **Recuento de sufragios por errores u omisiones en la documentación, o por mínima diferencia.**

En caso de evidentes errores de hecho sobre los resultados del escrutinio consignados en la documentación de la mesa, o en el supuesto de no existir esta documentación específica, el Tribunal Electoral podrá no anular el acto comicial, abocándose a realizar integralmente el escrutinio con los sobres y votos remitidos por el presidente de la mesa.

Asimismo si la diferencia entre partidos o candidaturas fuere del uno por ciento o menos, procederá el recuento de la misma manera en la categoría o categorías donde la diferencia se produjo.-

Art. 125°. - **Votos impugnados. Procedimiento.**

En el examen de los votos impugnados se procederá de la siguiente manera:

De los sobres se retirará el formulario previsto en el Artículo 107°.2 y se enviará al Tribunal Electoral para que, después de cotejar la impresión digital y demás datos con los existentes en la ficha del elector cuyo voto ha sido impugnado, informe sobre la identidad del mismo. Si ésta no resulta probada, el voto no será tenido en cuenta en el cómputo; si resultare probada, el voto será computado y el Tribunal Electoral ordenará la inmediata devolución del monto de la fianza al elector impugnado, o su libertad si se hallare arrestado. Tanto en un caso como en otro los antecedentes se pasarán al fiscal para que sea exigida la responsabilidad al elector o impugnante falso. Si el elector hubiere retirado el mencionado formulario su voto se declarará anulado, destruyéndose el sobre que lo contiene. El escrutinio de los sufragios impugnados, junto con los sobres bajo cubierta, que fueron declarados válidos se hará reuniendo todos los correspondientes a cada sección electoral y procediendo a la apertura simultánea de los mismos, luego de haberlos mezclado en una urna o caja cerrada a fin de impedir su individualización por mesa.

Art. 126°. - **Cómputo final:**

El Tribunal Electoral sumará los resultados de las mesas ateniéndose a las cifras consignadas en las actas, a las que se adicionarán los votos que hubieren sido recurridos y resultaren válidos y los indebidamente impugnados y declarados válidos, de los que se dejará constancia en el acta final, acordando luego un dictamen sobre las causas que a su juicio funden la validez o nulidad de la elección.

Art. 127°. - **Protestas contra el escrutinio.**

Finalizadas estas operaciones el presidente del Tribunal Electoral preguntará a los apoderados de los partidos si hay protesta que formular contra el escrutinio. No habiéndose hecho, o después de resueltas las que se presentaren El Tribunal Electoral acordará un dictamen sobre las causas que a su juicio funden la validez o nulidad

de la elección. Siendo apelable ante el Superior Tribunal de Justicia.

Art. 128°. - **Proclamación de electos.**

El Tribunal Electoral proclamará a los que resultaren electos, haciéndoles entrega de los documentos que acrediten su carácter.

Art. 129°. - **Destrucción de boletas.**

Inmediatamente, en presencia de los concurrentes, se destruirán las boletas, con excepción de aquellas a las que se hubiese negado validez o hayan sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán todas al acta que alude el Artículo 127°, rubricados por los miembros de la Junta y por los apoderados que quieran hacerlo.

Art. 130°. - **Acta de escrutinio de distrito. Testimonios.**

Todos estos procedimientos constarán en un acta que el Tribunal Electoral hará extender por su secretario y que será firmada por la totalidad de sus miembros. El Tribunal Electoral enviará testimonio del acta a al Poder Ejecutivo y a los partidos intervinientes. Otorgará, además, un duplicado a cada uno de los electos para que le sirva de diploma.

TITULO VI

Violación de la Ley Electoral Penas y Régimen Procesal

CAPITULO I

De las faltas electorales

Art. 131°. - **No emisión del voto.**

Se impondrá multa de doscientos a cinco mil pesos al elector que dejase de emitir su voto y no se justificare ante cualquier juez con función electoral o el Tribunal electoral, dentro de los sesenta (60) días de la respectiva elección. Cuando se acreditare la no emisión por alguna de las causales que prevé el *artículo 12*, se asentará constancia en su documento cívico. El infractor no podrá ser designado para desempeñar funciones o empleos públicos durante tres (3) años a partir de la elección.

Art. 132°. - **Pago de la multa.**

El pago de la multa se acreditará mediante estampilla fiscal que se adherirá al documento cívico en el lugar destinado a las constancias de emisión del voto y será utilizada por el Tribunal Electoral, el juez con función electoral, el secretario o el juez de paz. El infractor que no la obla no podrá realizar gestiones o trámites durante un año ante los organismos estables nacionales, provinciales o municipales. Este plazo comenzará a correr a partir del vencimiento de sesenta días establecido en el primer párrafo del Artículo 131°.

Art. 133°. - **Constancia en el documento cívico: comunicación.**

Los jefes de los organismos nacionales, provinciales o municipales harán constar, con un sello especial, el motivo de la omisión del sufragio en las libretas de sus subordinados y en el lugar destinado a la emisión cuando haya sido originado por actos de servicio o disposición legal, siendo suficiente dicha constancia para no tener-

lo como infractor. Todos los empleados presentarán a sus superiores inmediatos el documento cívico, el día siguiente a la elección, para permitir la fiscalización del cumplimiento de su deber de votar. Si no lo hicieron serán sancionados con suspensión de hasta seis meses y en caso de reincidencia podrá llegar a la cesantía. Los jefes a su vez darán cuentas a sus superiores, por escrito y de inmediato, de las omisiones en que sus subalternos hubieren incurrido. La emisión o inexactitud en tales comunicaciones también se sancionará con suspensión de hasta seis meses. De las constancias que pondrán en el documento cívico darán cuenta al Tribunal Electoral correspondiente dentro de los diez días de realizada una elección. Estas comunicaciones tendrán que establecer el nombre del empleado, último domicilio que figure en dicho documento, clase, distrito electoral, sección, circuito y número de mesa en que debía votar y causa por la cual no lo hizo.

Art. 134°. - **Portación de armas.** Exhibición de banderas, divisas o distintivos partidarios: propaganda política.

Se impondrá prisión de hasta quince días o multa que puede llegar a quinientos Pesos argentinos (\$a 500) a toda persona que doce horas antes de la elección, durante su desarrollo y hasta tres horas posteriores a la finalización portare armas, exhibiere banderas, divisas u otros distintivos partidarios o efectuare públicamente cualquier propaganda proselitista, salvo que el hecho constituya una infracción que merezca sanción mayor. (se aplica Art. 128° Código Nacional Electoral).-

CAPITULO II

De los Delitos Electorales

Art. 135°. **Negativos o demora en la acción de amparo.**

Se impondrá prisión de tres meses a dos años al funcionario que no diere trámite a la acción de amparo prevista en los artículos 10 y 11, o no la resolviera dentro de las cuarenta y ocho horas de interpuesta e igual pena al que desobedeciere las órdenes impartidas al respecto por dicho funcionario. Se aplica Art. 129 Código Nacional Electoral.-

Art. 136°. **Reunión de electores. Depósito de armas.**

Todo propietario de inmueble situado dentro del radio de ochenta metros (80 Mts) del lugar de celebración del comicio, así como los locatarios u ocupantes, sean éstos habituales o circunstanciales, serán pasibles si el día del acto comicial y conociendo el hecho no dieron aviso inmediato a las autoridades:

136.1 De prisión de quince días a seis meses si admitiesen reunión de electores.

136.2 De prisión de tres meses a dos años si tuvieran armas en depósito.

Se aplica Art. 130° Código Nacional Electoral.-

Art. 137°. **Espectáculos públicos. Actos deportivos.**

Se impondrá prisión de quince días a seis meses al empresario u organizador de espectáculos públicos o actos deportivos que se realicen durante el lapso previsto en el artículo 71, inciso b. Se aplica Art. 131 Código Nacional Electoral.

Art. 138°. - **No concurrencia o abandono de funciones electorales.**

Se penará con prisión de seis meses a dos años a los funcionarios creados por esta ley y a los electores designados para el desempeño de funciones que sin causa justificada dejen de concurrir al lugar donde deban cumplirlas o hicieren abandono de ellas.

Asimismo se establece como obligación del funcionario publico, que todo vehículo apto para el transporte de personas, propiedad del estado provincial, o municipal o nacional, no afectado al operativo comicial, deberá estar encerrado el día de la elección en plaza publica para el control de su no utilización.-

Igualmente es obligación para los porteros o encargados de edificios, entregar la correspondencia política, cuando viene en numero suficiente para repartir en propiedad horizontal , aunque no venga con nombre del destinatario. Se aplica Art. 132° Código Nacional Electoral.

Art. 139°. **Empleados públicos. Sanción.**

Se impondrá multa desde un mínimo de la mitad hasta el triple, del salario total de su categoría a los empleados públicos que admitan gestiones o trámites ante sus respectivas oficinas o dependencias hasta un año después de vencido el plazo fijado en el artículo 125, sin exigir la presentación del documento cívico donde conste la emisión del sufragio, la justificación ante el juez electoral o el pago de la multa. se aplica Art. 133 Código Nacional Electoral.

Art. 140°. **Detención, demora y obstaculización el transporte de urnas y documentos electorales.**

Se impondrá prisión de seis meses a dos años a quienes detuvieran, demoraran y obstaculizaran por cualquier medio a los correos, mensajeros o encargados de la conducción de urnas receptoras de votos, documentos u otros efectos relacionados con una elección. Se aplica Art. 134 Código Nacional Electoral.-

Art. 141°. **Juegos de azar.**

Se impondrá prisión de seis meses a dos años a las personas que integren comisiones directivas de clubes o asociaciones, o desempeñen cargos o comités o centros partidarios que organicen o autoricen durante las horas fijadas para la realización del acto comicial el funcionamiento de juegos de azar dentro de los respectivos locales. Con igual pena se sancionará al empresario de dichos juegos. Se aplica Art. 135 Código Nacional Electoral

Art. 142°. **Expendio de bebidas alcohólicas.**

Se impondrá prisión de quince días a seis meses, a las personas que expendan bebidas alcohólicas desde doce horas antes y hasta tres horas después de finalizado el acto eleccionario. Se aplica Art. 136 Código Nacional Electoral

Art. 143°. **Inscripciones múltiples o con documentos adulterados. Domicilio falso. Retención indebida de documentos cívicos.**

Se impondrá prisión de seis meses a tres años, si no resultare un delito más severamente penado, al ciudadano que se inscribe más de una vez, o lo hiciera con documentos apócrifos, anulados o ajenos, o denunciare domicilio falso. Serán pasibles de la misma pena quienes

retengan indebidamente documentos cívicos de terceros. Se aplica Art. 137 Código Nacional Electoral

Art. 144°. – **Falsificación de documentos y formularios.**

Se impondrá prisión de seis meses a cuatro años a los que falsifiquen formularios y/o documentos electorales previstos por esta ley, siempre que el hecho no estuviere expresamente sancionado por otras disposiciones, y a quienes ejecuten la falsificación por cuenta ajena. Se aplica Art. 138 Código Nacional Electoral.-

Art. 145°. **Delitos. Enumeración.**

Se penará con prisión de uno a tres años a quien:

145.1 Con violencia o intimidación impidiere ejercer un cargo electoral o el derecho al sufragio;

145.2 Compeliere a un elector a votar de manera determinada; entendiéndose agravado como delito de dádiva si fuera responsabilidad de funcionario público o particular, y lo realizara por medio de recompensas, dádivas, remuneraciones, reparto de cosas, o promesas de las mismas, el día de la elección.-

145.3 Los privare de la libertad, antes o durante las horas señaladas para la elección, para imposibilitarle el ejercicio de un cargo electoral o el sufragio;

145.4 Suplantare a un sufragante o votare más de una vez en la misma elección o de cualquier otra manera emitiere su voto sin derecho;

145.5 Sustrajere, destruyere y sustituyere urnas utilizadas en una elección antes de realizarse el escrutinio;

145.6 Hiciere lo mismo con las boletas de sufragio desde que éstas fueron depositadas por los electores hasta la terminación de escrutinio;

145.7 Igualmente, antes de la emisión del voto, sustrajere boletas del cuarto oscuro, las destruyere, sustituyere o adulterare u ocultare;

145.8 Falsificare, en todo o en parte, o usare falsificada, sustrajere, destruyere, adulterare u ocultare una lista de sufragios o acta de escrutinio, o por cualquier medio hiciere imposible o defectuoso el escrutinio de una elección;

145.9 Falseare el resultado del escrutinio.

145.10 A quienes incurrieren en las faltas graves del Art. 47 inc. 15 Constitución Provincial.

Se aplica Art. 139° Código Nacional Electoral.-

Art. 146°.- Inducción con engaños

Se impondrá prisión de dos meses a dos años al que con engaños indujere a otro a sufragar en determinada forma o a abstenerse de hacerlo. Se aplica Art. 140° Código Nacional Electoral.-

Art. 147°. - **Violación del secreto del voto.**

Considerándose incluso las interrogaciones o encuestas a boca de urna como delito, no podrán darse a conocer encuestas a boca de urna o desde las cuarenta y ocho horas antes del comicio hasta las tres horas posteriores de conocido el resultado del escrutinio provisorio.-

Se impondrá prisión de tres meses a tres años al que utilizare medios tendientes a violar el secreto del sufragio. Se aplica Art. 141° Código Nacional Electoral

Art. 148°. - **Revelación del sufragio.**

Se impondrá prisión de uno a dieciocho meses al elector que revelare su voto en el momento de emitirlo y hasta tres horas luego del comicio, se aplicará el doble

de pena a quienes con violencia o intimidación presionen sobre los electores para descubrir el secreto del voto.-Se aplica Art. 142 Código Nacional Electoral.-

Art. 149°. - **Falsificación de padrones y su utilización.**

Se impondrá prisión de seis meses a tres años al que falsificare un padrón electoral y al que a sabiendas lo utilizare en actos electorales. Igual pena corresponderá si no obstante la fuente de datos del padrón no fuere alterada, por alteración del procesamiento de dicha información, finalmente fuere distorsionada o no genuina la misma. Se aplica Art. 143 Código Nacional Electoral.-

Art. 150°. **Comportamiento malicioso o temerario.**

Si el comportamiento de quienes recurran o impugnen votos fuere manifiestamente improcedente o respondiera claramente a un propósito obstruccionista del desarrollo normal del escrutinio, así como cuando los reclamos fueren notoriamente infundados, el Tribunal Electoral podrá declarar al resolver el punto, temeraria o maliciosa la conducta de la agrupación política recurrente y la de sus representantes. En este caso se impondrá multa de quinientos a cinco mil pesos.- Se aplica Art. 144° Código Nacional Electoral.-

Art. 151°. **Sanción accesoria.**

Se impondrá como sanción accesoria a quienes cometen alguno de los hechos penados por esta ley, la privación de los derechos políticos por el término de uno a diez años. -Se aplica Art. 145° Código Nacional Electoral.-

CAPITULO III

Disposiciones Generales

y

Procedimiento General

Art. 152°. – **Disposiciones Generales:**

152.1 A los efectos de este Título son funcionarios públicos los que tengan esta consideración según el Código Penal, quienes desempeñen alguna función pública relacionada con las elecciones, y en particular los Presidentes de Mesa y sus correspondientes suplentes.

152.2 Al mismo efecto tienen la consideración de documentos oficiales, los padrones y sus copias autorizadas aún cuando estas fueran en soporte informático, las actas, listas, certificaciones, credenciales de nombramiento de quienes hayan de intervenir en el proceso electoral y cuantos emanen de personas a quienes la presente ley encargue su expedición.-

152.3 Los hechos o actos susceptibles de ser calificados con arreglo a esta ley, al Código Nacional Electoral y al Código Penal, lo serán siempre por aquel precepto que aplique mayor sanción al delito o falta cometida.

152.4 En lo que no se encuentre expresamente regulado en este título, se aplicará el Código Nacional Electoral, y subsidiariamente el Código Penal.-

Art. 153°. - **Faltas y delitos electorales: ley aplicable.**

El Tribunal Electoral conocerá de las faltas electorales en la única instancia y de los delitos electorales en primera instancia, salvo cuando actúe subrogado el juez con función electoral, con apelación ante el Superior Tribunal de Justicia.

Estos juicios tramitarán con arreglo a las previsiones del Código de Procedimientos Penal de la Provincia. La prescripción de la acción penal de los delitos electorales se rigen por lo previsto en la constitución de Entre Ríos, y en ningún caso una vez iniciada la acción podrá operarse la prescripción, ni suspenderse durante el desempeño de cargos públicos que impidan la detención o procesamiento de los imputados, solo se suspenderá el efectivo cumplimiento de la pena. Es deber de los fiscales velar por el efectivo cumplimiento de este Artículo.-

Art. 154°. - Acción de Amparo al Elector Sustanciación.

Al efecto de sustanciar las acciones de amparo a que se refieren los artículos 10 y 11 de esta ley, los funcionarios y magistrados mencionados en los mismos resolverán inmediatamente en forma verbal. Sus decisiones se cumplirán sin más trámite por intermedio de la fuerza pública, si fuere necesario, y en su caso serán comunicadas de inmediato al Tribunal Electoral, a los Jueces con función electoral o bien a los Sres. Presidentes de Mesa.

La jurisdicción de los magistrados provinciales será concurrente, no excluyente, de la de sus pares nacionales. A este fin los jueces federales o nacionales de primera instancia y los de paz mantendrán abiertas sus oficinas durante el transcurso del acto electoral. Los jueces electorales podrán asimismo destacar el día jueces federales de sección, magistrados provinciales y funcionarios de la justicia federal y provincial.

TITULO VII

Sistemas Electorales

CAPITULO I

Elección de Gobernador

y

Vicegobernador

Art. 155°. - Gobernador y Vicegobernador:

El Gobernador y el Vicegobernador serán electos por fórmula completa y a simple pluralidad de sufragios. En caso de empate, se procederá a una nueva elección. En este último caso, el Tribunal Electoral una vez finalizado el escrutinio definitivo, comunicará dicha circunstancia en forma inmediata al Poder Ejecutivo a los fines de la nueva convocatoria.

CAPITULO II

Elección de Senadores

Art. 156°. - Senadores:

Los Senadores serán elegidos directamente por el pueblo a razón de uno por cada Departamento y a simple pluralidad de sufragios. Se elegirán dos (2) Senadores suplentes por cada partido para reemplazar a los que cesen por muerte, renuncia o cualquier otra causa. En caso de empate se decidirá por sorteo.

CAPITULO III

Elección de Diputados

Art. 157°. - Diputados:

Los Diputados serán elegidos directamente por el pueblo de la Provincia en Distrito único. El voto se dará por listas las que podrán contener un número de candidatos titulares y de suplentes igual al doble de Departamentos en que se encuentre dividida la Provincia al momento de la convocatoria, quienes serán electos de acuerdo al orden en que figuren en la boleta electoral.

Adjudicación de bancas: La adjudicación de las bancas de Diputados se hará de acuerdo a las siguientes bases:

157.1 Se sumarán todos los votos emitidos, inclusive los votos en blanco, y se dividirá el total por el número de bancas a adjudicar. El resultado obtenido será el cuociente electoral que servirá para determinar qué partidos tienen derecho a representación.

157.2 Se sumarán los votos obtenidos por los partidos con derecho a representación, dividiéndose este total por el número de bancas a adjudicar, obteniéndose un nuevo cuociente. Luego se dividirá el número obtenido por cada lista por este nuevo cuociente, y los cuocientes que

resulten indicarán el número de bancas que corresponden a cada partido.

157.3 Si con la base establecida en el inc. **157.2** no se alcanzaran a adjudicar todas las bancas, se adjudicarán las sobrantes a las listas que hayan obtenido mayor residuo, no correspondiéndole por este concepto mas de una a cada partido.

157.4 Cuando varias listas con cuocientes tengan residuos iguales, la adjudicación se hará por sorteo.

157.5 Si de la aplicación del sistema precedente no resultare que el partido que obtuvo mayor cantidad de votos se asegure la mayoría absoluta de la representación a que se refiere el **art. 51 de la Constitución**, se procederá a adjudicar a éste dicha mayoría y el resto de las bancas al o los partidos de las minorías de acuerdo a las siguientes reglas:

157.5.1 Se sumarán los votos obtenidos por los partidos minoritarios con derecho a representación y se dividirá el total por el número de bancas que les corresponde a los mismos. El resultado será el cuociente de las minorías.

157.5.2 Se dividirá el número de votos obtenido por cada lista por este cuociente y el cuociente resultante indicará el número de bancas que corresponde a cada partido. Si no se alcanzaren a distribuir todas las bancas, se adjudicarán las sobrantes a quienes hayan obtenido mayor residuo, no correspondiéndole por este concepto mas de una a cada partido.

CAPITULO III

Elección de Convencionales

Art. 158°. -Convencionales -

Los convencionales serán elegidos en Distrito único. El voto será por lista, la que podrá contener un número de candidatos titulares y suplentes igual al número de Senadores y Diputados Provinciales, aplicándose para

la distribución de las bancas las mismas reglas establecidas para los Diputados en el artículo precedente.

CAPITULO IV

Elección en las Corporaciones Municipales

Art. 159º. –Corporaciones Municipales:

Los representantes del pueblo en las Corporaciones Municipales, lo serán con arreglo al número que establece la ley orgánica especial (Ley 3001 y sus modificatorias), aplicándose el criterio de la representación de esa misma ley. Se aplicará por lo demás los mecanismos establecidos en la presente, y solo subsidiariamente la orgánica citada.

CAPITULO V

Proclamación

Suplentes, Vacantes, Excluidos

Documento Cívico, Franquicias

Art. 160º. Proclama:

Producida la adjudicación de las bancas, cargo o resultados, el Tribunal Electoral proclamará:

La fórmula triunfante,

Senadores electos.

Diputados electos,

Cargos relativos a las Corporaciones Municipales

Convencionales electos,

El resultado de la revocatoria,

El resultado del referéndum

Y los suplentes por el orden que corresponda, y en su caso de acuerdo a las siguientes bases.-

160.9.1 Para el partido que haya obtenido la mayoría se proclamarán suplentes en primer término a los candidatos titulares que no hubieren obtenido adjudicación de bancas y luego se continuará con la lista de suplentes por su orden de colocación hasta igualar el número de bancas adjudicadas.

160.9.2 De cada lista de minorías a las que les hubiere correspondido representación, se proclamarán electos suplentes empezando por los titulares que siguen en orden de lista a los electos.

Art. 161º. –Suplentes

Los suplentes no tendrán privilegios ni inmunidades, ni les comprenderán las incompatibilidades prescriptas por la Constitución para los Senadores y Diputados, mientras no ejerzan representación popular.

Art. 162º. Vacantes:

Producida una vacante de Senador o Diputado, el Presidente del Cuerpo que corresponda lo comunicará dentro del plazo de cinco (5) días al Tribunal Electoral y éste, procederá a expedir diploma al suplente que corresponda dentro de los cinco (5) días siguientes, comunicándolo a la Cámara respectiva.

En caso de omisión manifiesta por parte del Presidente del Cuerpo o del Tribunal Electoral, o de ambos, y siendo de pública notoriedad la vacante producida, la Cámara o Instituto colegiado respectivo incorporará al Suplente sin más trámite.

Art. 163º. – Excluidos.

No participarán en la asignación de cargos las listas que no logren un mínimo del tres por ciento (3%) del padrón electoral del distrito.

Art. 164º. - Documento cívico

La Libreta de Enrolamiento (Ley Nro.11.386), la Libreta Cívica (Ley 13.010) y el Documento Nacional de Identidad (Ley Nro.17.671) son documentos habilitantes a los fines de esta ley.

Art. 165º. - Franquicias

Los envíos y comunicaciones que deben cursarse en base a las disposiciones del presente Código, por intermedio de servicios oficiales; serán considerados como piezas oficiales libres de porte o sin cargo para el elector o ciudadano.-

Las franquicias postales, telegráficas, de transporte o de cualquier otra naturaleza que se concedan a los funcionarios, empleados y demás autoridades, se determinarán por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.-

Art. 166º. – Derógase toda disposiciones legal que se oponga a la presente.-

Art. 167º.– De forma.-

MONTIEL - CARBÓ

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Solamente, señor Presidente, quiero destacar que en la nómina de Asuntos Entrados que tenemos en nuestro poder se expresa que se entregará a cada legislador una copia en disquete, lo mismo que en el proyecto de ley identificado como Expte. Nro. 12.084, por eso habrá que asegurarse que todos los legisladores posean computadora.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

VI

PROYECTO DE LEY

(EXPTE. NRO. 12.083)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. a efectos de remitir para su tratamiento el proyecto de ley por el que la Sociedad de Beneficencia Fundadora ofrece en donación al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, un inmueble con el edificio en construcción de su propiedad ubicado en la intersección de las calles San Luis y La Paz de esta capital, cuyos datos de superficie del mismo, proyecto de la obra en ejecución y demás documentación requerida para una legal transferencia, obran en el expediente del Ministerio de Salud Nro. 04098/13/08/97, quedando con el presente, aclarado y modificados los términos de la donación obrante en el citado expediente.

Asimismo, lo que se quiere preservar es la esencia de esta donación, que es brindar a la comunidad la directa y rápida colaboración.

Si bien durante años esa Institución bregó por levantar en ese predio un Instituto de Rehabilitación modelo para la República, las políticas posteriores de salud no permitieron esa concreción, imposibilitando conseguir apoyos monetarios de importancia para lograr su finalización.

No escapa a la consideración general las urgentes necesidades en materia de salud, de una población carenciada, que sobrepasa las cifras planeadas y preestablecidas, de los centros asistenciales existentes. Dentro de esta caracterología impuesta por los difíciles momentos económicos que sufre la población considerándose perentorio ceder esta obra para que sea destinada a paliar en alguna medida esta situación.

Asimismo la Sociedad de Beneficencia Fundadora interesa que el Superior Gobierno de la Provincia finalice dentro de un plazo prudencial la construcción y que la misma sea destinada en forma total para la atención de la salud.

Atentamente.

Sergio A. Montiel – Enrique Carbó

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación, efectuada por la Sociedad de Beneficencia Fundadora de Paraná, de un inmueble, para ser destinado en forma total para la atención de la Salud, ubicado según Plano de Mensura Nro. 29.684, en la Manzana 5 "D", Primera Sección, Planta Urbana, de esta ciudad, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, con una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados cuarenta y los siguientes límites y linderos:

Norte: Terreno en posesión de la Sociedad de Beneficencia Fundadora, mediante línea Sur 70° 14', Este de 5,31 metros.

Este: Calle San Luis, mediante línea alambrada al rumbo Sur, 25° 34' Oeste de 41,72 metros y Antonini y Trucchi, mediante línea al rumbo Sur, 34° 09' Oeste de 20,20 metros.

Sur: Calle La Paz, mediante línea alambrada al rumbo Norte 71° 28' Oeste de 17,24 metros;

Noroeste: Sociedad de Beneficencia Fundadora, mediante línea al rumbo Norte 38° 47' Este de 65 metros.

Art. 2° - Autorizar al Poder Ejecutivo a asumir las deudas que pudiera reconocer el inmueble de referencia en concepto de impuestos, tasa y servicios.

Art. 3° - La Escribanía Mayor realizará los trámites conducentes para la efectiva transferencia del dominio del inmueble mencionado en el Artículo 1°.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a sus efectos a la Escribanía Mayor de Gobierno y, oportunamente, archívense.

MONTIEL – CARBÓ

- A la Comisión de Legislación.

VII PROYECTO DE LEY (EXPTE. NRO. 12.084)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 1° - Toda agrupación de ciudadanos unidos por principios comunes de bien colectivo, que tengan por objeto satisfacer el interés de la comunidad mediante su intervención en actos electorales y el ejercicio de los poderes públicos y adecuado a las exigencias de esta ley, será reconocido por el Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos como partido político. A éstos les incumbe, en forma exclusiva, la nominación de candidatos a cargos electivos. Los partidos políticos, Confederaciones y Alianzas, reconocidos por este Tribunal Electoral, adquieren, de hecho y derecho, personería jurídico-política.

Los partidos políticos pueden adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo con el régimen dispuesto por el código civil y por las disposiciones de esta ley .-

Art. 2° - La presente ley, cuyas disposiciones son de orden público se aplicará a los partidos que intervengan en elecciones provinciales y municipales.

CAPITULO II

DE LA FUNDACION Y CONSTITUCION DE LOS PARTIDOS POLITICOS. REQUISITOS PARA SU RECONOCIMIENTO.

Art. 3° - El reconocimiento de cada agrupación que desee actuar como partido político, deberá ser solicitado al Tribunal Electoral de la Provincia, acompañando:

3.1 Acta de fundación y constitución indicando nombre y domicilio del partido; declaración de principios y bases de acción política; Carta Orgánica y designación de autoridades promotoras y apoderados. Asimismo se fijará domicilio legal ante el Tribunal Electoral de la Provincia. -

3.2 La adhesión inicial de 500 electores inscriptos si se tratara de un partido provincial; y de 200 y 75 electores inscriptos respectivamente si se tratara de uno municipal, según se trate de Municipio de 1ra. o de 2da. Categoría. La documentación que acredite esta adhesión contendrá: nombre y apellido, domicilio, matrícula individual y será certificada por las autoridades promotoras o por el apoderado designado, la promoción de un partido político implicara la renuncia o pérdida automática de la afiliación anterior que hubiere a otro partido.-

3.3 Efectuada la presentación ante el Tribunal Electoral, se señalará una audiencia en un término no mayor a los veinte días, a la que deberá concurrir el apoderado del partido solicitante y citarse a los demás apoderados de partidos políticos reconocidos. El Fiscal Electoral

también deberá concurrir a la audiencia en la que podrán plantearse observaciones al solicitante, las que serán resueltas por trámite sumarísimo una vez oído el Fiscal Electoral. Si no se planteara observaciones o las mismas fueran rechazadas, se otorgará reconocimiento jurídico-político provisorio, el que se transformará en definitivo al acreditar la afiliación de un número de electores no inferior a 4000 (cuatro mil) si se tratara de un partido provincial y de 100 (cien) si se tratara de uno municipal, de los electores inscriptos en el distrito o circuito electoral correspondiente.

3.4 Dentro de los 60 días de obtenido el reconocimiento definitivo, se deberá presentar para su rúbrica por el Secretario del Tribunal Electoral, los Libros de Actas, de Asambleas, de Inventario y Diario o de Caja.

3.5 Dentro de los tres meses del reconocimiento definitivo, las autoridades promotoras deberán convocar a elecciones para elegir las autoridades definitivas, remitiéndose el acta de elección al Tribunal Electoral dentro de los 10 días de realizada.

3.6 El término para cumplimentar el número mínimo de afiliados para la obtención del reconocimiento jurídico-político definitivo, será de tres meses a contar desde la notificación del reconocimiento provisorio. Este plazo podrá prorrogarse si así se solicitara por una vez y, por el término de 30 días. La no presentación del número mínimo de afiliados exigida para la obtención del reconocimiento definitivo en los términos precedentes, producirá la extinción del partido en formación, no pudiendo sus promotores insistir hasta que transcurran dos años.

Art. 4° - Partidos Nacionales o de Distrito: Para poder intervenir en elecciones provinciales o municipales deberán solicitar el reconocimiento respectivo, acompañando copia autenticada de la resolución de la Justicia Electoral Nacional que los acredite como tales, sujetándose así y al efecto al régimen provincial.-

Art. 5° - Confederaciones y alianzas: Los partidos políticos reconocidos podrán confederarse o aliarse.

Art. 6° El reconocimiento de la confederación será peticionado al Tribunal Electoral, acompañando:

6.1 Especificación de los partidos que se confederan y acreditación de la voluntad de formar la confederación con carácter permanente expresada por los organismos partidarios competentes.

6.2 Acompañar testimonio de las resoluciones por las que se reconocieron a los partidos que se confederan.

6.3 Nombre y domicilio de la confederación.

6.4 Declaración de principios y bases de acción política y Carta Orgánica de la confederación y de cada uno de los partidos que se confederan.

6.5 Acta de elección de las autoridades de la confederación y de la designación de los apoderados.

6.6 Los partidos confederados tienen el derecho de secesión y podrán denunciar el acuerdo que los confederan. Sus organismos centrales carecen del derecho de intervención.

Art. 7° El reconocimiento de una alianza electoral transitoria será solicitado al Tribunal Electoral de la Provincia, por lo menos dos meses antes del acto electoral, acompañando:

7.1- Constancia que la alianza fue dispuesta por los organismos partidarios competentes, en reunión convocada especialmente al efecto y por el voto de las dos terceras partes de sus miembros en ejercicio.

7.2- Nombre adoptado.

7.3- Plataforma electoral común

7.4- Constancia de la forma acordada para la integración de las listas de candidatos, los que deberán ser elegidos de conformidad a las normas estatutarias de los partidos a los que pertenezcan.

7.5- La designación de apoderados comunes.

7.6- Los acuerdos de alianza electoral, no podrán tener contenido económico, acerca de la distribución de acuerdo al resultado electoral. Esta será siempre en proporción al número de afiliados al tiempo de realizar el acuerdo, situación que dará a conocer el Tribunal Electoral.

CAPITULO III

DEL NOMBRE Y DEMAS ATRIBUTOS

Art. 8° - El nombre de cada partido, confederación o alianza legalmente constituida es un atributo exclusivo. No podrá ser utilizado por ningún otro partido, asociación o entidad de cualquier naturaleza dentro del territorio de la Provincia. Será adoptado en el momento de su constitución sin perjuicio de su ulterior cambio o modificación.

Art. 9° - El nombre no podrá contener designaciones personales, ni derivadas de ellas, ni las expresiones "argentino", "nacional", "internacional", "provincial", "entrerriano", ni sus derivados, ni aquellas cuyos significados pudieren afectar las relaciones internacionales de la Nación o la Provincia, ni términos que exterioricen antagonismos raciales, de clases, religiosos o conduzcan a provocarlos. Deberá distinguirse clara y razonablemente del nombre de cualquier otro partido, asociación o entidad.

Art. 10° - Cuando un partido fuere declarado extinguido o se fusionare con otro, su nombre no podrá ser usado por ningún otro partido, asociación o entidad de cualquier naturaleza hasta transcurridos seis años de la sentencia firme que declare la extinción del partido o de la resolución que apruebe la fusión.

Art. 11° - Los partidos provinciales y municipales tendrán derecho al uso de un número que será acordado por el Tribunal Electoral, y que no podrá coincidir con el otorgado por la Justicia Electoral Nacional a otros partidos, salvo al mismo partido nacional.-

Art. 12° - Los partidos políticos reconocidos tienen derecho al registro y uso exclusivo de sus símbolos y emblemas, que no podrán ser utilizados por ningún otro partido, asociación o entidad de cualquier naturaleza. Respecto a los símbolos y emblemas regirán limitaciones análogas a las que esta ley establece en materia de nombres.

CAPITULO IV

DE LA DOCTRINA Y ORGANIZACIÓN. DECLARACIÓN DE BASES Y PRINCIPIOS DE ACCIÓN POLITICA.

Art. 13° - La declaración de principios y bases de acción política deberán sostener los fines de la Constitución Nacional y Provincial, y expresar la adhesión al sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidista, el respeto a los derechos humanos y no auspiciar el empleo del fraude y la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder, los partidos se comprometerán a observar en la práctica y en todo momento, los principios contenidos en tales documentos, los que se publicarán por un día en el Boletín Oficial.

CAPITULO V DE LA CARTA ORGANICA Y PLATAFORMA ELECTORAL

Art. 14° - La Carta Orgánica es la ley fundamental del partido; reglará su organización y funcionamiento conforme a los siguientes principios:

14.1 Gobierno y administración distribuidos en órganos ejecutivos, deliberativos, de fiscalización y disciplinarios. Las convenciones, congresos o asambleas, serán los órganos de jerarquía máxima del partido. La duración del mandato de los cargos partidarios no podrá exceder de cuatro años.

14.2 Sanción por los órganos partidarios de la declaración de principios y bases de acción política.

14.3 Apertura permanente de registros de afiliados. La Carta Orgánica garantizará el debido proceso partidario en toda cuestión vinculada con el derecho de afiliación.

14.4 Participación y fiscalización de los afiliados y de las minorías en el gobierno, administración, elección de las autoridades partidarias y candidatos a cargos públicos electivos.

14.5 Determinación del régimen patrimonial y contable asegurando su publicidad y fiscalización con sujeción a las disposiciones de esta ley.

14.6 Enunciación de las causas y formas de extinción del partido.

14.7 Establecimiento en la Carta Orgánica de un régimen de incompatibilidades que impida o restrinja por el número (no más de dos indistintamente) desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones electivas o políticas.

14.8 Consagrará la no reelección por más de dos períodos sucesivos para el desempeño de los mismos cargos partidarios.

Determinará la posibilidad de que puedan postularse como candidatos quienes no sean afiliados, lo que también podrán hacer las alianzas.

Art. 15° - Plataforma electoral: Con anterioridad a la elección de candidatos, los organismos partidarios competentes sancionarán la plataforma electoral con arreglo a la declaración de principios y bases de acción política. Copia de la misma como así también constancia de aceptación de las candidaturas certificadas por Escribano Público, Juez de Paz o autoridad policial, se acompañarán al momento de solicitar la oficialización de candidatos. También podrán certificar las aceptacio-

nes de los cargos, los jueces con función electoral, o por ante la Secretaria Electoral de la Provincia.

CAPITULO VI DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS PARTIDOS AFILIACION.

Art. 16° - Para afiliarse a un partido se requiere:

16.1 Ser ciudadano argentino. Estar domiciliado en la jurisdicción electoral en la que se solicite la afiliación. A este fin, se considerará el domicilio que figure en último término en el documento de identidad.

16.2 Comprobar la identidad correspondiente.

16.3 Presentar por cuadruplicado una solicitud, ficha fuente, que contenga nombre y apellido; domicilio; nacionalidad; matrícula; clase; sexo; estado civil; profesión u oficio y la firma o impresión digital. La firma o impresión digital deberá certificarse en forma fehaciente por funcionario público competente. También podrán certificar la firma los integrantes de los organismos ejecutivos de los partidos o la autoridad que éstos designen, o los apoderados, cuya nómina deberá ser remitida a la autoridad de aplicación. Las fichas serán suministradas sin cargo por la autoridad de aplicación a los partidos reconocidos o en formación, con la identificación del partido de que se trate.

Art. 17° - Exclusiones: No pueden ser afiliados:

Los excluidos del Registro Cívico Electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes.

El personal superior y subalterno de las Fuerzas Armadas o de Seguridad de la Nación, o en situación de retiro cuando hayan sido convocados a prestar servicio.

Los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Nación o de la Provincia.

Art. 18° - Calidad de afiliado: La calidad de afiliado se adquirirá a partir de la resolución de los organismos partidarios competentes que aprobaren la solicitud respectiva, los que deberán expedirse dentro de los 45 días a partir de la fecha de su presentación. Transcurrido dicho plazo sin que mediare decisión en contrario, la solicitud se tendrá por aprobada. Una ficha se entregará al afiliado como constancia de recibo, una la conservará el partido como resguardo de su registro y las dos restantes se remitirán a la autoridad de aplicación.

18.1 No podrá haber más de una afiliación, a excepción de que se trate de una afiliación a un partido provincial o nacional y a un partido o unión vecinal, salvo que en la localidad el partido provincial tenga representación local, en cuyo caso la doble afiliación es prohibida.

18.2 La afiliación ulterior, (como la promoción) a otro partido supone la renuncia automática a toda afiliación anterior y –por tanto- su extinción.

18.3 La afiliación también se extinguirá por muerte, renuncia, por expulsión, por cambiar de domicilio fuera de la jurisdicción o al disponerse la extinción del partido político.

18.4 La extinción de la afiliación por cualquier causa, será comunicada al TRIBUNAL ELECTORAL por la autoridad partidaria dentro de los 30 días de haberse resuelto o conocido.

Art. 19° - Del Registro: El Registro de Afiliados estará constituido por el ordenamiento actualizado de las fichas de afiliación el que será llevado por los partidos y por la autoridad de aplicación. Los partidos políticos deberán presentar a la autoridad de aplicación antes de cada elección interna de autoridades del mismo, o cuando ésta lo requiera, copia del registro de afiliados actualizado. La autoridad de aplicación tendrá el derecho de inspección, confronte y fiscalización que se ejercerá de oficio, anualmente, o a petición de parte interesada, en caso de existir diferencia se estará –en principio y salvo prueba en contrario- al registro que lleva el Tribunal Electoral. Los datos relativos a la afiliación tendrán carácter reservado y sólo podrá expedirse informes acerca de sus constancias a requerimiento judicial mediando causa justificada. El padrón partidario será público solamente para los afiliados.

CAPITULO VII

ELECCION DE AUTORIDADES PARTIDARIAS

Art. 20° - Los partidos practicarán en su vida interna el sistema democrático a través de elecciones directas y periódicas para designar sus autoridades.

20.1 Las elecciones partidarias internas se regirán por las respectivas cartas orgánicas. La autoridad de aplicación podrá de oficio, o a pedido de parte controlar la totalidad del proceso electoral interno por medio de veedores designados por el Tribunal Electoral, como jueces con función electoral de la Provincia, designados al efecto, quienes confeccionarán un acta con los resultados obtenidos la que será suscripta por las autoridades partidarias.

20.2 La convocatoria a elecciones internas, se elevará en copia al momento de realizarla y como requisito de publicación al Tribunal Electoral.

20.3 El resultado de las elecciones partidarias internas será comunicado al TRIBUNAL ELECTORAL dentro de los diez días subsiguientes a la realización de la elección.

Art. 21° - No podrán ser candidatos ni votar a cargos electivos partidarios:

21.1 Los que no fueren afiliados. Los que desempeñaren cargos directivos o fueren gerentes o apoderados de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, Provincia, Municipalidades, entidades autárquicas o descentralizadas o empresas extranjeras.

21.2 Presidente y/o Directores de Bancos o empresas estatales o mixtas.

Los inhabilitados por ley o por sentencia.

21.3 Los infractores a la Carta Orgánica Partidaria en razón de no cumplir con los aportes allí establecidos.

21.4 Los que no cumplieran con los requisitos de antigüedad exigidos tanto por Carta Orgánica como por Ley Electoral.

CAPITULO VIII

NOMINACION DE CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS PUBLICOS

Art. 22° - Para la nominación de candidaturas a cargos electivos públicos, los partidos deben participar en elecciones abiertas simultaneas y obligatorias, convocadas por el Poder Ejecutivo para los meses de febrero o marzo del año en que se realizara la elección, debiendo establecerse que los distintos lineamientos internos deben constituir sus listas de manera tal que ninguno de los dos sexos supere el sesenta y seis por ciento de los cargos en disputa, exceptuando a las precandidaturas de gobernador, vicegobernador y senadores departamentales, Este porcentaje deberá aplicarse a partir del quinto lugar en la lista de Diputados provinciales, en tramos de tres cargos desde el primero al ultimo. Luego de la elección interna los partidos tendrán la resultante matemática que dan los votos, incluida la minoría o minorías, no pudiendo alterar las listas en virtud de proyectar algún sexo.

Art. 23° - Los partidos que no obtengan en la elección interna abierta el treinta por ciento de sufragios en relación a sus afiliados quedaran sin candidatos. Téngase el siguiente ejemplo Partido A. Tiene 3000 afiliados, y recibe en total 5000 votos en la urna (correspondientes a sus distintos agrupamientos internos que compiten), mantiene así sus pretensiones; el partido B Tiene 3000 afiliados pero saca solo 800 votos, se ha quedado sin candidatos. -

Art. 24° -La Convocatoria a elecciones se realizará por Decreto del Poder Ejecutivo, con un plazo de 45 días respecto de la fecha señalada para la elección (ha realizar en los meses de febrero o marzo), especificará de manera similar a la de lecciones generales provinciales, lo ordenado por el Código Electoral Provincial.- La elección interna abierta, se rige por los mismos preceptos que la elección general provincial, solo que en vez de haber partidos políticos, podrán participar las agrupaciones internas de los mismos, con los mismos derechos y obligaciones a efecto electoral.-

Art. 25° - De los candidatos: Podrán ser candidatos a cargos públicos electivos, quienes no se encuentren comprendidos en los alcances del Artículo. 21° de la presente ley, y excepcionalmente extrapartidarios que deberán obtener más del cuarenta por ciento del total de votantes en urna (sobres depositados); dando de ejemplo que si en una elección hay cien votos en urna, deberá reunir cuarenta y un votos; sin interesar la suerte posterior de los mismos, si son en blanco, nulos, etc. Asimismo los partidos políticos podrán reglamentar mayores exigencias a los extrapartidarios, pero estas, deben realizarse por carta orgánica.

CAPITULO IX

DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS PARTIDARIOS

Art. 26° - Los partidos políticos reconocidos por el TRIBUNAL ELECTORAL, deben llevar un libro de actas en el que consignarán todas las reuniones y resoluciones de las autoridades directivas. Asimismo, un libro de asambleas donde se asentarán todas las asambleas o congresos que realicen los mismos. Deberán además, llevar un libro de inventario y otro de caja. To-

dos estos libros serán rubricados por el Secretario del Tribunal Electoral y será obligatoria su exhibición cada vez que se lo exija por el TRIBUNAL ELECTORAL.

CAPITULO X

DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO

Art. 27º.- El patrimonio del partido se integrará con las contribuciones de sus afiliados, los subsidios del Estado, las rifas autorizadas y los bienes y recursos que autorice la Carta Orgánica, y no prohíba esta LEY.

Art. 28º.- Los partidos no podrán aceptar ni recibir directa o indirectamente:

28.1 Contribuciones o donaciones anónimas, salvo las colectas populares. Los donantes están facultados para imponer el cargo de que sus nombres no se divulguen, pero los partidos deberán conservar por cuatro años, la documentación que acredite fehacientemente el origen de la donación.

28.2 Contribuciones o donaciones de entidades autárquicas o descentralizadas, nacionales, provinciales o municipales, o de empresas concesionarias de servicios u obras públicas, de las que exploten juegos de azar o de gobierno, entidades o empresas extranjeras.

28.3 Contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales, patronales o profesionales.

28.4 Contribuciones o donaciones de personas que se encuentren en situación de subordinación administrativa o relación de dependencia, cuando aquellas les hubieran sido impuestas obligatoriamente por sus superiores jerárquicos o empleadores.

Art. 29º - Los partidos que contravinieren las prohibiciones establecidas en el artículo precedente se harán pasibles a una multa equivalente al doble del monto de la donación o contribución ilícitamente aceptada.

29.1- Las personas de existencia ideal que efectúen las contribuciones o donaciones prohibidas en el artículo 46 se harán pasibles de multa equivalente al cuádruplo del importe de la donación o contribución efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad que les pudiere caber con arreglo a la legislación vigente.

29.2- Las personas físicas que se enumeran a continuación quedarán sujetas a inhabilitación de dos a tres años para el ejercicio del derecho de elegir y ser elegido en elecciones generales, internas abiertas y en las partidarias internas, a la vez que para el desempeño de cargos públicos:

29.2.1 Los propietarios, directores, gerentes, agentes, representantes, apoderados de las empresas, grupos, asociaciones, autoridades y organizaciones individualizadas en el **Artículo. 28** que hubieren contravenido la ley.

29.2.2 Las autoridades o afiliados que por sí o por interpósita persona, solicitaren o aceptaren a sabiendas para el partido, donaciones o aportes de los mencionados en el inciso **anterior 29.2.1**.

29.2.3 Los empleados públicos y privados y los empleadores que gestionaren o intervinieren directa o indirectamente en la obtención de aportes o donaciones de sus inferiores jerárquicos o empleadores para un partido; así como los afiliados que a sabiendas, acepta-

ren o recibieren para el ente político contribuciones o donaciones logradas de este modo

29.2.4 Los que en una elección partidaria interna utilizaren en forma directa o indirecta, fondos del partido para influir en perjuicio de otra u otras en la nominación de determinada persona.

Art. 30º.- Todas las multas que se aplicaren en virtud de las disposiciones precedentes será ingresado a una cuenta especial a nombre del TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA, destinada para el equipamiento del mismo. Ello sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 8º de la Ley Pcial. Nro. 9.235 –Cuenta única del Tesoro-.

Art. 31º.- Los fondos del partido deberán depositarse en bancos oficiales, a su nombre y a la orden de las autoridades que determine la Carta Orgánica.

Art. 32º.- Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que proviniesen de donaciones con tal objeto, deberán inscribirse a nombre del partido.

Art. 33º.- Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a partidos políticos reconocidos, estarán exentos de todo impuesto, tasa o contribución de mejoras provinciales o municipales. Siendo la presente disposición operativa, no podrán ser demandados por estos conceptos, aun por deudas anteriores a la escrituración si no hubiera principio de ejecución de las mismas; los jueces de oficio deberán rechazar la demanda, igual suerte corre para los legados y donaciones sin cargo para el partido.

CAPITULO XI

DE LOS SUBSIDIOS Y FRANQUICIAS

Art. 34º.- El Poder Ejecutivo establecerá los subsidios, franquicias y exenciones que, con carácter permanente o transitorio, se acordará a los partidos políticos reconocidos en el orden nacional con sede provincial, provincial y municipal.

Art. 35º.- Los partidos políticos provinciales y los de distrito nacionales recibirán junto con cada convocatoria, cincuenta centavos por voto promedio, tomando para ello la suma de los votos de las últimas tres elecciones, dividido por tres y multiplicado por cincuenta centavos, si solo se participo en dos elecciones la suma de votos de las dos se divide igualmente por tres, y si en una se dividirá la última elección por tres y multiplicará por cincuenta centavos.

Art. 36º.- Los partidos políticos Municipales o Vecinalistas y Municipales aunque correspondan a uno de Distrito Nacional o Provincial, recibirán por su parte y de acuerdo a los votos en su jurisdicción, de la misma manera del Artículo 35º recibirán junto con cada convocatoria, cincuenta centavos por voto promedio, tomando para ello la suma de los votos de las últimas tres elecciones en su sección, dividido por tres y multiplicado por cincuenta centavos, si solo se participo en dos elecciones la suma de votos de las dos se divide igualmente por tres, y si en una se dividirá la última elección por tres y multiplicará por cincuenta centavos.

Art. 37º.- Los partidos políticos beneficiarios, si hubieren concurrido en alianza electoral, percibirán a prorrato de la cantidad de afiliados que poseían al mo-

mento de cada elección, de acuerdo a lo que informe el Tribunal Electoral.-

CAPITULO XII

DEL CONTROL PATRIMONIAL

Art. 38° - Generalidades: Los partidos provinciales y municipales por el órgano que determine su Carta Orgánica, deberán:

38.1 Llevar contabilidad de todo ingreso de fondos o especies, con indicación de la fecha de los mismos, nombre y domicilio de las personas que los hubieren ingresado o recibido. Esta contabilidad, deberá conservarse por tres (3) ejercicios con todos sus comprobantes.

38.2 Presentar a la Secretaría Electoral dentro de los sesenta (60) días de finalizado cada ejercicio, el estado anual de su patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio, certificados por Contador y por los órganos de control del partido que se trate según, su Carta Orgánica.

38.3 Presentar a la Secretaría Electoral dentro de los sesenta (60) días de celebrado el acto comicial en el que haya participado el partido, cuenta detallada de los ingresos y egresos, en forma de balance, relacionados con la campaña electoral .-

Art. 39° - Las cuentas y documentos a que se refiere el artículo anterior, deberán encontrarse en la Secretaría del Tribunal Electoral durante 30 días hábiles a disposición de los interesados y del Fiscal Electoral. Vencido ese término sin que se formulen observaciones, el Tribunal Electoral dispondrá su archivo. Si se formularan observaciones argumentando violación de disposiciones legales o de la Carta Orgánica, el Tribunal resolverá, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

CAPITULO XIII

DE LA CADUCIDAD Y LA EXTINCIÓN DE LOS PARTIDOS POLITICOS DESTINO DE LOS BIENES

Art. 40° - Caducidad. Efectos. La caducidad producirá la cancelación de la inscripción del partido en el registro y la pérdida de la personería jurídico-política, subsistiendo aquél, como persona de derecho privado. La extinción, pondrá fin a la existencia legal del partido y significará su disolución.

Art. 41° - Causas: Son causas de caducidad de la personería jurídico-política de los partidos:

41.1 La no presentación de candidaturas en dos elecciones consecutivas

41.2 La no obtención en dos elecciones consecutivas del 3% del padrón electoral municipal respectivo, y en caso de elecciones provinciales, el 3% del total de votos del escrutinio general, incluidos los votos en blanco.

41.3 La no realización de elecciones internas para determinar las autoridades definitivas dentro de los tres (3) meses de obtenido el reconocimiento jurídico-político provisorio; O no presentación de los libros a que

hace referencia el Artículo. 28°. Ello, previa intimación por parte del Tribunal Electoral.

Art. 42° - Extinción: Los partidos se extinguen:

42.1 Por las causas que determine la Carta Orgánica.

42.2 Por la voluntad de los afiliados expresada de acuerdo con la Carta Orgánica.

42.3 Por impartir instrucción militar a los afiliados o a terceros y organizarlos militarmente.

42.4 En el caso de partidos políticos con reconocimiento jurídico-político provisorio, la no presentación del número mínimo de afiliados dentro del plazo establecido en el **Artículo. 3°.**

Art. 43° - Sentencia: La cancelación de la personería jurídico-política y la extinción de los partidos serán declarados por sentencia del Tribunal Electoral con todas las garantías del proceso legal, en el que el partido será parte.

Art. 44° - El partido cuya caducidad o extinción haya sido declarada, no podrá ser reconocido con el mismo nombre, idéntica Carta Orgánica, declaración de principios, programa o bases de acción política, por el término de seis (6) años, debiendo dejar sin efecto las afiliaciones correspondientes al Partido extinto.

Art. 45° - Bienes. Destino: Los bienes del partido extinguido tendrán el destino que fije la Carta Orgánica y en caso de que ésta no lo determine, ingresarán, previa liquidación al Consejo General de Educación. Los libros, archivos, ficheros y emblemas del partido extinguido quedarán en custodia de la Secretaría Electoral por el término de 6 años y previa publicación en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días, podrá ordenarse su destrucción.

Art 46° .- _Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

MONTIEL - CARBÓ

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

VIII

PROYECTO DE LEY (EXPTE. NRO. 12.124)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. elevando para su consideración, adjunto a la presente proyecto de ley mediante el cual se modifica parcialmente la Ley Nro. 9.216.

Dicha modificación obedece a la difícil situación económica-financiera que está atravesando la Nación, a la que no escapa nuestra Provincia, que ha debido adoptar fuertes medidas de ajuste para poder afrontar la misma, lo que constituye un fundamento suficiente para la reforma que se propicia, lo que de ninguna manera significa ignorar el reconocimiento que merecen los Ex-Combatientes de Malvinas.

Siendo función del Estado administrar los fondos públicos y ante la necesidad de dar respuesta a los requerimientos de los Ex-Combatientes, a fin de evitar reclamos y acciones que pongan en peligro la seguridad jurídica y económica de la Provincia, resulta nece-

sario la instrumentación de la norma legal que permita el pago de la pensión oportunamente instituida.

Por todo lo antes expuesto, solicito a esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a V.H.

Sergio A. Montiel - Enrique S. Carbó -
Oswaldo Cepeda

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Modifícase el Artículo 2° de la Ley Nro. 9.216, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Quedarán igualmente comprendidos los Veteranos de Guerra entrerrianos que se encontraban embarcados en el buque "General Belgrano" en el momento de su hundimiento que reúnan los requisitos de la presente Ley."

Art. 2° - En el Artículo 3° agregar como inciso "c) Manifestar bajo declaración Jurada la no percepción de beneficio previsional de carácter similar al de la presente Ley, y/u originado en la condición de integrantes de las Fuerzas Armadas Argentinas.

Art. 3° - Modifícase el Artículo 10° de la Ley Nro. 9.216, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El otorgamiento de la Pensión a Veteranos de Malvinas, dará el derecho de afiliarse al Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos u otro sistema de salud que pueda implementarse por la Provincia de Entre Ríos, con todos los derechos y obligaciones que ello implique".

Art. 4° - Modifícase el Art. 15° de la Ley Nro. 9.216, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los beneficios provenientes de esta ley, son incompatibles con cualquier otro beneficio previsional similar, sea nacional, provincial o municipal, u originado en la condición de integrante de las Fuerzas Armadas Argentinas y de Seguridad.

Art. 5° - Agréguese como Artículo 16° el siguiente texto: "Las Actas Acuerdo celebradas en fecha veintidós y veintinueve de diciembre del año dos mil y la efectuada en fecha diez de enero del año dos mil uno entre el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos con los Representantes del Centro Veteranos de Guerra "Malvinas" de las distintas jurisdicciones se considerarán parte de la presente como Anexo complementario".

Art. 6° - Autorízase al Poder Ejecutivo para ordenar el texto de la Ley Nro. 9.216 y esta reforma.

Art. 7° - Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

MONTIEL - CARBO - CEPEDA
- A la Comisión de Legislación.

IX PROYECTO DE LEY (EXPTE. NRO. 12.125)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. a efectos de remitir para su tratamiento el proyecto de ley que declara de utilidad pública el inmueble que perteneciera al artista entrerriano Cesáreo Bernaldo Quirós.

En efecto, atento la resolución adoptada por la H. Cámara de Diputados de la Provincia de fecha 12 de julio de 2.000 por la cual se dispone que se lleven adelante las acciones necesarias para rescatar del olvido y el abandono a la vieja casa que perteneciera al pintor entrerriano Cesáreo Bernaldo Quirós y teniendo en cuenta que existe consenso entre los distintos sectores de la sociedad entrerriana de honrar la memoria del distinguido artista, quien no tiene en suelo entrerriano un lugar destinado específicamente a divulgar su obra, solicito la sanción del proyecto que se acompaña.

Debe tenerse en cuenta que la Fiscalía de Estado de la Provincia por Dictamen Nro. 0157/01 recomendó proceder al trámite expropiatorio como forma de incorporar al patrimonio estatal el solar referido y estimó conveniente en primer lugar, y de conformidad a lo estipulado por el Art. 81° inc. 22, que esta Legislatura proceda a declarar la utilidad pública del bien.

Por todo ello, solicito la sanción del proyecto de ley adjunto.

Atentamente.

Sergio A. Montiel - Enrique S. Carbó

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble identificado de la siguiente manera: Departamento Paraná - Ejido Urbano - Zona 7 - Manzana 1 - Parcela 1 - Plano de Mensura 85.266 - Inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo Matrícula Nro. 126.150, que consta de ciento noventa y tres mil ciento noventa y tres metros cuadrados. (193.193 Mts).

Art. 2° - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las modificaciones presupuestarias que fueren menester para atender el gasto que demande la presente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

MONTIEL - CARBO
- A la Comisión de Legislación.

X PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. NRO. 12.067)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a revertir a la brevedad posible la falta, en cantidad suficiente, de vacuna antiaftosa.

Art. 2° - Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye en forma decidida esta propuesta, la que tiene como principal objetivo apuntalar en forma concreta y efectiva el esfuerzo que la comunidad rural y las Instituciones del campo han realizado y realizan para lograr controlar, detener y erradicar la epidemia, la que cada día adquiere mayor fuerza.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A medida que se expande en forma alarmante la epidemia de fiebre aftosa, resulta más que preocupante la falta de dosis suficiente para poder vacunar a todos los rodeos de la Provincia.

Esta situación se torna más seria en razón que, si no se dispone de dosis suficiente para dar continuidad a la vacunación, todos los esfuerzos que se han realizado y que actualmente se realizan, serían inútiles en razón de la posible acción sistemática que la tarea requiere; considero que esta situación revela cierta falta de seriedad en el tratamiento de esta grave emergencia que, sin lugar a dudas pone en serio riesgo la economía de la Provincia y la Región.

Por ello, insto a las autoridades competentes, a realizar el máximo esfuerzo para revertir esta peligrosa situación, que nos ubica en una posición de insolvencia ante tan grave crisis de la producción pecuaria nacional.

No obstante, debo resaltar el fuerte compromiso asumido por toda la comunidad rural y sus organizaciones, incluso el periodismo, lo cual difiere diametralmente con la actitud, observable del SENASA, en la que se advierte cierta pasividad que alarma, ante la urgente necesidad de detener, combatir y erradicar este flagelo, al que creíamos superado después de una larga lucha y un trabajo mancomunado con todas las organizaciones del campo.

Solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes

- A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

XI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(EXPTE. NRO. 12.068)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a lograr un acuerdo entre la Provincia de Santa Fe, la Provincia de Entre Ríos y la Dirección Nacional

de Vialidad, que contemple la posibilidad de implementar una "ciclovía", paralela a la Ruta Nac. Nro. 168, que une a las capitales de ambas provincias a partir del Túnel Subfluvial.

Art. 2° - En razón de las limitaciones al tránsito de bicicletas que propone el túnel, cabría explorar la posibilidad de habilitar la ciclovía desde el atracadero de balsas automóbiles, considerando ambos márgenes; además cabría complementar el sistema con el "puente colgante", que actualmente se encuentra en proceso de reconstrucción, lo que admitiría el paso sobre la "Laguna Setúbal" y el ingreso en forma directa a la Avda. Costanera de la Ciudad de Santa Fe.

Art. 3° - Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye esta propuesta la que tiene como principal objetivo, agregar un motivo de interés, para ambas capitales, al permitir el desplazamiento de ciclistas, sin mayores riesgos, disfrutando del entorno majestuoso enmarcado por el Río Paraná y sus islas.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El tema que motiva mi propuesta está relacionado, en forma concreta y efectiva, con una efectiva integración entre ambos márgenes, contemplando desde otra óptica esa necesaria realidad que día a día se plantea con mayor fuerza entre las dos comunidades hermanas separadas por el Río Paraná.

Es indudable que el aspecto comercial, resulta sin lugar a dudas el de mayor importancia, no obstante estimo no debemos dejar de lado las posibilidades de orden turístico y de simple actividad humana y el disfrute del entorno que la Ruta Nac. Nro. 168 enmarcado por el río Paraná y sus islas propone.

En esto, considero que una ciclovía aportaría un motivo de real interés, tanto para el turista o visitantes ocasionales, como para los habitantes de ambas capitales, admitiendo en ello la comunicación directa, mediante la utilización de transbordadores para el paso del río, entre los paseos públicos más sobresalientes de ambas capitales, otorgándoles una posibilidad de innegable jerarquía.

Solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes

- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas.

XII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(EXPTE. NRO. 12.069)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, tendientes a lograr que, el CRECENEA ejerza un monitoreo constante sobre la evolución de la fiebre aftosa, en toda el área que la organización representa.

Art. 2° - A tal efecto, se nombrará una comisión compuesta por representantes de todas las partes involucradas en dicho ente, la que tendrá como principal objetivo controlar en forma permanente la evolución de la epidemia, e informar permanente y concretamente a todos los sectores participantes.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La epidemia de fiebre aftosa que afecta a toda el área que está representada en el CRECENEA, ha puesto en serio riesgo a la economía de toda la gran región; esta situación necesita, a no dudar de una eficiente acción conjunta, interpreto que el CRECENEA es el ente idóneo para llevarla adelante.

Esta opción, interpreto admitiría contar con información precisa proveniente de los estados intervinientes, lo que permitiría un conocimiento apropiado de la situación.

Solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes

- A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamiento.

XIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(EXPTE. NRO. 12.070)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, tendientes a implementar una campaña de difusión de autores entrerrianos, de todas las épocas.

Art. 2° - La difusión que se propone, cabría ser organizada, en primera instancia, por departamentos, para que cada zona de la Provincia, otorgue relevancia a sus propios valores; el cierre de la acción se efectuará mediante la difusión de lo más representativo de la Provincia en su conjunto.

Art. 3° - La tarea a desarrollar, cabría centrarla en la difusión de la vida y obra del autor, lectura de sus obras más relevantes y discusión sobre la propuesta literaria.

Art. 4° - Para el logro del fin propuesto, propiciará, que la acción se lleve adelante en forma sistemática, mediante talleres en los centros educativos y espacios

radiales y televisivos, que difundan la acción y la potencien mediante sus posibilidades de alcance masivo.

Art. 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Uno de los fundamentos básicos de la cultura de un pueblo ha sido y es su producción literaria, lograda a través de aquellos ciudadanos que por su sensibilidad y afecto a su tierra y su gente, plasman sus sentimientos mediante la palabra escrita.

Esto dice de la amplitud de los afectos que el "terruño" genera y que quedan plasmados en las letras que son orgullo para el conjunto de seres que lo habitan; sin lugar a dudas un libro es una verdadera "ventana" que nos muestra con calidez los valores de la vida de un pueblo a través de la tierra que lo vio nacer.

Considero que lo expresado, me releva de mayores consideraciones; en lo que a la jerarquía de nuestros valores literarios corresponde; no obstante, debo aclarar que la presente propuesta, surge de observar con preocupación; atento a mi modesta opinión; el poco conocimiento de "nuestra gente", y la falta de "interés" de los jóvenes, sobre quienes recae, en el mayor de los casos la falta de una acción positiva por parte de los adultos, quienes tal vez perdimos en el tiempo o bien dejado en el "rincón de los recuerdos" las poesías, anécdotas y cuentos que nuestros poetas mayores plasmaron en el libro.

Solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes

- A la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes.

XIV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(EXPTE. NRO. 12.071)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a lograr; tomando como base al CRECENEA; la elaboración de un programa y su posterior desarrollo, que contemple una efectiva interacción cultural con todos los países y regiones que componen el MERCOSUR.

Art. 2° - Interesar al Poder Ejecutivo, sobre la implementación de esta propuesta, la que tiene como principal objetivo lograr un continuo y efectivo intercambio cultural, en todos los órdenes para reforzar en forma concreta los lazos que unen a las diversas regiones y países que integran el Mercado Común del Sur.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La integración efectiva del continente Sudamericano, tomando como base al MERCOSUR, puede tornarse en una tarea ardua y desgastante, si se deja de lado la interacción cultural; en esto debo reconocer que a los miembros del CRECENEA, nos unen muchos elementos en común que han comenzado a movilizarse; no obstante estimo conveniente acelerar y acrecentar este proceso, para proponer, en futuras negociaciones con otras instancias, un bloque fuertemente integrado a partir de sus fundamentos étnicos y culturales.

En esta acción, considero que el CRECENEA propone un espacio apropiado y fundamental para llevar adelante la propuesta.

Solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes

- A la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes.

XV

PEDIDO DE INFORMES (EXPTE. NRO. 12.072)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 77 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuál es el precio final que se pagó por el stand de la Provincia de Entre Ríos de la XXVII Feria Internacional del Libro?

Segundo: ¿Qué firma realizó el armado de dicho stand?

Tercero: ¿En qué fecha y hora se realizó la cotización de precios para adjudicar la obra de dicho stand?

Cuarto: ¿Cuál es el número de personas que conformaban la comitiva oficial que se hizo presente en la jornada dedicada a la Provincia de Entre Ríos en la Feria del Libro?

Raúl P. Solanas

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Señor Presidente: sin perjuicio de reconocer las facultades del diputado, de presentar un pedido de informes con respecto al tema del stand de Entre Ríos en la Feria Internacional del Libro, quiero aclarar rápidamente algunas cuestiones vinculadas a ese punto.

En primer lugar, el pedido de informes pregunta sobre cuál fue el precio final que se pagó por el stand de la Provincia de Entre Ríos en la XVII Feria

Internacional del Libro. El precio que se pagó, que tengo la fotocopia de la factura en mis manos, fue abonado por el Consejo Federal de Inversiones y no por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

En segundo lugar, el Consejo Federal de Inversiones se nutre de recursos que provienen directamente del régimen de coparticipación Federal, es decir la Ley Nro. 23.548 y las Provincias solicitan la asistencia del Consejo Federal de Inversiones, pero no disponen acerca de los recursos de ese Consejo, sino que esa disposición y administración es autónoma de éstos.

También quiero informar que el Consejo Federal de Inversiones tiene un programa denominado Identidad, que tiene por objeto divulgar los valores de las identidades provinciales.

En ese marco del programa Identidad la provincia de Entre Ríos, en ocasión de la Feria Internacional del Libro, solicitó el apoyo financiero del Consejo para poder organizar el stand de la Feria Internacional del Libro, de la misma forma que en otras administraciones los Gobiernos de la Provincia han solicitada apoyo, por ejemplo en la anterior administración se solicitó asistencia financiera por 45 mil Pesos para realizar un video sobre la recuperación de la cabeza del general Ramírez, al Consejo Federal de Inversiones; en el marco de este programa Identidad.

Sin perjuicio de las aclaraciones o del informe que evacue el Ejecutivo quería informar sobre este tema y también decirle a los señores diputados que tengo copia en mis manos del Convenio entre el Gobierno de la Provincia y el Consejo acerca del tema de la contratación y organización del stand de la Feria Internacional del Libro, que por otra parte recibió menciones por parte de los organizadores en orden a la importancia que tuvo el stand.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Señor Presidente: en primer lugar agradezco la motivación y la información que nos suministra el señor diputado Rodríguez Signes que evidentemente al ser un legislador del oficialismo cuenta con mucha más información y acceso a las decisiones del Poder Ejecutivo que la que podemos tener nosotros.

En principio quiero aclarar que nosotros no hacemos ningún juicio de valor sobre la manera como se contrató; sabemos que fue una de las notas salientes de la Feria Internacional del Libro la calidad del stand de la Provincia que obtuvo el primer premio.

Pero eso no implica que podamos hacer ciertas consideraciones o preguntar al Poder Ejecutivo sobre ciertos aspectos que en su momento no fueron claramente expresados o manifestados por quienes estaban tanto al frente del proyecto como por otras áreas del gobierno provincial.

Más allá de agradecer la voluntad del diputado nada invalida que podamos consultarle al Poder Ejecutivo que se nos suministre información y que esto no implique un juicio de valor sino dejar perfectamente aclarada esta situación.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

SR. CASTRILLON - Pido la palabra.

Señor Presidente: a efectos de agradecer este informe no sólo con relación al stand de la Feria Internacional del Libro sino por el dato de la recuperación de la cabeza de Ramírez que tampoco lo conocía a pesar de que fue en un gobierno en el que fui oficialista.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

**XVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 12.074)**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárase de Interés Legislativo la Muestra de Arte "Made in Hasenkamp", que se llevará a cabo en la Escuela Municipal de Artes y Oficios de dicha ciudad a partir del 17 de mayo de 2.001.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

MAIN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Agrego, señoras y señores diputados, la nota remitida por la Escuela Municipal de Artes y Oficios de la Municipalidad de Hasenkamp y la carpeta de antecedentes que acompaña a la justa petición que, por el presente proyecto, someto a la consideración de la Honorable Cámara.

Requerir a los órganos representativos del pueblo que se suman a estas manifestaciones culturales debe ser un extraordinario aliciente que, de alguna manera, se reconoce la sensibilidad que, en cuanto legisladores, debemos demostrar ante circunstancias como las que motiva esta iniciativa, al igual que lo hemos hecho con muestras industriales, técnicas, musicales, etc.

Solo resta, en relación al presente, que el mismo pueda ser sancionado a la mayor brevedad, dada la cercanía de la Muestra que se sugiere auspiciar.

Rubén E. Maín

- A la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes.

**XVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 12.075)**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio a la Dirección de Arquitectura y a la Secretaría de Salud, con el fin de solicitar que en la refacción general del Hospital "Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, se tenga en cuenta la ampliación de obras para la sala de Maternidad, Parto y Pediatría.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARDOSO - TRONCOSO - ALFARO
DE MARMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Hospital "Francisco Ramírez" de San José de Feliciano tiene 108 años desde su creación; a lo largo de su historia, muy pocas veces se le ha realizado el mantenimiento necesario, acorde al crecimiento de la población que lo frecuenta para la atención de su salud.

En estos momentos se están llevando a cabo refacciones de fondo, las que están a punto de concluirse, pero para que las mismas sean completas, faltaría la refacción o construcción de una sala para maternidad, sala de partos y sala de pediatría, unidas al resto de las construcciones existentes.

Actualmente, cuando se necesita operar a un pequeño, hay que transportarlo desde la sala de niños hasta la sala de operaciones por una vereda de 2 metros de ancho y 30 metros de largo aproximadamente, con la sola protección de un techo de zinc (los laterales al descubierto), con los riesgos sanitarios y hospitalarios que esto acarrea, ya que no se tiene protección para los días de frío, de lluvia, o de calor intenso; igual suerte corren las mujeres a las que se les debe realizar una operación cesárea y luego llevarlas a la sala de maternidad, atento a que los quirófanos se encuentran ubicados adelante, en el sector de las nuevas construcciones.

El Hospital es de 3ra. categoría, la sala de maternidad, al igual que la sala de pediatría cuentan con dos habitaciones de dos camas destinadas a pensión y ocho camas distribuidas en salas generales, para cada sector. De construirse un nuevo pabellón, el que hoy está funcionando como maternidad, pediatría y sala de parto incluida, se podría destinar con muy poca refacción para el funcionamiento de oficinas, atención primaria de la salud y sala de vacunación ya que actualmente se realizan estas acciones en lugares que no fueron planificados para ello y por consiguiente su funcionamiento no es el más conveniente ni el que la gente se merece.

Este Hospital es el único en todo el Departamento y no hay en la localidad clínicas o sanatorios que atiendan a los pacientes mutualizados o no; también se le brinda asistencia a los pobladores de la vecina localidad de Sauce (Corrientes) quienes por falta de infraestructura, se ven obligados a concurrir en forma

periódica hasta nuestra ciudad, para la atención de su salud.

Por lo antes expuesto, solicitamos se le dé prioridad a este pedido para su aprobación.

José O. Cardoso - Ricardo A. Troncoso -
Elena R. Alfaro de Mármol
-A la Comisión de Tierras y Obras Públicas.

XVIII
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 12.077)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Adhiérase la Provincia de Entre Ríos, a la Ley Nacional Nro. 25.422 "Ley para la Recuperación de la Ganadería Ovina".

Art. 2° - El ente provincial encargado de la aplicación del presente régimen será la Secretaría de la Producción mediante el organismo que esta determine, quien deberá cumplir con los procedimientos que se establezcan reglamentariamente dentro de los plazos fijados, coordinando las funciones y servicios de los organismos provinciales y comunales encargados del fomento ovino, con la autoridad de aplicación.

Art. 3° - Lo recaudado por el pago de Impuestos de Sellos a las actividades comprendidas en el presente régimen, constituirá un fondo que la Provincia lo destinará a la implementación de medidas de acción directa a favor de la producción de la ganadería ovina.

Art. 4° - La Provincia respetará la intangibilidad de los planes de trabajo y proyectos de inversión aprobados por la autoridad de aplicación a nivel nacional.

Art. 5° - Declárese exentos del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos u otro que lo reemplace o complemente en el futuro, que gravan la actividad lucrativa ganadera de los planes de trabajo y proyectos de inversión beneficiados por la Ley Nacional Nro. 25.422.

Art. 6° - Elimínese el cobro de guías u otro instrumento que grave la libre circulación de la producción obtenida en los planes de trabajos o proyectos comprendidos en la Ley Nacional Nro. 25.422, salvo aquellas tasas que compensen una efectiva contraprestación de servicios por el Estado provincial o municipal, las cuales deberán guardar una razonable proporción con el costo de la prestación realizada. Asimismo podrán preservarse las contribuciones por mejoras, las que deberán guardar una adecuada proporción con el beneficio brindado.

Art. 7° - En los casos que el beneficio contemplado en el artículo precedente corresponda ser otorgado por una Municipalidad, la misma deberá adherir obligatoriamente al régimen aprobado en la Ley Nacional Nro. 25.422, y a esta norma provincial, estableciendo taxativamente los beneficios.

Art. 8° - Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

TRONCOSO - ALFARO DE MARMOL
CARDOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Según el censo del año 1.988 la Provincia tenía 6.107 explotaciones con ovinos. La cantidad de ovinos en Entre Ríos representa el 3,47% del total nacional, de los 450.000 ovinos, 240.000 son vientres. Las razas más importantes son Corriedale en 70%, Romney Marsh 20% e Ideal 6%. La estructura de majadas nos indica que el 60% son vientres para reproducción, siendo el 40% reposición y otras categorías. La producción total de lana en la provincia es de aproximadamente 1.500 Tn. representando el 3,3% de la nacional, predominando las cruza fina y mediana (26 a 30 u). La Producción de carne es de 3,520 Tn.

El 40% de los productores tienen ovinos orientados preferentemente a la producción de lana y se desarrollan en sistemas de cría mixta (bovino/ovino). Son generalmente sistemas extensivos que se desarrollan sobre campo natural, siendo este un sistema con muchos años de implementación. Considerando las majadas comerciales a la de más de 400 cabezas, el 80% del stock se encuentra en los departamentos Federal, Feliciano, Concordia, Villaguay y La Paz. Los productores pertenecientes a la zona central y sur de la Provincia de Entre Ríos, tienen en su mayoría majadas con menos de 150 cabezas que en general, no están constituidas como majadas comerciales; son las llamadas "majadas consumo" ya que su producción -excepcional hecha de la lana- no ingresa en el circuito comercial formal, siendo para consumo personal o de estancia y venta esporádica desde el mismo establecimiento. El stock ovino de la provincia sufrió una marcada disminución, de las 2.300.000 cabezas del año 1.960 pasamos a las 450.000 cabezas actuales.

Los indicadores más importantes que han limitado esta producción son: bajos precios de lana en el mercado interno, nuevas alternativas de producción en algunas áreas (principalmente en el centro-sur), así como problemas graves de abigeato entre otros. Otro de los aspectos importantes en los últimos quince años ha sido el cambio de estructura de las majadas, especialmente en los porcentajes de vientres, del 40% pasó actualmente al 60%, asemejándose a la estructura de los sistemas carniceros. Otro aspecto importante de este cambio es la venta de categorías más jóvenes (corderos). La superficie ocupada por la actividad ovina es de aproximadamente 600.000 has.

Existencia actual por Departamento:

Departamento	Cabezas	EAPS
Feliciano	108.000	400
Federal	102.000	520
Federación	112.000	220
Villaguay	38.000	190
La Paz	38.000	170
Otros	52.000	

La situación actual está caracterizada por bajas tasas de procreo (50%) y rendimiento de lana por cabeza (3,2 Kg.), por debajo del potencial de las razas existentes, problemas sanitarios y abigeato, falta de transparencia en los canales de comercialización. Hay que tener en cuenta que, fundamentalmente, no se aplicaron técnicas disponibles de bajo costo y poco riesgo que hubieran permitido un aumento de la producción física así como una mejora en la rentabilidad.

Los productores que han aplicado parte de la tecnología disponible (adecuar la época de servicio, condición corporal del vientre, nutrición, esquila preparto, sanidad en los reproductores, entre otras), logran porcentajes de señaladas superiores al 85% y pesos de vellón que superan los 4 Kg.

En cuanto a la comercialización de la lana y carne existen grandes desfases susceptibles de mejorar. La comercialización de la lana se realiza, en su mayor parte, a través del sistema tradicional, esto es la compra directa en estancia sin clasificación previa, "al barrer". Unos 150 productores entrerrianos están asociados a la cooperativa lanera de Curuzú Cuatiá (Ctes.) COPROLAN, y comercializan unos 130.000 Kg. en forma conjunta con otros 400 productores de Corrientes y con un sistema que contempla la clasificación, tipificación y acondicionamiento con diferencia de precios en base a la calidad de la lana. Los precios obtenidos históricamente por quienes adhieren a este sistema, han sido entre un 10% a un 20% superiores a los obtenidos por el sistema tradicional. Respecto a la carne ovina, no existen canales claros de comercialización. En la provincia hay solo una planta frigorífica autorizada para el tránsito federal, y no hay mercados donde se pueda tener referencia de precio, y tipo de demanda.

A partir de los niveles actuales de producción, se deben tener en cuenta técnicas que tiendan a potenciar los recursos existentes, que no exigen mayores inversiones en dinero, sino más tiempo y gerenciamiento por parte del productor. El no aumentar las inversiones hace que esta tecnología sea de bajo riesgo, por lo tanto susceptibles a una mayor adopción. La mejora debe hacerse en temas como: nutrición, reproducción, sanidad y mejoramiento genético.

La incorporación de esta tecnología permite en los sistemas de cría lograr rentabilidad similares a la cría vacuna. El retorno económico de todas estas prácticas es de corto plazo, situación que puede facilitar la adopción de la tecnología.

De acuerdo a este análisis, podemos deducir que desde los distintos ámbitos que están involucrados con la producción ovina se pueden realizar valiosos aportes que mejorarían de forma sustancial la expectativa de este importante sector.

Por los fundamentos expresados, se solicita a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Ricardo A. Troncoso - Elena R. Alfaro de Mármol - José O. Cardoso

-A la Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo.

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que este proyecto de ley, por el que la Provincia adhiere a la Ley Nacional para la recuperación de la Ganadería Ovina, además de girarse a la Comisión de Legislación Agraria, también se gire a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas dado que esta adhesión requiere que la provincia deje de lado el cobro de algunos impuestos y tiene que ver con el impuesto a los sellos, la exención del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos y la eliminación del cobro de las guías.

SR. PRESIDENTE (Maín) – No habiendo oposición, se gira a las Comisiones de Legislación Agraria y del Trabajo y a la de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

**XIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXpte. NRO. 12.078)**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Instar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos y por su intermedio a los organismos provinciales correspondientes impulsar la reactivación de la otrora Empresa exportadora SAFRA (Sociedad Anónima de Frigoríficos Regionales Argentinos) o bien la creación de una empresa de similares características contemplando en su caso las nuevas modalidades comerciales surgidas en los últimos tiempos.

Art. 2º - Invitar a los distintos sectores productivos de la Provincia a formar parte del proyecto ya sea como partícipes inmediatos o en carácter consultivo.

Art. 3º - De forma.

RODRIGUEZ SIGNES - GUIFFREY -
BURNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En consonancia con el espíritu de las medidas adoptadas por el Superior Gobierno de lo Provincia en el impulso a las distintas expresiones del sector productivo provincial, bien podría el Estado brindar una herramienta que facilite la introducción de nuestros productos primarios en el mundo.

Sin duda nuestra Provincia tiene por sobre la media, tal variedad de suelos, régimen pluvial, clima, agua en abundancia, que la hacen potencialmente generadora en el ámbito productivo de todo aquello que esté vinculado con la producción primaria, preferentemente alimentos, entre tantos la industria agrícola ganadera y sus derivados y/o afines tales como avicultura, citrus,

leche y derivados, miel, la foresto-industria e industria de la carne y sus derivados.

Asimismo, no se puede dejar de tener en cuenta el crecimiento poblacional del mundo, que ya ha sobrepasado los 6.000 millones de personas, incremento que no ha tenido paralelismo en Entre Ríos, situación que permite en definitiva agregar valor comparativo a nuestra oferta exportable. Tenemos la potencialidad de producir y la posibilidad cierta de colocar la misma, en un mundo con necesidades coincidentes con nuestro potencial productivo.

Sin embargo, la situación evidenciada en los últimos años nos demuestra que nuestra provincia ha reducido su perfil exportador considerando ejemplos como aquella empresa exportadora SAFRA que juntamente con el Frigorífico Santa Elena llegó a ser la mayor exportadora del Litoral con vinculación comercial con más de 50 países llevando la producción local a importantes lugares con la necesaria generación de recursos genuinos para la Provincia.

Ahora bien, el nexo necesario para encarar un ambicioso proyecto es sin lugar a dudas el Estado Provincial que se transformaría en una herramienta impulsora del desarrollo productivo local.

El medio para este desafío es una empresa u organismo con la necesaria participación del sector privado que promueva en el extranjero productos locales, actúe como agente de negocios y, que en definitiva, brinde contención a los particulares a la hora de exportar, facilitando la tarea, brindando financiación, colaborando en la obtención de las cartas de Crédito y toda la operatoria financiera que ello significa hasta lograr eventualmente una denominación de Origen.

La empresa además de la comercialización podrá tener como objetivo la importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, entre otros aspectos.

Medidas como la propuesta, sin lugar a dudas impulsarán definitivamente la producción Entrerriana.

Por todo lo expresado, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Julio Rodríguez Signes - Alvaro A. Guiffrey - Hernán D. Burna
- A la Comisión de Producción y Economías Regionales.

XX

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 12.079)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Créase mediante la presente Ley, el fondo permanente de asistencia a los cuerpos de Bomberos Voluntarios con asiento en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, estableciéndose para la conformación del

mismo un impuesto del 0,03% sobre los montos asegurados dentro del territorio provincial, a cargo de las Empresas Aseguradoras que en el mismo territorio estén operando al momento de la sanción de la presente o lo hicieren en el futuro.

Art. 2° - El Poder Ejecutivo determinará el Órgano de Aplicación de la presente Ley, dicho órgano contará con un Consejo Asesor Provincial, que desempeñará su tarea en forma ad-honorem, y tendrá a su cargo el estudio de las inversiones a realizar en cada Cuerpo de Bomberos Voluntarios que efectivice una solicitud al efecto, estableciendo la legitimidad del pedido y el orden de prioridades, este Consejo Provincial se conformará con tres representantes del Poder Ejecutivo y otros tantos propuestos por las Asociaciones de Bomberos reconocidas.

Art. 3° - Dentro de los sesenta días de la promulgación de la presente Ley, las Empresas Aseguradoras deberán enviar al Órgano de aplicación que determine el Poder Ejecutivo, el listado de los seguros contratados en territorio provincial, incluyendo los montos asegurados en cada uno de ellos, este informe deberá ser enviado a partir de esa fecha en forma mensual, liquidando el impuesto previsto en el Artículo 1°. En el tiempo y la forma que determine el Órgano de Aplicación de la presente Ley.

Art. 4° - El Poder Ejecutivo podrá determinar en el momento que lo crea conveniente, si el impuesto emergente de la aplicación de la presente Ley podrá ser tomado todo o parcialmente como pago a cuenta de otro u otros gravámenes provinciales a cargo de las Empresas Aseguradoras, ya que las mismas quedan impedidas de trasladar los valores del mismo al costo de las pólizas que contraten en el territorio provincial.

Art. 5° - De forma.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los problemas económicos de las asociaciones de bomberos voluntarios de Entre Ríos se repiten a lo largo y a lo ancho de nuestra provincia, pues a pesar de ser esta Institución de gran valor para la seguridad de las personas y las cosas, los mismos se mantienen gracias a su gran capacidad de esfuerzo y vocación de Servicio para con la comunidad y a la solidaridad siempre manifiesta de los habitantes de nuestro suelo para con ellos.

No escapará al sano criterio de los señores legisladores, que esta Solidaridad se ve hoy sumamente restringida por la crisis económica que atraviesa toda la población, y que el esfuerzo propio de las Instituciones de Bomberos no alcanza para mantener los cuerpos operativos en cantidad y calidad suficiente para enfrentar los servicios que diariamente requiere la población de sus zonas de influencia.

Si bien con el accionar de nuestros Cuerpos de Bomberos Voluntarios, se beneficia la sociedad toda,

no es menos cierto que quienes mayores beneficios reciben por lo menos en lo económico son en realidad las empresas aseguradoras de riesgos, pues gracias al accionar de los mismos se disminuye en parte o a veces totalmente el pago de enormes sumas de dinero que deberían hacer frente las empresas por pérdidas de valores no evitadas.

Por ello pensamos que ante la necesidad imperiosa de contar con recursos que hagan posible la supervivencia y el mejoramiento de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, es que pensamos en la creación de un impuesto, por cierto mínimo, sean estas empresas aseguradoras quienes tengan la obligación de oblar el mismo, dejando abierta la posibilidad, a cargo del Poder Ejecutivo que este impuesto pueda ser tomado como pago a cuenta de otro u otros gravámenes provinciales, aunque impidiendo sí, que los mismos sean trasladados a los costos de las pólizas de seguro.

Creemos que la pronta sanción de este proyecto de ley que proponemos, dará una respuesta seria y meditada a un largo problema que afecta a los servidores públicos a los que va destinada, y para asegurar la transparencia en el destino final de los fondos que se obtengan proponemos la creación de un Consejo Provincial ad-honorem, conformado con tres representantes del Poder Ejecutivo y otros tantos propuestos por las entidades representativas de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de nuestra Provincia.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a los señores legisladores vuestro apoyo con el voto favorable a la presente iniciativa.

Eduardo J. Jodor
- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 12.085)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, tendientes a lograr que los municipios de la Provincia disponga, en lugares públicos apropiados, la ubicación de contenedores que admitan el depósito de baterías pequeñas (pilas) en desuso.

Art. 2º - El uso correcto, concreto y en forma continua de estos contenedores por parte del ciudadano común, deberá ser precedido por una campaña de concientización, que valore la presencia de los contenedores y además explicita el alto grado de peligrosidad y contaminación que proponen las "pilas" desechadas, acentuando la información en lo referente a las pequeñas "pilas" circulares que abastecen de energía a los teléfonos celulares, relojes pulsera, cámaras fotográficas, etc.

Art. 3º - Las autoridades municipales, deberán disponer de un adecuado asesoramiento a los efectos del posterior destino de las "pilas" desechadas, evitando por todos los medios la agresión que estos elementos causan al medio ambiente.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Considero que, en lo referente al tratamiento de desechos urbanos, se ha transitado un interesante camino que admitirá, tal vez, en un futuro no tan lejano, lleguemos a ordenarnos en este tema tan candente, propio de la sociedad de consumo.

Ejemplos claros de este progreso, son las Ciudades: Crespo, Gral. Ramírez, Seguí, Federal y recientemente Paraná con su habilitación de los puntos limpios y además de la planta de reciclado de envases de plástico; estas menciones no pretenden menos cabar a otras comunidades que puedan haber implementado servicios similares.

Estimo que, para complementar en forma efectiva este significativo avance, se debe incluir el tema de qué hacer con las "pilas" que se desechan a diario, las que si bien pequeñas en tamaño, son capaces de ocasionar serios perjuicios al medio ambiente, sobre todo si su degradación se produce en lugares inadecuados; en esto debe tomarse en consideración su alta toxicidad y la fuerte contaminación que proponen a los cursos de agua o acuíferos subterráneos, peligro que adquiere mayor dimensión cuando este vital recurso está destinado al consumo humano y si así no fuera, debe considerarse la agresión que su efecto causa a la fauna silvestre.

En razón de lo expresado, insto a las autoridades a adoptar los recaudos necesarios para implementar la presente propuesta, en las mejores condiciones que cada comunidad tenga a su alcance.

Solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes
- A la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XXII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 12.086)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, tendientes a lograr un acuerdo entre la Provincia, la

Municipalidad de la Ciudad de Paraná, la Prefectura Naval Argentina y la Escuela de Canotaje, destinado a mantener, dentro de los límites aceptables, la limpieza de la costa del "Islote Municipal" sito frente al puerto de la ciudad.

Art. 2° - El acuerdo que se interesa, propondrá algunos incentivos, para la Institución Nacional, no obstante se estima debería acentuarse esta posibilidad con la Escuela de Canotaje. Esta propuesta, no pretende ser excluyente de la participación de otras instituciones u O.N.G., afines.

Art. 3° - Interesar al Poder Ejecutivo para que apoye esta propuesta la que tiene como principal objetivo lograr la eficaz preservación del ecosistema que el citado Islote propone.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El tema de la ecología y la preservación del medio ambiente, como así también la defensa y creación de áreas naturales protegidas, ha sido y es en gran parte de mi tarea legislativa, considero que lo que hoy motiva la presente es de real interés para la ciudad de Paraná y también para la Provincia, dado que si la acción resulta eficaz, habrá logrado para el patrimonio urbano y en más amplia medida para el turismo de la Provincia, a la vez que mostrará un efectivo esfuerzo de interacción entre las Instituciones oficiales, O.N.G. y en general de la comunidad toda en favor de un bien común.

Solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes
- A la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XXIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXpte. NRO. 12.087)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, tendientes a lograr que el "Islote Municipal", existente frente al puerto de la ciudad de Paraná, pueda contar con un equipo de vigilancia y control permanente, como así también una instalación acorde que permita el desarrollo de las tareas correspondientes y las que se asignen atento a un programa de investigación y/o estudio.

Art. 2° - El equipo de vigilancia y control que se propone, cabría ser constituido con miembros de la Policía Rural e Islas, convenientemente adiestrados para la ta-

rea, a lo que podría anexarse la presencia del o los guarda faunas honorarios, los que serían designados a través del o las O.N.G. afines al proyecto.

Art. 3° - Interesar al Poder Ejecutivo para que apoye esta propuesta destinada a preservar un interesante ejemplo del patrimonio natural de la ciudad de Paraná, designado área protegida, atento a los alcances de la 8.967/95, cuya cercanía admite que convierta en un eficaz centro educativo, relacionado con la naturaleza de nuestro Río.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ciudad de Paraná es heredera de un patrimonio natural de inmenso valor, que no solo la define como una ciudad ribereña sino que además ha sido engalanada por la naturaleza propia de las zonas ribereñas; en este contexto se destaca el imponente y bellísimo Parque Urquiza, el que lamentablemente por falta de previsión fue quedando acotado en demasía, perdiéndose excelentes posibilidades, tal como la Avda. Estrada, desde su intersección con el A° Antoñico – convertido en verdadera cloaca a cielo abierto– hasta la Bajada Grande, lo que tal vez pudo ser una hermosa Avenida Costanera y así muchas otras imprevisiones que desvirtuaron la visión del Intendente Bertozzi, que en los años '30 legó a Paraná su gala máxima: el Parque Urquiza.

Considero que si se continúa con la inacción y la falta de una visión concreta del futuro de la ciudad, poco a poco se perderán los espacios que aún quedan, mostrando a las generaciones futuras una imagen distorsionada y poco grata de los actuales responsables del patrimonio natural y cultural que de hecho y por derecho nos pertenece.

En razón de ello, insto a las autoridades a dinamizar la acción tendiente a anexar en buena forma el legado natural que representa el "Islote Municipal", para que forme parte del gran conjunto que da imagen ilustre a la ciudad.

Solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes
- A la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XXIV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXpte. NRO. 12.088)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitar al Presidente del Consejo General de Educación que disponga con carácter prioritario la

construcción de aulas adicionales en el edificio de la Escuela Nro. 205 "Amalio Zapata Soñez", de la localidad de Viale, Dpto. Paraná, según proyecto elaborado por la Dirección de Arquitectura.

Art. 2º - Publíquese, etc.

REGGIARDO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Escuela Nro. 205 "Amalio Zapata Soñez" tiene una matrícula aproximada de 300 alumnos, en crecimiento cada año. En este momento ofrece los niveles Inicial, EGB Primaria y EGB 3.

El progresivo dictado de los cursos correspondientes a los respectivos años de la EGB 3 determinó el hecho positivo de retención de matrícula, así como del ingreso de alumnos provenientes de otros establecimientos. Estas circunstancias determinaron que la actual infraestructura de aulas de la Escuela resulte insuficiente, lo que provoca situaciones de hacinamiento de alumnos y docentes así como otras dificultades que no pueden ser resueltas sin mayor espacio.

Cabe destacar que en abril del año 2.000, las autoridades de la Escuela y miembros de la Cooperadora de la Escuela, solicitaron la construcción de nuevas aulas para el funcionamiento de Escuela Intermedia y como consecuencia el Consejo de Educación dio instrucciones a la Dirección de Arquitectura para la elaboración del proyecto de obra. Empero ello no ha sucedido hasta el presente, seguramente por la atención de otras prioridades, a juicio de las autoridades.

Empero ante la realidad de la Escuela Nro. 205 se impone que las autoridades del Consejo de Educación otorguen a la construcción de las aulas interesadas la jerarquía correspondiente.

Santiago C. Reggiardo

- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas.

XXV

PEDIDO DE INFORMES

(EXPT. NRO. 12.089)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Consideraciones técnicas.

Primero: ¿Cuál es la ingeniería del tendido de la fibra óptica en nuestra provincia?

Segundo: ¿Cómo se servirán las localidades donde no pase la fibra óptica?

Tercero: ¿La fibra óptica es sólo un enlace físico? ¿Qué equipos de transmisión se instalarán en los extremos?

Cuarto: Las redes de comunicación tienen una red externa y una interna, en lo que respecta a la externa ¿se tiene idea de qué equipo de conmutación será empleado?

Quinto: Como estos equipos deben ser alojados en locales preservados para tal fin y son los llamados, centrales ¿dónde se dispondrán los mismos y quiénes serán los dueños?

Sexto: En las centrales se debe tener una alimentación eléctrica y su correspondiente transformación ¿Cómo se tiene pensado esto y qué equipos se usarán?

Séptimo: En caso de fallas eléctricas ¿qué equipos alternativos se tienen en cuenta para no discontinuar el servicio técnico?

Octavo: El proyecto debería contar con un banco de baterías para cada equipo de central o transmisión ¿Está contemplado en el proyecto esto?

Noveno: ¿Quién construirá la Planta Externa?

Décimo: ¿Se tiene idea del costo de la construcción de la misma?

Undécimo: ¿Con qué parámetros de Ingeniería se realizará la misma?

Duodécimo: ¿Se tiene pensado algún sistema alternativo de acceso al cliente que no sea físico?

Decimotercero: ¿Se servirá a la totalidad de la población donde se disponga prestar el servicio?

Decimocuarto: ¿Quiénes serán los proveedores de equipos?

Decimoquinto: ¿Se contará con los repuestos para su mantenimiento?

Decimosexto: ¿Se tiene idea del costo de stock de equipos y materiales para su reparación en forma inmediata?

Consideraciones sobre convivencia con los otros operadores de servicios.

Decimoséptimo: ¿Se han realizado contactos con las otras empresas prestadoras de servicios para acordar los puntos de interconexión?

Decimooctavo: ¿Se tiene en cuenta en proyecto la parte técnica y económica de lo mismo?

Decimonoveno: ¿Ustedes creen que los coprovincianos saben que para realizar una comunicación fuera de la provincia debe pasar por un operador externo a quien se deberá pagar el tráfico interurbano?

Consideraciones administrativas y sobre atención a los clientes.

Vigésimo: ¿Se pensó cuál sistema de facturación se implementará?

Vigesimoprimer: ¿Se pensó en el sistema de tación?

Vigesimosegundo: ¿Se cuenta con un sistema informático que contenga todo lo relacionado a los clientes (técnico-administrativos)?

Vigesimotercero: ¿Se conoce que todos estos sistemas tienen que interactuar en forma conjunta?

Vigesimocuarto: ¿Se tiene en cuenta que deberán contar con un centro de atención telefónica en forma permanente?

Vigesimoquinto: ¿Quién realizará el mantenimiento de los equipos?

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 25 de agosto del año pasado presenté ante esta Honorable Cámara un pedido de informes referido al proyecto de telecomunicaciones de la Provincia, el que como es regla para el actual gobierno no ha sido respondido aún.

El Poder Ejecutivo ha continuado avanzando en "su proyecto de telecomunicaciones", incorporando a las cooperativas de la provincia, creando nuevos organismos públicos, etc.

Hemos dicho desde el principio de esta gestión que para incursionar en el mundo de los negocios no alcanza con las buenas intenciones o con simples decisiones de índole política; hacen falta proyectos que sean viables y sustentables en el tiempo, y por sobre todo que sean rentables.

Este proyecto todavía no ha sido explicitado en sus fundamentos técnicos, sin bien en teoría puede tener algún asidero y sobre todo nada se ha dicho sobre los aspectos financieros. Alguna vez ante una requisitoria periodística el funcionario Arq. Lalloni expresó que "lo único que hace falta es patriotismo" para llevar adelante el mismo. ¡Ojalá fuese cierto!

Existe otro elemento fundamental, estamos hablando de dineros públicos, no es la plata del señor Lalloni la que se está poniendo en juego, ni la del señor Gobernador, es el dinero del pueblo entrerriano, el que el Gobierno está apostando en un negocio de escasas posibilidades de éxito.

Es importante recordar que el Gobierno provincial pretende prestar un servicio público que está en plena competencia. Estas empresas de telecomunicaciones son multinacionales que utilizan tecnología de punta y los componentes de hardware y software son desarrollados por ellas mismas.

Esas empresas de comunicaciones si bien trabajan sobre todo el rango de clientes, ponen especial énfasis en los clientes corporativos, es decir los mejores para el negocio.

Al parecer el proyecto de telecomunicaciones del Gobierno provincial se ajusta solamente al tendido de una fibra óptica, ¿y el resto de las obras y estructura? ¿Y los recursos económicos? Por eso es fundamental que este pedido de informes sea respondido y no solamente porque lo permite la Constitución provincial; de no acceder el Gobierno a este cuestionario la Cámara se verá en la obligación, por responsabilidad institucional a convocar al Ministro Cont. Osvaldo Cepeda y su equipo de acuerdo al Artículo 76 de la Constitución provincial para que brinden todas las razones y argumentos del proyecto.

Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXVI PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXpte. NRO. 12.090)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara el "VI Campeonato Nacional de Estilos" organizado por la Federación Única de Karate Do y Kobudo de Entre Ríos a llevarse a cabo los días 20 y 21 de julio de 2.001 en la ciudad de Paraná, en la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RODRÍGUEZ SIGNES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es de vital importancia que este Cuerpo dedique especial atención al fomento del deporte. La realización de este evento, de destacada importancia a nivel nacional, pone al alcance de nuestra sociedad, una competencia de excelencia, que contará con la presencia de destacados profesionales de esa rama del deporte, constituyendo una atractiva propuesta para los jóvenes que desean iniciarse en la cultura deportiva, ofreciendo una alternativa más al abanico de actividades físicas que se desarrollan en nuestro territorio.

Este certamen forma parte del calendario nacional siendo fiscalizado por la Federación Nacional que agrupa este deporte, entidad reconocida por la Secretaría de Deportes de la Nación y el Comité Olímpico Argentino.

Cabe acotar además, que junto con este certamen, también se desarrollará un curso de capacitación y actualización de árbitros de ese deporte, que junto con los participantes del campeonato, suman un número aproximado de 500 personas que arribarán a la ciudad de Paraná, provenientes de diversos destinos de nuestro país, que generarán no solo una actividad deportiva, sino que también movilizarán el aparato dedicado al turismo que ofrece esta provincia.

Julio Rodríguez Signes

- A la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes.

XXVII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 12.091)**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

Art. 1° - Declárese de interés legislativo la creación de un área industrial denominada Parque Industrial del Mueble, a ubicarse en un sector del parque industrial de Concepción del Uruguay, que se encuentra localizado en el kilómetro 124 de la Ruta Nacional 14, destinada a la radicación de plantas fabriles de muebles.

Art. 2° - Comuníquese, registre, publíquese y archívese.

RODRÍGUEZ SIGNES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es uno de los objetivos fundamentales de nuestra tarea como legisladores el dar respuesta a los reclamos de la sociedad que representamos. Debemos coincidir que el común denominador de los mismos es la necesidad de combatir la falta de empleo, como así también incrementar la calidad de los que ya están desarrollando alguna actividad.

En ese sentido, los integrantes del programa de desarrollo de la empresa distribuidora de energía de nuestra provincia, EDEERSA, y los directivos de la fábrica de tableros aglomerados SADEPAN LATINOAMERICANA, líderes a nivel mundial en la producción de tablas y productos químicos relacionados con la industria de la madera y sus derivados, se han reunido con el fin de llevar a cabo una audaz empresa, que consiste en el desarrollo de un Parque Industrial del Mueble.

Para este fin, el Municipio de la ciudad de Concepción del Uruguay, en coordinación con el Consejo para el Desarrollo Productivo de la ciudad, ha destinado un sector del parque industrial ubicado en la Ruta Nacional Nro. 14, en el kilómetro 124.

Como ventaja más destacada para las empresas muebleras que decidan radicarse en el parque, además de la posibilidad de dar empleo a mano de obra de la zona, ya sea calificada o no, resalta la calidad de los servicios que ofrece, como por ejemplo la ubicación estratégica en la zona, ya que tiene a muy corta distancia un puerto de envergadura para la salida de la producción, una zona franca, telecomunicaciones, gas natural, amplia oferta educativa universitaria, terciaria y técnica, exenciones impositivas municipales y provinciales, etc., características que hacen de este proyecto una alternativa interesante para las empresas que se desenvuelven en el rubro del mueble.

Julio Rodríguez Signes

- A la Comisión de Producción y Economías Regionales.

XXVIII

PEDIDO DE INFORMES
(EXPTE. NRO. 12.092)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 77 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuáles son los nombres, apellidos y especialidades de los médicos con dedicación exclusiva en nuestra provincia?

Segundo: ¿Cuál es la norma y el criterio utilizado por la provincia para otorgar la categoría de dedicación exclusiva a los médicos? ¿Cuáles son los números y fechas de dichas normas?

Tercero: ¿En qué lugar cumplen funciones los médicos con dedicación exclusiva?

Cuarto: ¿Cuáles son las remuneraciones que reciben cada uno de los médicos con dedicación exclusiva?

Quinto: ¿Cuáles son los médicos con dedicación exclusiva y que actualmente son funcionarios?

Sexto: ¿Cuáles son los médicos con dedicación exclusiva que se han acogido a los beneficios del régimen jubilatorio en el último año?

Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXIX

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 12.093)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Art. 1° - Adhiérase desde el Artículo 1° al Artículo 3° inclusive y desde el artículo 5° al Artículo 27° inclusive, de la Ley Nacional Nro. 25.284 de: "Régimen Especial de Administración de las Entidades Deportivas con Dificultades Económicas. Fideicomiso de Administración con Control Judicial".

Art. 2° - Exprésase el Artículo 4° de la siguiente manera:

"El juez que entienda en los casos de situación de cese de pago, quiebras decretadas o aperturas de concursos a las entidades mencionadas en Artículo 1°, será competente para la aplicación de la presente ley".

Art. 3° - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La actual situación económica-financiera de nuestro país, a la que no es ajena nuestra Provincia de Entre Ríos, ha llevado a las instituciones deportivas a una situación insostenible. Esto se debe a que en la mayoría de los casos las masas de asociados ha disminuido, porque los ingresos en los hogares son muy acotados y en algunos no alcanzan para la subsistencia, de allí que los jefes de familia hayan decidido recortar gastos, según un orden de prioridades, que afecta directamente a la cuota societaria del club.

Estas asociaciones han cumplido y siguen cumpliendo un rol muy importante dentro de la sociedad, como una herramienta de contención social, así los chicos y jóvenes con el afán de alcanzar éxitos deportivos logran un mejor desarrollo físico e intelectual y que a la vez los aparta, en muchos casos, de las calles o de las tentaciones que a diario tienen que enfrentar, como lo son la droga, la delincuencia juvenil, etc., que están enquistadas en nuestra sociedad en su conjunto, sin diferencia de clases.

Tenemos que destacar que en estas instituciones participan ad-honorem idóneos, deportistas y educadores, con cualidades y actitudes de alto compromiso social que además de asesorar en la práctica deportiva específica, les hacen sentir que el club es un lugar propio, donde tienen un grupo que los contiene, asesora y escucha, donde aprenden y enseñan a relacionarse de forma cualitativa y a descubrir y cultivar sus propias capacidades y las de su grupo, a partir de la prestación de diferentes servicios como lo son las escuelas para los distintos deportes, en donde se inscriben o reciben pequeños desde los 7 años aproximadamente, también prestan sus espacios físicos para entidades educativas y sociales que carecen de los mismos y en caso de emergencia han cobijado más de una vez a cientos de damnificados.

Agregamos en el Artículo 4° a las "instituciones deportivas que se hallen en situación de cese de pago" porque muchas de las asociaciones deportivas de nuestra provincia se encuentran en esta situación y no han sido contempladas por la Ley Nacional.

Por todo lo anterior, esperamos que los legisladores de nuestra Provincia acompañen este proyecto de ley.

Raúl P. Solanas

-A las Comisiones de Cultura, Turismo y Deportes y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXX

PEDIDO DE INFORMES
(EXPT. NRO. 12.094)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si es correcta la información que es de dominio público con respecto a que el funcionario a cargo de la Dirección General de Rentas, Cdor. Fabián Boleas, perciba sueldos correspondientes a otros puestos dentro de esa Dirección: como Gerente General del SIRAT, como Director General del Interior de la DGR y como Director General de Impuestos.

Segundo: Si es real que el Sr. Boleas, a pesar de ser un funcionario político a cargo de la DGR, se ha incluido entre los agentes de planta permanente que perciben el adicional proporcional a la recaudación, beneficio que aún no han logrado percibir los agentes contratados de esa Dirección.

José A. Allende

SR. RODRIGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Este también es un pedido de informes en el que se afirma que es de dominio público una información según la cual el Director de Rentas, Fabián Boleas, percibiría sueldos –en plural– correspondientes a otros puestos de trabajo en la Dirección de Rentas, como Gerente General del SIRAT, como Director General del Interior de la DGR y como Director General de Impuestos. Parecería ser como que se pregunta si cobra por todos estos cargos.

En este sentido también insisto, sin perjuicio del derecho a pedir información, me comuniqué con el Director de Rentas y con el Servicio Contable, a efectos de determinar esta circunstancia y se me informa que en absoluto, que el Director de Rentas percibe remuneración como Director de Rentas y nada más.

Lo digo sin perjuicio de la posterior contestación del pedido con la pertinente documentación, pero desmiento desde ya que el Director de Rentas perciba más de una remuneración.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

En primer lugar, agradezco al diputado preopinante la molestia y la información que nos suministra, pero queremos que esta información la haga el Director de Rentas por escrito, como corresponde, porque en varios periódicos ha salido esta información no desmentida públicamente, pero sí tenemos comprobado que el Director de Rentas cobra el plus que tienen como adicional los empleados de planta permanente y no los contratados que trabajan desde hace muchos años en la Dirección General de Rentas y, sin embargo, por una resolución el Director de Rentas, el contador Boleas y los coordinadores que él determine cobran un adicional que es para los empleados públicos de planta permanente, cosa que nos llama poderosamente la atención en esta época en que tanto pregonamos el ajuste y la equidad. Y por otro lado, también tenemos comprobado que ejerce todas estas funciones, cosa que nos llama la

atención en una oficina como la Dirección de Rentas, de la que pretendemos todos los entrerrianos que trabaje contra la evasión, haciendo más justos los ingresos a la Provincia, persiguiendo a los que no pagan y beneficiando a quienes cumplen periódicamente con sus obligaciones. Nos llama la atención que una sola persona ocupe tantos cargos y esto demuestra que puede ser una de las causales de la baja de recaudación también acompañada por la crisis de la Provincia.

Por eso es que insistimos en este pedido de informes.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXXI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 12.095)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitar a la Dirección General de Rentas el envío mensual, a las entidades sindicales UPCN y ATE, de un informe conteniendo los niveles exactos de recaudación, determinando los montos correspondientes a cada impuesto.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El personal de la Administración Pública Provincial tiene uno de los salarios más deprimidos del mercado. Congelado desde hace años, ha soportado quitas importantísimas a raíz de las distintas leyes de emergencia económica o de ajuste. Particularmente, el empleado de la Dirección General de Rentas, ha tenido que luchar mucho para lograr, no un aumento de sueldo, ni mejoras en las condiciones de trabajo, pero sí al menos una retribución adicional que se calcula sobre la recaudación que realiza el ente.

En este sentido podemos decir que este adicional es un derecho adquirido de los trabajadores del sector rentas, que aún no han obtenido que sea extensivo al personal contratado de esa Dirección, percibiéndolo sólo los de planta permanente.

Teniendo en cuenta que el cálculo del porcentaje a distribuir entre los empleados se realiza sobre el monto total de la recaudación, es requisito indispensable para las entidades gremiales, contar con la información so-

bre la recaudación mensual, a fin de poder velar por el correcto cumplimiento de las normativas vigentes.

Teniendo como premisa la necesidad de legislar a favor de los derechos de los trabajadores, invito a mis pares a apoyar esta iniciativa.

José A. Allende

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXXII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 12.096)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que por el o los organismos competentes, disponga la implementación de las especialidades medicinales previstas para el funcionamiento adecuado del Hospital "J.J. de Urquiza" de la ciudad de Federal, y que a la fecha, todavía no funcionan y estaban previstas en la etapa inicial de funcionamiento del nuevo hospital.

Art. 2° - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que a través del área de Salud Pública, se tomen los recaudos necesarios, a fin de dotar al citado Hospital del personal médico profesional, de enfermería según la especialidad, mantenimiento y administrativo de acuerdo a las necesidades de las especialidades faltantes.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Al observar la inversión realizada en la construcción del nuevo Hospital "J.J. de Urquiza" de la ciudad de Federal, y transcurrido ya un tiempo más que suficiente sin ver que funcione a pleno en todas sus especialidades, hace que comencemos a escuchar voces de desaliento y de marginación, de un pueblo todo que soñó, creyó, esperó y vio culminada una obra tan ansiada. Una obra que comenzaba siendo el principio a las soluciones en materia de salud para el departamento Federal y los departamentos vecinos, se ve empañada por la falta de puesta en funcionamiento de varias de sus especialidades medicinales.

Así podemos citar, Traumatología, Pediatría, Neonatología, etc., que aún hoy a la fecha todavía no

funcionan y son materia de derivaciones y traslados con los consiguientes riesgos de vida que ello implica, más allá de los gastos que incrementa adoptar este tipo de actitudes.

Federal, cuenta con la radicación de médicos de alta jerarquía en sus diversas ramas, aunque carece de algunas específicas, no obstante ello, debemos reflexionar y profundizar, si tenemos la infraestructura básica necesaria, que nos impide lograr implementar el resto de las especialidades de que hoy adolece y que en todos los casos puede salvar vidas humanas especialmente a niños.

Finalmente, cabe decir que la ciudad de Federal, atravesada en forma diagonal en su planta urbana por la Ruta Nacional Nro. 127, crea mayor cantidad de riesgo para los habitantes y visitantes de distinta índole, los accidentes en ruta son constantes y en aumento, por lo que se hace necesario prevenir cualquier tipo de inconveniente que pueda o surgir, por lo que se necesita estar preparados y tener en pleno funcionamiento todas las áreas de este nuevo hospital.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares adopten una criteriosa razonabilidad para aprobar la presente, teniendo en cuenta que la actitud que adoptemos perseguirá y logrará únicamente el beneficio para la gente de Federal y todo aquel que a esta ciudad arribe.

Carlos R. Fuertes
- A la Comisión de Salud Pública.

XXXIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXpte. NRO. 12.097)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a efectos de solicitar que a través de los Organismos correspondientes, se realicen los trámites pertinentes tendientes a agilizar la concreción de la Obra de Electrificación Rural denominada "CHAÑAR II".

Art. 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

CARDOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La energía eléctrica es sin lugar a dudas un elemento indispensable en la vida cotidiana de cualquier lugar del mundo. Aún hoy quedan en la provincia algunos sectores rurales sin la provisión de electricidad, lo que hace impensable el desarrollo de las familias y de los sectores productivos de esas zonas, provocando el éxodo rural hacia los centros poblados más cercanos.

Este es el caso del Distrito Chañar en el Departamento Federal, una importante zona productiva que abarca la Ruta Prov. Nro. 20, Ruta Prov. Nro 22 y

ex-Ruta M., de una alta densidad de población, aproximadamente 1.000 habitantes, donde existen 6 escuelas de niveles EGB.I y EGB.II, una Sala de Primeros Auxilios, una Comisaría, Cabina Telefónica, Capilla Nuestra Señora de Fátima, una Estación de Servicio, la creación reciente de una Escuela Intermedia que absorberá los alumnos provenientes de escuelas de la zona. Además esta es una zona destacada en la producción de arroz (10.000 has. anuales).

Desde hace dos años se han realizado los convenios con los vecinos del lugar, los cuales están abonando las cuotas correspondientes y dados los plazos estipulados en los mismos, es inquietud de esta Cámara se impulse a la brevedad posible la concreción de esta obra.

Por los fundamentos expuestos, se solicita a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.-

José O. Cardoso

A la Comisión de Energía y Combustibles.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXXV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXpte. NRO. 12.099)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Canciller Argentino, Dr./Dn. Adalberto Rodríguez Giavarini, a fin de expresar el profundo malestar de los sectores productivos apícolas de la provincia de Entre Ríos, ante la imposición por parte del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, de un arancel que encarecerá entre un 50% y 60% la miel argentina que se exporta hacia ese país.

Art. 2° - Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación elevar a la Secretaría de Comercio estadounidense el reclamo por la aplicación del arancelamiento mencionado en el Artículo 1° del presente.

Art. 3° - Solicitar al Subsecretario de Comercio y Relaciones Económicas Internacionales de la Provincia de Entre Ríos, Lic./Dn. Sebastián Irineo González, dirigirse a la Vicecancillería de nuestro país, como así también a la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, a fin de posibilitar la intervención del organismo provincial entrerriano en la coordinación de acciones conjuntas frente a la sanción dispuesta por el gobierno de Estados Unidos de Norteamérica.

Art. 4° - Solicitar a la Cancillería Argentina convocar a todos los sectores exportadores apícolas del país, a fin de informarles sobre las acciones cumplimentadas y en proyecto a desarrollar, en torno a lo expuesto en el presente.

Art. 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

ALFARO DE MÁRMOL – TRONCOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es sumamente necesario tomar las medidas pertinentes, a fin de contrarrestar oportunamente y en forma, la disposición del gobierno de los Estados Unidos de imponer un arancel que encarecerá entre un 50 y 60% la miel argentina que actualmente se exporta hacia ese país; medida que no sólo ha de generar el rechazo de los productores apícolas, sino también la de este organismo legislativo provincial, en plan de reclamar un pleno ejercicio de la libertad de comercio sin proteccionismos que actúen bajo otro nombre, ya que el Departamento de Comercio de Estados Unidos anunció el pasado martes 08 de mayo que, como consecuencia de los estudios preliminares sobre la presunta práctica de dumping en las exportaciones de miel argentina, resolvía aplicar aranceles para gravar su ingreso a ese país.

Esta decisión estadounidense revela una tendencia proteccionista que no se condice con la proclamada intención del gobierno norteamericano de accionar una política de apertura de mercados, como así también de confirmar un liderazgo en pos de una mayor liberalización internacional. Sabemos también de la posibilidad en el país del norte, de que el dinero generado por aranceles compensatorios en casos de dumping irá a parar a los bolsillos de los productores estadounidenses, inclusive en referencia a esta situación, se hace válido analizar la posibilidad de un no ajuste a las reglas de la Organización Mundial de Comercio vigentes.

Cabe acotar que se ve afectada gravemente el 50% de las exportaciones de miel y, en consecuencia, a miles de microemprendimientos que habían logrado el reconocimiento de la Argentina como Primer Exportador Apícola Mundial, en calidad y cantidad, compitiendo palmo a palmo con China, como primer productor. En este contexto, E.E.U.U. concentra el 44% de las compras argentinas de miel; asimismo la cosecha de miel en la Argentina se duplicó en la última década, pasando de 45.600 toneladas en 1.990 a 95.000 toneladas en el año 2.000, hecho que reviste importancia ante un arancelamiento restrictivo de la producción apícola.

En función de todo lo expuesto, es que solicitamos el tratamiento favorable para el presente proyecto.

Elena R. Alfaro de Mármol - Ricardo A. Troncoso

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXXV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXpte. NRO. 12.100)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo de Entre Ríos y por su intermedio a los directivos del Banco de la Nación Argentina, solicitando que la tasa de interés aplicada en los préstamos para el sector citrícola entrerriano sean bonificadas con un aporte adicional por parte del Gobierno nacional de dos (2) puntos porcentuales anuales, durante la vigencia de cada préstamo y un aporte equivalente por parte del Gobierno provincial.-

Art. 2° - Asimismo se hace saber al Poder Ejecutivo que una vez aceptada la bonificación requerida sobre la tasa de interés de los créditos destinados al sector citrícola de Entre Ríos esta Legislatura, en uso de las facultades que le competen sancionará oportunamente la ley modificatoria del Presupuesto Provincial que prevé el origen de los recursos que financien la mencionada asistencia, evitando de este modo incumplir con los términos previstos en los Arts. 15°, 16° y 17° de la Ley Provincial Nro. 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones (según Decreto Nro. 402/95 MEOSP).

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

BURNA – GUIFFREY

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La decisión política adoptada por la actual gestión de gobierno de asistir a todos los sectores de la producción, ha provocado el inicio de acciones tendientes al logro de asistencia crediticia a los productores, tal es el caso de la asistencia financiera a los productores citrícolas.-

Esta acción se evidencia concretamente en los considerandos del Decreto Nro. 524 MEOSP/2001 mediante el cual se autoriza al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos a instrumentar una operación de crédito público con el Banco de la Nación Argentina por la suma de Dólares Estadounidenses Once Millones (US\$ 11.000.000.-) con más los accesorios que resulten de la misma, destinados a otorgar créditos a favor de los productores citrícolas de la Provincia y

para el financiamiento de dicha actividad con garantía de los Recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos que correspondan a la Provincia de Entre Ríos.

Los aportes solicitados permitirán que las condiciones de tasa de interés variable fijada por el Banco sea afrontada en condiciones más ventajosas por los productores citrícolas y se haría justicia frente a asistencias anteriores a otros sectores, como por ejemplo el arrocero, donde se hizo un aporte similar al que planteo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Álvaro A. Guiffrey - Hernán D. Burna
- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXXVI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXpte. NRO. 12.101)**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional y específicamente al Ministerio de Economía de la Nación y a la Secretaría de Turismo de la Nación para que se suprima el 21 % del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los espectáculos de Carnaval que afecten gravemente a un genuino atractivo turístico de nuestras ciudades del interior de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a fin que por intermedio de la Subsecretaría de Turismo Provincial se convoque a los municipios interesados en la continuidad de este espectáculo, ahora gravado por el Gobierno nacional, para tratar este tema.

Art. 3° - Componer una Comisión de Diputados ad hoc a fin de entrevistarse con funcionarios del Ministerio de Economía de la Nación a fin de plantear la revocación de esta nueva gabela a las economías regionales.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La reciente imposición del 21 % de IVA a los espectáculos públicos por parte de los responsables del manejo de la política económica nacional, afecta de gravedad un recurso genuino de nuestra economía. Las fiestas de carnaval, famosas en todo el país por su belleza, lujo y espectacularidad, son un atractivo turístico que gravita en forma importante en las finanzas de muchos municipios entrerrianos. Imponer este tributo gravitará negativamente en los precios de las entradas, promoviendo su aumento y traslado al espectador. Despojar a nuestras ciudades que con esfuerzo de clubes y entidades de bien público alientan y promocionan la economía, es verdaderamente condenable.

Dejar pasar sin reacción esta imposición del 21 % sin plantear con firmeza la injusticia del mismo no es el estilo de nuestra gente. Por ello hacemos saber nuestra preocupación y proponemos tanto la reunión de los municipios afectados cuanto de los propios diputados para elevar nuestra queja y aportar soluciones.

Eduardo J. Jodor
- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXXVII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXpte. NRO. 12.102)**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a fin de que ordene dejar sin efecto la decisión adoptada por la Jefatura de Gabinete, el Ministerio de Economía y el ANSES por la cual, a partir de Junio del año 2.001 se postergaría una semana el pago mensual de jubilados y pensionados.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

REGGIARDO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Días atrás, según se ha informado a la población, con justificativo en la necesidad de garantizar el cumplimiento de compromisos asumidos por el Estado con organismos internacionales en materia de solvencia fiscal, entre la Jefatura de Gabinete, el Ministerio de Economía y el ANSeS se ha convenido que el Tesoro Nacional limite los adelantos que mensualmente hacía al organismo de seguridad social y con los que éste podía afrontar en término el pago a jubilados y pensionados de la Nación, mientras -entre el 1° y 15° día de cada mes- colectaba los aportes con los que responde a dichas obligaciones.

El resultado perseguido sería el de contar por siete días más, cada 30 días, con 73 millones de pesos para el cumplimiento de metas recaudadoras exigidas por los acreedores internacionales, a costa de la espera de los beneficiarios por igual período, del cobro de sus haberes.

Esta medida, que en principio abarcaba al conjunto de los pasivos nacionales y se iba a implementar a partir del mes de mayo del corriente año, fue acotada a los jubilados y pensionados que perciben entre \$ 451 y \$ 2.000, a quienes se les pagaría recién la tercer semana de cada período y a los beneficiarios de jubilaciones o pensiones que cobran más de \$ 2.000, que cobrarían la última semana del mes. Este nuevo sistema comenzaría a aplicarse con los haberes de Junio/2.001,

es decir, se concretará durante el mes de Julio del año en curso.

Las informaciones oficiales indican que el destino de esta decisión afectaría en su mayor proporción a los jubilados que perciben entre 451 y 2.000 pesos, cuyo número estimado supera los 500.000 pasivos.

De aplicarse, la determinación señalada pone en evidencia una vez más la irracionalidad de un criterio economicista que jerarquiza y compromete el pago a los acreedores internacionales con fondos del Tesoro Nacional que han contribuido a formar con su esfuerzo los argentinos a costa de imponer a grandes sectores de la población condiciones inhumanas de supervivencia.

La esperanza y el anhelo de las mayorías que con su voto exigieron un cambio de rumbo al Gobierno Nacional, expresado en el resultado electoral de octubre de 1.999 era el de "crecer con equidad" y para ello, se asumió ante la ciudadanía el compromiso de "dar respuesta a la demanda de los perdedores sociales de la gestión neoliberal que nos precedió: desocupados estructurales, sectores medios expulsados del ámbito productivo, pasivos condenados por insensibilidad social". Ese compromiso debe ser respetado. Las negociaciones con los acreedores externos debe tener como límite la calidad de vida del pueblo y la dignidad de la Nación, sin los cuales ningún país tiene posibilidades de viabilidad.

En este orden, la medida anunciada, que pretende implementarse a partir de Junio del corriente año, además de inocua e irrelevante a los fines perseguidos (contar con fondos para responder a las exigencias internacionales) será un inequitativo e injusto castigo en perjuicio irreversible de una amplia franja de familias argentinas.

De concretarse, esta lamentable decisión tendrá un dramático costo social que no puede ni debe ser admitido. Por lo tanto, cabe a esta Honorable Cámara pronunciarse en el sentido señalado, con la mayor firmeza y celeridad posibles.

Santiago C. Reggiardo

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXXVIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXpte. NRO. 12.103)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio a quien corresponda, a fin de que se disponga el tendido de la red domiciliaria de gas en las ciudades de Bóvril, Cerrito, Federal, San José de Feliciano y San Jaime de la Frontera.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

TRONCOSO – ALFARO DE MÁRMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Entre Ríos cuenta con el servicio de gas natural en la mayoría de sus principales ciudades, gracias a la construcción del Gasoducto Mesopotámico Entrerriano y del Ramal Aldea Brasileira – Paso de los Libres, esto permite que las empresas industriales gocen de los beneficios gasíferos y desarrollen las economías regionales; al mismo tiempo que la población tiene la posibilidad de contar con este servicio en sus hogares, a través del tendido domiciliar.

Pero este esfuerzo que hemos realizado todos los entrerrianos, debe ser contemplado hacia el interior de la provincia ya que aún quedan localidades como las de Bovril, Cerrito, Federal, San José de Feliciano y San Jaime de la Frontera que no cuentan con la conexión de la Red Domiciliaria; algunas de estas están contempladas como prioritarias en el convenio que se firmó en su oportunidad y por ello estas comunidades reclaman el comienzo del tendido domiciliar a la brevedad.

Son importantes los beneficios que se podrían tener, si se contara con el suministro de gas: por ejemplo, en la instalación de pequeñas fábricas o empresas, en el sustancial ahorro que se notaría en los magros presupuestos familiares, en la posibilidad de calefaccionar a menor costo, los edificios públicos como ser los hospitales, escuelas, oficinas, etc.

Por lo antes expuesto, solicitamos a nuestros pares, apoyar este pedido que redundará en beneficio de un sector importante de la población que aún espera el gas para continuar con el desarrollo de su región.

Ricardo A. Troncoso – Elena R. Alfaro de Mármol

- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas.

XXXIX

PEDIDO DE INFORMES (EXpte. NRO. 12.104)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si en el nuevo Hospital "J. J. de Urquiza" de la ciudad de Federal, se encuentra parte de la aparatología moderna sin prestar servicio, por no contar con el

personal médico especialista que brinde servicios en el citado nosocomio.

Segundo: Si parte de esa aparatología se mantiene sin uso debido solamente a la falta de médicos especialistas o si, en su defecto, se tiene previsto dotar a la brevedad del personal médico y de enfermería necesario en cada especialidad y el personal de mantenimiento y administración de cada una de las áreas para lo cual fue creado.

Tercero: si el Gobierno provincial, a través de la Secretaría de Salud Pública, tiene previsto dotar del personal necesario para que el Hospital "J. J. de Urquiza" pueda cumplir con las prestaciones de servicios en todas sus áreas y si en el caso de que esto se lleve a cabo, se ha tenido en cuenta reincorporar a sus lugares de trabajo, al personal cesanteado por los alcances de la Ley Nro. 9.235, y que en su momento fueron capacitados especialmente para llevar adelante todas y cada una de las funciones a cumplir dentro de las áreas específicas del Hospital.

Orlando V. Engelmann – Félix E. Del Real – Carlos R. Fuertes

- De acuerdo al Art. 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XL
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXpte. NRO. 12.105)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º- Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a fin de solicitar que se abstenga de aplicar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los diarios y revistas, libros, televisión por cable y espectáculos públicos (teatros, cines, recitales, etc.), dado su carácter de bienes culturales, imprescindibles para el desarrollo espiritual, intelectual, científico y tecnológico de nuestro pueblo.

Art. 2º- Dirigirse al Honorable Congreso de la Nación a fin de requerir se apruebe sin dilaciones el proyecto de "Ley del Fomento del Libro y la Lectura", en donde entre otros aspectos, se destaca en el artículo 11º que "la producción y comercialización de libros estará exenta del Impuesto al Valor Agregado en todas sus etapas".

Art. 3º- De forma

REGGIARDO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La aplicación del IVA al ámbito de la cultura, provoca un incremento en el valor que deben afrontar los ciudadanos para acceder a los diversos bienes culturales, es decir, que aspiren al desarrollo de las posibilidades de realización propias de su condición humana.

De esto se desprenden dos graves consecuencias: por una parte el deterioro de la posibilidad de producción de actividades culturales, artísticas y científicas, ya de por sí con dificultades a causa de la grave crisis socio económica que afecta al país. Por otra parte, el progresivo empobrecimiento cultural de nuestro pueblo conlleva el grave riesgo para la existencia plena de la Nación, desde que el máximo capital de un país es un pueblo con elevado nivel cultural, tomado este concepto en su más amplio sentido.

No podemos dejar de considerar que las condiciones duras a las que ha sido llevada nuestra economía determinan que los autores nacionales de libros literarios, científicos, artísticos o tecnológicos no puedan subsistir en muchos casos con el producto de su creatividad. Aparece así el débil auxilio de pensiones oficiales o subsidios como supuestos paliativos, que no pueden impedir que muchos artistas y estudiosos busquen otros rumbos, en países donde se valora el quehacer cultural.

Lo dicho resulta particularmente grave si tenemos en cuenta que en las actuales circunstancias se evidencia la penetración de culturas foráneas con desmedro de la nuestra, lo que implica en la práctica allanar el camino a la pérdida de identidad nacional, que lleva a la pérdida de nuestros valores culturales heredados del común origen hispano - latino. El imperativo debe ser otro: reflotar nuestra cultura y reconocer nuestras tradiciones.

En tal sentido resulta necesario proteger, estimular, promover toda tarea cultural y editorial que posibilite el acceso de la gente a la ampliación de los horizontes culturales. Si alguna o algunas actividades deben ser alentadas por políticas de Estado ellas son, justamente, las que han caído bajo la visión meramente fiscalista del pragmatismo que exhibe la conducción de la economía nacional. El camino que debe recorrer el país es el inverso al que pretende transitar el gobierno; se deben estimular las actividades que hacen a la condición espiritual, artística y cultural de la Nación.

Un proyecto de país debe prioritariamente partir de la necesidad de establecer las bases para el desarrollo cultural y científico de su pueblo. La lamentable decisión del gobierno abona en el camino contrario, insertándose en la larga cadena de medidas económicas, políticas y sociales que nos han llevado a la actual decadencia. Por todo ello debe quedar sin efecto.

Santiago C. Reggiardo

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XLI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 12.107)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar que a través de la Dirección Provincial de Vialidad, se confeccione a la brevedad posible el Estudio y Proyecto para el enripiado de la Ex – Ruta M, comprendida entre la Ruta Provincial Nro. 20 y Ruta Provincial Nro. 22, en el Distrito Chañar, Departamento Federal.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

TRONCOSO – ALFARO DE MÁRMOL
CARDOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ex – Ruta M, comprendida entre la Ruta Provincial Nro. 20 y la Ruta Provincial Nro. 22, representa una importante vía de comunicación para los habitantes de esa amplia zona del Departamento Federal, la que se caracteriza por una destacada producción arrocerá, constituyendo uno de los sectores de mayor importancia económica en ese Departamento, además de nuclear a numerosas familias que ven limitadas su actividad por los inconvenientes de comunicación que se presentan fundamentalmente en días de lluvia. Lo que se magnifica aún más si tenemos en cuenta a los productores agropecuarios que ven limitadas sus posibilidades de sacar su producción.

Teniendo en cuenta este panorama, resulta imprescindible darle solución a la mayor brevedad posible a esta problemática que involucra a diversos sectores del Departamento Federal.

Por los fundamentos expresados precedentemente, se solicita a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Ricardo A. Troncoso – Elena R. Alfaro de
Mármol – José O. Cardoso
- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas.

XLII

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 12.108)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Sustitúyese el Artículo 1º de la Ley Nro. 7.849 por el siguiente: "Artículo 1º: Establécese un sistema de pensiones que premiarán el mérito artístico, que se otorgará a músicos, escritores, artistas plásticos

y bailarines solistas que cumplan alternativamente con algunos de los siguientes requisitos:

a) Hubieren obtenido un primer premio nacional discernido por los organismos culturales de la Nación.

b) Reconocimiento de SADAIC por su actividad cultural y artística."

Art. 2º - De forma.

REGGIARDO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La sanción en el año 1.987 de la Ley Nro. 7.849, estableció un sistema de pensiones para premiar el mérito artístico de músicos, escritores y artistas plásticos que tuvieren domicilio real en la Provincia. El régimen creado ha cumplido hasta ahora una importante función expresada en el reconocimiento, a través de las pensiones otorgadas, de los valiosos aportes realizados por los artistas que las han recibido a la cultura de Entre Ríos y a su proyección nacional.

Empero la experiencia recogida a través de su aplicación durante el tiempo transcurrido hacen aconsejable el mejoramiento del texto legal en orden al más acabado cumplimiento de su elevado cometido. La reforma tiene en cuenta la circunstancia de que SADAIC no otorga Premios sino Distinciones y, por ello admite a esas Distinciones como elementos suficientes para acreditar la trayectoria artística y/o cultural de las personas distinguidas con las mismas. Se podrá extender así el reconocimiento de los entrerrianos a algunos artistas ejemplares que merecen sobradamente la pensión al mérito artístico, pero que hasta hoy no pueden adecuarse al cumplimiento del requisito exigido por el Artículo 1º de la ley. En realidad esa práctica de SADAIC de entregar Distinciones y no Premios viene de lejos, por lo cual la ley, en este aspecto contiene un error que hoy pretendemos salvar.

Por lo expuesto surge con claridad que la norma del Artículo 1º es de cumplimiento imposible respecto de SADAIC, porque, como se ha dicho, esta institución rectora de la cultura argentina no otorga "Primeros Premios" en concurso alguno. Su modalidad, reiteramos, es la de extender Diplomas de Reconocimiento a la labor artística desarrollada, con sustento en la autoría de obras, después de un examen de su trayectoria. Ante esta realidad y dado el imperativo legal, artistas que han sido expresamente reconocidos por SADAIC quedan fuera de la posibilidad de recibir la pensión, pese al trabajo artístico realizado, reconocido por aquélla entidad y por la comunidad.

Creemos que resulta importante expresar con claridad en el texto el espíritu de la Ley. El reconocimiento solidario de una sociedad hacia quienes han consagrado su esfuerzo y principales afanes al aporte de valores estéticos destinados a enriquecer la vida de sus semejantes, es el fundamento último de la norma. Por ello deben considerarse no sólo los primeros premios que sean otorgados por las autoridades nacionales y/o provinciales, sino también el reconocimiento ex-

preso de SADAIC a la trayectoria del artista como circunstancia habilitante para el otorgamiento de la pensión pues dicho reconocimiento certifica el nivel artístico alcanzado.

Por último, se destaca la incorporación entre los posibles beneficiarios a los artistas de la danza, que habían sido omitidos en el texto de la ley. El aporte de los bailarines a la belleza plástica que emerge de las ejecuciones de jerarquía no puede ser dejado de lado, porque esta disciplina suma lo suyo de manera importante para la vigencia social de los valores estéticos. De allí que los cultores de la danza, cuando son distinguidos por los premios a que se refiere la ley deban ser también tenidos en cuenta en el sistema de pensiones.

La reforma propuesta tiende a contemplar las situaciones apuntadas, lo que resulta de estricta justicia y afín con los objetivos trascendentes de privilegiar los valores artísticos y culturales a través del reconocimiento de los artistas que han dedicado su vida a la noble actividad de promover esos valores para bien de la comunidad.

Santiago C. Reggiardo
- A la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes.

XLIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 12.109)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - Subsecretaría de Justicia - proceda a la creación de un Servicio de Seguridad Psiquiátrica, dando así cumplimiento al Art. 21° de la Ley Nro. 8.806/94, de Protección de las Personas con Trastornos Psíquicos, cuya Reglamentación está expresada en el Dec. Nro. 5.041/98, Art. 8°.

Art. 2° - Señalar la urgencia de la creación del Servicio de Seguridad Psiquiátrica, atento al alto riesgo para la integridad del resto de los pacientes y del personal en contacto con inimputables; procesados y/o penados de alta peligrosidad, derivados por la Justicia Penal, para internación y/o atención ambulatoria, a los servicios de Salud Mental de los Hospitales Generales o de los Hospitales Psiquiátricos.

Art. 3° - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, la provisión de los elementos requeridos para la puesta en funcionamiento de dicho Servicio, a saber:

(a) Infraestructura - un espacio o edificio que posea independencia, tanto de las colonias neuropsiquiátricas, como de las unidades penales; que pueda ser equipado con más de 20 camas.

(b) Recursos Humanos - personal de seguridad y un equipo interdisciplinario de profesionales y auxiliares, conformado por Psiquiatras; Psicólogos; Asistentes Sociales; Terapistas Ocupacionales; Enfermeros en Salud Mental; Administrativos y una Dirección.

Art. 4° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

REGGIARDO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La realidad provincial en materia de Salud Mental, exhibe hoy la existencia de un número creciente de inimputables, es decir personas que necesitan asistencia psiquiátrica y terapéutica pero que, además, han sido internadas por causas penales y, por ello, se requiere contar con un marco de seguridad adecuado a la situación.

Estas personas, que presentan riesgos para sí y para terceros, hoy son atendidas en instituciones de puertas abiertas. Puede caracterizarse a esta franja poblacional, por las serias dificultades que tienen para su integración y resocialización, dadas las características patológicas que, en general, presentan. De esto surge la necesidad de poder ofrecer a los mismos, tratamientos específicos de características distintas al resto de los enfermos psiquiátricos.

Cabe agregar que la presencia de estos padecientes, genera un alto grado de tensión, alterando la convivencia y obstruyendo el proceso de recuperación en el resto de los internos, pacientes en general y ellos mismos. Además existe la realidad de la Atención Ambulatoria de pacientes penados o procesados con problemas psiquiátricos, que son atendidos en los Servicios de Salud Mental de los Hospitales Generales, siendo este un ámbito inadecuado para abordar un proceso de resocialización, de los propios penados así como del resto de los pacientes que allí se encuentran. Una respuesta a la altura de esta situación podría estar dada por la existencia, dentro de la Unidad Psiquiátrica, de un servicio de hospital de día, donde se pueda ofrecer una atención acorde a la necesidad planteada para la recuperación de estos pacientes.

Por todo ello, y dada la peligrosidad que representan para sí, y en resguardo de la integridad del resto de los pacientes, se hace imprescindible la existencia de un ámbito específico para el tratamiento de estos casos.

La demanda de atención por parte del sector de inimputables, así como el de Penados con necesidad de atención psiquiátrica es cada vez mayor, motivo por el cual es fundamental no escatimar recursos profesionales y humanos en general para poder así cumplir con la ineludible responsabilidad que tiene el Área de Salud Mental, frente a los requerimientos de los Juzgados de Ejecución Penal y de los Juzgados en general.

En cuanto a los recursos, constituyen una responsabilidad conjunta de la Subsecretaría de Justicia y de la Secretaría de Salud, Área de Salud Mental.

Cabe destacar que, respecto al tema edilicio, se visitaron la Unidades Penales de hombres y de mujeres, de Paraná y de Gualaguaychú, constatándose que reúnen las condiciones requeridas para la Unidad, motivo por el cual se sugiere el reacondicionamiento de

un edificio - de propiedad del Gobierno Provincial- que funcionó como Casino de Oficiales, a metros de la Unidad Penal Nro. 1.

Finalmente, es pertinente decir que todos los actores involucrados en la posibilidad de resolver esta situación de extrema gravedad y peligrosidad potencial, están en conocimiento de la imperiosa necesidad de cumplir con la ley, así como de los pasos que es preciso dar de ahora en más.

Preocupa sobremanera que a siete años de sancionada la Ley Nro. 8.806 y a más de dos años de reglamentado el Art. 21º - previendo en su momento un plazo no mayor a los 90 días a partir del dictado del decreto, para la concreción del Servicio de Seguridad Psiquiátrico - todavía no se haya dispuesto dicha acción.

Santiago C. Reggiardo

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XLIV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPT. NRO. 12.110)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial dé inmediato cumplimiento al Pedido de Informes aprobado en esta Honorable Cámara por el que se llamó al Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Dr. Enrique Carbó, para que brinde los informes y explicaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76 de la Constitución de la Provincia referidos a la contratación de la empresa Kroll Associates.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo responda los Pedidos de Informes presentados en esta Honorable Cámara en diciembre del año pasado y enero del corriente sobre el mismo asunto.

Art. 3º - Solicitar al Poder Ejecutivo remita a esta Cámara copia del contrato suscrito con Kroll Associates.

Art. 4º - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En diciembre de 2.000 y enero de 2.001 en esta Honorable Cámara se presentaron sendos Pedidos de Informes con el objeto de recabar datos y explica-

ciones sobre las actividades que en el territorio provincial está cumpliendo la empresa Kroll Associates, sobre todo ante la posibilidad cierta de que estuviere realizando tareas de espionaje y seguimiento a dirigentes políticos.

El día 8 de febrero de 2.001 desde el Bloque de Diputados Justicialistas presentamos ante esta Honorable Cámara un Pedido de Informes de acuerdo al Artículo Nro. 76 de la Constitución Provincial por el cual llamamos al recinto al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación Dr. Enrique Carbó con el objeto de que brinde precisiones sobre las actividades que desarrolla la compañía Kroll Associates, primeramente el Ministro se excusó para el día y hora previstos, pero posteriormente no ha dado ninguna opinión oficial al respecto.

¿Cuáles son las razones que llevaron al Gobierno del Dr. Sergio Montiel a contratar esta compañía? ¿Cuánto dinero le cuesta a los contribuyentes entrerrianos los servicios de esta empresa? ¿Se verificaron los antecedentes de la misma? Son preguntas que el Gobierno sigue sin responder.

En el mes de enero de 2.001 el Dr. Frank L. Holder en nombre de Kroll Associates le envía al Fiscal de Estado de la Provincia Dr. Sergio Avero un fax en donde el primero informa que no está realizando actividades de investigación sobre el ex Gobernador Dr. Jorge Busti.

Con fecha 15 de enero del corriente año el Fiscal de Estado Sergio Avero se expresa en los mismos términos que el Dr. Holder y con fecha 17 del mismo mes el Secretario General de la Gobernación Sr. Gabriel Ferro le remite por correo al Dr. Busti esos antecedentes. Todo ello como respuesta a los interrogantes que el Diputado de la Nación Jorge Busti había efectuado al Poder Ejecutivo Provincial. Por otro parte a la apoderada legal del Dr. Busti Dra. Claudia Mizawak no le fue permitido tomar contacto con la documentación referida a la vinculación Kroll- Gobierno Provincial, "atento el carácter reservado de las actuaciones".

En la Cámara de Diputados de la Nación en la Sesión del día miércoles 16 de mayo, el Diputado Gustavo Gutiérrez (Partido Demócrata de Mendoza) planteó "una cuestión de privilegio contra el ciudadano estadounidense Frank Holder y/o la agencia de inteligencia, investigación o espionaje Kroll Internacional, que opera en la República Argentina".

"Este Señor- dice Gutiérrez-... está realizando tareas de seguimiento y extorsión, contratado por grupos económicos o políticos, a efectos de presentar testigos falsos, videos armados, denuncias artificiales, programas de descalificación, ofensas y sospechas contra personas que están trabajando en investigaciones políticas que afectan a determinados sectores económicos.

...se encuentra trabajando en la Argentina, el país que lo ha acogido con un beneficio de tareas comunitarias, que le dio la Justicia Argentina, porque estuvo denunciado por haber vendido la camioneta que trajo de Estados Unidos, cobrado el seguro y luego determinarse que un colaborador suyo la había vendido... Este señor, Holder, está repartiendo entre distintos sec-

tores de mi provincia, funcionarios y periodistas de la Nación, una carpeta en la que aparece una cantidad de imputaciones falsas hacia mi persona, hacia varios dirigentes de mi partido y hacia otras personas honorables que no tienen nada que ver con esto".

"Ello tiene vinculación con un trabajo encargado por su empleador, el señor Monetta, propietario del Federal Bank, banco que está siendo investigado desde el día de ayer por la comisión que por unanimidad ha creado esta Honorable Cámara para analizar el tema del lavado de dinero".

"Por lo tanto -continúa el Diputado Gutiérrez- este es un capítulo más de toda esta larguísima historia de ataques, amenazas, ofensas, imputaciones y descalificaciones para quebrarnos".

Esta cuestión de privilegio fue aprobada y además se refirió a la misma la diputada aliancista Elisa Carrió, sobre todo a las escuchas telefónicas que está soportando como así también a distintas presiones y amenazas.

El Diputado aliancista Alessandro expresó que: "Dicho proyecto será girado a la Comisión Bicameral de Seguimiento de los Organismos de Seguridad e Inteligencia, y vamos a proponer que el señor ministro del Interior sea invitado a dicha comisión para que brinde todas las explicaciones necesarias a fin de saber de una vez por todas cómo funcionan estas agencias privadas de inteligencia y seguridad que se desenvuelven en nuestro país".

El pasado martes 15 de mayo el Fiscal de Estado de Entre Ríos compareció ante la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la Nación que investiga el accionar de Kroll, el Dr. Avero respondió increíblemente que no hay copia del contrato con la empresa de Frank Holder y que funciona bajo decreto reservado del gobernador.

Por otra parte el Dr. Frank León Holder tiene una causa penal ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción No 29. La causa lleva el No 101.666/98 y se imputó a Holder haber denunciado falsamente ante el Juzgado de Instrucción No 27 el robo de una camioneta marca Dodge que había introducido al país con permiso diplomático. El Fiscal que llevó adelante esta investigación determinó que Holder firmó el documento de venta a los nuevos propietarios del vehículo en la República del Paraguay.

El pasado 21 de diciembre el Tribunal integrado por los Jueces Carmen María Argibay, Estela Raquel Cárcamo y Hugo A. Boano (en disidencia) resolvió Suspender el Juicio a Prueba, a partir del día de la fecha y por el término de DOS AÑOS, respecto del imputado (arts. 76 bis y 76 ter del Código Penal).

Se impuso a Holder por el término de DOS AÑOS, y como condición de la suspensión: a) la obligación de prestar servicios asistenciales o comunitarios no remunerados de 8 horas mensuales en la Parroquia Santísima Trinidad, sita en la calle Ciudad de la Paz 3.571 de la ciudad de Buenos Aires, quedando el juez de ejecución penal facultado para modificar el lugar de cumplimiento de la medida y su frecuencia, b) abonar el monto mínimo de la multa prevista en el artículo 245

del C.P. dentro de las 72 horas de notificado en el juzgado de ejecución correspondiente; y c) fijar residencia y someterse al control de un patronato.

Entendemos que estos fundamentos son suficientes (aunque existen más) para dar aprobación a este proyecto de resolución, pero por sobre todo para que el Gobierno Provincial dé respuesta urgente a tantos interrogantes, siendo prioritario dar claridad a este asunto y dotarlo de la transparencia que hasta el momento le ha faltado.

Raúl P. Solanas

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

**XLV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. NRO. 12.111)**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitarle considere favorablemente el Informe de la Asesoría Letrada Nro. 0129 del Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), dependiente del Ministerio del Interior, Gobierno de la Nación de fecha 19 de abril de 2.001.

Art. 2º - Solicitarle al Poder Ejecutivo Provincial reincorpore en forma inmediata a los agentes públicos que perdieron su empleo por aplicación de la Ley Nro. 9.235 y su Decreto Reglamentario Nro. 285.

Art. 3º - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El pasado 19 de abril el Gobierno Nacional que encabeza el Presidente Fernando de la Rúa, a través de un dictamen del Instituto Nacional Contra la Discriminación, dependiente del Ministerio del Interior, se expresó favorablemente ante el reclamo planteado por agentes de la Administración Pública de nuestra provincia que perdieron sus empleos por aplicación de la Ley Nro. 9.235 y su Decreto Reglamentario Nro. 285.

Es oportuno recordar que esta Honorable Cámara aprobó por unanimidad el año pasado un proyecto

de resolución de diputados de la Alianza por el cual se pretendió conformar una Comisión Bicameral para analizar la situación de los despedidos. Claramente esa actitud de los diputados aliancistas implica una suerte de reconocimiento ante la injusticia y la vulneración de los derechos adquiridos.

Por otra parte la Ley de Presupuesto año 2.001 en su artículo Nro. 38 establece que los afectados por la Ley Nro. 9.235 serán considerados como prioritarios para cubrir las vacantes dentro del Estado Provincial. Otra muestra de reconocimiento implícito para con los despedidos.

Los funcionarios del Gobierno Provincial han salido a atacar con dureza los términos del dictamen del INADI, es importante recordarles que dicho organismo público es parte del Gobierno Nacional de la Alianza, lo cual evidentemente le quita cualquier posibilidad de encontrar elementos políticos partidarios al mismo, además a este organismo lo conduce uno de los juristas de mayor predicamento y respetado de la República como es el Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni.

Es momento de que la gravísima decisión de quitarles sus fuentes de trabajo a miles de entrerrianos sea enmendada, es momento de que el Gobierno Provincial dé prioridad a los valores humanos y deje de lado la casi permanente actitud de soberbia en su proceder.

Actualmente son más de mil las personas que no han recuperado su empleo, son más de mil los hogares azotados por la angustia y el dolor desde hace catorce largos meses.

En ese tiempo el Gobierno Provincial ha realizado cientos de contratos por elevados montos y ha dictado el Decreto Nro. 158/00 por el cual aumentó escandalosamente los haberes de los funcionarios políticos. Decreto este que fue blanqueado cuando los diputados y senadores de la Alianza votaron la Ley de Presupuesto 2.001. Es importante resaltar que dos senadores radicales se retiraron del recinto del Senado Provincial para no votar dicho blanqueo.

¿Cómo explica el oficialismo que los empleados públicos en la actualidad son más que los de 1.999 a pesar de la Ley Nro. 9.235 y sus despidos? Si alguien tiene dudas le sugerimos leer el expediente del Presupuesto 2.001 (Escrito por los funcionarios de la Alianza, por supuesto).

¿Qué explicación les da el oficialismo a aquellos empleados que obtuvieron un dictamen favorable de la Comisión de Evaluación y que no han sido reincorporados?

Una gran cantidad de hombres y mujeres del radicalismo y del Frepaso, legisladores, funcionarios, dirigentes partidarios, etc., han hecho pública su vergüenza y arrepentimiento por los efectos de la Ley Nro. 9.235, por eso es fundamental que esas voces se expresen no solamente periodísticamente sino en los ámbitos institucionales como es esta Honorable Cámara y por ejemplo votando en forma positiva esta resolución.

Raúl P. Solanas

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XLVI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXpte. NRO. 12.112)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Declarar de Interés para esta Honorable Cámara el proyecto de Seguro de Empleo y Formación para Jefes y Jefas de Familia Desocupados que propone a nivel nacional la Central de Trabajadores Argentinos (C.T.A.).

Art. 2° - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Central de Trabajadores Argentinos (C.T.A.) ha convocado a los integrantes de este Cuerpo a intercambiar opiniones y a promover en forma conjunta una Junta Promotora a fin de consultar a la ciudadanía sobre esta propuesta.

El proyecto de Seguro de Empleo y Formación tuvo el apoyo de un millón de firmas. Este proyecto de la C.T.A. de salario mínimo de \$380 para todo jefe/a de hogar desocupado y una asignación familiar de \$60 por hijo para todos los que tengan entre 0 y 18 años, propone también la suspensión de todos los otros planes reducidos e injustos y tiene por objetivo estimular el mercado interno, suprimir el clientelismo político electoralista y dar a las familias dignidad, subsistencia y educación y formación laboral.

Para consolidar esta idea se apunta a concretar una consulta popular, a través de un movimiento que integre a todas aquellas organizaciones sociales, experiencias político - partidarias, instituciones de diverso tipo y personalidades de diferentes ámbitos del quehacer social, que coincidan con el objetivo, los instrumentos y el accionar a desarrollar.

Este Movimiento se propone promover un proceso de organización y movilización de la comunidad que garantice la libre expresión de la ciudadanía a favor de los objetivos expuestos. En ese sentido, se valora positivamente todo apoyo institucional a cargo de Ejecutivos o Legislativos en los ámbitos municipal o provincial, e incluso nacional, que formalmente afirmen y legalicen la propuesta.

Raúl P. Solanas

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

**XLVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 12.113)**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia para solicitar la urgente repavimentación del tramo de 12 kilómetros, desde Cerrito a Empalme Ruta Nacional Nro. 127, de la Ruta Nacional Nro. 12, que une Paso de los Libres a Paraná, quizás una de las más importantes vías del MERCOSUR, por donde pasan 3.400 vehículos por día, y que actualmente se encuentra a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARLINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El grave deterioro de la Ruta Nacional Nro. 12 en ese tramo, actualmente a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad, desde Cerrito a Empalme con la Ruta Nacional Nro. 127, determina esta solicitud de urgente repavimentación, ya que esa vía es una de las más importantes del MERCOSUR, uniendo Paso de los Libres con Paraná, es decir, Uruguayana, Rosario, Córdoba, Mendoza y Santiago de Chile.

En ese corto tramo de solamente 12 kilómetros de longitud pero de gran importancia estratégica, se han producido numerosos y trágicos accidentes por la sucesión de lajas rotas y de grandes baches que obliga a los grandes camiones y ómnibus del transporte internacional, que se desplazan a altas velocidades, a bruscas maniobras con la finalidad de esquivarlos con las graves consecuencias que nos informa la prensa diariamente.

Gaspar L. Carlino

-A la Comisión de Tierras y Obras Públicas.

**XLVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(EXPTE. NRO. 12.114)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que adopte los recaudos necesarios, tendientes a evitar el fuerte endeudamiento que propone a la Provincia, el proyecto de ley de Crédito Público, propiciado por el Gobierno Nacional.

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye esta propuesta, la que tiene como principal objetivo evitar el colapso de la economía de la Provincia, la que en caso de nuevos desaciertos nacionales deberá concurrir con su garantía a cubrir la voracidad de los acreedores, sobre todo tomando en consideración el pago de una deuda, desmesurada e injusta, que ya ha castigado en demasía a las economías regionales y por sobre todo al pueblo de la República.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Nuevamente el poder central, en general tan afecto a las decisiones unitarias, pretende "federalizar" la deuda y distribuir su excesivo peso en todo el ámbito de la República, cargando en forma "graciosa", sobre las anchas espaldas de "Juan Pueblo" la ineficacia de cuanto responsable de turno tuvo que ver con las finanzas públicas, desde hace ha más que un prolongado tiempo.

Parece ser, que esa delirante carrera para incorporar al "tren" del primer mundo, solo ha servido para que el País en su conjunto se vea con "la soga al cuello" y a merced de los voraces acreedores; mi pregunta es ¿hasta cuándo tendremos que amparar la dilapidación lisa y llana, no solo del patrimonio de la Nación sino también de su esfuerzo?

Creo que se ha dado lo más y soportamos estoicamente el pasaje de la deuda privada a pública, lo que endeudó prácticamente para siempre a cada uno de los argentinos, ahora no conformes con eso, se pretende que cada habitante de este sufrido País salga de garante de la ineficiencia del poder, dejando prácticamente a merced de los "voraces y omnipotentes mercados", a cada uno de los que tuvieron "la suerte" de nacer en este "bendito País", aunque, parece que cada vez que lo "bendicen" más fuerte le cae el mazo.

Considero que es el momento de decir basta y no mirar el futuro desde lo alto del obelisco porteño, cabría mejor que se observara hacia abajo y vean cuáles son las necesidades de la gente que en algún momento puso su confianza en sus dirigentes, los que lamentablemente y en forma reiterada la han estafado, tal vez porque el "poder marea" y hace olvidar las reales necesidades que tienen los pueblos.

Progresar y evolucionar, es propio de la dinámica del ser humano, pero debe tenerse en cuenta que cada sociedad progresa impulsada por una movilidad que le es propia, lo que está dado por sus orígenes, historia y valores que les son propios, seamos entonces prudentes y no vulneremos, en pos de una quimera el verdadero sentir del pueblo.

Solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes
- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XLIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 12.115)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia y por su intermedio, al Consejo General de Educación, con el objeto de solicitarle para la Escuela Provincial Nro. 46 "Elena Larroque de Roffo" de la localidad de Los Charrúas, departamento Concordia -que cuenta actualmente con 517 alumnos-, se provea de una máquina de escribir y una computadora, ya que carece totalmente de esos elementos básicos.

Art. 2° - Dirigirse también a la Dirección de Arquitectura para que disponga el arreglo de los techos de la misma Escuela Nro. 46 que presentan graves deterioros y filtraciones por la acción del tiempo.

Art. 3° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARLINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Escuela Nro. 46 "Elena Larroque de Roffo" de la localidad de Los Charrúas, departamento Concordia, es la más importante escuela de la zona en sus ciclos EGB I y II, ya que cuenta con 517 alumnos.

Pero, a pesar de ello, carece totalmente de una máquina de escribir y de una computadora, elementos básicos para un establecimiento educacional de esa naturaleza, por lo cual las solicito a las autoridades correspondientes.

Por otra parte, a través de la Dirección de Arquitectura solicitamos el arreglo de los techos correspondientes que presentan graves deterioros y filtraciones por la acción del tiempo.

Gaspar L. Carlino
- A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamiento.

L
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 12.117)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia para solicitar el ensanche de los cuatro puentes existentes sobre el río Gualeguay y sus bañados, en la Ruta Provincial Nro. 39.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARLINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ruta Provincial Nro. 39, de intenso tráfico en toda época del año, une las ciudades de Concepción del Uruguay con Nogoyá, presenta a nivel del cruce con el río Gualeguay y sus bañados, cuatro importantes puentes que se caracterizan por la estrechez de su calzada, lo cual acarrea un serio peligro para el tránsito y habiendo sido motivo en diversas oportunidades, de trágicos accidentes por dicha causa.

Por lo cual solicito la aprobación de esta resolución.

Gaspar L. Carlino
- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas.

LI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 12.118)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia y por su intermedio, al Ministerio de Acción Social con la finalidad de solicitarle que disponga en los comedores escolares y comunitarios, la prioridad de adquirir y utilizar productos alimenticios producidos y elaborados en la provincia de Entre Ríos.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARLINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Nuestra provincia es, esencialmente, productora de alimentos. Sin embargo, a pesar de ello, en muchos de nuestros comedores escolares y comunitarios, subvencionados por nuestro gobierno, se emplean ali-

mentos producidos y elaborados fuera de sus límites geográficos.

Este proyecto tiene por finalidad disponer que el poder de compra y los recursos de la Acción Social se vuelquen preferentemente en el medio local para reactivar la economía zonal.

Gaspar L. Carlino

- A la Comisión de Producción y Economías Regionales.

LII
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 12.119)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Institúyese en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el Régimen de Publicidad, Control y Distribución Racional Equitativa referentes a planes de trabajo o empleo, siendo extensivo a los planes nacionales y/o provinciales, estando incluidos los programas Trabajar, de emergencia ocupacional y/o cualquier otro plan que los sustituya o se instituya como generador de empleo transitorio ante la emergencia laboral existente

Art. 2° - Será obligatorio para los organismos encargados de la aplicación y administración y/o adjudicación de los planes referidos en el Artículo 1° la publicación de los mismos mediante circulares en transparentes en cada una de las oficinas que tengan asignados para su funcionamiento, con acceso público a la información. En tal información deberá constar: Organismo responsable del programa y/o bajo quiénes prestarán funciones quienes ingresen en los trabajos señalados en la presente, señalándose en su caso Municipio, Junta de Gobierno, entidad intermedia o cualquier otra que pudiere ser incluida como responsable de los planes, además se consignará por separado tipo de emprendimiento y/o tarea que se desarrollará por los beneficiarios, tiempo de duración del plan, nombre, apellido, número de documento y domicilio de los beneficiarios.

Art. 3° - La obligación establecida en el artículo anterior será extensible a todo Municipio, Junta de Gobierno y/o entidad intermedia o cualquier otra que pudiera ser incluida como responsable del cumplimiento del respectivo programa de empleo, debiendo en tal caso cada uno de ellos dar a publicidad mediante transparentes y con acceso público teniendo además obligación de facilitar a los medios periodísticos la información a publicar.

Al aprobarse el plan de empleo temporario se comunicará asimismo al ente estatal o privado en cuyo ámbito desarrollarán tareas por los beneficiarios y/o quien controlará las mismas, que deberán adjuntar copias de los planes aprobados, tipo de prestación laboral a efectuar, plazo de ejecución, y los datos personales de los beneficiarios a las delegaciones departamentales de la Dirección Provincial de Trabajo y donde no existan ellas a los Juzgados de Paz, donde cualquier interesado podrá verificar la información contenida en la docu-

mentación debiendo tales organismos proveer lo conducente para asegurar tal resultado.

Art. 4° - Establécese el registro de aspirantes a beneficiarios de planes de empleo el que será llevado por las delegaciones departamentales de la Dirección Provincial de Trabajo, y en donde no existieren por los Municipios y/o Juntas de Gobierno, en tal registro se asentarán todos los datos personales y en especial de grupo conviviente e ingresos del mismo, el que será declarado por el aspirante bajo juramento debiendo en caso de constatarse falsedad de tales datos extraerlo del registro.

Art. 5° - El Poder Ejecutivo provincial a través de los organismos a cargo de la ejecución de los planes provinciales y/o de relación con los organismos nacionales bajo cuya responsabilidad y dirección se otorguen planes a beneficiarios de la Provincia de Entre Ríos, deberá asegurar una justa distribución de los planes de trabajo de tal manera que teniendo en cuenta el registro establecido en el artículo anterior, mientras existan aspirantes de otros grupos familiares distintos a los de los beneficiarios de planes en vigencia, será preferido ante cualquier otro del grupo conviviente de este último.

Art. 6° - La violación de la obligación establecida en el artículo precedente podrá ser denunciada por cualquier persona física o jurídica ante la Delegación de la Dirección de Trabajo, Municipio y/o Junta de Gobierno o directamente ante la Dirección Provincial de Trabajo, quienes harán llegar la denuncia a los organismos señalados en el Artículo 5°.

Art. 7° - Constatada la violación denunciada serán excluidos de la posibilidad de administrar los planes de empleo las personas físicas o jurídicas, estatales o privadas que actúen como organismo de control de la ejecución del respectivo plan y asimismo la o las personas que se hallen en la situación anómala denunciada siempre y cuando la misma haya falseado los datos declarados bajo juramento conforme Artículo 4°.

Art. 8° - Los organismos provinciales encargados de los planes de empleo serán los responsables de velar por el cumplimiento de la presente con relación a los planes nacionales que se otorguen a la Provincia relacionados a empleos provisorios.

Art. 9° - De forma.

CASTRILLON

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mucho se habla de la transparencia de la política y de los actos de gobierno y de la lucha por lograr la misma, siendo la publicidad de los actos y hechos elemento fundamental para que cualquier ciudadano pueda conocer los mismos.

Con relación al principal flagelo del siglo XXI, la desocupación, se instrumentaron, se instrumentan y se instrumentarán mientras no se encuentren salidas productivas generadoras de empleos con grado de permanencia, planes de trabajo temporarios, que cons-

tituyen un paliativo ante la desocupación y la necesidad de contención social económica de subsistencia de los grupos familiares que componen nuestra sociedad.

Muchas veces se ha hablado de falta de transparencia en tales planes, lo que si bien no nos consta creemos que puede aventarse cualquier duda dándole la publicidad adecuada y señalando las características de los planes, la extensión, las tareas a realizar y la identificación clara y precisa de los beneficiarios, conforme lo hemos previsto en la presente.

Además, es constante el hecho de quejas que dichos planes paliativos son acumulados entre integrantes de un mismo grupo familiar postergando a muchos otros grupos que se ven privados de un ingreso mínimo que aunque bajo el nivel de subsistencia mínima permita al menos asegurar un ingreso.

Creemos que el presente proyecto que sin duda puede ser perfectible a la luz del elevado criterio de los pares que integran el Honorable Cuerpo es necesario para asegurar la transparencia, la justicia y la equidad al menos de repartir las migajas a quienes no tienen de qué vivir en una sociedad injusta, mientras sus gobernantes sin abandonar el sentido de justicia bregan por la solución definitiva de los problemas de producción, empleo, o sea la finalidad última de la democracia y la actividad política: promover la felicidad del pueblo.

Emilio A. Castrillón
- A las Comisiones de Legislación y de Acción Social

LIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXpte. NRO. 12.120)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al poder Ejecutivo Provincial a los efectos de interesar al mismo para que a través del Consejo General de Educación se provea a la escuela de Capacitación Técnica N° 48 "Leonidas Acosta" de la ciudad de La Paz una bandera de ceremonias completa y una bandera de Entre Ríos.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

CASTRILLON

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que a partir de la obligatoriedad en los actos públicos de la utilización de la Bandera de ceremonias y de Entre Ríos, debe proveerse a la posibilidad de cumplir con tan justa y acertada obligación, que más que una obligación constituye una necesidad de resaltar nuestra nacionalidad y nuestra provincialidad como valores fundamentales del sentimiento patrio y de nuestra tierra de Pancho Ramírez y la Delfina.

Que existía la posibilidad anteriormente de proveerlas a través de las Cámaras Legislativas, no siendo posible atento a las nuevas medidas presupuestarias y de destino de fondos en vigencia, hoy no existiendo tal posibilidad como representantes del pueblo estamos conminados a cumplir con nuestro mandato de peticionar a las autoridades que deben velar por la provisión de banderas (incluso en discursos de apertura de períodos de sesiones se ha hecho referencia a la apertura de períodos de sesiones se ha hecho referencia a la fabricación y provisión genérica instrumentada por las autoridades provinciales) que posibiliten su portación gallarda en manos de argentinos y entrerrianos que quieren honrarla, adjuntándose al presente los fundamentos y la correspondiente nota de petición.

Emilio A. Castrillón
- A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

LIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXpte. NRO. 12.121)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de interesar al mismo para que a través del Consejo General de Educación o en su defecto al Ministerio de Salud y Acción Social, se provea de zapatillas a los alumnos indigentes de la Escuela Nro. 87 Juan XXIII distrito Alcaraz 1º, departamento La Paz, conforme necesidades expresadas por la comunidad educativa que se adjuntan como formando parte del presente.

Art. 2º - De forma.

CASTRILLON

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que la zona rural del Norte Entrerriano se halla en pésimas situaciones económicas desde hace mucho tiempo, no es una novedad y que en zonas como la del Distrito Alcaraz 1º del departamento La Paz donde la mayoría de sus pobladores son hacheros y jornaleros ocasionales, esto se agrava provocándose situaciones de total marginalidad e inequidad social que debe ser protegida por el Estado con los fondos públicos asegurando al menos el calzado y los elementos de educación a los gurises de la zona que posibilite la concurrencia a prepararse para un futuro mejor luchando contra la adversidad actual y para mejorar la caótica situación que heredan como forma de vida de sus padres quienes por falta de instrucción y/o por motivos de injusticia social se hallan marginados de una vida digna y con los brazos caídos esperando que al menos la sociedad injusta a través de la educación de sus hijos y el

delante de estos le devuelva al menos la sonrisa que los ha abandonado desde hace tiempo.

A pesar de no coincidir para nada con el criterio actual de que los representantes del pueblo, los legisladores, no pueden otorgar subsidios para casos como estos y/o procurarles la solución directa al menos como obligación del pueblo al que representamos debemos bregar porque quienes tienen la función de solucionar los problemas que aún antes del presente debían haberlo detectado lo solucionen y es por ello que interesamos de nuestros pares la aprobación del presente en los términos redactado y a quienes va dirigido efectúen el acto de justicia y gobierno para felicidad de algunos gurises entrerrianos.

Emilio A. Castrillón
- A la Comisión de Acción Social.

LV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. NRO. 12.122)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de interesar al mismo se abstenga de enviar para su tratamiento proyectos de ley violatorios de leyes en vigencia sin tener en cuenta la derogación de las mismas y fundamentalmente las leyes referidas a la desregulación económica a la que la Provincia se haya adherida desde el período de gobierno 1991-1995 sin tener en cuenta a la totalidad de los sectores profesionales en forma igualitaria y que asimismo se abstenga de promulgar toda sanción legislativa violatoria de las leyes en vigencia en caso de que en forma errónea e ilegal obtenga sanción por ambas Cámaras en base a una mayoría circunstancial que no detecte tal situación.

Art. 2º - De forma.

CASTRILLON

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A partir de las leyes de reforma del Estado llevadas a cabo fundamentalmente en los años 1991 a 1995, por el entonces y actual Ministro de Economía Domingo F. Cavallo, se buscó la desregulación total de la economía y dentro de ella, de las profesiones liberales de tal manera que de la competencia surgiera la baja de costos para los argentinos, y asimismo evitar los monopolios y manejos indiscriminados de las matrículas profesionales con ánimos reguladores de su propia competencia.

Fue así que la Provincia de Entre Ríos se adhiere a las normas nacionales y producto de ello se comienza en la Provincia a plantearse la pública situación de que todos quienes poseían título de notario solicitaban el otorgamiento de Registro al Estado Provin-

cial sin ningún tipo de cumplimiento de requisitos extras más que el propio título profesional expedido por Universidad Nacional. El Colegio de Escribanos plantea como excusa que más allá de la desregulación no resultaba lógico el ingreso irrestricto sin cumplir con las condiciones mínimas de conocimiento y ética y morales de quienes cumplen una función pública y dan fe de los actos que pasan bajo su percepción otorgándose seguridad jurídica con ello, logrando la modificación de la ley de organización del notariado donde se establece un curso previo y un examen previo al otorgamiento del registro con participación de las autoridades del Colegio de Escribanos, de las Universidades y del Estado Provincial, asegurándose en el tratamiento legislativo fácilmente verificable con la constatación del debate en el tratamiento de las modificaciones legislativas referentes a la Ley de Regulación del notariado. Que no existe la posibilidad de regular la matrícula impidiendo la competencia y pretendiendo llevar a la profesión a un número clauso.

Vemos en la actualidad en tratamiento con media sanción del Senado provincial un proyecto de ley del Poder Ejecutivo que viola las normas nacionales a las que nos hemos adherido en vigencia y pretende imponer un ghetto cerrado en beneficio exclusivo de los actuales notarios perjudicando incluso a quienes detentan a la fecha títulos de notario y tienen por la ley derechos que les otorga el título con anterioridad a cualquier modificación que a más de ilegal pretenda cercenar la competitividad y la libertad del derecho de trabajar conforme al título profesional que adquiriera con su formación educativa, no siendo extensivo por ejemplo a los abogados que bien podrían contar con una norma igual, lo que debería ser considerado en forma conjunta a los efectos de establecer un marco de justicia y equidad y terminar con los privilegios infundados ilegales violatorios de las más elementales normas constitucionales.

Es por ello que solicitamos de nuestros pares el tratamiento y acompañamiento del presente y de los elementos en él contenidos para que el accionar legislativo no sea violatorio del plexo normativo en vigencia que es un punto más del decaimiento de la credibilidad de la clase política y en este caso de los componentes como representantes del pueblo del Honorable Poder Legislativo.

Emilio A. Castrillón
- A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

SR. CASTRILLON – Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto es de mi autoría y seguramente se ha tomado únicamente el título para ser girado a Comisión y no por el contenido, por eso ha sido enviado a la comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento; de manera pues que voy a interesar que el mismo pase también a la Comisión de Legislación dado que este proyecto tiende, al igual que el proyecto siguiente en la nómina de Asuntos Entrados, para que los integrantes de la comisión tengan en cuenta que

se están cometiendo barbaridades y violaciones a normas vigentes, como pueden haber ocurrido en otro momento, que quizás no las vimos o no las quisimos ver, pero en definitiva creo que debemos tener en claro que al menos cuando detectamos algo que creemos que es una violación o alguna inadecuación a la aplicabilidad de la norma, hacerlo notar por nuestra responsabilidad de legislador.

En la sesión anterior ingresa en revisión un proyecto, por el cual un hermoso lobby del notariado entrerriano, se cierra el otorgamiento de los registros notariales, lo cual es totalmente violatorio a la ley nacional de desregulación, que está vigente, y a la cual ha adherido la Provincia de Entre Ríos. Y que incluso llevara a que en el período de gobierno 91/95 en la Provincia de Entre Ríos se diera por un corto período a mansalva registros notariales a cuantos notarios se presentaran a solicitarlo, en el gobierno del entonces Gobernador Mario Armando Moine. Ante la petición del Colegio de Escribanos, se modifica la regulación de la ley que organiza el notariado y se logra imponer no ya un régimen directo de ingreso, sino curso previo para que se tuviera una determinada capacitación o aptitud comprobada de quien en definitiva detenta una delegación de las funciones del Estado, como lo es el notario en su acto de otorgar fe pública.

En ese entonces todos coincidimos en que debía quedar en manos del Colegio la posibilidad de controlar las actitudes para que ejerzan las funciones que delegaba el Estado en cuanto al otorgamiento de la fe pública por parte del notario en la provincia de Entre Ríos. Vemos con total asombro esta violación de la norma de desregulación teniendo el mismo Ministro que fue el que procuró ese tipo de norma atento a que debían bajarse los costos de todos los actos, cuando vemos incluso que en materia arancelaria automotor se está buscando bajar los costos de inscripción y demás, esto atenta totalmente contra los costos, contra la norma nacional en vigencia, contra normas a las cuales la Provincia de Entre Ríos adhirió, pero fundamentalmente viola los derechos adquiridos de quienes detentamos título notario y de Colegios como el de Abogados que debería ser incluido en esta norma, en el caso en que se sancione, atento a que no se pueden otorgar más matrículas si no existe una mayor cantidad de habitantes; caso contrario, estaríamos estableciendo una injusticia.

Seguramente con este proyecto va a ocurrir lo mismo que con los que normalmente hemos presentado que nunca fueron tratados en comisión, pero quiero hacer la salvedad para que lo tengan en cuenta, aunque, en definitiva, cuando resuelvan sobre él va a ser como siempre lo hace la mayoría, imponiendo su propio criterio por la fuerza, sin escucharnos, pero que sepan que se están violando normas y que se está generando una verdadera injusticia y un verdadero gueto que fue criticado por el notariado latinoamericano, incluso el de México, que es el mayor gueto notarial que existe en Latinoamérica.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Señor Presidente: no estoy seguro, lo podríamos consultar, pero creo que ese proyecto no lo envió el Poder Ejecutivo, sino que es una iniciativa de un senador. Con lo cual el hecho de dirigirse al Poder Ejecutivo para que se abstenga de enviar para su tratamiento un proyecto de ley violatorio, etcétera..., con la fundamentación que ha sostenido el diputado preopinante, no estaría bien direccionado el proyecto de resolución; es decir, en caso de que el autor del proyecto fuera un senador, habría que dirigirse a él, pero no al Poder Ejecutivo.

Sí ratificamos con el expediente que el proyecto tiene origen en la Cámara de Senadores.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Entiendo la preocupación, pero por lo menos he logrado que se tenga en cuenta este elemento para el momento del tratamiento. No obstante ello, le voy a explicar por qué dice textualmente así este proyecto. Más allá de que sea una iniciativa de un senador, para su vigencia, la ley tiene que ser publicada, y antes de la publicación tiene que ser promulgada y como el que promulga es el Poder Ejecutivo, más allá de las barbaridades que puedan cometer los legisladores, creo que me asiste el derecho, y les pido que me acompañen, de informar al Poder Ejecutivo que también tenga en cuenta, al momento de promulgar este tipo de leyes, si resulta mayoritariamente aprobada y con sanción en esta Cámara, que podría existir y se incurriría en una violación a las normas en vigencia.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Señor Presidente: comparto los argumentos del diputado Rodríguez Signes, pero evidentemente se le han pasado por alto algunas expresiones que tuvo el diputado por La Paz y que no se pueden dejar pasar alegremente por alto, si bien tiene reflexiones que muchas veces tomamos con tono risueño, esto de que imponemos la mayoría circunstancial -lo dice en su proyecto- de que hacemos valer constantemente los 15 votos con o sin razón, me parece que son expresiones totalmente fuera de lugar, dado que este es un ámbito de discusión, de debate y justamente cuando el diputado por La Paz habla, siempre estamos atentos, fundamentalmente porque es un hombre que acostumbra a intervenir con razonamientos valederos o por lo menos, muchas veces ajustados al Derecho, aunque suele equivocarse también.

Por lo tanto, le digo que no acepto sus expresiones, de esta suerte de arbitrariedad con que nosotros votamos y también le digo que vamos a estar atentos a este proyecto y a todos los que presente el diputado, para defenderlos en comisión -si son defendibles- al margen de que pertenezcamos a partidos políticos distintos, que ellos sean oposición y nosotros oficialismo o mayoría y minoría. Que se quede tranquilo el diputado Castrillón, porque si este proyecto tiene viabilidad, los hombres del oficialismo lo vamos a defender, lógicamente en el marco del Derecho.

SR. PRESIDENTE (Maín) – No habiendo oposición, se gira también a la Comisión de Legislación

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LVI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(EXPTE. NRO. 12.123)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de interesar al mismo para que a través de la Dirección de Juntas de Gobierno y la Dirección de Catastro, se evite la violación de las normas de la Ley Nro. 3.001 en especial los artículos 1°, 4° y 5° s.s. y c.c. en los proyectos de ley de aprobación de censo conforme demarcación efectuada que se envíen relacionados con el procedimiento para el otorgamiento de calidad de Municipios a centros urbanos de población.

Art. 2° - De forma.

CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nro. 3.001 vigente en materia de municipios establece en su Artículo 1°: “Considerase Municipio a los efectos establecidos por la Constitución de la Provincia y la presente ley, todo centro de población que en una superficie de 75 Kms. cuadrados contenga más de 1.500 habitantes”. El Artículo 4° de la citada ley dispone que todo centro de población que se forme fuera de los municipios actuales y que contengan más de 1.500 habitantes dentro de la superficie indicada en el Art. 1° podrá solicitar del Poder Ejecutivo ser constituido en Municipio con las prerrogativas de esta ley y en el Art. 5° se establece que dentro de los 90 días de presentada la solicitud a que se refiere el artículo anterior El Poder Ejecutivo mandará demarcar el radio y practicar el censo correspondiente que deberá ser sometido a la aprobación legislativa. Si de estas operaciones resultare que el centro peticionante reúne las condiciones del Art. 1° el Poder Ejecutivo así lo declarará por decreto fijando en el mismo los límites del nuevo Municipio.

Han ingresado al tratamiento legislativo proyectos de aprobación de censo para el reconocimiento de la calidad de Municipio conforme a las normas citadas que violan todas estas normas y entran dentro del terreno de la constitución de municipios ilegales, ya que en primer lugar la superficie de 75 kms. Cuadrados equivale a 7.500 has., superficie ésta que se ha violado en numerosos proyectos, y en especial el proyecto de aprobación del censo de San Gustavo, departamento La Paz, donde jocosamente se toma exactamente el doble o sea 15.000 hectáreas. El Poder Ejecutivo al man-

dar a demarcar el radio debe cumplir con la ley, esto es el radio no puede superar las 7.500 has. no porque este legislador lo dice sino porque la ley obliga a su cumplimiento, y tal demarcación se debe efectuar por medio de mensuramientos definitivos, ya que simples proyectos de planos no constituyen técnicamente demarcación a que se refiere la ley.

Por otra parte el censo que debe practicarse lo es en forma posterior a la solicitud y además a la demarcación ya que debe demostrarse que en el radio demarcado y mensurado existe la población de 1.500 habitantes que exige la ley, en ningún momento pueden tenerse en cuenta censos anteriores y menos censos escolares ya que no coinciden con los reales pobladores de las zonas que demarque como radio y por otra parte menos aún los padrones electorales, que atento a la emigración de la zona rural a los centros poblados sin cambio de domicilio, no demuestran la real situación exigida por la ley esto es que los 1.500 habitantes habiten en el radio demarcado (por mensura) se constate por censo que se mande a practicar.

Más allá de coincidir que con la reforma constitucional deberá bregarse por dotar de la mayor autonomía y autarquía a los municipios y tender a la creación incluso de Municipios de tercera para que no existan zonas grises en la geografía provincial no atendida por Municipios con obligaciones, que funciones esenciales básicas y que la Ley Nro. 3.001 puede ser modificada, no es menos cierto que la Ley Nro. 3.001 se halla con la redacción señalada en el presente y que la Constitución no se ha reformado, por lo tanto lo único que pretendemos es que se cumpla la Constitución y la Ley por ser justo evitando groseras y reiteradas violaciones como se vienen produciendo o intentando producir.

Emilio A. Castrillón

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

LVII

PROYECTO DE LEY

(EXPTE. NRO. 12.126)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Declárase de Interés Provincial los libros titulados “De Flandes a Montiel”, de Juan Beaurain Barreto y ¿Qué fue de ellos?, de Eriberto W. Devetter, inspirado en la inmigración belga que dio origen a la Colonia del mismo nombre que se afincó en el Departamento Villaguay.

Art. 2° - De forma.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El año 1.882 trajo consigo una treintena de familias belgas llegadas al país unos dos años antes, y que buscaban para ellos y sus familiares un lugar prometedor en este bendito suelo.

Estas familias belgas, (las primeras en afincarse en el Departamento Villaguay fueron siete), que llegaron desde Colón en carreta, venían con la esperanza de crecer a la par del suelo entrerriano, esperando dejar cimentado para las generaciones venideras prosperidad y trabajo a partir del esfuerzo de las mismas.

Es cierto, que tuvieron que pasar más de cien años para que la tercera generación de esos belgas rescatara los antecedentes y las memorias de aquellos que enclavaron sus raíces en este suelo, provenientes de la lejana Bélgica, pero es meritorio y sobresaliente que estos descendientes de los primeros inmigrantes belgas rescaten para sí y para las generaciones futuras, las historias y sucesos que destacaron e hicieron posible la concreción de esta obra literaria.

En estos libros se relatan las historias comunes, las tristes, los hechos que sobresalieron, los hombres y mujeres que se volvieron y los que se quedaron luchando.

Las páginas de las obras nos cuentan detalles de la vida del momento, nos reencuentran con nuestros abuelos, nos hacen revivir episodios quizás olvidados para algunos e inéditos para otros, nos esfuerzan en la memoria y explican el sentido de la vida de nuestros antecesores, por lo que creo lógico que rescatemos raíces de los que forjaron con su esfuerzo y su vida nuestro suelo.

Lo expuesto por mí en el proyecto compilado de las expresiones de los autores y motivado a rescatar el esfuerzo de los mismos, resaltando las obras literarias que me ocupan, me obliga a solicitar a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto de ley.

Carlos R. Fuertes

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LVIII

PEDIDO DE INFORMES

(EXPTE. NRO. 12.128)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Por qué razón no se ha designado Presidente en el Consejo Provincial del Menor?

Segundo: ¿Por qué motivo el señor Sergio Solari ha sido designado como Interventor de ese organismo?

Tercero: ¿Tiene el Señor Solari inconvenientes y/o antecedentes penales, etc.?

Cuarto: ¿Esos son los motivos por los que el Poder Ejecutivo no ha designado correctamente a este Señor Solari al frente del Consejo Provincial del Menor o existen otros?

Quinto: ¿Durante el corriente año se va a normalizar la situación legal del Consejo Provincial del Menor?

Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LIX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(EXPTE. NRO. 12.129)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, solicitando se lleven adelante los oficios que resulten necesarios a los efectos que la Provincia de Entre Ríos, forme parte del "Convenio para mejorar la competitividad y la generación de empleo" suscripto entre el Gobierno Nacional, Gobiernos provinciales, Gobierno de la ciudad autónoma de Buenos Aires y la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina.

Art. 2º - De forma.

FERRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El grave problema de la desocupación y la falta de competitividad de las empresas nacionales exige la búsqueda inmediata de prontas soluciones.

Es nuestra responsabilidad la realización de todos los oficios que resulten pertinentes a fin de brindar soluciones que permitan atacar agresivamente este flagelo.

Este convenio suscripto entre el Estado nacional, algunas Provincias y las Asociaciones de Industriales de la Argentina (ADMIRA), que representa a fabricantes de bienes de capital, la Confederación de la Industria Metalúrgica (CIMA), la Unión Obrera Metalúrgica (UOMRA) y la Asociación de Supervisores de la Industria Metalúrgica (UOMRA), tiene como objeto principal mejorar la competitividad nacional e interna-

cional del sistema productivo argentino, creando condiciones favorables a la inversión y al empleo, contribuyendo a la paz social.

Entre sus puntos salientes dicho convenio, responsabiliza en el Gobierno nacional y provincial la eximición de algunos impuestos, mantener líneas de créditos, impulsar y eliminar tasas municipales que afecten el sistema productivo, entre otros. Por su parte la ADMIRA y sus entidades integrantes, se comprometen a preservar los niveles de empleos y a realizar los esfuerzos necesarios para incrementar la producción y las exportaciones.

La participación de esta Provincia en este convenio, resulta de principal importancia para las empresas de nuestra provincia.

Lo mismo permitiría, mantener o recuperar el nivel de competitividad y la generación de un desarrollo genuino en la actividad laboral.

En definitiva, redundará en beneficio de la economía provincial. Por los argumentos desarrollados, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

José E. Ferro

- A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

9

AEROLÍNEAS ARGENTINAS

Ingreso

(Expte. Nro. 12.139)

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito se dé ingreso al proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.139- referido al conflicto de Aerolíneas Argentinas, y que se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Si hay asentimiento, se le dará entrada teniendo en cuenta la indicación del señor diputado Maidana

- Asentimiento.

- Se lee:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(EXPTE. NRO. 12.139)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE

Art. 1º - Expresar la solidaridad con todos los trabajadores dependientes de Aerolíneas Argentinas que luchan denodadamente por mantener la fuente de trabajo, cobrar su remuneraciones y vivir con dignidad.

Art. 2º- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que adopte las medidas conducentes a fin de evitar el cierre definitivo de esta empresa, que otrora fuera un símbolo nacional, y además, que se respeten los derechos laborales y sindicales de los trabajadores, disponiendo la no

represión de los mismos ordenada por la empresa española.

Art. 3º - Notificar de la presente al señor Presidente de la Nación, Presidencia de la Cámara de Diputados y del Senado de la Nación, Presidentes de Bloques de ambas Cámaras de la Nación: Ministro de Economía, Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional, a la Ministro de Trabajo y a los trabajadores afectados en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

MAIDANA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde hace días los trabajadores dependientes de Aerolíneas Argentinas, vienen aplicando un plan de lucha en reclamo para que el grupo español, Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), propietaria de la misma, proceda a reinstalar los servicios que dejara de prestar, sean estos nacionales o internacionales, además de abonar los salarios adeudados desde el mes de abril.

No queda duda que la intención ha sido el vaciamiento o quiebre de la empresa y extorsiona a los trabajadores pretendiendo aplicar un plan llamado “Director” para rebajar salarios y modificar las condiciones laborales. Los trabajadores manifiestan que están dispuestos a atender el pedido siempre y cuando se reintegren los aviones que han sido desmantelados y están fuera de servicio, si ello no ocurre no se justifica seguir haciendo sacrificio en beneficio de una empresa extranjera que le importa muy poco el ser humano y menos aún el esfuerzo de los argentinos que solo pretenden conservar su fuente laboral.

Las negociaciones de la Ministro de Trabajo han fracasado en España debido a la intransigencia patronal, lo que agrava la situación y profundiza la lucha de los trabajadores que por estas actitudes están a punto de perder su trabajo.

Por los fundamentos expuestos, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Marcelo E. Maidana

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

A efectos de ordenarnos, señor Presidente, solicito que por Secretaría se informe acerca de cuáles son los asuntos reservados.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARÍO (D' Agostino) - Se encuentran reservados los dictámenes de comisión identificados como Exptes. Nros.: 11.967, 12.024, 12.023 y 12.034.

Además, se encuentran reservados los proyectos de los señores diputados, cuyos Nros. de Exptes. son: 12.095, 12.097, 12.099, 12.102, 12.105, 12.109, 12.110, 12.111, 12.112 y 12.126.

Por último, ha quedado reservado en Secretaría el proyecto de resolución recientemente ingresado, Expte. Nro. 12.139.

10

CANAL DE SERVICIO ENLACE VIAL ROSARIO – VICTORIA

(Expte. Nro. 12.055)

Reserva

SR. MARQUEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que se reserve en Secretaría el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.055–, por el cual se declara la navegabilidad del canal de servicio construido en forma paralela a la construcción del Puente Rosario-Victoria, que se encuentra en comisión

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda reservado, señor diputado.

11

INMUEBLES UBICADOS EN VICTORIA EN ZONA DE ISLAS

(Expte. Nro. 11.911)

Reserva

SR. MARQUEZ- Pido la palabra.

Solicito, de igual manera, señor Presidente, la reserva del proyecto de ley –Expte. Nro. 11.911–, por el cual se transfiere a la Provincia la propiedad de inmuebles ubicados en zona de islas al Municipio de Victoria, que también se encuentra en comisión.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda reservado, señor diputado.

12

MANIFESTACIONES SOBRE FUNCIONAMIENTO DE CAFESG

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Señor Presidente: antes del turno de los homenajes quería decir algunas palabras sobre un tema que ya he adelantado públicamente y que paso a referir.

Hace tiempo atrás en esta Cámara de Diputados nos hallábamos compenetrados en un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo referido a la eliminación de los cargos de la minoría en este organismo tan polémico como es la CAFESG.

En aquellas circunstancias el Justicialismo insistía en que este tema eliminaba el control de seguimiento que debía tener la oposición conforme a la Ley Nro. 9.140; incluso en la misma composición y nombramiento de los integrantes de la Comisión Bicameral

en este Recinto se plantearon algunas aspiraciones y dudas por parte del oficialismo sobre quiénes debían integrar la CAFESG en esta Comisión Bicameral y que en definitiva terminaron designándose quien habla y el diputado Fortuny por el oficialismo y el diputado Engelmann por la oposición.

Dejando de lado el tema de la ley sancionada, la Nro. 9.275 y entrando directamente en la composición de la Comisión Bicameral y al trámite mismo, con el diputado Fortuny y el diputado Engelmann -fundamentalmente con él- hemos mantenido distintos tipos de reuniones o charlas respecto a cómo arrancábamos en el trámite no sólo de la composición y las reuniones de la Comisión Bicameral constitutiva y un esquema de trabajo rápido que aventara cualquier suspicacia de que el oficialismo no iba a hacer ningún tipo de control, como se decía a través de los diarios y de las radios, tema, sin ninguna duda de vital importancia, dados los fondos que maneja CAFESG, dado que en definitiva esta Comisión Bicameral no había quedado integrada y no se habían cumplimentado todos los recaudos que manda, que ordena la normativa de la Ley Nro. 9.140, fundamentalmente en todo lo que hace a proyectos, presupuestos y el necesario control y seguimiento que tienen que hacer los legisladores que están representando la Comisión Bicameral de CAFESG.

Adquiere fundamental importancia todavía este trabajo desde el momento mismo en que se plasma legislativamente una Ley como la Nro. 9.275.

Vaya mi sorpresa, señor Presidente, y la de algún otro diputado de la Alianza, que recibimos una invitación de parte del Senado, una nota convocando a una reunión constitutiva el día miércoles a las 10 de la mañana, justo el miércoles, el día y la hora en que nosotros teníamos sesión. Ese día de la convocatoria a la Bicameral para la reunión constitutiva, nosotros estábamos en reunión de bloque y después vinimos a este recinto. Una semana después, si mal no recuerdo, recibí una segunda convocatoria, donde se me notificaba que esa Comisión se había reunido, había sesionado. Evidentemente un diputado, el diputado Engelmann, le dio quórum para el funcionamiento. Si mal no recuerdo, inclusive el diputado Engelmann se levantó de este Recinto o llegó tarde ese miércoles –y esto no tiene ninguna connotación–, sin ninguna duda el diputado del Justicialismo le dio quórum y en la segunda citación, también con quórum, se da la constitución de autoridades y tal vez del reglamento mediante el cual tiene que funcionar esta Comisión.

¿Qué interpreto yo de todo esto, señor Presidente? Una Comisión que funciona por primera y por segunda vez citando a los diputados el mismo día y a la misma hora en que sesionamos nosotros, en esto no va ningún cargo para los legisladores de la oposición, tal vez una falta de deferencia en avisar que había sido convocada a una reunión, a dos reuniones y donde, fíjese, señor Presidente, qué cosa llamativa, no estaban los dos diputados del oficialismo. Se eligieron autoridades, dos diputados de la Alianza y dos de la oposición y se eligieron el reglamento. Esto constituye de parte de los senadores de la Alianza, de los senadores

Moix y Larralde, una falta total no solo de cortesía, sino de respeto para con los diputados integrantes de la Comisión; insisto, una descortesía y una falta de respecto que me obliga por una cuestión de mínima dignidad a plantear esta cuestión en este Recinto y por estos mismos argumentos que estoy dando adelanto mi renuncia a la Comisión Bicameral para el control y seguimiento de CAFESG.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Simplemente quiero hacer un aporte a lo expresado por el diputado preopinante.

A mí me sorprendió y protesté en algunas oportunidades por la coincidencia de la sesión de la Cámara de Diputados en las dos oportunidades y en dos semanas seguidas por los temas que había que tratar acá en el Recinto.

Pero les dije a mis compañeros de bloque, porque el tema en este momento de estrépito vinculado con los juicios políticos y además por la sentencia del Superior Tribunal, tenía una connotación especial que no es el momento de hablar.

Pero cuando las urnas nos ubicaron a los justicialistas en el lugar de la oposición después de haber sido por muchos años oficialismo, los justicialistas nos preparamos para soportar unas cuantas cosas, y una de las cosas, por ejemplo, son éstas cosas, que por ahí por una mayoría tan amplia como tiene la Comisión Bicameral el oficialismo, es quien maneja los resortes de las citaciones de la convocatoria y muchas veces del temario; digamos que el justicialismo con dos representantes sobre el total de seis no está en condiciones de dar mucho debate sobre el temario a tratar o sobre el reglamento y sobre la constitución de dicha comisión.

Lo que sí quiero agregar aquí es la firme decisión de participar en cualquier situación y en cualquier circunstancia en la Bicameral porque por ahora, hasta que la Justicia en definitiva determine otra cosa, es el único resorte que tenemos los justicialistas para tratar de hacer cumplir lo que establece la Ley 9.140 y la Ley Maya que derivaba los recursos de Salto Grande a la Provincia y especialmente a la región. Esto no es por un temor en particular o sospechas de oscuras sombras que se avecinan, sino por lo que realmente nos pasó, justamente cuando era Ministro de Economía un profesional del departamento Gualaguaychú se habían afectado los recursos de la CAFESG a Rentas Generales de la Provincia y después de una protesta de distintos sectores se los volvió al lugar en que estaban.

Cuando asume López Murphy, como Ministro de Economía de la Nación, también se afectaban estos recursos y pasamos por otro sofocón, situación que nos llevó a que algunos de nosotros hiciéramos un planteo con un recurso de amparo en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay para estar seguros que esos fondos no iban a ser tocados; y todo esto hace como apuntaba recientemente a la decisión de parte nuestra, humildemente, de participar para poner en funcionamiento una Comisión Bicameral con la importancia que tiene el tema en la región, por la importancia de los recursos, por la importancia de que se invierta debida-

mente para los presupuestos que se van haciendo anualmente, para revisarlos y para dar noticias periódicas y oportunamente a los cuerpos legislativos que nos designaron.

Yo coincido con lo que dice el diputado Lafourcade porque me sorprendieron estas dos convocatorias porque se superponían con las sesiones y nos limitaba a la participación a nosotros como al diputado Lafourcade y Fortuny, yo pensaba que el oficialismo tenían sus mecanismos de funcionamiento aceitados para que se siguiera avanzando y se realizara el acta constitutiva y la elección de autoridades y la aprobación de un reglamento que de cualquier manera podría ser modificado pero, efectivamente había faltado los dos diputados del oficialismo.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero dejar en claro y plantear a la Presidencia que este tipo de discusiones fuera de lugar, fuera de tiempo y de forma, creo que desordena el trámite parlamentario y, en definitiva, así como mi amigo y par, el ex Presidente de esta Cámara no lo permitía, tampoco él debe introducir temas en el momento que no corresponde. Además, la renuncia a una representación de un bloque hay que presentarla por nota al Presidente del bloque.

Por otra parte, lo que queda claro –no quiero seguir violando el Reglamento de la Cámara– es que de seis integrantes que se necesitaban como mayoría para hacer el Reglamento, se la hemos dado nosotros, porque, si no, no tenían quórum, por lo tanto creo que la Cámara de Diputados, en este caso y en todos los criterios, debe hacer valer la representación de la Cámara de Diputados y velar por sus intereses, porque la Cámara de Senadores también vela por sus propios intereses, y hasta que se modifique la Constitución –en el caso de que así se resuelva– existen dos Cámaras con igual entidad dentro del Poder Legislativo de la Provincia de Entre Ríos.

Por eso, como siempre, señor Presidente, les pediría a mis pares que nos atengamos a las reglas sobre el planteamiento de los temas que establece el Reglamento, para no perjudicar el desarrollo normal de las sesiones, porque de lo contrario lo único que se hace es dilatar el tratamiento de los temas importantes, que luego terminan siendo tratados con menor intensidad.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Señor Presidente: con la misma amabilidad de amigo con que me califica el señor diputado preopinante, le contesto que he esperado pacientemente que se trataran los Asuntos Entrados y, finiquitado esto, no hay ninguna norma dentro del Reglamento que impida introducir esta cuestión; primero y fundamental.

Ahora, si él tiene alguna duda reglamentaria, que la haga valer a través del articulado del mismo Reglamento que invoca. Con todo el respeto que me merece lo que dice el diputado Castrillón en orden al Reglamento que él vive interpretando, entiendo, señor

Presidente, que no hay nada que impida introducir esta cuestión en el tiempo en que lo estoy haciendo.

En segundo lugar, el señor diputado Castrillón no me va a enseñar cómo tengo que manejarme con mi bloque, si por escrito, si de palabra, porque si introduzco este tema es porque ya está presentada ante mi propio bloque, y la renuncia a las Comisiones Bicamerales se expresan al Presidente de la Cámara por escrito o en forma verbal.

No quiero polemizar en temas de tan poca importancia, pero como el señor diputado preopinante vive haciendo salvedades de que yo como ex Presidente de la Cámara no puedo violar el Reglamento, quiero decir que no hay nada en el Reglamento que me impida introducir esta cuestión. No obstante, si tiene alguna duda con respecto al Reglamento, o si cree que lo estoy violando, que lo diga concretamente porque, previo a un pequeño debate —que lo estamos haciendo, aunque no quiero debatir sobre cuestiones reglamentarias sino sobre la cuestión de fondo, que es mi renuncia—, es la Cámara, en todo caso, la que decide si se ha violentado —cosa que, por supuesto, no está en mi ánimo hacerlo— o no el Reglamento, cuestión que introduce el diputado Castrillón de una forma que, realmente, no la termino de entender.

13

MIEL – ARANCEL IMPUESTO POR EE UU

(Expte Nro. 11.967)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Maín) – No habiendo homenajes propuestos, se pasa al turno de las mociones de preferencia y sobre tablas.

En primer lugar, se encuentra reservado en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de resolución —Expediente Nro. 11.967—, por el cual se solicita la realización de urgentes gestiones para el levantamiento de la sanción de un impuesto por los Estados Unidos al ingreso de miel procedente de nuestro país.

SR. BURNA – Pido la palabra.

Señor Presidente: propongo unificar el presente proyecto con otro presentado por el diputado Troncoso y la diputada Alfaro de Mármol —Expte. Nro. 12.099— que también está reservado, porque se refieren exactamente a lo mismo y es un tema realmente preocupante.

De todos modos, creo que es bueno no dejar pasar por alto este tema y creo que en esto vamos a coincidir todos. Me he tomado el trabajo de realizar unos cuadros sobre la importancia que tiene el sector apícola, no sólo para la Provincia de Entre Ríos sino para la República Argentina, porque este problema, el de la imposición por parte de Estados Unidos de un arancel a las importaciones de mieles argentinas, perjudica a todo el país.

Los datos son realmente interesantes, porque Entre Ríos aporta el 10 por ciento de la producción nacional de la miel, ubicándose junto con Córdoba des-

pués de Buenos Aires y Santa Fe, es decir esta muy bien posicionada. El 80 por ciento de la miel entrerriana es vendida a granel en tambores de 300 kilos y esta medida impuesta por Estados Unidos, del 6,5 por ciento, perjudica fuertemente a nuestras exportaciones y sobre todo, porque el valor de las exportaciones entrerrianas de miel, desde el año 1.998, es del orden de los 8 millones de Pesos. Además, porque los destinos de estas mieles argentinas son esencialmente tres países y Estados Unidos es uno de ellos. Por eso es que perjudica tanto y se hace hincapié en que Argentina luche, a través de Cancillería, en los acuerdos con Estados Unidos para que se elimine este arancel.

Estados Unidos le compra a Argentina, o por lo menos le compraba antes de la aplicación de este arancel, el 56 por ciento de la producción, Alemania el 22 por ciento e Italia el 6 por ciento, es decir que este tema no es una cuestión menor.

Argentina ya ha planteado a Estados Unidos este tema. Tengo un recorte de El Diario, cuando el Presidente de la Nación, el doctor Fernando de la Rúa, recibió a los apicultores cuando e protestaron frente a Casa de Gobierno, donde le manifestaron esta preocupación y donde se les expresó que se está buscando una solución.

Como el proyecto presentado por el diputado Troncoso y la diputada Alfaro de Mármol es en el mismo sentido, solicito unificarlo con éste.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Señor diputado, uno de los proyectos ya tiene dictamen de comisión.

SR. BURNA – Pido la palabra.

Si, señor Presidente, el otro quedó reservado, de manera que a lo mejor, se los puede unificar.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Señor diputado, ¿solicitó tratamiento preferencial o de sobre tablas para este proyecto?

SR. BURNA – Pido la palabra.

Solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto, pero no se cuál es la modalidad que se debe emplear respecto al otro proyecto que está en la nómina de Asuntos Entrados.

A lo mejor en el momento de mocionar un tratamiento específico sobre el otro proyecto, se lo unifique con éste.

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente: en referencia a lo que manifestaba el señor diputado Burna, cuando llegue el turno de mocionar sobre el otro proyecto —Expte. Nro. 12.099— que trata sobre el mismo tema, voy a solicitar su tratamiento sobre tablas unificándolo con este proyecto.

SR. ENGELMANN- Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero decir que voy a apoyar el proyecto por la importancia que tiene para un sector productivo trascendente en la provincia. Yo he presentado otro proyecto vinculado con la exención del IVA durante un período determinado pero no lo veo entre los expedientes, seguramente va a aparecer en la sesión siguiente.

Pero este es un tema importante para la Provincia y la producción, importante y determinante para el país, porque la lectura que hacen y que ha salido en algunos medios y que me han trasladado productores apícolas es que se trata en definitiva que Estados Unidos está experimentando con esto de la miel aplicar no sólo a este sector sino a otros sectores en protección de la producción primaria estadounidense, por eso se hace necesaria una fuerte y pronta decisión del Ejecutivo Nacional, de la Cancillería, para realizar una protesta que modifique esta situación porque sin duda va a traer consecuencias para otros sectores productivos que tanto lo necesitan.

La provincia y el país son grandes productores, uno de los primeros, -o el primero- con recursos de más de 100 millones de Dólares para el país de la exportación. Y para nosotros y para los productores adquiere relevancia por eso dado que el argentino no consume miel, en general, y esta se destina fundamentalmente a la exportación con la importancia que tienen estos ingresos para el país.

Por estos motivos adhiero a lo que han manifestado los diputados preopinantes.

SR. JODOR - Pido la palabra.

Señor Presidente: adhiero a este proyecto que nos interesa porque Gualaguay tiene especialmente productores de miel que producen, venden y mantienen pequeñas explotaciones.

Pero debo decir además que hay algunos temas que no se han tocado en los fundamentos y que es mucho más fácil reclamarle a los Estados Unidos por su política económica, que reclamarle al mismo Gobierno de la Alianza, especialmente a su Ministerio de Economía, por algunas medidas económicas que ha tomado y que perjudican gravemente a nuestras economías regionales y no he escuchado de parte de los diputados preopinantes de la Alianza queja alguna al respecto.

Entre ellas debo decir, y lo fundamento con un proyecto que figura en el Expte. Nro. 12.101, que es la queja que hace este diputado que habla respecto del 21 por ciento con el que se grava a los espectáculos públicos. De esta manera localidades de Entre Ríos, que por ejemplo tienen en el verano la fiesta del carnaval como atractivo turístico, como fuente de divisas así como otras ciudades del interior de la provincia que tienen sus propios espectáculos públicos de pronto se ven gravado con una importante gabela del 21 por ciento y no he escuchado esta queja a quienes desde el Ministerio de Economía manejan la posibilidad de estas imposiciones a las economías regionales.

De la misma manera creo que es fácil pedirle a los Estados Unidos que cambie su política económica,

pero no he escuchado tampoco queja alguna sobre el aumento en un gran porcentaje de los peajes en los caminos del Río Uruguay, ha aumentado el costo para los vehículos particulares, ha aumentado el precio de peaje de los camiones, especialmente de los colectivos, todo eso perjudica y gravemente a las economías regionales, como la nuestra, en promoción de turismo, especialmente para el transporte y no he escuchado ninguna queja.

Por eso insisto y lo digo por tercera vez, es fácil reclamarle a los Estados Unidos, es fácil reclamarle a la Cancillería, pero acá a los que verdaderamente hay que reclamarles con firmeza y especialmente porque pertenecen al mismo Gobierno es a aquellos que imponen desde Buenos Aires esta gabela que tanto perjudica a la producción y al turismo de Entre Ríos.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

14

EX RUTA NRO. 131 – TRAMO AVDA. ZANNI – ORO VERDE
(Expte. Nro. 12.024)
Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de resolución – Expte. Nro. 12.024–, por el cual se solicita la pavimentación de la ex Ruta Nro. 131 hasta la localidad de Oro Verde.

SR. RODRIGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Solicito se me hagan llegar las copias de los dictámenes, si fuera posible, porque no los tengo.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Así se hará, señor diputado.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Solicito el tratamiento sobre tablas de este dictamen de comisión, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Cardoso. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

15

ACCESO TÚNEL SUBFLUVIAL DESDE CALLE AYACUCHO
(Expte. Nro. 12.023)
Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de resolución – Expte. Nro. 12.023– referido a la pavimentación de la calle desde el acceso al Túnel hasta calle Ayacucho.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Solicito el tratamiento sobre tablas del mismo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Cardoso. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

16

PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA INSTITUTO SUPERIOR DE DIAMANTE

(Expte. Nro. 12.034)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de resolución – Expte. Nro. 12.034– por el que se solicita la continuidad del Proyecto de Capacitación en Gestión Educativa en el Instituto Superior de Diamante.

SR. TALEB – Pido la palabra-

Solicito el tratamiento sobre tablas del mismo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Taleb. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

17

DGR – INFORME A UPCN Y ATE DE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS

(Expte. Nro. 12.095)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.095– solicitando a la Dirección General de Rentas el envío mensual a UPCN y ATE de un informe con los niveles de recaudación.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Señor Presidente, respecto a los órdenes del día que después se resuelven tratar sobre tablas, entiendo que esto se acuerda en la reunión de Labor Parlamentaria, pero nosotros, los diputados, no tenemos copia del texto del texto o de lo concreto de estas resoluciones, así que solicito que las copias correspondientes

a estas cuestiones que se acuerden tratar sobre tablas, previamente se hagan conocer a todos los diputados.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto, ya que simplemente se le pide a la Dirección General de Rentas que envíe una información que es pública y que todos manejamos, y cuyos interesados son los empleados de Rentas, que hoy mencionaba, justamente, que cobran un adicional que depende de la recaudación. Entonces, pedimos a esa Dirección que envíe a los dos gremios estatales que nuclean a los empleados que allí trabajan, ese informe detallado todos los meses, porque genera inquietud en los trabajadores la baja sustancial en sus adicionales que tendría que ser exactamente igual acompañada con la baja de la recaudación. Si ahora tenemos en cuenta que aparte de la recaudación habitual hay una moratoria, llama poderosamente la atención la baja en esos adicionales. En mi caso particular, no me cabe ninguna duda que están bien liquidados, pero para llevar tranquilidad a una gran cantidad de empleados y evitar que el tema se preste a dudas o a comentarios que perturban la convivencia en los lugares de trabajo, esto se subsana rápidamente con que la Dirección –a un informe que lo tiene fácilmente– lo acerque a cada uno de los sindicatos como una tarea habitual, que mes a mes le indique cuál es la recaudación producto de tal o cuál impuesto y a partir de allí ellos sabrán sacar el porcentaje que les corresponde a los trabajadores. Por ello solicito el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

18

ELECTRIFICACIÓN RURAL CHAÑAR

(Expte. Nro. 12.097)

Moción de preferencia

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.097–, por el cual se solicita se agilice la concreción de la obra de electrificación rural denominada Chañar.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito tratamiento preferencial para este proyecto, para la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Cardoso.

- Resulta afirmativa.

19

MIEL – ARANCEL IMPUESTO POR EE UU

(Expte Nro. 12.099)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se encuentra reservado el proyecto de resolución – Expte. Nro. 12.099 – por el que se expresa rechazo al arancel de exportación para los productos apícolas.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

20

JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES**Moción de preferencia**

(Expte. Nro. 12.102)

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.102- referido a la postergación del pago a los jubilados y pensionados.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito tratamiento preferencial de este proyecto, para la próxima sesión con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Reggiardo.

- Resulta afirmativa.

21

IVA A DIARIOS Y REVISTAS

(Expte. Nro. 12.105)

Moción de preferencia

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.105 – referido a la aplicación del IVA a los diarios y revistas, libros, televisión por cable y espectáculos públicos.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito tratamiento preferencial de este proyecto, para la próxima sesión con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Reggiardo.

- Resulta afirmativa.

22

SERVICIO DE SEGURIDAD PSIQUIÁTRICA

(Expte. Nro. 12.109)

Moción de preferencia

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.109 – referido a la creación de un servicio de seguridad psiquiátrica.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito tratamiento preferencial de este proyecto, para la próxima sesión con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Reggiardo.

- Resulta afirmativa.

23

CITACIÓN MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN

(Expte. Nro. 12.110)

Pase a comisión

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.110 – por el cual se solicita al Poder Ejecutivo dé cumplimiento al pedido de informes, con la presencia del Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, referido a la contratación de la empresa Kroll Associates.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, para este proyecto de resolución nuestro objetivo como bloque es pedir tratamiento en esta sesión porque a medida que han pasado los meses se ha ido agravando la situación que veníamos hablando desde la segunda parte del año pasado, en relación a la contratación que ha hecho el Gobierno de Entre Ríos con la empresa Kroll Associates.

Oportunamente presentamos pedidos de informes, de nuestro bloque, que fueron aprobados en esta Cámara en diciembre del año pasado y febrero de este año. Posteriormente el 8 febrero de este año presentamos un pedido de informes para llamar al Recinto al señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, doctor Carbó; en primera instancia se excusó para el día y hora que se había fijado. Y han pasado meses y no hemos tenido ninguna respuesta.

Pero en estos meses la situación ya no provincial sino nacional con relación a esta empresa se ha ido agravando. Tengo acá, y lo puedo poner a disposición de la Cámara la versión taquigráfica de la sesión de la Cámara de Diputados de la Nación donde los legisladores nacionales Gutiérrez del partido Demócrata de Mendoza y Carrió de la Alianza han hecho una cues-

tión de privilegio con respecto al ciudadano Holder, y si usted me permite, señor Presidente, brevemente voy a leer una parte de lo que ha dicho el diputado Gutiérrez, quien está llevando adelante las investigaciones con la señora diputada Carrió sobre el lavado de dinero en la República Argentina.

El diputado Gutiérrez planteó “una cuestión de privilegio contra el ciudadano estadounidense Frank Holder y/o la agencia de inteligencia, investigación o espionaje Kroll Internacional, que opera en la República Argentina.

“Este señor –dice el diputado Gutiérrez con relación a Holder –está realizando tareas de seguimiento y extorsión, contratado por grupos económicos o políticos, a efectos de presentar testigos falsos, videos armados, denuncias artificiales, programas de descalificación, ofensas y sospechas contra personas que están trabajando en investigaciones políticas que afectan a determinados sectores económicos.” Y continúa diciendo: “... se encuentra trabajando en la Argentina, el país que lo ha acogido con un beneficio de tareas comunitarias, que le dio la Justicia argentina, porque estuvo denunciado por haber vendido la camioneta que trajo de Estados Unidos, cobrado el seguro por supuesto robo y luego de determinarse que un colaborador suyo la había vendido... Este señor, Holder, está repartiendo entre distintos sectores de mi provincia –Mendoza–, funcionarios y periodistas de la Nación, una carpeta en la que aparece una cantidad de imputaciones falsas hacia mi persona, hacia varios dirigentes de mi partido y hacia otras personas honorables que no tienen nada que ver con esto”. “Ello tiene vinculación con un trabajo encargado por su empleador, el señor Monetta, propietario del Federal Bank, banco que está siendo investigado desde el día de ayer por la comisión que por unanimidad ha creado esta Honorable Cámara para analizar el tema del lavado de dinero.” “Por lo tanto éste es un capítulo más de toda esta larguísima historia de ataques, amenazas, ofensas, imputaciones y descalificaciones para quebrarnos.”

En la misma sesión la diputada Elisa Carrió hizo referencia a las escuchas telefónicas que está soportando y a las distintas amenazas que está sufriendo.

El diputado aliancista Alessandro expresó que se girase inmediatamente este proyecto a la Comisión Bicameral de Seguimiento de los Organismos de Seguridad e Inteligencia, y dice: “... vamos a proponer que el señor Ministro del Interior sea invitado a dicha comisión para que brinde todas las explicaciones necesarias a fin de saber de una vez por todas cómo funcionan estas agencias privadas de inteligencia y seguridad que se desenvuelven en nuestro país”.

Tengo acá la suspensión del juicio a prueba por un tribunal de la Capital Federal con relación a la denuncia del diputado Gutiérrez sobre el supuesto robo de la camioneta por parte del señor Holder. La resolución del Tribunal establece que a partir de la fecha –diciembre del año pasado– y por el término de dos años se suspende el juicio a prueba respecto del imputado Frank León Holder y pone al nombrado por ese término como condición de la suspensión, a) la obligación

de prestar servicios asistenciales o comunitarios no remunerados de 8 horas mensuales en la Parroquia Santísima Trinidad, sita en la calle Ciudad de la Paz 3.571 de la ciudad de Buenos Aires, quedando el juez de ejecución penal facultado para modificar el lugar de cumplimiento de la medida y su frecuencia; b) abonar el monto mínimo de la multa prevista en el artículo 245° del Código Penal dentro de las 72 horas de notificado en el Juzgado de ejecución correspondiente; y c) fijar residencia y someterse al control de un patronato. Firman esto los magistrados Carmen María Argibay, Estela Raquel Cárcamo y Hugo A. Boano.

El día martes 15 de mayo próximo pasado el Fiscal de Estado de Entre Ríos, doctor Averó, estuvo en la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la Nación, y entre algunas de las respuestas que dio el Fiscal Averó nos encontramos con dos sorpresas: la primera, que dijo que no existe un contrato, que no hay copia del contrato que vincule a la Provincia de Entre Ríos con la Kroll; y la segunda, que esta funciona bajo decreto reservado del Gobernador.

Nosotros tenemos entendido que la figura de decreto reservado no existe en la provincia de Entre Ríos, que todo decreto debe ser publicado en el Boletín Oficial de la provincia, por lo tanto estaríamos ante un grave incumplimiento por parte del Poder Ejecutivo.

¿Por qué hacemos referencia a los diputados Gutiérrez, Balter y a la diputada Carrió, que se han expresado en estos términos? Porque hasta ahora aparecía como que esto era una cuestión de una suerte de persecución que los peronistas imaginábamos estaba sucediendo en la provincia, pero ahora vemos que esta situación también se está repitiendo en otros lugares del país, que ya ha tomado entidad pública y una trascendencia enorme en el propio Congreso de la Nación, no dicho por los legisladores peronistas, porque en algún momento se descalificó la posición de los legisladores nacionales del justicialismo, como la del diputado nacional Jorge Busti, diciendo que era una cuestión de imaginación o de complejo de persecución. Pero ahora vemos que esta situación va cubriendo todas las instituciones y todo el territorio provincial.

Entonces se hace urgente e imperioso que el Poder Ejecutivo cumpla, viniendo el Ministro Carbó a esta Cámara para responder las preguntas que debemos realizarle y que tenemos entendido que hasta los legisladores del oficialismo tienen interés en realizarle.

Sería sumamente importante que se le remita copia del contrato que vincula al Gobierno de Entre Ríos con la empresa Kroll y además, explicar porqué y cuál es el fundamento que llevó al Gobierno de Entre Ríos a contratar a Kroll, cuánto cuesta a los contribuyentes entrerrianos, si se verificaron antes de contratar a Kroll los antecedentes de la empresa, si estas tareas –como nosotros entendemos– son de seguimiento y espionaje sobre los dirigentes políticos, más allá de que acá el Fiscal de Estado ha expresado que de ninguna manera es así, que incluso el señor Kroll en enero de 2.001 envía una carta al Fiscal de Estado donde dice que de acuerdo a lo oportunamente requerido por la Fiscalía de Estado a su cargo, le informaba que a esa

fecha esa firma no había recabado datos ni información como así tampoco iniciado investigación alguna acerca del señor diputado nacional doctor Busti ya sea sobre su persona, quehacer político, económico o de cualquier otra índole.

Esto posteriormente se envió por Correo Argentino con la firma del señor Gabriel Ferro, Secretario General de la Gobernación. Posteriormente la apoderada del doctor Busti, la abogada Mizawak, pretendió o intentó tomar conocimiento del expediente y se le contestó que Fiscalía de Estado daba carácter reservado a las actuaciones y que era imposible acceder a darle conocimiento a la apoderada legal.

- Se retira del recinto el señor diputado Rodríguez Signes.

SR. SOLANAS -Entonces, evidentemente, queremos saber los entrerrianos en qué manos hemos caído. Tal vez el propio Gobierno a caído por actuar de buena fe, tal vez nunca verificó los antecedentes, tal vez es verdad que están averiguando cómo se hacen los controles en la Administración Pública, cosa en que nosotros discrepamos y creemos que no es así. Creemos que existen los organismos constitucionales de contralor; existe también la Policía de la Provincia, que tenemos entendido puede tener los recursos técnicos para realizar tareas de seguridad, por ejemplo y con este contrato con esta empresa, evidentemente es como que se duda de la eficacia y de las posibilidades de desempeño de la Policía de la Provincia.

Además, han sucedido situaciones especiales, como la que ha denunciado oportunamente el señor diputado Busti, y en estos días - en el mes de febrero- hubo un grave altercado con una persona allegada al diputado Taleb, de la ciudad de Diamante; hace dos días, con un familiar del diputado Urribarri, después nuestro Presidente de Bloque va a hacer referencia; en el día de ayer en mi teléfono celular también he recibido amenazas que pongo a disposición de la Cámara, lo he hablado con autoridades policiales y con el Secretario de Justicia de la Provincia.

Tenemos derecho -y espero que no digan que nos ponemos en situación de víctimas- a saber qué gente, a través de Kroll, a través del señor Holder, anda recorriendo, hurgando en nuestras vidas, hurgando en la vida de los entrerrianos y pagada por los bolsillos entrerrianos.

Entonces, como hasta ahora se decía que este era un problema del peronismo, por eso queríamos hacer hincapié y ponemos a disposición también la versión taquigráfica completa con los dichos de la diputada Carrió, el diputado Balter, el diputado Gutiérrez, del diputado Alessandro, en la sesión de la Cámara de Diputados de la Nación del pasado 16 de mayo.

Por eso hay que darle un corte a esta situación y el corte se da a partir de la información veraz que debe brindar el Gobierno.

Nosotros entendemos también que hay heridas terribles que se están abriendo en la Provincia y que van a ser muy difíciles de cicatrizar en los próximos

año. Porque más allá del acercamiento o hasta la amistad que pueda haber con hombres y mujeres de la Alianza hay una voluntad política impulsada desde el seno de la Alianza de abrir heridas, de generar persecución política y tal vez los que somos de la nueva generación de dirigentes políticos teníamos guardados solamente en los libros de historia, y en el recuerdo y en el dolor de muchos de nuestros compañeros lo que fueron las viejas luchas políticas entre el antiperonismo y el peronismo.

Parece que por una cuestión generacional acá hay hombres del radicalismo que vienen con los viejos odios de décadas pasadas, entonces hay que llamar a la reflexión a esos hombres para que piensen que si uno tiene una denuncia para hacer, si tiene algún reproche para hacer o algún reclamo, debe hacerlo por las vías correspondientes, por las vías institucionales, a través del Poder Judicial, de los organismos de contralor pero no se puede generar este estado de inestabilidad política que se está dando. En algún momento hay que poner un grado de reflexión, de tolerancia porque el tiempo pasa rápido y uno empieza a escuchar hasta voces de revancha desde nuestra fuerza política.

Entre Ríos se caracterizó en los últimos años no por vivir el revanchismo crudo y duro de los políticos sino en la construcción política en serio.

Y les pido que no lo tomen como una amenaza, pero entre todos debemos dar una actitud constructiva, y una actitud constructiva es pasar en limpio qué hace el señor Holder, condenado, por ahora suspendido, pero procesado en este caso por haber fraguado el robo de una camioneta.

Además, ustedes lo han visto cuando ocurrió el asesinato del matrimonio Perel, esta persona dijo por televisión: "A mí no me llama la atención cómo murió Perel, me llama la atención que la mataron a la mujer, que realmente no tenía sentido, que no valía la pena". Y esto lo dijo en los medios.

Yo sé que acá hay hombres y mujeres de la Alianza que comparten este espíritu, que no comparten para nada que pueda darse esta situación de injerencia de una agencia de investigación y espionaje, que como dice el diputado Gutiérrez, ha armado videos donde el diputado Gutiérrez -no el diputado peronista Gutiérrez sino el diputado Gutiérrez del Partido Demócrata de Mendoza- aparece en situaciones totalmente inconvenientes y desfavorables para su persona y este diputado lo ha denunciado y lo ha hecho público.

Esta empresa que hoy está siendo cuestionada está entre nosotros, el Gobierno ha guardado un tremendo silencio durante el transcurso del corriente año, por eso es que nosotros solicitamos el tratamiento sobre tablas en este tema para que el Poder Ejecutivo cumpla con lo dispuesto por esta Cámara, y el Ministro Carbó se haga presente en el recinto y que además se remita -porque debe existir- el contrato con Kroll para ver las condiciones y cuáles son las tareas que debe cumplir esta empresa.

Además, también, de una vez por todas terminar con esta situación -como decía- de inseguridad jurídica que se está dando en la Provincia y también rea-

lizar un llamado de atención a los hombres más duros del antiperonismo que se ha desatado en la Provincia para decirles que ese no es el camino.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Comparto sobre todo lo que ha dicho el diputado Solanas en cuanto a las dudas de la contratación de esta empresa privada y que no sabemos por qué motivo se ha hecho y para qué efectos está en la Provincia trabajando. Lo que no queda claro es el modo en que ha hecho el pedido el diputado Solanas, si es un proyecto de resolución para ratificar el pedido de informes, pero también aludiendo a la comparecencia que se pidió en su momento del Ministro Carbó en el recinto.

Me parece que tendría que quedar más claro cuál es el pedido concreto y de qué manera lo podemos encausar.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Hace un rato el diputado Castrillón, perdón, el diputado de La Paz, hacía una cuestión reglamentaria y acá estamos tratando un proyecto que es una mezcla de un pedido de informes, un proyecto de resolución, ratificación de un pedido de informes, evaluación de la respuesta que interesa, un proyecto con un pedido de interpelación al señor Ministro de Gobierno. Por eso pido la ayuda al diputado de La Paz para entender esto que es una mezcolanza, es una cuestión que agrede el sentido común de lo que dicen los artículos.

El diputado Solanas, perdón, el diputado de Paraná, hace tiempo atrás imputaba que desde la Presidencia se violaba permanentemente el Reglamento, sin citar absolutamente un solo ejemplo, hoy también lo ha violado y lo remito a la Presidencia, porque un proyecto cualquiera sea que está fundamentado, y creo que el proyecto del señor diputado Solanas, perdón, del diputado de Paraná, está fundado, no puede hacer una narración histórica por más razón que tenga o no de todo lo que ha dicho; y lo dice claramente el Reglamento, señor Presidente. Fíjese que el Artículo 67° del Reglamento, y se va a dar cuenta que por más bondades que tenga la señora diputada preopinante, perdón, la diputada de Paraná, no puede mezclar todo en un solo proyecto. Por lo tanto, primero hay que corregir esto.

En segundo lugar, en los pedidos de informes, ya lo expresé en este Recinto, hay que estar atentos porque es el instrumento idóneo necesario que tiene la oposición, pero también los miembros de la Alianza, para informarse debida y acabadamente de todo lo que acontece en el ámbito del Poder Ejecutivo, del Poder administrador, y poder reunirse con los antecedentes y datos necesarios.

- Ingresa al Recinto el señor diputado Rodríguez Signes.

SR. LAFOURCADE - Por lo tanto, tal vez sea una faltante en todo esto, una materia pendiente, la necesaria reglamentación de los pedidos de informes, reglamentación que tiene que darse en el tiempo porque un

pedido de informes que es evacuado tardíamente no tiene ninguna utilidad para un legislador.

Por otra parte, teniendo presente los dichos, las razones que acaba de exponer la diputada de Paraná, sin duda que todos compartimos la necesidad de la presencia en comisión o en este Recinto, yo me inclinaba más a pensar que es en este Recinto en que tiene que comparecer, el Ministro de Gobierno, Carbó, para dar las explicaciones que nosotros los diputados de la Alianza no rehuimos. Por el contrario, yo comentaba que el Ministro también tiene una deuda pendiente, que es comparecer aquí para informarnos sobre estos y algunos otros temas que podamos plantear nosotros, porque hay un gran número de interrogantes que también nosotros, los diputados del oficialismo, tenemos pendientes; y esto no habla en contra del señor Ministro, sino a favor de la necesaria información de la que tenemos que munirnos, de la claridad que tiene que haber en orden a ese Ministerio.

Por lo tanto, no escuché tampoco que haya una petición de tratamiento sobre tablas del diputado de Paraná porque, evidentemente, este proyecto adolece reglamentariamente de una serie de falencias, está todo mezclado y evidentemente si es un proyecto de resolución por el cual se piden informes, tendrá que ser enviado a comisión y desde ya adelantamos nuestra posición y creo que va a ser compartida por el bloque de que es necesaria la comparecencia a través del trámite que establece el Artículo 77 de la Constitución Provincial y el Artículo 62° del Reglamento de la Cámara. Reitero el bloque acompaña el pedido de comparecencia del Ministro de Gobierno a esta Cámara.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Le informo al señor diputado Lafourcade que el señor diputado Solanas ha pedido el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. LAFOURCADE – Estoy planteando lógicamente, señor Presidente, y como algo sé de Reglamento pero aún así, pido ayuda a quienes lo conocen por haber sido diputados anteriormente, de que acá evidentemente hay una falla en la especificación del contenido de este proyecto y creo que nuestro bloque comparte la necesidad de rehacerlo, no se si en esta oportunidad, si es así que se pida un cuarto intermedio y los Presidentes de bloque subsanen estas fallas de redacción y de procedimientos legislativos.

Por lo tanto intereso un cuarto intermedio, lo decidirá el Presidente de bloque, pero desde ya es una cuestión, que a título personal, y creo que es compartida por el bloque, adelanto el voto positivo para la interpelación al señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer lugar, evidentemente el diputado Lafourcade no escuchó, estaba distraído, el pedido de tratamiento sobre tablas que formulé.

En segundo lugar, lo que tratamos de expresar con este proyecto de resolución es la voluntad del seno

de la Cámara en el sentido de que el Poder Ejecutivo dé cumplimiento a, por ejemplo, la presencia del señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación en este Recinto; que remita la información que hemos solicitado.

Desde el punto de vista técnico no hay ninguna falla, más allá del empeño permanente del diputado Lafourcade de descalificarme, parece que es una cuestión personal de los 16 meses transcurridos. Acá no hay ninguna cuestión técnica desde el punto de vista de la conformación y de la construcción de este proyecto.

Entonces, sabiendo que el espíritu de varios legisladores de la Alianza es ir directamente al meollo de la cuestión, que es el real fundamento de esto y no a algunas minucias retorcidas que trata de interpretar permanentemente el diputado preopinante, solicito que pasemos a un cuarto intermedio para que con aquellos legisladores que realmente tienen buena voluntad podamos analizar esta situación.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Quiero aclarar, señor Presidente, que con el diputado Solanas no tengo ninguna cuestión personal, en todo caso eso deviene de su propia psiquis y tal vez de esta forma muy particular con que se comporta en este Recinto. En segundo lugar, acá no estamos hablando de cuestiones personales, señor Presidente, a las cuales él se ha referido, ha hecho referencia en su exposición violatoria, vuelvo a repetir, del Reglamento porque en el escrito están mezclados los conceptos y adolece de fallas de técnicas legislativas, lo ha hecho, lo ha explicitado.

Por último, reitero, no tengo nada personal contra el diputado Solanas que constantemente busca tal vez el choque personal, no sé con qué razón o motivo.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, por lo expuesto por los legisladores preopinantes de nuestra bancada y teniendo en cuenta que este tema no fue presentado en la reunión previa a esta sesión por el Presidente de la bancada opositora y teniendo en cuenta además lo que ha manifestado el señor diputado Lafourcade respecto a la irregularidad que tiene, vamos a proponer que este proyecto pase a la comisión respectiva para que se mejore su redacción. Compartimos totalmente que el Ministro tiene que venir a informar, como ya lo determinó oportunamente esta Cámara, y a partir de la reunión de comisión, que se convenga el día y hora de la presencia del Ministro.

También debo manifestar la falta de respeto que tiene constantemente el diputado Solanas con integrantes de este Cuerpo, fundamentalmente con miembros de nuestra bancada; no puede decir él que un legislador está distraído. Seguramente por esta falta de respeto –que lo hace habitualmente, no creo que haya sido por error– él se pueda rectificar; él no es quien, que seguramente ha cometido errores en la redacción de este proyecto, para venir a manifestar adjetivos en contra los miembros de nuestra bancada.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente: creo que se están cometiendo sucesivas violaciones del Reglamento, más allá de que repetidamente se exprese que se intenta no cometerlas. Pero quiero hacer hincapié en las últimas apreciaciones del Presidente de la bancada oficialista en cuanto a las adjetivaciones que por ahí se realizan.

Creo que catalogar de falta de respeto las expresiones del diputado miembro de nuestro bloque Raúl Solanas es algo exagerado; bajo ningún punto de vista ni ha intentado, ni mucho menos lo ha hecho, faltar el respeto, simplemente en uso de la libertad de expresión como legislador provincial, y además preocupado –como ya lo dijo él y ahora lo digo yo– por una situación personal que ha acontecido en las últimas horas; en mi caso particular ya se lo expresé verbalmente en el día de ayer al señor Presidente y lo del señor diputado Solanas ocurrió hace muy pocas horas.

Entonces, por allí, con esta denominada falta de respeto, querer desacreditar las exposiciones de un miembro de nuestro bloque me parece que es, al menos, equivocado. Insisto en la propuesta, como una moción concreta de cuarto intermedio, del diputado de nuestro bloque; por lo tanto, solicito que se la someta a votación. Si no se aprueba, seguimos con la sesión.

24

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción de pasar a un cuarto intermedio.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consecuencia, la Cámara pasa a un cuarto intermedio.

- Eran las 13.

25

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 13 y 15, dice el:

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se reanuda la sesión.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente: teniendo en cuenta que ya está solicitada por esta Cámara la presencia del Ministro y habiendo una nota del 13 de marzo firmada por el señor Ministro, Doctor Enrique Carbó, en la cual se pone a disposición para que se combine una fecha futura para cumplir con lo peticionado, hemos acordado con el Presidente de la bancada justicialista que coordináramos el día y la hora de la presencia del Ministro en este Recinto

Por lo tanto solicitamos que el proyecto que estaba en consideración para tratamiento sobre tablas

pase a la comisión respectiva y en el futuro coordináramos el día y la hora para la presencia del Ministro en este Recinto.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente: coincidiendo con lo expresado por el Presidente de la bancada de la Alianza, agrego que, en principio, el deseo de nuestro bloque es que la presencia del Ministro se haga efectiva el día miércoles, en lo posible, lo que coordinaremos con el diputado preopinante, como Presidentes de ambos bloques.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Cardoso.

- Resulta afirmativa.

26

INADI – INFORME ASESORÍA LETRADA NRO. 0129

(Expte. Nro. 12.111)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. 12.111- por el que se solicita al Poder Ejecutivo considere favorable el informe de la Asesoría Letrada Nro. 0129 del INADI.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente: este tema está referido al dictamen que realizó el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), que tuvo una amplia repercusión en la Provincia y también fue rechazado en duros términos por algunos funcionarios del Poder Ejecutivo provincial, restándole entidad.

Nosotros primero queremos destacar la importancia del dictamen que corresponde a un organismo del Gobierno Nacional, que además está conducido por uno de los juristas más respetados y de mayor predicamento en la República, como es el doctor Eugenio Zaffaroni, que también se lo ha desmerecido por parte del Fiscal de Estado en cuanto a su capacidad, desempeño y conocimiento, lo que es evidentemente una grave falta de respeto hacia el doctor Zaffaroni, hacia el Gobierno Nacional y hacia el INADI.

Queremos darle una entidad, la entidad que le corresponde a este dictamen, el respeto y la consideración, destacando que no solamente estamos hablando de un expediente, de un dictamen o de papeles, sino de la expectativa de 1.200 personas aproximadamente que no han recuperado su empleo, a partir de la Ley Nro. 9.235 y al Decreto Reglamentario Nro. 285.

Se ha creado una expectativa a partir del Artículo 38º de la Ley de Presupuesto 2.001, donde se les reconocen, en cierta manera, los derechos a los cesanteados o a las personas que han perdido su empleo con el Decreto Reglamentario Nro. 285, porque el Artículo

38º establece que se considerarán oportunamente las situaciones y tendrán prioridad los despedidos o las personas que han perdido el empleo, lo cual también es una suerte de reconocimiento a la injusticia y el reconocimiento a los derechos de estos trabajadores.

Además, el INADI ha hecho un reconocimiento expreso de lo que era el dictamen final que tenía la Comisión Evaluadora, que en muchos casos fue favorable a muchísimos de estos trabajadores pero que, sin embargo, muchísimos de ellos no recuperaron su empleo.

Entonces brevemente, señor Presidente, lo que necesitamos en la Provincia para darle un corte a esta situación de injusticia que se ha dado, es por un lado que el Gobierno de la Provincia reconozca el alcance, la profundidad legal y el espíritu del dictamen del INADI, que lo reconozcan porque está conducido por un hombre cabal, segundo porque es un organismo de la Nación y entendemos que de ninguna manera puede haber intencionalidad política en el dictamen final que ha dado el INADI y en la posición que ha tomado el doctor Eugenio Zaffaroni.

Por eso creemos que es el momento, atento a lo que establece el Artículo 38º de la Ley de Presupuestos 2.001, que ha solicitado al Poder Ejecutivo Provincial que analice rápidamente la situación de los despedidos y con esa posibilidad que se ha abierto con el Artículo 38º, que se reincorpore a los 1.200 trabajadores de las distintas áreas del Gobierno Provincial que todavía están reclamando, solicitando y muchas veces hemos tenido la oportunidad en los dos bloques de reunirnos con ellos. Por otro lado, solicito, como lo hemos hecho en reiteradas oportunidades, que el Gobierno entienda esto no como una cuestión de confrontación con el Gobierno Nacional o una confrontación con el INADI sino todo lo contrario, esto puede aportar a que entre ambas jurisdicciones se encuentre una salida fructífera sobre todo para los damnificados.

Solicitamos el tratamiento sobre tablas de este proyecto con el espíritu y los fundamentos esgrimidos y ojalá que en el transcurso de este año 2.001 podamos darle solución a estas 1.200 familias que todavía están solicitando que se dé justicia, y máxime que hace pocos días se han dado situaciones de empleados públicos despedidos que han tenido resultado favorable en la Justicia que ha reconocido sus derechos, que esta ley y este Decreto Nro. 85 le habían conculcado.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Solanas. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta negativa.

27

SEGURO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA JEFES Y JEFAS DE FAMILIA

(Expte. Nro. 12.112)

Moción de preferencia

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se encuentra reservado el proyecto de resolución -Expte. Nro. 12.112- declarando de interés de esta Honorable Cámara el Proyecto de Seguro de Empleo y Formación para Jefes y Jefas de Familia desocupados.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Señor Presidente: para solicitar la preferencia de este proyecto con o sin despacho de comisión para la próxima sesión.

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Señor Presidente, para plantear lo mismo porque hace varios meses, en agosto, presenté un proyecto de similares características con respecto al seguro de empleo y formación para ver si podemos unificar un despacho y que se trate con preferencia para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Maín) - ¿Con o sin despacho?

SRA. D'ANGELO - Con despacho de comisión, señor Presidente.

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente, teniendo en cuenta lo manifestado por la señora diputada D'Angelo queremos solicitar que el proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión con despacho de comisión a fin de poder analizar y unificar el texto del mismo.

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Señor Presidente, necesariamente tiene que ser con despacho de comisión porque hay que unificar dos proyectos.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Señor Presidente, adelanto desde nuestro bloque el apoyo a la postura que han planteado los diputados de la Alianza.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción del señor diputado Solanas a fin de que este proyecto pase con preferencia para la próxima sesión con despacho de comisión.

- Resulta afirmativa.

28

OBRAS DE LOS ESCRITORES BARRETO Y DEVETTER

(Expte. Nro. 12.126)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se encuentra reservado el proyecto de ley -Expte. Nro. 12.126- declarando de interés provincial los libros "De Flandes a Montiel" de Juan Beaurain Barreto y Qué fue de ellos? de Eriberto W. Devetter.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Señor Presidente, como decía el señor Secretario, tenemos ante nosotros dos libros titulados "De Flandes a Montiel" y otro "Qué fue de ellos", inspirados en la inmigración belga que dio origen a esa colonia del departamento Villaguay.

Año 1.882, llegan a Villaguay, primero al departamento Colón por barco, luego en carreta, estas familias que venían de Bélgica, país de las largas noches, de las neblinas oscuras; y llegaron como un eslabón más de todas aquellas inmigraciones que se conformaron, se fueron afincando en nuestra provincia.

Llegaron buscando lo que buscaban casi todos: prosperidad, algunos justicia, otros tratando de terminar con las persecuciones y las discriminaciones; todas, en fin, buscando un futuro, un camino que pueda ver el horizonte donde puedan sus familias concretarse en felicidad y en porvenir.

Pasaron cien años y uno de ellos, Juan Beaurain Barreto fue quien les enseñó el idioma a todos ellos en el departamento Villaguay, y que tiene que ver con el libro "De Flandes a Montiel" y el otro "Qué fue de ellos", de don Eriberto Devetter, que cuenta la rica historia de estos belgas en el departamento Villaguay, las herramientas que usaron, las empresas que emprendieron, el destino que tuvo cada uno de ellas, sus historias, parte activa de esta historia de Entre Ríos. Muchos de ellos murieron en estas que eran empresas duras, venían a ganarle tierra al monte, venían a sembrar, venían a conquistar esta tierra, tenían que pelear contra la langosta, por ejemplo.

Muchos de sus descendientes se hicieron profesionales y hoy están diseminados por toda la provincia, otros en otras provincias y algunos fuera de los límites del país. Todos hombres de bien que abrazaron esta tierra, amándola como la suya. Y otros volvieron después de muchos años a conocer esta tierra que no conocían y seguramente le habrán contado de lo que les ocurrió aquí en esta Entre Ríos tan querida para ellos. Le contó de las historias que ocurrieron, de los esfuerzos, de los logros, de las tristezas y de las alegrías también, y seguramente también le han contado que algún De Meyer, un descendiente de belgas, se casó con una Chort, por ejemplo descendiente de turcos o qué habrán pensado como una hija de esos descendientes, Van Aubar por ejemplo, se haya casado con un italiano, Villagra de apellido.

Vale pensar que todos esos descendientes de los belgas, de los italianos, de los turcos, de los alemanes, de los judíos, de los españoles, se fueron mezclando en esos años de 1.800 para adelante y fueron dando inicio, se me ocurre decir, a una nueva raza, mezcla de la sangre de todos esos inmigrantes y que dio al nacer esta raza entrerriana hoy conformada con la mezcla de tantos inmigrantes que con sus esfuerzos y sacrificios hicieron esta provincia.

Esta nueva raza nacida de ellos y que de alguna manera la llevamos todos, ¡quién no tiene una mezcla de alguna inmigración en sus venas! y vaya entonces a esa raza a la que hoy pertenecemos todos, recordar y apoyar a estos dos libros que nos cuentan las vivencias y las historias de una inmigración de la cual es-

tamos orgullosos y que de alguna manera somos parte de ella, directa o indirectamente. Y recordar al autor del libro: "Que fue de ellos", un hombre de una riqueza moral excluyente Eriberto Devetter y que con esfuerzo, paciencia y tenacidad escribió estos libros que nos enseñan a conocerlos, a quererlos, a amarlos a partir de esta historia viva que significa también la historia de nuestra Entre Ríos.

Por eso solicito a mis pares que acompañen este pedido de tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Fuertes. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

29

AEROLÍNEAS ARGENTINAS

(Expte. Nro. 12.139)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se encuentra reservado el proyecto de resolución, -Expte. Nro. 12.139- expresando solidaridad con los trabajadores de Aerolíneas Argentinas.

SR. MAIDANA - Pido la palabra.

Señor Presidente, en los últimos días hemos estado observando por los medios de comunicación cómo se venía agravando el conflicto de Aerolíneas Argentinas. Los trabajadores primero luchaban por mantener su fuente de trabajo, después por cobrar sus remuneraciones y en el día de ayer las negociaciones llevadas a cabo por la señora Ministra de Trabajo con el Grupo español, que es dueño de Aerolíneas Argentinas, fracasaron. Además habían pedido, de parte de no sé quién, desalojar a los trabajadores que estaban en Ezeiza obstruyendo o no dejando volar a aquella empresa de origen español.

Ésta era una empresa -como decimos siempre- símbolo de los argentinos; quien más, quien menos, alguna vez utilizó los servicios de esta aerolínea que era un orgullo antes de su privatización. Y en el momento de su privatización a todos nos dijeron que los trabajadores de la empresa iban a tener seguridad jurídica, estabilidad laboral y que, además, iban a participar en las ganancias de la empresa a través de las acciones que les habían dejado. Triste es el destino que les tocó a aquellos trabajadores; hoy vemos que muchos o todos están a punto de perder su fuente laboral por el vaciamiento que de aquella ha hecho una empresa española a la que realmente le importa muy poco el sacrificio y el esfuerzo de los trabajadores argentinos y de los argentinos mismos que tanto hicimos para que Aerolíneas fuera lo que fue en su momento.

Por eso, viendo con tristeza la situación por la que atraviesan estos trabajadores y la posibilidad de que las fuerzas policiales los reprimieran para desalojar el Aeropuerto de Ezeiza, redacté este proyecto de reso-

lución, que, si los señores diputados lo comparten, podemos aprobar.

El mismo dice: "Artículo 1° - Expresar la solidaridad con todos los trabajadores dependientes de Aerolíneas Argentinas que luchan denodadamente por mantener la fuente de trabajo, cobrar sus remuneraciones y vivir con dignidad. Artículo 2° - Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que adopte las medidas conducentes a fin de evitar el cierre definitivo de esta empresa, que otrora fuera un símbolo nacional, y además, que se respeten los derechos laborales y sindicales de los trabajadores, disponiendo la no represión de los mismos ordenada por la empresa española. Artículo 3° - Notificar de la presente al señor Presidente de la Nación, Presidencia de la Cámara de Diputados y del Senado de la Nación, Presidentes de Bloques de ambas Cámaras de la Nación, Ministro de Economía, Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional, a la Ministra de Trabajo y a los trabajadores afectados en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza."

Por la urgencia de este tema, que creo que nos toca a todos de cerca, solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto de resolución.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Señor Presidente: en nombre del Bloque del Partido Justicialista adhiero al proyecto de resolución del señor diputado preopinante, atento a la situación que se le podría presentar a esa gran cantidad de trabajadores y de familias que podrían quedar sin su fuente de recursos, en un país que vive momentos muy duros, donde cada vez hay más gente sin trabajo, comprendiendo lo que significa para un padre o madre de familia no contar con los recursos para mantener a su familia.

De alguna manera, al acompañar este proyecto también queremos oponernos a la falta de solidaridad que vemos cada vez más con respecto a la gente que atraviesa por situaciones como en las que hoy se encuentran los trabajadores de Aerolíneas Argentinas, empresa que, a lo mejor, porque no supimos encaminar, cuidar, proteger en el momento adecuado, después terminó siendo privatizada.

En nombre de mi bloque -reitero- manifiesto la adhesión a este proyecto de resolución.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Maidana. Se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

30

CANAL DE SERVICIO ENLACE VIAL VICTORIA - ROSARIO

(Expte. Nro. 12.055)

Moción de preferencia

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley -Expte. Nro. 12.055-

referido a la navegabilidad del canal de servicio construido en forma paralela al puente Rosario-Victoria.

SR. MÁRQUEZ – Pido la palabra.

Solicito que este proyecto sea tratado con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Quisiera, señor Presidente, que el señor diputado Márquez realice un comentario sobre el contenido de este proyecto.

SR. MÁRQUEZ – Como dije en la oportunidad de solicitar que se reserve en Secretaría, éste es un proyecto de ley que se encuentra en la Comisión de Transporte referido al canal de navegación que está construido paralelamente al puente Rosario-Victoria, y tengo entendido por el señor diputado Maidana que la Comisión está emitiendo el despacho de este tema.

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Señor Presidente: confirmo que este proyecto ya tiene despacho de comisión, el que va a ingresar en la próxima sesión porque no alcanzó el tiempo para que entrara en ésta.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado Márquez.

- Resulta afirmativa.

31

**INMUEBLES UBICADOS EN VICTORIA EN
ZONA DE ISLAS
(Expte. Nro. 11.911)
Moción de preferencia**

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 11.911- referido a la transferencia gratuita de inmuebles.

SR. MARQUEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito el tratamiento preferencial con dictamen de comisión de este proyecto para la próxima sesión, el cual se refiere a la transferencia de los inmuebles producto de la ampliación del ejido municipal, de todos los inmuebles de las islas de Victoria a favor del Municipio como la ley marca.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Márquez.

- Resulta afirmativa.

32

MIEL – ARANCEL IMPUESTO POR EE UU

(Expte Nro. 11.967 unificado con Expte Nro. 12.099)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde el turno de los proyectos sobre los cuales recayó tratamiento tablas.

En primer lugar corresponde considerar el dictamen de comisión en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.967- por el que se solicita al Poder Ejecutivo realice gestiones para el levantamiento de la aplicación del arancel impuesto por Estados Unidos a la importación de miel argentina.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara

La Comisión de Producción y Economías Regionales, ha considerado el proyecto de resolución del cual son autores los señores diputados Burna y Guiffrey, por el que solicita se realicen gestiones urgentes para el levantamiento de la sanción al ingreso de miel a los Estados Unidos; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo de Entre Ríos y por su intermedio a los organismos de competencia nacional o provincial, según corresponda, para que se realicen gestiones urgentes para el levantamiento de la sanción de aplicar por parte de los Estados Unidos de Norteamérica (comunicado el 6 de marzo del corriente por la Secretaría de Industria Argentina) un impuesto (derecho compensatorio o arancel) al ingreso de miel procedente de nuestro país del 6,5% argumentando que el sector apícola argentino recibe subsidios y vende sus productos a precio menores a sus costos (dumping).-

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 25 de abril de 2001.

BURNA – CARLINO – REGGIARDO - GUIFFREY

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

SR. BURNA – Pido la palabra.

Señor Presidente: como ya hemos manifestado la intención de unificar este proyecto con otro para el que también se había aprobado el tratamiento sobre tablas, es que antes de la votación propongo que al proyecto en cuestión se le agreguen los Artículos 3º y 4º del otro proyecto.

Es decir, el proyecto que estamos tratando actualmente consta de un artículo y el otro, tiene cuatro. El Artículo 1º del otro proyecto, Expte. Nro. 12.099, es el mismo que el Artículo 1º del proyecto que está en

tratamiento, de manera que agregaríamos solamente los Artículos 3º y 4º, que pasarán a ser 2º y 3º, siendo el 4º de forma.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Por Secretaría se dará lectura al texto definitivo.

- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo de Entre Ríos y por su intermedio a los organismos de competencia nacional o provincial, según corresponda, para que se realicen gestiones urgentes para el levantamiento de la sanción de aplicar por parte de los Estados Unidos de Norteamérica (comunicado el 6 de marzo del corriente por la Secretaría de Industria Argentina) un impuesto (derecho compensatorio ó arancel) al ingreso de miel procedente de nuestro país del 6,5% argumentando que el sector apícola argentino recibe subsidios y vende sus productos a precios menores a sus costos (dumping).-

Art. 2º.- Solicitar al Subsecretario de Comercio y Relaciones Económicas Internacionales de la Provincia de Entre Ríos, Lic. Don Sebastián Irineo González, dirigirse a la Vicecancillería de nuestro país, como así también a la Secretaria de Industria y Comercio de la Nación, a fin de posibilitar la intervención del organismo provincial entrerriano en la coordinación de acciones conjuntas frente a la sanción dispuesta por el gobierno de Estados Unidos de Norteamérica.-

Art. 3º.- Solicitar a la Cancillería Argentina convocar a todos los sectores exportadores apícolas del país, a fin de informarles sobre las acciones cumplimentadas y en proyecto a desarrollar, en torno a lo expuesto en el presente.-

Art. 4º.- Comuníquese, etc.-

SR. PRESIDENTE (Maín) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

33

EX RUTA NRO. 131 – TRAMO AVDA. ZANNI – ORO VERDE

(Expte. Nro. 12.024)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el dictamen de comisión en el proyecto de resolución – Expte. Nro. 12.024-, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la concreción de la pavimentación de la ex Ruta 131 hasta Oro Verde.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Tierras y Obras Públicas, han considerado el proyecto de resolución del cual son autores los señores diputados D'Angelo, Rodríguez Signes y Reggiardo, mediante el que se propicia dirigirse al Poder Ejecutivo para que se obtengan fondos para la concreción de la pavimentación de la ex Ruta Nro. 131 hasta la localidad de Oro Verde; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a obtener los fondos para la concreción de la pavimentación de la ex Ruta Nro. 131 (continuación de Avda. Zanni) hasta la localidad de Oro Verde.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas: **CARDOSO – REGGIARDO – CUSINATO – CARLINO – GUIFFREY**

Comisión de Tierras y Obras Públicas: **CUSINATO – FORTUNY – TRONCOSO - CARDOSO**

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

34

ACCESO TÚNEL SUBFLUVIAL DESDE CALLE

AYACUCHO

(Expte. Nro. 12.023)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) - Corresponde considerar el dictamen de comisión en el proyecto de resolución -Expte. Nro. 12.023-, referido a la obtención de fondos para la concreción de la apertura y pavimentación de la calle, que naciendo en el Acceso al Túnel, finalice en calle Ayacucho.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Hacienda Presupuesto y Cuentas y Tierras y Obras Públicas, han considerado el proyecto de resolución del cual son autores los señores diputados D'Angelo, Rodríguez Signes y Reggiardo, mediante el que se propicia dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando la obtención de fondos para la apertura y pavimentación de calles que nacen en el acceso al Túnel Subfluvial hasta calle Ayacucho y finalicen en el atracadero de balsas nuevo, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.-

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a obtener los fondos para la concreción de la apertura y pavimentación de la calle y sus obras complementarias, que naciendo en el Acceso al Túnel, en el sector intermedio entre el control policial y el peaje, finalice en calle Ayacucho. Asimismo, la pavimentación de esta arteria hasta el río Paraná donde se conectará con el nuevo atracadero de balsas.-

Art. 2º- Comuníquese, etc.-

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de mayo de 2.001.-
Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas: CARDOSO – REGGIARDO – CARLINO - GUIFFREY
Comisión de Tierras y Obras Públicas:
CUSINATO – FORTUNY – TRONCOSO – CARDOSO

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

35

PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA INSTITUTO SUPERIOR DE DIAMANTE

(Expte. Nro. 12.034)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) - Corresponde considerar el dictamen de comisión en el proyecto de resolución -Expte. Nro. 12.034- referido a la continuidad en el Instituto Superior de Diamante al Proyecto de Capacitación en Gestión Educativa.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Taleb, por el cual se solicita se dé continuidad en el Instituto Superior de Diamante, al Proyecto de Capacitación en Gestión Educativa; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia de Entre Ríos, y mediante él, al Consejo General de Educación y a la Dirección de Enseñanza Superior del mismo, a los efectos de dar continuidad en el Instituto Superior de Diamante, al Proyecto de Capacitación en Gestión Educativa.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 16 de mayo de 2.001.-
TORRES – CARDOSO – ALFARO DE MARMOL – REGGIARDO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

SR. TALEB - Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto tiende a reforzar el trabajo que está realizando la comunidad educativa del Instituto Superior de Diamante que en principio siguió por la vía jerárquica en el Consejo General de Educación y la Dirección de Enseñanza Superior pero que no ha tenido una resolución favorable.

La enorme importancia de esta carrera ,de perfeccionamiento docente, que tiene que ver con la Enseñanza General Básica en los niveles 1 y 2 que es un proyecto de Capacitación en Gestión Administrativa que existe solamente en dos lugares de nuestra provincia, uno de los cuales es Diamante.

Constan en el expediente presentado todas las previsiones presupuestarias que no implicarían un impedimento de este tipo y además vemos en el mismo expediente los más de 120 inscriptos de toda la Provincia, de Paraná, de Chajarí, de Oro Verde, de San Benito, porque realmente es un elemento imprescindible para quienes ejercen hoy la docencia en cargos titulares la capacitación en este sentido.

Más allá del trabajo que vamos a continuar acompañando la tarea de los directivos del Instituto Superior de Diamante para nosotros reviste fundamental importancia ,teniendo en cuenta que esto permite a los docentes de Diamante y de las zonas aledañas, con un menor costo, poder acceder a este tipo de capacitación hoy tan necesaria para el nuevo orden educativo que existe en la Provincia.

Por eso pedimos la aprobación de este proyecto que ya tiene despacho favorable de comisión y pediría al señor Presidente que por Secretaría se remita en forma inmediata no sólo al Poder Ejecutivo de la Provincia sino al Consejo General de Educación y en particular a la Dirección de Enseñanza Superior la aprobación de este proyecto para que actúe en consecuencia.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

36

DGR – INFORME A UPCN Y ATE DE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS

(Expte. Nro. 12.095)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) - Corresponde considerar el proyecto de resolución -Expte. Nro. 12.095- solicitando a la DGR el envío mensual, a UPCN y ATE, de un informe conteniendo los niveles exactos de recaudación.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente:

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

37

OBRAS DE LOS ESCRITORES BARRETO Y DEVETTER

(Expte. Nro. 12.126)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) - Corresponde considerar el proyecto de ley -Expte. Nro. 12.126- por el que se declara de interés provincial los libros "De Flandes a Montiel" de Juan Beaurain Barreto y "¿Qué fue de ellos?" de Eriberto W. Devetter.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente:

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

38

AEROLÍNEAS ARGENTINAS

(Expte. Nro. 12.139)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) - Corresponde considerar el proyecto de resolución -Expte. Nro. 12.139- expresando solidaridad con los trabajadores de Aerolíneas Argentinas.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente:

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Quiero hacer una pequeña manifestación al respecto. Para que siempre pongamos el mismo énfasis para defender los puestos de trabajo, así, de la misma manera creo que deberíamos poner énfasis para recuperar a los afectados por la Ley Nro. 9.235. Apoyo este proyecto en cuanto a lo particular que se refiere y también recuerdo que hubo muchas empresas símbolo en nuestro país que hoy, lamentablemente, no nos pertenecen y no sabemos cuál será su futuro, porque dependen exclusivamente, como dependió Aerolíneas Argentinas, de la voluntad de los grupos económicos.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de resolución.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

39

RINCÓN DE NOGOYÁ DEMARCACIÓN Y CENSO

(Expte. Nro. 11.778)

Vuelta a comisión

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde el tratamiento de las preferencias acordadas en la sesión anterior.

En primer término, el proyecto de ley -Expte. Nro. 11.778-, con dictamen de la Comisión de Asuntos

Municipales, aprobando la demarcación del radio y censo pertinente practicado por la Junta de Gobierno correspondiente al futuro municipio de Rincón de Nogoyá, departamento Victoria.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito que este proyecto vuelva a comisión en virtud de que se ha pedido a la Dirección de Estadística y Censos un nuevo censo.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consecuencia, vuelve a comisión

40

RUTA NACIONAL NRO. 168

(Expte. Nro. 11.378)

Vuelta a comisión

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.378– por el que se solicita el apoyo técnico financiero para la construcción de la autopista Ruta Nacional Nro. 168, entre Paraná y Santa Fe.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto de resolución había quedado pendiente de una sesión anterior. Realmente hicimos la conjunción de ideas y propuestas que teníamos pensado hacer con el Bloque de la Alianza, pero en este tiempo estoy hablando de la situación de la Ruta Nacional Nro. 168, la situación se ha agravado, hay una demanda social que crece en las dos ciudades, sobre todo en la región, y ha llegado a nuestro poder una nota que firma la Comisión Ejecutiva Pro Mejora de la Ruta 168, que solicito que se lea por Secretaría, para lo que pido autorización al Cuerpo.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

COMISIÓN EJECUTIVA PRO MEJORAS DE LA RUTA NACIONAL NRO. 168

A los Sres. Gobernadores de Entre Ríos y Santa Fe
Dr. SERGIO A. MONTIEL y
CARLOS A. REUTEMANN

De nuestra mayor consideración:

La Declaración de Paraná, por Uds. conocida, terminaba con la frase: "LAS DECISIONES POLÍTICAS DE MACER, ESTÁN POR ENCIMA DE LOS

PLANTEOS TÉCNICOS Ó ECONÓMICOS, PARA LOS CUALES SIEMPRE HAY SOLUCIÓN", Omitíamos allí planteos de índole jurisdiccional, que a la postre, resultaron el argumento ideal para no hacer.-

Nuestra propuesta, que también conocen, no obstante, resuelve a la perfección los tres aspectos

La concesión de la Ruta Nac. Nro. 168 al Ente Túnel Subfluvial, por parte de la D.N.V. para su mantenimiento y ejecución de las mejoras necesarias para adecuarla a las exigencias de las Normas Nacionales e Internacionales, no respetadas en lo más mínimo hasta la fecha, es la solución ideal.

Estamos convencidos de que, en las actuales circunstancias no hay otra forma, mucho menos en el corto plazo, de terminar con esta vergüenza nacional que es este tramo de 9,4 Km. de longitud. Por ello, no dudamos que la solución esta en vuestras manos y les solicitamos concretamente:

a) Que antepongan a cualquier otro interés, el de la ciudadanía. que ve con angustia e impotencia la postergación y desinterés con que se trata, o directamente, no se trata este problema.

b) Que ambos Gobiernos acuerden las mejores condiciones y propongan a la D.N.V. los términos de la concesión de la Ruta Nac. Nro. 168 al Ente Túnel Subfluvial -

c) Que, paralelamente a estos trámites, se dispongan en el ente las previsiones necesarias y se avance en los aprestos técnicos y administrativos para acortar los plazos al mínimo posible.-

Esta es la única manera de que los extraordinarios fondos que aportan los usuarios del Túnel y por ende, de la Ruta Nac. Nro 168 sean invertidos correctamente y convertidos en obras trascendente» pare ambas Provincias en cuyo análisis no hace falta extenderse.

Sres Gobernadores REUTEMANN y MONTIEL, dejamos depositadas nuestras esperanzas en Uds ...Tomen la decisión de hacer y pongan manos a la obra.entrerrianos y santafesinos seguimos en la espera.

Atentamente.

Ing. Manuel Ullan - Ing. Ricardo Chauvet - Ovidio Mendiburo - Felipe Werner - Ing. Enrique Morosoli - Martín Bustamante

SR. D'ANGELO – Pido la palabra.

Señor Presidente, la verdad que es enorme el tiempo que ha pasado desde que se viene tratando este tema y aun no se tiene solución. La Nación no aporta absolutamente nada, no aporta nada de voluntad para poder solucionar el tema de la Ruta Nro. 168. Tampoco hemos tenido un ámbito de debate con las autoridades de la Provincia de Santa Fe con respecto a este tema y en los últimos días por distintos medios se ha hablado de la desidia de los legisladores al no tratar el mismo y no buscar alguna solución.

Yo propongo como hemos hecho en otras cuestiones anteriores que tienen que ver con el medio

ambiente, con lo económico y lo social, propongo que el Presidente de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara con el apoyo de todos tome la iniciativa de poder realizar en esta Cámara una reunión donde se debata la problemática de la Ruta Nro. 168 y las posibles soluciones con la participación de representantes del ente interprovincial y si es posible con las autoridades nacionales.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Como lo refleja esa nota, señor Presidente, son distintas las entidades no gubernamentales de las provincias de Santa Fe y Entre Ríos que están impulsando esto y compartiendo lo que decía la diputada D'Angelo, tal vez sería conveniente que este proyecto vuelva a comisión y en esta instancia, haremos una convocatoria a representantes de ambas provincias y a representantes de entidades que estén impulsando las mejoras y las inversiones en la Ruta Nro. 168, así la propuesta que salga de este ámbito, sea la más representativa y abarcativa de la sociedad entrerriana y santafesina. Sería un buen camino máxime que hay una demanda social que ha ido creciendo, críticas muy duras hacia todos los estamentos del Estado; entonces es fundamental que demos en la práctica una muestra de que realmente estamos preocupados y ocupados por este tema.

SR. CUSINATO – Pido la palabra.

Tomando en cuenta, señor Presidente, la propuesta de los diputados preopinantes haremos lo posible para que en la semana que viene fijemos fecha para este cometido.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la vuelta a comisión de este proyecto.

- Resulta afirmativa.

41

CONVENIO PRÉSTAMO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICOS PROVINCIALES

(Expte. Nro. 12.051)

Traslado de preferencia

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el dictamen en el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.051–, por el que se aprueba el Protocolo Adicional al Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se traslade la preferencia en el tratamiento de este proyecto para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Cardoso.

- Resulta afirmativa.

42

**Orden del Día Nro. 161
GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES**

(Expte. Nro. 10.847)

Pase a la próxima sesión

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar los Órdenes del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 161 –Expte. Nro. 10.847– cuyo tratamiento fue postergado en la sesión anterior para la presente.

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que se postergue hasta la próxima sesión el tratamiento de este asunto.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Maidana.

- Resulta afirmativa.

43

**Orden del Día Nro. 162
LEY NACIONAL NRO. 24.449**

MODIF. ART. 47°

(Expte. Nro. 11.369)

Pase al Archivo

SR. PRESIDENTE (Maín) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 162, –Expte. Nro. 11.369–, cuyo tratamiento fue postergado en la sesión anterior para la presente.

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Señor Presidente: este Orden del Día es un proyecto de resolución de autoría del señor diputado Fuertes, cuyo tratamiento fue postergado en la sesión anterior dado que venía en revisión del Senado un proyecto de ley en el mismo sentido. Como la Comisión de Transporte emitió un dictamen sobre este proyecto de ley, pediría el pase al Archivo del proyecto de resolución del señor diputado Fuertes, si su autor lo acepta, porque ambos proyectos refieren a la obligatoriedad de mantener encendidas las luces de los vehículos durante el día.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Estoy de acuerdo, señor Presidente, con que pase al Archivo el proyecto de mi autoría y que se apruebe la ley en cuestión, dado que, obviamente, una ley es mucho más abarcativa que una resolución.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el pase al Archivo del Orden del Día Nro. 162.

- Resulta afirmativa.

44

Orden del Día Nro. 172
PRONUNCIAMIENTOS JUDICIALES
(Expte. Nro. 11.974)
Pase para la próxima sesión

SR. PRESIDENTE (Maín) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 172, –Expte. Nro. 11.974–, cuyo tratamiento fue postergado en la sesión anterior para la presente.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que se postergue hasta la próxima sesión el tratamiento de este asunto.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Cardoso.

- Resulta afirmativa.

45

Orden del Día Nro. 175
INSTITUTOS Y SERVICIOS GERONTOLÓGICOS Y GERIÁTRICOS
(Expte. Nro. 9.693)
Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 175.

- Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Salud Pública y de Acción Social, han considerado el proyecto de ley, venido en revisión, mediante el cual se crea el Sistema de tipificación, Normatización y Reglamentación de Instituciones y/o servicios Gerontológicos y Geriátricos de la provincia de Entre Ríos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Créase el sistema de tipificación, normatización y reglamentación de Instituciones y/o Servicios Gerontológicos y Geriátricos de la provincia de Entre Ríos, los cuales se regirán por las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

Art. 2º - Se entiende a los efectos de su tipificación y reglamentación como Instituciones y/o Servicios Gerontológicos los que tienen como objetivo brindar to-

dos o algunos de los siguientes servicios: alojamiento, alimentación, asistencia médica de primer nivel, recreación, laborterapia u otros intereses de ancianos autoválidos o semi dependientes, de atención médica integral y como Instituciones y/o Servicios Geriátricos, los que además de los servicios enunciados estén destinados a la atención bio-psíquica de ancianos que padezcan enfermedades que requieran de atención médica y de enfermería en forma permanente.

Art. 3º - Estarán comprendidos dentro del presente sistema toda organización institucional estatal, privada, mixta o cualquier otra figura que sugiera como entidad jurídica, con o sin fines de lucro, que se incluya en lo comprendido en el Artículo anterior.

Art. 4º - Se establece que para la habilitación, contralor y supervisión de estas Instituciones y/o servicios y lo referente a la aplicación y observancia de la presente normativa, la autoridad competente es: a) Instituciones y/o Servicios Gerontológicos: la Dirección o Área Tercera Edad (Subsecretaría de la Familia - M.S. y A.S. - de la Provincia) y b) Instituciones y/o Servicios Geriátricos: la Secretaría de Salud (M.S. y A.S.) de la Provincia. En ambos casos los Organismos responsables coordinación las acciones pertinentes a los artículos de referencia y podrán contar con el aporte y asesoramiento de Entidades Gubernamentales y no Gubernamentales científico-académicas.

Estos organismos competentes deberán conformar un Equipo Profesional Interdisciplinario Básico integrado por: Médico, Asistente Social, Enfermero y Nutricionista, con capacitación en la temática-problemática de la vejez, quienes tendrán a su cargo el proceso de habilitación, contralor y supervisión mencionado, así como también la implementación de jornadas y actividades de capacitación en apoyo fundamentalmente a las Entidades Civiles sin fines de lucro.

Art. 5º - Ambos organismos podrán delegar en los Municipios de la provincia el ejercicio de contralor de funcionamiento de las instituciones y/o servicios. La delegación deberá contar con Área de Acción Social y/o Salud, pudiendo los organismos responsables provinciales realizar la capacitación necesaria de recursos humanos a tal fin.

Art. 6º - Las personas físicas o jurídicas que deseen la habilitación de instituciones y/o servicios comprendidos en el artículo 2º de la presente, deberán presentarse ante el organismo competente acompañando a su solicitud la documentación que acredite las condiciones establecidas por la presente ley y aquellas que estén contempladas en la reglamentación correspondiente.

Art. 7º - La habilitación para el funcionamiento de las instituciones y/o servicios gerontológicos y/o geriátricos, deberá realizarse en un acto administrativo expreso producido por la autoridad competente - previa inspección - donde constarán las condiciones de habilitación, las áreas autorizadas a funcionar, servicios que prestará y toda otra característica que haga al correcto funcionamiento de las mismas. La habilitación será permanente mientras acredite anualmente al cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, siendo responsabilidad de los organismos competentes la

constatación de su funcionamiento de acuerdo a la presente ley y su reglamentación.

Art. 8° - Cuando las instituciones contraten servicios fuera del edificio (alimentación, lavadero y/u otros) como complemento de los que ofrece, éstos deberán ser suministrados por empresas que adecuen a la presente norma y posean la correspondiente habilitación.

Art. 9° - Cuando una misma institución posea servicios que funcionen en distintos edificios, se deberá analizar los mismos en forma separada y se hará constar en la habilitación esta situación. La acreditación también será individual.

Art. 10° - En todos los casos los establecimientos deberán respetar las normas de edificación y construcción establecidas por el municipio de su jurisdicción o por el que constituya cabecera de departamento.

Art. 11° - Los organismos competentes llevarán un Registro Público de Instituciones y/o Servicios habilitados.

Art. 12° - Cualquier modificación en la estructura del edificio y/o áreas de funcionamiento y/o servicios que presta y/o aspectos administrativo-legales deberá ser comunicado en forma fehaciente al organismo correspondiente dentro de los treinta (30) días de producido el hecho, reviéndose las condiciones atinentes a su habilitación.

Art. 13° - Los organismos competentes percibirán una tasa de habilitación y de acreditación, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación, exceptuándose de este requerimiento a las entidades estatales, privadas o mixtas sin fines de lucro.

Art. 14° - Los organismos competentes abrirán una cuenta bancaria especial en la cual se depositarán los montos recaudados por tasa de habilitación y acreditación y por sanciones, los que serán destinados con exclusividad a la implementación de programas, proyectos y/o actividades específicas relacionadas a la presente ley. Si hubiere remanente al vencimiento del ejercicio, pasará al ejercicio siguiente.

Art. 15° - Ambos organismos competentes propiciarán que la capacidad de los establecimientos gerontológicos no superen la cantidad de cuarenta (40) camas.

Art. 16° - Se propiciará que los Municipios de diferentes localidades apoyen o se responsabilicen de la generación de Servicios y/o Instituciones Gerontológicas, de acuerdo a necesidades y recursos existentes en cada lugar y de la Provincia.

Art. 17° - Se propiciará la creación de Servicios y/o Unidades de Geriátría en los Hospitales Generales dependientes de la Secretaría de Salud de acuerdo a las necesidades y recursos de cada lugar y de la Provincia.

Art. 18° - Se propiciará que la Secretaría de Salud de la Provincia, arbitre los medios necesarios para brindar un adecuado servicio a ancianos con problemas que requieran atención psiquiátrica permanente, fundamentalmente para aquellos sectores de la población que no puedan acceder a Instituciones Privadas.

Art. 19° - Se propiciará que los Órganos Competentes en la Temática y Problemática de la Vejez, brinden la posibilidad de formación de recursos humanos especializados y capacitación de personas que deseen iniciarse

en ella y a las que ya se encuentren trabajando, para una mejor calidad de atención a los ancianos de nuestra provincia.

CAPITULO I

DE LAS INSTITUCIONES GERONTOLÓGICAS DE ESTADÍA PERMANENTE:

PLANTA FÍSICA

Art. 20° - Los establecimientos dedicados a la atención de ancianos autoválidos o semidependientes deberán realizarla en forma exclusiva y no podrán compartirlas con otros usos con excepción de la vivienda del personal que intervenga directamente en la atención de los mismos. En todos los casos deberá resolverse el acceso y la libre circulación interna de personas con discapacidades. Los ambientes destinados a residentes no deberán tener desniveles que puedan provocar accidentes. Se permitirán rampas de acceso o circulación interna que tengan pendientes adecuadas y estén construidas en material rígido, pisos antideslizantes y barandas protectoras.

Art. 21° - Las habitaciones/dormitorios deberán poseer aberturas que aseguren ventilación e iluminación natural directa y orientación de asolamiento, ventilación e iluminación artificial adecuadas y apropiadas condiciones de higiene y seguridad.

Cada dormitorio tendrá una capacidad máxima de tres (3) camas simples - Instituciones con fines de lucro - y seis (6) en instituciones sin fines de lucro.

Art. 22° - Deben contar como mínimo con un (1) sanitario cada seis (6) camas, que pueden ser internos o contiguos a los dormitorios con acceso cubierto y cerrado, con equipamiento completo (lavamanos, inodoro, bidet y ducha) y agua fría y caliente. Piso antideslizante y asideros correspondientes.

Art. 23° - Deberá disponer de locales de uso común para actividades de distinta índole: comedor, sala de estar, otros; los que deberán tener características de confortabilidad, higiene y seguridad.

Estos ambientes deberán estar provistos de televisión, almanaques, relojes, espejos, revistas, libros, acordes al grupo de internos. Todos los ambientes deben poseer calefacción en invierno y ventilación apropiada en verano, así como ventilación e iluminación natural suficiente.

Art. 24° - Estos establecimientos deberán poseer espacios verdes adecuados para el esparcimiento y realización de diferentes actividades. Se considerará factible la utilización de galerías cubiertas y cerradas (hasta dos lados) cuya cantidad, dimensiones y equipamiento deberán estar en proporción a la cantidad de internos y usuarios.

Art. 25° - El establecimiento deberá contar con locales de servicio y apoyo necesario (cocina, lavadero, despensa, vestuario y sanitarios del personal y otros) cuya cantidad, dimensiones y equipamiento deberán estar en proporción a la cantidad de internos y usuarios.

Art. 26° - Además deberán contar con un local destinado a consultorio interno y a la atención de enfermería de los ancianos.

SERVICIOS BASICOS

Art. 27° - La atención integral del anciano interno estará basada en la prestación de servicios que contemple los preventivo - asistencial para lo que la institución deberá brindar:

- * Un hábitat que satisfaga las necesidades mínimas indispensables para vivir dignamente, que contemple el aspecto cultural y la identidad del grupo de internos.
- * Alimentación adecuada a la fisiología de cada uno y del grupo de internos y a sus hábitos culturales, asegurando un apropiado estado de nutrición.
- * Condiciones funcionales que brinden seguridad y fácil integración.
- * Actividades que procuren el bienestar psico-físico y social de la población de la institución, de acuerdo a necesidades, intereses, aptitudes y posibilidades, facilitando la convivencia y el encuentro con sus familiares, allegados y comunidad.

RECURSOS HUMANOS

Art. 28° - Debe contar con:

- * Un (1) personal directivo o responsable de la organización y funcionamiento de la institución, con capacitación en la temática problemática de la Vejez.
- * Una (1) mucama como mínimo cada doce (12) internos, por turno diurno.
- * Un (1) enfermero o auxiliar de enfermería cada cuarenta (40) internos por turno diurno.
- * Una (1) persona (nochera) en el turno noche, cada cuarenta (40) internos.
- * Personal de cocina y lavandería de acuerdo a las necesidades de la institución.
- * Servicio médico para la atención de primer nivel en forma periódica (semanal) para el control y seguimiento del estado psico-físico de los internos.
- * Servicio médico de urgencia, estatal o privado, que asegure la atención de la misma.

Además como recursos humanos permanentes, para una mejor atención de los residentes, deberá contar con nutricionista, asistente social y personal idóneo para actividades de recreación y ocupación del tiempo libre. En todos los casos se requerirá que el personal tenga capacitación específica en la temática - problemática de la vejez.

CAPITULO II
DE LAS INSTITUCIONES GERIÁTRICAS DE ESTADIA PERMANENTE
PLANTA FÍSICA

Art. 29° - Además de lo establecido en el Capítulo I - Planta Física - deberán tener:

- * Un consultorio de enfermería, separado del consultorio interno y una estación de enfermería cada veinte (20) camas, todos equipados en forma adecuada a las necesidades de los internos.

* Alojamiento para el personal de guardia en cantidad proporcional al número de personas afectadas al servicio, con sanitario propio e interno.

* Todas las camas deberán ser ortopédicas y se debe contar con la cantidad de sillas de ruedas necesarias para los internos incapacitados.

* La planta física debe estar dimensionada y equipada (dormitorios), sanitarios y otros) para uso de internos en sillas de ruedas.

* Además de la luz central de las habitaciones, cada cama deberá contar con luz y llamador de enfermería individual.

SERVICIOS BÁSICOS

Art. 30° - Además de los servicios establecidos en el Capítulo I - Servicios Básicos - deberán prestar en servicio integral de salud, interdisciplinario y acorde a la patología que padece cada uno de los internos, tendientes a su rehabilitación y/o recuperación.

RECURSOS HUMANOS

Art. 31° - Debe contar con:

- * Un (1) médico a cargo de la dirección de la institución.
- * Un (1) médico geriatra.
- * Un (1) enfermero y dos (2) auxiliares de enfermería cada veinte (20) internos por turno diurno, incrementándose en un (1) auxiliar cada veinte (20) internos o fracción de cinco.
- * Un (1) enfermero y un (1) auxiliar de enfermería en turno nocturno, incrementándose en un (1) auxiliar cada veinte (20) internos o fracción de cinco.
- * Una (1) mucama cada doce (12) internos o fracción mayor de tres (3).
- * Psicólogo o médico psiquiatra, acorde a las necesidades.
- * Terapeuta ocupacional, acorde a las necesidades.
- * Kinesiólogo, acorde a las necesidades.
- * Personal de cocina y lavandería, acorde a las necesidades de la institución.
- * Personal de mantenimiento, acorde a las necesidades de la institución.

Además como recursos humanos permanentes, deberá contar con: nutricionista, asistente social y personal idóneo para actividades de recreación, ocupación del tiempo libre y labor terapia de acuerdo al estado de salud de los internos.

En todos los casos se requerirá que el personal tenga capacitación específica en la temática - problemática de la vejez.

CAPITULO III
DEL REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Art. 32° - Todas las instituciones gerontológicas y geriátricas involucradas en la presente ley, deberán exigir para la institucionalización que los ancianos cuyas facultades mentales se lo permitan, expresen su consentimiento por escrito.

En su defecto lo hará algún integrante de su grupo familiar, en caso que lo tuviere.

Art. 33° - Tanto las instituciones gerontológicas como las geriátricas, deberán contar con una programación escrita de las actividades recreativas y/o de rehabilitación psico-física un registro de su realización.

Deberá llevar además, una ficha personal e historia clínica actualizada periódicamente para cada residente y toda otra documentación que establezca la reglamentación.

El régimen de visitas y salidas deberá ser amplio, posibilitando la participación activa y conjunta con la familia, allegados y comunidad.

Art. 34° - La administración de las instituciones gerontológicas y/o geriátricas sin fines de lucro, estará autorizada a requerir de los internos un aporte económico mensual entre el cincuenta por ciento (50%) y el setenta por ciento (70%) de su haber previsional o no previsional. En el caso que la obra social a que pertenecen se haga cargo del coto del servicio, no podrá requerirse el citado aporte.

CAPITULO IV OTROS SERVICIOS GERONTOLÓGICOS

Art. 35° - Son aquellos servicios que implementan instituciones estatales, privadas o mixtas destinados a la satisfacción de necesidades e intereses de ancianos, tales como:

- * Transporte.
- * Atención domiciliaria de diferentes tipos.
- * Asistencia alimentaria.
- * Recreación, Turismo, Deporte.
- * Centros Diurnos.
- * Otros creados o a crearse, no enumerados en el presente artículo.

Art. 36° - Estos servicios deberán brindar a los ancianos beneficiarios de los mismos: seguridad, higiene y atención adecuada a la situación de la población que atiende, además de la cumplimentación de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes al servicio de que se trate.

CAPITULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Art. 37° - Las infracciones e incumplimientos de la presente ley y a sus disposiciones reglamentarias harán pasible a los responsables de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento y emplazamiento para regularizar la situación que dio motivo.
- b) Multa, cuyo monto se graduará de acuerdo a la gravedad y reiteración de la acción encuadrada por el presente artículo, siendo su falta de pago percibible por la vía del apremio establecida en el Código Fiscal de la Provincia.
- c) Clausura temporaria o permanente, total o parcial de la institución, sin exclusión de las penas que cupieren en el orden penal y de los respectivos tribunales de dis-

ciplina de los colegios profesionales que pudieren intervenir.

En todos los casos de incumplimiento, cualquiera sea la sanción que corresponda, se deberá emplazar a la Institución para regularizar la situación que dio motivo a dicha sanción.

CAPITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Art. 38° - Las instituciones y/o servicios gerontológicos y geriátricos que ya se encuentren en funcionamiento a la fecha de vigencia de la presente ley, podrán ser excepcionalmente habilitados por el organismo competente, aunque alguno de los requisitos exigibles no sean cumplidos en su totalidad, siempre y cuando esto no afecte la calidad de vida de los residentes, debiendo adecuar su funcionamiento a las condiciones establecidas por la presente ley en los plazos que fije la reglamentación correspondiente.

Art. 39° - A efectos de la habilitación y posteriores trámites, los edificios existentes contarán con una tolerancia del diez por ciento (10%) en menos para la consideración de superficies mínimas establecidas para los locales que los componen.

Art. 40° - A efectos de la habilitación y posteriores trámites, los establecimientos existentes que no tengan planos de instalaciones de electricidad, sanitarios y gas, podrán indicar en la planilla de locales el número de bocas por ambiente.

Art. 41° - El Poder Ejecutivo, a través de los Organismos competentes, reglamentará la presente ley en un período máximo de sesenta (60) días.

Art. 42° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 24 de marzo de 2.001.-

Comisión de Salud Pública:

CARLINO – ALFARO DE MÁRMOL – TORRES – MAIDANA – D'ANGELO – REGGIARDO

Comisión de Acción Social:

ALFARO DE MÁRMOL – TORRES – TRONCOSO MAIDANA – D'ANGELO

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

SR. CARLINO – Pido la palabra.

Señor Presidente: éste es un proyecto de ley que viene en revisión del Senado, que tiene por objeto crear una forma de llevar adelante la tipificación, la normalización y la reglamentación de las instituciones geriátricas y gerontológicas de la provincia de Entre Ríos.

En este último tiempo hemos tenido gran incremento de esas instituciones. La causa de esto es el aumento del promedio de vida de la población en general, lo que ha traído aparejado el aumento del número de ancianos produciendo la necesidad perentoria de reglamentar y de legislar sobre este tema de las instituciones gerontológicas y geriátricas.

Cuando hablamos del aumento de la vejez de la población en general, decimos que la mayor parte de las personas que tienen 65 años significan el 10 por ciento de la población del país, lo cual equivale en total a 3.600.000 personas.

De esta cantidad tenemos que el 15 por ciento de estas personas forman parte de los minusválidos y el 85 por ciento puede valerse por sí mismos. De manera que lo que pueden valerse por sí mismos se incorporan al grupo que es atendido por los establecimientos gerontológicos y el 15 por ciento de los minusválidos es atendido por los establecimientos geriátricos.

Pero también tenemos que tener en cuenta que una de cada tres de estas personas mayores de 65 años perciben jubilación o pensión y esto se tiende a incrementar con el tiempo, porque de 15 millones de trabajadores que tiene el pueblo argentino, solamente 4,5 millones de personas efectúan los aportes jubilatorios, por lo tanto, en el futuro dos de cada tres personas no van a tener ni jubilación ni pensión.

Entrando en el texto de la ley, decimos que se crea un sistema de tipificación de normas y también de reglamentación de los institutos y servicios gerontológicos y geriátricos, eso dice el Artículo 1º. Pero también los servicios gerontológicos significan para los ancianos: alojamiento, alimentación, asistencia médica, recreación y laborterapia. Eso es para los ancianos inválidos o semidependientes.

En lo que respecta a la institución de servicio geriátrico, es para atención de ancianos que padezcan de enfermedades y requieran atención médica y de enfermería en forma permanente. Esta ley comprende a todos las organizaciones institucionales, sean estatales, privadas o mixtas, con o sin fines de lucro.

En el Artículo 4º se establece que la habilitación controla la supervisión y las instituciones son para los gerontológicos, la autoridad competente es el Área de la Tercera edad y para los geriátricos, la Secretaría de Salud Pública. Esto conforma un equipo interdisciplinario compuesto por médicos, asistentes sociales, enfermeros y nutricionistas.

También la ley autoriza a delegar en los municipios el contralor de las instituciones y el Artículo 6º establece que las personas físicas o jurídicas que deseen la habilitación, deberán presentar una documentación correspondiente a la autoridad competente y la habilitación deberá realizarse en un acto administrativo expreso de la autoridad competente, previa inspección.

Cuando las instituciones contraten servicios fuera de su cobertura, deberán ser suministradas por empresas que se adecuen a estas normas. También cuando las instituciones posean el servicio que funcione en distintos edificios, deberán analizar en forma separada la acreditación, porque la acreditación será individual.

Los establecimientos deberán respetar la norma de edificación y construcción que el municipio de su jurisdicción emplee. Los organismos competentes llevarán un registro público de las instituciones y servicios habilitados.

Los organismos competentes percibirán una tasa de habilitación y acreditación de acuerdo a la reglamentación, excepto las entidades que son estatales, privadas o mixtas sin fines de lucro.

Los organismos competentes abrirán una cuenta bancaria donde depositarán los montos recaudados por tasa de habilitación, de acreditación o de sanciones.

La capacidad no deberá superar, dentro de cada una de las instituciones, las cuarenta camas en los casos de los gerontológicos y se propiciará que los municipios apoyen y se responsabilicen de la generación de estos servicios.

Se propiciará la creación de Servicios y/o Unidades de Geriatria en los Hospitales Generales de Salud Pública y también se propiciará que los órganos competentes en la temática y problemática de la vejez brinden la formación de recursos humanos especializados y de capacitación correspondiente.

En el Capítulo I del proyecto de ley, de las Instituciones Gerontológicas de estadía permanente, deben ser establecimientos exclusivamente gerontológicos, no podrán tener desniveles, sí rampas de acceso y barandas. Las habitaciones, los dormitorios, tendrán asegurada la ventilación y la iluminación natural y capacidad máxima de tres camas simples para los institutos con fines de lucro y seis camas para los institutos sin fines de lucro y también camas dobles para los matrimonios.

Se debe contar como mínimo con un sanitario cada seis camas, con piso antideslizante, locales de uso común equipados completamente, comedor, sala de estar, etc., calefacción en invierno y ventilación en verano e iluminación natural.

También tendrán los espacios verdes, locales de servicios y apoyo necesario (cocina, lavadero, despensa, vestuario, sanitario del personal) y en el Artículo 26º dice que se deberá contar con un local destinado a consultorio interno y a la atención de enfermería de los ancianos.

La prestación de servicios que contemple lo preventivo-asistencial para lo cual la institución deberá contar con un hábitat para vivir dignamente, alimentación adecuada, brindar seguridad y fácil integración, actividades que procuren el bienestar psico-físico de los internados.

Se deberá contar con recursos humanos suficientes, que es un poco extenso para enumerar.

Además, tenemos las Instituciones Geriátricas de estadía permanente, la planta física, además de lo establecido en el Artículo 1º deberán tener consultorio de enfermería, separado del consultorio interno y una estación de enfermería cada 20 camas, alojamiento para el personal de guardia y todas deberán contar con camas ortopédicas, también sillas de ruedas para los internados, planta física dimensionada y equipada para uso de internos en sillas de ruedas y cada cama deberá contar con luz y llamador de enfermería.

Después tenemos que además de los servicios básicos establecidos en el Capítulo I, deberán prestar

un servicio integral de salud, interdisciplinario, tendientes a la rehabilitación y/o recuperación.

La administración de las instituciones sin fines de lucro gerontológicas o geriátricas estarán autorizadas a requerir de los internos un aporte económico mensual entre el 50 y el 70% de sus haberes previsionales o no previsional.

Después tenemos el Artículo 35°, los servicios que implementan instituciones estatales, privadas o mixtas destinados a la satisfacción de necesidades e intereses de los ancianos, como transporte, atención domiciliaria, asistencia alimentaria, recreación, turismo, deporte, centros diurnos. Estos servicios deberán brindar a los ancianos beneficiarios seguridad, higiene y atención adecuada.

Las sanciones que podrán aplicarse a los organismos competentes por el incumplimiento de la ley son apercibimiento, multa, clausura temporaria o permanente.

A su vez hay disposiciones complementarias y transitorias, las instituciones o servicios gerontológicos y geriátricos que ya se encuentran en funcionamiento podrán ser habilitados aunque no cumplan con todos los requisitos debiendo adecuar oportunamente su funcionamiento.

En otra parte de la norma dice, Disposiciones Complementarias y Transitorias: Las Instituciones y/o Servicios Gerontológicos y Geriátricos que ya se encuentren funcionando a la fecha podrán ser habilitados aunque no cumplan con todos los requisitos, debiendo adecuar oportunamente su funcionamiento. A los efectos de la habilitación de los edificios existentes contarán con una tolerancia del diez por ciento. También, posteriores trámites los establecimientos existentes que no tengan planos de instalaciones tanto de electricidad como sanitarios y gas, podrán indicar el número de bocas por ambiente.

Este es el texto del proyecto de ley que ha llegado y que está a consideración de los señores diputados.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Es evidente que este proyecto de 41 artículos ya cuenta con dictamen de la comisión respectiva y lo que voy a hacer en este momento es apelar al sentido común y a la buena predisposición del miembro informante del dictamen de la comisión, ya que en las últimas horas y ante la inminencia del tratamiento de este proyecto ha habido algunas advertencias u observaciones de parte de miembros de nuestro bloque; entonces sugiero la vuelta a comisión al menos en forma perentoria para que esas observaciones y advertencias que mencionaba puedan ser consultadas o discutidas.

Repito, somos conscientes que ya cuenta con dictamen, pero como no es un proyecto de cuatro o cinco artículos, es de 41 artículos y puede ocurrir por allí, como ocurre en este caso, que surgen dudas a último momento.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, como en otros proyectos anteriores y para darle un pronto tratamiento y para que no quede duda que se quiere tratar, puede quedar reservado para la próxima sesión, es decir, prorrogar su tratamiento con fecha establecida.

SR. MÁRQUEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, una de las dudas, por ejemplo, es en relación a que no sabemos si el Estado va a poder cumplir con esta ley, por ejemplo, con la cantidad de camas, cuando creo que el geriátrico de nuestra ciudad está superando la cantidad de camas que se menciona.

Es decir, no sabemos si el Poder Ejecutivo está en condiciones de cumplir esta ley tal como la vamos a sancionar y, como no participé de la comisión me gustaría saber si existen este tipo de informes, más allá de considerar importante que la provincia de Entre Ríos avance en este tipo de empresa.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Habiendo intercambiado algunas consideraciones con el Presidente del Interbloqueo de la Alianza, sugerimos en conjunto la aprobación en general del proyecto y dejar su tratamiento en particular para introducir las modificaciones que sean necesarias.

SR. CARLINO – Pido la palabra.

Estoy de acuerdo con la sugerencia del diputado preopinante.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que se ponga a votación en general y que en la próxima sesión en particular se debatan los artículos correspondientes.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el presente proyecto de ley en general.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda aprobado en general. El tratamiento en particular queda diferido para la próxima sesión.

46

Orden del Día Nro. 176
POLLOS PROVENIENTES DE BRASIL
 (Expte. Nro. 10.860)
Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 176.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Producción y Economías Regionales ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Jodor referido al problema suscitado por la entrada de pollo de Brasil; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial su urgente intervención en el problema suscitado en el sector avícola debido al ingreso de pollos de Brasil, sin las debidas garantías sanitarias, impulsando los controles correspondientes mediante la actuación de la Dirección de Bromatología de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2° - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la urgente realización de gestiones ante las autoridades nacionales tendientes a evitar el daño que sufrirá el sector avícola provincial si continúa el ingreso de pollo brasileño a precios debido a la subvaluación del real respecto del dólar.

Art. 3° - De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 25 de abril de 2.001.-
BURNA – CARLINO – REGGIARDO – GUIFFREY
SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

47

**Orden del Día Nro. 177
PLAN PRO HUERTA DEL INTA
(Expte. Nro. 11.075)
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Maín) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 177.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Producción y Economías Regionales ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Cardoso por el que se solicita se fortalezca el Plan Pro Huerta del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado-

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, a los efectos de solicitar que por intermedio del organismo correspondiente, se implementen las medidas necesarias tendientes a fortalecer el Plan "Pro-Huerta" del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, en la Provincia de Entre Ríos, favoreciendo el aumento de la cobertura de este Plan, llegando a mayor cantidad de beneficiarios en el menor tiempo posible.

Art. 2° - Interesar al Poder Ejecutivo Provincial que realice las gestiones necesarias destinadas a lograr el objetivo propuesto.

Art. 3° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Sala de Comisiones, Paraná, 24 de abril de 2.001.-
BURNA – CARLINO – REGGIARDO – GUIFFREY

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

48

**Orden del Día Nro. 178
IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS NATURALES Y/O MANUFACTURADOS PRODUCIDOS EN LA PROVINCIA
(Expte. Nro. 10.772)
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Maín) - Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 178.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Producción y Economías Regionales ha considerado el proyecto de resolución del cual son autores los señores diputados Lafourcade, D'Angelo y Torres, por el que solicitan se implemente un sistema de identificación de productos naturales elaborados y/o manufacturados procesados en Paraná o en la Provincia; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para solicitarle que se implemente un sistema de identificación de productos naturales y/o manufacturas que se

elaboren, procesen o transformen en la ciudad de Paraná y el resto de la provincia.

Art. 2° - El sistema de identificación tendrá las características de una marca, para que los consumidores de la provincia, del país o, del extranjero, reconozcan fácilmente el origen del producto.

Art. 3° - La Secretaría de la Producción y los organismos de control de calidad, interesaran a las cámaras empresariales u otras organizaciones de productores, para elaborar una estrategia de identificación de origen, que resulte beneficiosa para vender más, dentro y fuera de la provincia, como asimismo fomentar la exportación.

Art. 4° - Involucrar a la micro, pequeña y mediana empresa, como productora, comercializadora o distribuidora de los productos entrerrianos, y a las grandes cadenas de comercialización en esta estrategia, para asegurar nuevas posibilidades de crecimiento económico y fomento de fuentes de trabajo, preferentemente de las primeras.

Art. 5° - Impulsar y proteger nuevas formas de comercialización o distribución que aseguren éxito a las pequeñas cadenas de producción y comercialización frente al fenómeno del hipermercado, sin que ello importe una forma de discriminación o alteración de las reglas de juego y prácticas comerciales reconocidas.

Fomentar la protección estatal de los empresarios más débiles en la estructura productiva, para que sin distorsionar los mecanismos de mercado, se asegure éxito al conjunto productivo.

Art. 6° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 25 de abril de 2.001.-
BURNA – REGGIARDO – GUIFFREY

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

49

AMENAZAS AL SEÑOR DIPUTADO SOLANAS Manifestaciones

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Señor Presidente, dado que no hay otra instancia reglamentaria, en este momento voy a solicitar una copia de la certificación policial de los hechos manifes-

tados por el señor diputado Solanas por las amenazas recibidas en su teléfono particular; amenazas que las transformó en una denuncia ante la policía.

Pero dado que se trata de un legislador y teniendo en cuenta este marco difícil que estamos viviendo los argentinos, los entrerrianos vinculados con un montón de cuestiones de riesgos, de sospechas, de persecución, que en este caso se concretan un poco más allá de una sospecha. Y como en la actualidad con los nuevos sistemas de telefonía se puede saber de dónde parte la llamada y ahí se hace referencia a través de la policía, que se trataba de un teléfono que estaba fuera de uso, situación que genera más sospecha todavía en cuanto a que hay servicios de mano de obra desocupada de otras épocas o de servicios de inteligencia que por ahí debieran ser controlados.

Por estas razones se hace necesario y así lo solicito que el señor Presidente en representación de este Cuerpo se interese y active a través de todos los mecanismos posibles ante la autoridad policial y judicial con la finalidad de que se logre avanzar rápidamente en esta investigación.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Así se hará, señor diputado Engelmann.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Señor Presidente, adhiero a lo expresado por el señor diputado Engelmann y expreso solidaridad para con el señor diputado Solanas porque no debemos admitir de ninguna manera este tipo de hechos que realmente ofenden a nuestro país y a nuestro pueblo.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Habiendo tratado los temas que teníamos en consideración para esta semana, solicito que la sesión del día de mañana sea levantada.

SR. PRESIDENTE (Maín) - No habiendo más asuntos que tratar queda levantada la sesión.

- Eran las 14 y 25.

NORBERTO ROLANDO CLAUCICH
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos